



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 5

Ciudad de México, lunes 10 de febrero de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Energía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos
Indice en página 274

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Mundial Transformando Vidas para Cristo Emmanuel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA MUNDIAL TRANSFORMANDO VIDAS PARA CRISTO EMMANUEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA MUNDIAL TRANSFORMANDO VIDAS PARA CRISTO EMMANUEL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Pueblo Santo Tomás Ajusco, con domicilio en el Paraje El Cerrito, Segunda Cerrada, Lote 14, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14710, también conocido como Lote 14, del paraje denominado El Cerrito, perteneciente a los terrenos comunales del Poblado de Santo Tomás Ajusco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14710.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Pueblo Santo Tomás Ajusco, con domicilio en el Paraje El Cerrito, Segunda Cerrada, Lote 14, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14710, también conocido como Lote 14, del paraje denominado El Cerrito, perteneciente a los terrenos comunales del Poblado de Santo Tomás Ajusco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14710, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...la adoración al único Dios vivo y verdadero...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Pedro Pérez Hernández y/o Saúl Dillanes Alcaraz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Terrenal", integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Pérez Hernández, Director.

VIII.- Ministros de culto: Pedro Pérez Hernández, Maribel Flores Pérez y Juan de Jesús Mondragón.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Fundamental Betel Casa de Dios, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA Y FIRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL BETEL CASA DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL BETEL CASA DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle del Palomar, Número 342, Colonia Ex Hacienda Santa Rosa, entre Las Mercedes y del Pedregal, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, Código Postal 66610.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle del Palomar, Número 342, Colonia Ex Hacienda Santa Rosa, entre Las Mercedes y del Pedregal, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, Código Postal 66610, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar a Dios predicando y enseñando la Palabra de Dios con el fin de preparar a los Creyentes para la obra del ministerio".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Israel Sánchez Padilla y/o Maximiliano Sánchez Vázquez.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Maximiliano Sánchez Vázquez, Tesorero y Representante Legal; Isaías Matus Castán, Tesorero; José Alfredo Rodríguez Villanueva, Secretario; Israel Sánchez Padilla, Ministro de Culto y Representante Legal; Luis Enrique Gaytán Anguiano, Asociado; y Paulo Christian Hernández Briano, Asociado.

IX.- Ministro de culto: Israel Sánchez Padilla.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Levántate Jerusalén, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ SÁNCHEZ VILLA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO LEVÁNTATE JERUSALÉN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO LEVÁNTATE JERUSALÉN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Plutarco Elías Calles, Número 1565, entre las Calles Guillermo Prieto y La Madrid; Calle trasera Lázaro Cardenas, Manzana 0191, predio 005, Sector 004, Colonia Teotihuacán Parte Alta, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, Código Postal 26270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Plutarco Elías Calle, Número 1565, entre las Calles Guillermo Prieto y La Madrid; Calle trasera Lázaro Cardenas, Manzana 0191, predio 005, Sector 004, Colonia Teotihuacán Parte Alta, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, Código Postal 26270, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Sánchez Villa, Mario Rivera Ramírez y/o Ma. Dolores Anaya López.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Sánchez Villa, Presidente; Gloria Araceli Sánchez Anaya, Secretaria; y Ma. Dolores Anaya López, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: José Sánchez Villa y Ma. Dolores Anaya López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Vida Nueva de la Colonia San Pablo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NOÉ DÁVALOS HINOJOSA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA VIDA NUEVA DE LA COLONIA SAN PABLO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA VIDA NUEVA DE LA COLONIA SAN PABLO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Benito Juárez, Sin Número, Con Calle 20 de Noviembre, Colonia San Pablo, Municipio San Mateo del Mar, Tehuantepec, Estado de Oaxaca, Código Postal 70780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Benito Juárez, Sin Número, Con Calle 20 de Noviembre, Colonia San Pablo, Municipio San Mateo del Mar, Tehuantepec, Estado de Oaxaca, Código Postal 70780, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente reuniones de celebración, de predicaciones y de instrucción bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Noé Dávalos Hinojosa.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ángel Infante Victoria, Presidente; Miquias Comonfort Sánchez, Secretario; Roselia Salomón Sumano, Tesorera; Martín Oronós Herranz, 1 er. Vocal; y David Palacios Ponce, 2 do. Vocal.

IX.- Ministros de culto: Juan Dávalos Gómez y Noé Dávalos Hinojosa.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Primera de Villaflores, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO PRIMERA DE VILLAFLORES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO PRIMERA DE VILLAFLORES, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: 2ª Av, Sur Poniente, Número 143, Colonia Barrio San Martín, Villaflores, Chiapas, C.P. 30479.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: 2ª Av, Sur Poniente, Número 143, Colonia Barrio San Martín, Villaflores, Chiapas, C.P. 30479, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Marcos Ríos Tercero.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Marcos Ríos Tercero, Presidente; Manuel Coutiño Moreno, Vicepresidente; Edilsar Alfredo Villatoro Juárez, Secretario; Alba Lidia Ruiz Astudillo, Tesorera; y Gamaliel Antonio Grajales, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Marcos Ríos Tercero.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Sexta TGZ, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO SEXTA TGZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO SEXTA TGZ, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Av. Fuego, Número 10, Fraccionamiento Las Brisas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Av. Fuego, Número 10, Fraccionamiento Las Brisas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Moisés Martínez Bautista.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Moisés Martínez Bautista, Presidente; Jairo Castillejos Toledo, Vicepresidente; Fredy Aguilar González, Secretario; Filemón López Ortiz, Tesorero; y Eneyde Sarai González González, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Moisés Martínez Bautista.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Buenas Nuevas en México para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. CONCEPCIÓN CONTRERAS GARZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO BUENAS NUEVAS EN MÉXICO PARA LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO BUENAS NUEVAS EN MÉXICO PARA LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle San Teodoro Número 200, Colonia Praderas de San Francisco, Municipio de Escobedo, Estado de Nuevo León, Código Postal 66085.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Calle San Teodoro Número 200, Colonia Praderas de San Francisco, Municipio de Escobedo, Estado de Nuevo León, Código Postal 66085, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Representantes: Concepción Contreras Garza y/o Roberto Reséndes Alvarado.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Concepción Contreras Garza, Presidente; Roberto Reséndes Alvarado, Tesorero; y Sara Contreras Garza, Secretario.

VIII.- Ministros de Culto: Concepción Contreras Garza, Roberto Reséndes Alvarado y Sara Contreras Garza.

IX.- Credo Religioso: Cristiana Evangélica.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana Jesús la Vid Verdadera, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA JESÚS LA VID VERDADERA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 8 y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA JESÚS LA VID VERDADERA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Hormeros No. 302, Col. Aurora, León, Guanajuato, C.P. 37110.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado como lote de terreno No. 1, manzana 27, Fraccionamiento "Valle de León", actualmente "Hacienda Echeveste", León, Guanajuato, manifestado unilateralmente como susceptible de aportarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, promover la unidad, promover los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer el orden y la disciplina en el familia de Dios y fortalecer a la familia".

IV.- Representante: José Mario Cárdenas Bustamante.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: José Mario Cárdenas Bustamante, Presidente; Ricardo Velázquez Sánchez, Secretario; y Ángel Armando Castillo Miralrio, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Abel Plata Orozco.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Pentecostales A & O en México Apocalipsis 22:13, 14, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HILDA CARRIZOSA BERNABÉ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS PENTECOSTALES A & O EN MÉXICO APOCALIPSIS 22:13, 14.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 8 y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS PENTECOSTALES A & O EN MÉXICO APOCALIPSIS 22:13, 14, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Domicilio Conocido, Calle Independencia s/n, del Municipio de Constanza del Rosario, Putla, Oaxaca, México, C.P. 71030.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Domicilio Conocido, Calle Independencia s/n, del Municipio de Constanza del Rosario, Putla, Oaxaca, México, C.P. 71030, manifestado unilateralmente como susceptible de aportarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Hilda Carrizosa Bernabé, Reyna Solano Villanueva, Adela Domitila Arellanes Navarrete y/o Dolores García Nicolás.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Hilda Carrizosa Bernabé, Presidente; Reyna Solano Villanueva, Vicepresidente; Adela Domitila Arellanes Navarrete, Secretaria; y Dolores García Nicolás, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Hilda Carrizosa Bernabé, Reyna Solano Villanueva, Adela Domitila Arellanes Navarrete y Dolores García Nicolás.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se delegan facultades del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a favor del Director General de Asuntos Jurídicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 17 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos Octavo y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 17 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 apartado C, fracción VII, 45 y 46, fracciones III, V, XXI y XXIII, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 5, 6, fracción XI y 8, fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario Ejecutivo es el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ostenta originalmente su representación y cuenta con facultad para delegar las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, se consideren como indelegables.

Que las funciones, atribuciones y actividades en materia de seguridad conllevan la atención, tramitación y resolución de diversos asuntos legales, ante distintas autoridades administrativas y jurisdiccionales.

Que con el objeto de que personal técnico especializado en materia legal, ejerza en forma oportuna las gestiones para el debido cumplimiento de los objetivos de acuerdo con las facultades otorgadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Se delega a favor del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la representación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los asuntos de carácter legal competencia de dicho órgano administrativo desconcentrado.

SEGUNDO. - El otorgamiento de dicha representación implica, de manera enunciativa y no limitativa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Representar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública o a su Titular ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia el Secretariado Ejecutivo, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer toda clase de excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces inferiores y superiores, oír autos interlocutorios y definitivos, pedir la revocación de los que estime pertinentes, e interponer recurso de apelación; representar al Secretariado Ejecutivo o a su Titular en los juicios de amparo; así como emitir opiniones sobre las actuaciones que otras unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo realicen en los juicios, acciones y procedimientos referidos, atender los asuntos jurídicos del Secretariado Ejecutivo; promover juicio de amparo, rendir informes previos y justificados, así como los recursos que la ley de la materia establece, desistirse de ellos, pedir aclaración de sentencias, promover o realizar todos los actos permitidos por las leyes, así como transigir y comprometer en árbitro o arbitradores, y en general, para promover todos los recursos que favorezcan los derechos del Secretariado Ejecutivo; designar delegados mediante oficio, así como sustituir poder en términos de ley a los representantes o delegados que se hayan señalado en asuntos donde tenga injerencia el Secretariado Ejecutivo; participar en las acciones que en materia jurídica lleva a cabo el Secretariado Ejecutivo, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos, cuando se trate de normas jurídicas en materia de juicios y procedimientos. La representación delegada podrá ser ejercida de manera conjunta o separada.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño.**- Rúbrica.

(R.- 491872)

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-NUCL-2018, Clasificación de instalaciones que utilizan fuentes abiertas, publicado el 15 de febrero de 2019.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-NUCL-2018, "CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES QUE UTILIZAN FUENTES ABIERTAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DE 2019.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 2 apartado F, fracción I, 40, 41 y 42 fracciones VIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, ordena la publicación de la respuesta a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-NUCL-2018, Clasificación de instalaciones que utilizan fuentes abiertas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019.

PROMOVENTES: Ing. Ignacio Jiménez Castro – Asociación Mexicana de Radioprotección A. C.																																																								
Número de comentario	Propuesta / Justificación				Respuesta																																																			
1	En el ejemplo 2 primer párrafo del apéndice B (informativo) del proyecto de norma, se indica Tc/Mo-99m siendo lo más común expresarlo como Mo/Tc-99m.				<p>Se acepta Se corrige para quedar como sigue: En una instalación de medicina nuclear que realiza fraccionamiento con ¹³¹I y elución con un generador de Mo-99/Tc-99m, opera con ...</p>																																																			
2	<p>En el ejemplo 2 del apéndice B (informativo) del proyecto de norma, existe un error de multiplicación, que puede no ser trivial: En el inciso a) para el caso de Tc-99m, se establece el factor de modificación siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Radionúclido</th> <th style="width: 20%;">Actividad Máxima</th> <th style="width: 20%;">Radiotoxicidad</th> <th style="width: 20%;">Operaciones</th> <th style="width: 20%;">F</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">...</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">^{99m}Tc</td> <td style="text-align: center;">44.4GBq</td> <td style="text-align: center;">Baja</td> <td style="text-align: center;">Operaciones complejas por vía húmeda</td> <td style="text-align: center;">0.1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, en el inciso b) se multiplica el factor de modificación por los valores de actividad correspondientes a las tres columnas de la Tabla A.3 del Apéndice A de la norma, con un valor de 10:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 15%;">Radionúclido</th> <th rowspan="2" style="width: 15%;">Actividad</th> <th rowspan="2" style="width: 15%;">Radiotoxicidad del radionúclido</th> <th colspan="3" style="width: 55%;">Clasificación de la instalación</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo II-A</th> <th style="width: 15%;">Tipo II-B</th> <th style="width: 15%;">Tipo II-C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">...</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">^{99m}Tc</td> <td style="text-align: center;">44.4GBq</td> <td style="text-align: center;">Baja</td> <td style="text-align: center;">Mayor que 3700GBq [(370GBq)×(10)= 3700GBq]</td> <td style="text-align: center;">3700MBq≤A≤3700GBq Bq [(370MBq)×(10)=3700MBq] ≤A≤ [(370GBq)×(10)=3700GBq]</td> <td style="text-align: center;">Menor que 3700MBq [(370MBq)×(10)=3700MBq]</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior cambia completamente el resultado porque utilizando el factor de 0.1 la instalación se debe clasificar como tipo IIA y no tipo IIB como se establece en el ejemplo 2.</p>				Radionúclido	Actividad Máxima	Radiotoxicidad	Operaciones	F	...					^{99m} Tc	44.4GBq	Baja	Operaciones complejas por vía húmeda	0.1	Radionúclido	Actividad	Radiotoxicidad del radionúclido	Clasificación de la instalación			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C	...						^{99m} Tc	44.4GBq	Baja	Mayor que 3700GBq [(370GBq)×(10)= 3700GBq]	3700MBq≤A≤3700GBq Bq [(370MBq)×(10)=3700MBq] ≤A≤ [(370GBq)×(10)=3700GBq]	Menor que 3700MBq [(370MBq)×(10)=3700MBq]	<p>Se acepta Se corrige para quedar como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 15%;">Radionúclido</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Act...</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Radio...</th> <th colspan="3" style="width: 65%;">Clasificación de la instalación</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo II-A</th> <th style="width: 15%;">Tipo II-B</th> <th style="width: 15%;">Tipo II-C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">^{99m}Tc</td> <td style="text-align: center;">44.4GBq</td> <td style="text-align: center;">Baja</td> <td style="text-align: center;">Mayor que 37GBq [(370GBq)×(0.1)=37GBq]</td> <td style="text-align: center;">37MBq<A≤37GBq [(370MBq)×(0.1)=37MBq] <A≤ [(370GBq)×(0.1)=37GBq]</td> <td style="text-align: center;">Menor o igual que 37MBq [(370MBq)×(0.1)=37MBq]</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Se observa que para las operaciones con ¹³¹I y ³²P resultó una clasificación Tipo II B, y para la operación con ^{99m}Tc resultó una clasificación Tipo II A.</p> <p>... Derivado de lo anterior se toma la clasificación más restrictiva, por lo que la instalación se debe clasificar como TIPO II-A.</p>	Radionúclido	Act...	Radio...	Clasificación de la instalación			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C	^{99m} Tc	44.4GBq	Baja	Mayor que 37GBq [(370GBq)×(0.1)=37GBq]	37MBq<A≤37GBq [(370MBq)×(0.1)=37MBq] <A≤ [(370GBq)×(0.1)=37GBq]	Menor o igual que 37MBq [(370MBq)×(0.1)=37MBq]
Radionúclido	Actividad Máxima	Radiotoxicidad	Operaciones	F																																																				
...																																																								
^{99m} Tc	44.4GBq	Baja	Operaciones complejas por vía húmeda	0.1																																																				
Radionúclido	Actividad	Radiotoxicidad del radionúclido	Clasificación de la instalación																																																					
			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C																																																			
...																																																								
^{99m} Tc	44.4GBq	Baja	Mayor que 3700GBq [(370GBq)×(10)= 3700GBq]	3700MBq≤A≤3700GBq Bq [(370MBq)×(10)=3700MBq] ≤A≤ [(370GBq)×(10)=3700GBq]	Menor que 3700MBq [(370MBq)×(10)=3700MBq]																																																			
Radionúclido	Act...	Radio...	Clasificación de la instalación																																																					
			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C																																																			
^{99m} Tc	44.4GBq	Baja	Mayor que 37GBq [(370GBq)×(0.1)=37GBq]	37MBq<A≤37GBq [(370MBq)×(0.1)=37MBq] <A≤ [(370GBq)×(0.1)=37GBq]	Menor o igual que 37MBq [(370MBq)×(0.1)=37MBq]																																																			

3	Más allá del error numérico, está en el fondo de que sí para actividades de elución de radioisótopos como es el caso del Mo-99, la Comisión las considerará como actividades complejas y por lo tanto aplicará el factor F=0.1, en contradicción con la Tabla A.2 de la norma.	<p>Para fines del ejemplo 2 de la norma, el Mo-99 se consideró para operaciones de "almacenamiento semanal" más no para actividades de elución.</p> <p>En el caso del Tc-99m, en el ejemplo se consideró para operaciones de "elución, marcaje y diagnóstico", por lo que se tomó de la Tabla A.2 como operaciones complejas por vía húmeda.</p> <p>Las consideraciones que se tomaron para el ejemplo sólo son con fines ilustrativos, por eso es que esta en un apéndice informativo. Cada instalación establecerá qué tipo de operaciones realiza y usará la Tabla A.2 en función de estas.</p>
---	--	--

PROMOVENTES: Lic. Ana Lidia Carreño Padilla – Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias																																										
Número de comentario	Propuesta / Justificación					Respuesta																																				
1	<p>En el ejemplo 2 apéndice B (informativo) del proyecto de norma, existe un error ya que se multiplicó por los valores de actividad correspondientes a radionúclidos de baja radiotoxicidad, siendo que el ⁹⁹Mo se encuentra en los radionúclidos de radiotoxicidad moderada.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Radionúclido</th> <th rowspan="2">Actividad</th> <th rowspan="2">Radiotoxicidad del radionúclido</th> <th colspan="3">Clasificación de la instalación</th> </tr> <tr> <th>Tipo II-A</th> <th>Tipo II-B</th> <th>Tipo II-C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>...</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>⁹⁹Mo</td> <td>74GBq</td> <td>Moderada</td> <td>Mayor que 37000GBq [(370GBq) × (100) = 37000GBq]</td> <td>37000MBq ≤ A ≤ 37000 GBq [(370MBq) × (100) = 37000MBq] ≤ A ≤ [(370GBq) × (100) = 37000GBq]</td> <td>Menor que 37000MBq [(370MBq) × (100) = 37000MBq]</td> </tr> </tbody> </table>					Radionúclido	Actividad	Radiotoxicidad del radionúclido	Clasificación de la instalación			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C	...						⁹⁹ Mo	74GBq	Moderada	Mayor que 37000GBq [(370GBq) × (100) = 37000GBq]	37000MBq ≤ A ≤ 37000 GBq [(370MBq) × (100) = 37000MBq] ≤ A ≤ [(370GBq) × (100) = 37000GBq]	Menor que 37000MBq [(370MBq) × (100) = 37000MBq]	<p>Se acepta Se corrige para quedar como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Radionúclido</th> <th rowspan="2">Act...</th> <th rowspan="2">Radio...</th> <th colspan="3">Clasificación de la instalación</th> </tr> <tr> <th>Tipo II-A</th> <th>Tipo II-B</th> <th>Tipo II-C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>⁹⁹Mo</td> <td>74GBq</td> <td>Moderada</td> <td>Mayor que 3700GBq [(37GBq) × (100) = 3700GBq]</td> <td>3700MBq < A ≤ 3700GBq [(37MBq) × (100) = 3700MBq] < A ≤ [(37GBq) × (100) = 3700GBq]</td> <td>Menor o igual que 3700MBq [(37MBq) × (100) = 3700MBq]</td> </tr> </tbody> </table>	Radionúclido	Act...	Radio...	Clasificación de la instalación			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C	⁹⁹ Mo	74GBq	Moderada	Mayor que 3700GBq [(37GBq) × (100) = 3700GBq]	3700MBq < A ≤ 3700GBq [(37MBq) × (100) = 3700MBq] < A ≤ [(37GBq) × (100) = 3700GBq]	Menor o igual que 3700MBq [(37MBq) × (100) = 3700MBq]
Radionúclido	Actividad	Radiotoxicidad del radionúclido	Clasificación de la instalación																																							
			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C																																					
...																																										
⁹⁹ Mo	74GBq	Moderada	Mayor que 37000GBq [(370GBq) × (100) = 37000GBq]	37000MBq ≤ A ≤ 37000 GBq [(370MBq) × (100) = 37000MBq] ≤ A ≤ [(370GBq) × (100) = 37000GBq]	Menor que 37000MBq [(370MBq) × (100) = 37000MBq]																																					
Radionúclido	Act...	Radio...	Clasificación de la instalación																																							
			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C																																					
⁹⁹ Mo	74GBq	Moderada	Mayor que 3700GBq [(37GBq) × (100) = 3700GBq]	3700MBq < A ≤ 3700GBq [(37MBq) × (100) = 3700MBq] < A ≤ [(37GBq) × (100) = 3700GBq]	Menor o igual que 3700MBq [(37MBq) × (100) = 3700MBq]																																					

PROMOVENTES: Ing. Aarón Jesús Marín Ramírez – Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias																													
Número de comentario	Propuesta / Justificación					Respuesta																							
1	<p>Corregir la tabla A.3 del proyecto de norma debido a que existe una contradicción entre la desigualdad para instalaciones Tipo II-B y Tipo II-C, con lo que establece los artículos 106 y 107 del Reglamento General de Seguridad Radiológica.</p> <p>Es decir, el RGSR establece que son instalaciones Tipo II-C aquellas en las que pueden estar presentes en cualquier momento dado, <u>hasta</u> 370 kBq de radionúclidos de muy alta radiotoxicidad, ...</p> <p>Mientras que en la Tabla A.3 establece que, para instalaciones Tipo II-C Menor que 370 kBq ...</p> <p>Por lo anterior se propone lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Radiotoxicidad del radionúclido</th> <th colspan="3">Clasificación de la instalación</th> </tr> <tr> <th>Tipo II-A</th> <th>Tipo II-B</th> <th>Tipo II-C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muy Alta</td> <td>Mayor que 370 MBq</td> <td>370 kBq < A ≤ 370 MBq</td> <td>Menor o igual que 370 kBq</td> </tr> <tr> <td>Alta</td> <td>Mayor que 3.7 GBq</td> <td>3.7 MBq < A ≤ 3.7 GBq</td> <td>Menor o igual que 3.7 MBq</td> </tr> <tr> <td>Moderada</td> <td>Mayor que 37 GBq</td> <td>37 MBq < A ≤ 37 GBq</td> <td>Menor o igual que 37 MBq</td> </tr> <tr> <td>Baja</td> <td>Mayor que 370 GBq</td> <td>370 MBq < A ≤ 370 GBq</td> <td>Menor o igual que 370 MBq</td> </tr> </tbody> </table>					Radiotoxicidad del radionúclido	Clasificación de la instalación			Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C	Muy Alta	Mayor que 370 MBq	370 kBq < A ≤ 370 MBq	Menor o igual que 370 kBq	Alta	Mayor que 3.7 GBq	3.7 MBq < A ≤ 3.7 GBq	Menor o igual que 3.7 MBq	Moderada	Mayor que 37 GBq	37 MBq < A ≤ 37 GBq	Menor o igual que 37 MBq	Baja	Mayor que 370 GBq	370 MBq < A ≤ 370 GBq	Menor o igual que 370 MBq	<p>Se acepta Se corrige en los términos propuestos.</p>
Radiotoxicidad del radionúclido	Clasificación de la instalación																												
	Tipo II-A	Tipo II-B	Tipo II-C																										
Muy Alta	Mayor que 370 MBq	370 kBq < A ≤ 370 MBq	Menor o igual que 370 kBq																										
Alta	Mayor que 3.7 GBq	3.7 MBq < A ≤ 3.7 GBq	Menor o igual que 3.7 MBq																										
Moderada	Mayor que 37 GBq	37 MBq < A ≤ 37 GBq	Menor o igual que 37 MBq																										
Baja	Mayor que 370 GBq	370 MBq < A ≤ 370 GBq	Menor o igual que 370 MBq																										

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo Cymaz S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS-001/2019.- No. de Circular 001/2020

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORATIVO CYMAZ S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones IX, XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 50 fracción IV, 59, 60 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción III y 115 de su Reglamento; así como 1, 3 inciso C) y 99, fracción I numerales 12 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la Resolución número 12/277/OIC-RS-301/2019 del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, que se dictó en el Expediente número PS-001/2019, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa CORPORATIVO CYMAZ S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el prestador infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, en términos de los establecido en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Mónica Ivette Bernal Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cato Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-001/2019.

CIRCULAR No. 18/474/JR-001/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CATO SERVICIOS, S.A. DE C.V. (Expediente SPC-001/2019)

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, apartado C, 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución del trece de enero de dos mil veinte, que se dictó en el expediente número SPC-001/2019, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa CATO SERVICIOS, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres (3) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa CATO SERVICIOS, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del trece de enero de dos mil veinte, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el veintisiete de enero de dos mil veinte.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la resolución emitida el veinte de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual se impuso al contratista Arturo Muñoz Salazar, sanción administrativa y multa, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1106/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Archivo General de la Nación.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PAIS-0001/2017.

Oficio Circular 05/AGN/A.R./0004/2020.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJÓ SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO AL CONTRATISTA ARTURO MUÑOZ SALAZAR, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL TÉRMINO QUINCE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y MULTA POR LA CANTIDAD DE \$513,639.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100), EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1106/2019 .

Oficiales Mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 12, 13, 16, fracción X, 70, 72, 73, 74, 76 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletoria en la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, apartado C, 95, segundo párrafo y 99, fracción I, punto 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 8, fracción VII, 40 y 41 del Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho y en atención a lo ordenado en el Acuerdo QUINTO del proveído de cumplimiento de ejecutoria del veintiocho de enero de dos mil veinte, que se dictó dentro del expediente administrativo PAIS-0001/2017, mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia del once de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1106/2019, se dejó sin efectos todo lo actuado en el expediente administrativo PAIS-0001/2017, entre ello, la resolución del veinte de julio de dos mil diecisiete, en la que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Archivo General de la Nación, impuso al contratista Arturo Muñoz Salazar la sanción consistente en inhabilitación temporal por el plazo de quince meses y veintidós días, para presentar propuestas o celebrar contrato alguno por sí mismo o a través de interpósita persona con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o con entidades federativas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, difundida a través del oficio circular 05/DR01/AGN/088/2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; motivo por el cual, esta autoridad hace del conocimiento que a partir del veintiocho de enero de dos mil veinte, se dejó sin efectos la inhabilitación que por el término de quince meses y veintidós días le fue impuesta a dicho contratista.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, el contratista Arturo Muñoz Salazar puede participar en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Archivo General de la Nación, **Hugo Iván Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura y Equipamiento de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018 -CECTR-GRO-01/19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, y el Secretario de Salud Estatal y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

IV. La Directriz II: POLÍTICA SOCIAL, establece en el rubro Programas, numeral 7, el Programa Nacional de Reconstrucción, que prevé lo siguiente:

"...está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habitan en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas. El programa es operado por la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, creada mediante decreto presidencial, es encabezada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y participan en ella las

Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Cultura, Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Está a cargo de la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura. Para la realización de los proyectos y acciones se promoverá la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos y acciones del programa, cuando no se trate de actividades de alta especialización para recuperar y preservar el patrimonio cultural de la Nación. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local. Este programa tiene un presupuesto de ocho mil millones de pesos que serán ejercidos por las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (cinco mil 600 millones) y Educación Pública, Salud, y Cultura (800 millones cada una).

....”

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019 (PEF 2019), establece en su Anexo número 27, la distribución presupuestal del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) por un monto total de \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para Salud, así como el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

VI. Los Lineamientos Generales Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) para el ejercicio fiscal 2019, tienen como objetivo general “Atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios y regulatorios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como para la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos”; y como objetivo específico en materia de salud, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos.

VII. En términos de los Lineamientos Generales del PNR, las Instancias Responsables deberán emitir los Lineamientos Específicos de acuerdo al ámbito de su competencia, los cuales contendrán criterios, procesos y procedimientos específicos para la asignación de los recursos y su respectiva ejecución, ello conforme a las disposiciones normativas que deberán atender para dar cumplimiento al objetivo del referido Programa. Por lo que con fecha 29 de agosto de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos para el Funcionamiento y Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. Actualmente persisten afectaciones sociales, económicas y materiales de personas y comunidades con motivo de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, donde aún no ha sido posible el retorno a la normalidad de su vida cotidiana, por lo que es necesario el establecimiento de estrategias, acciones, metas y objetivos integrales y coordinados para la intervención de los inmuebles en salud, dañados por los fenómenos perturbadores de referencia.

X. Como resultado de las verificaciones que se llevaron a cabo de las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los Ejercicios 2017 y 2018, incluidas en la relación denominada “ACCIONES A REALIZAR POR EL ESTADO” enviada por “LA ENTIDAD”, se determinó que ocho (08) son objeto de ser incluidas en el Programa Nacional de Reconstrucción por presentar daños moderados provocados por los sismos de referencia, tal y como fue señalado en las cédulas de diagnóstico que al respecto fueron aprobadas por “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES. Anexo 1.1.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México;

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010 y, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo A.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, quien acredita su cargo con su nombramiento expedido el 01 de diciembre de 2018 por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo A.

I.4 Que el objetivo General del Programa Nacional de Reconstrucción es atender la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero 2018, teniendo como Objetivos Específicos, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la protección de la salud mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción y equipamiento en salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos, del Estado de Guerrero.

I.5 Que de acuerdo con los Lineamientos Generales del PNR, la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), es una de las instancias responsables de dicho programa para lo cual deberá llevar a cabo la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados en el sector salud; acciones que se implementarán con los recursos presupuestarios asignados al PNR, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

I.6 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7, 11 y 18 apartado A fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.2. La Secretaría de Finanzas y Administración, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Guerrero, y es el Órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, encontrándose facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones XXVIII y L de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3. El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero

número 08, 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 02 de abril de 2018 expedido por Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que se acompaña como Anexo A.

II.4. La Secretaría de Salud Estatal es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Guerrero, que tiene por objeto coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar íntegramente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica; promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado y ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, de conformidad con los artículos 4º, de la Ley General de Salud; 8, 19 apartado A), y 20 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 11, 18 apartado A fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.5 Los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto operar los servicios de salud pública en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 BIS, 17 TER y 17 QUARTER de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de "Unidad Ejecutora".

II.6 El Dr. Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 18 apartado A fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 7 fracción II, 8, 11 fracción I y 11 BIS fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016, quien acredita sus cargos mediante los nombramientos ambos de fecha 27 de octubre de 2015, expedidos por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismos que se acompañan como Anexo A.

II.7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la protección de la salud mediante acciones de rehabilitación, reconstrucción y equipamiento en salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos, del estado de Guerrero.

II.8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios para la transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", para el funcionamiento y operación del "Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019" a efecto de llevar a cabo acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento en salud, para beneficio de las personas y comunidades afectadas por los daños causados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero 2018; así como el control de los recursos federales, la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas, transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, supervisión, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos, generando el bienestar social e igualdad mediante la disminución del riesgo a los daños en la salud por falta de acceso a las unidades médicas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los Anexos 1 y 1.1, que forman parte integrante del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, EN EL RUBRO INFRAESTRUCTURA DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, por la cantidad de \$20,702,560.00 (veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

"LAS PARTES" se sujetarán a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del mismo.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no así para "LA ENTIDAD".

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"LA ENTIDAD", deberá remitir en forma previa a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación complementaria relativa a la apertura de dicha cuenta bancaria, para que se proceda a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Anexo 4.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, quien tendrá el carácter de Unidad Ejecutora, tal como se establece en el apartado de Declaraciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo séptimo de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo séptimo de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, sin justa causa, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, lo cual deberá entenderse como incumplimiento de este instrumento jurídico, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Queda expresamente estipulado, que "LAS PARTES" convienen que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración deberá sujetarse al calendario de ejecución establecido en el presente Convenio y la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 1.1 y 5, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, para cumplir con el Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de Guerrero, y realizar gastos de rehabilitación y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con el Anexo 1.1; sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" con los instrumentos que formalice con terceros durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, y por conducto de las unidades administrativas responsables que esta designe, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de Guerrero, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, conforme al Anexos 5 y 6.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 7, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD". Así mismo, en caso de que con motivo de las visitas de supervisión la DGPLADES, y/o las Unidades Administrativas designadas por "LA SECRETARÍA", detecten incumplimientos a los compromisos establecidos en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD", deberán dar vista a los órganos fiscalizadores, para que procedan conforme a sus atribuciones

VII. La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", y ésta a su vez a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" a través de la "Unidad Ejecutora" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VIII. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa Nacional de Reconstrucción, tiene como objetivo contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones de rehabilitación de la infraestructura de salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos de 2017 y 2018 en la entidad, de conformidad con el Anexo 1.1 de este Convenio Específico de Colaboración, a cargo de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD".

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 8 se describen los indicadores relacionados con el Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, que están a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud (establecer acciones de demolición, estudios y proyectos, en cada Estado según sea el caso), en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Las economías generadas podrán ser utilizadas, exclusivamente, en acciones relacionadas con el Programa Nacional de Reconstrucción, previa notificación y autorización de la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción, las cuales deberán ser el resultado de las verificaciones llevadas a cabo a las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los Ejercicios 2017 y 2018, mismas que se encuentran incluidas en la relación contenida en el Anexo 6.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración en las partidas consideradas dentro del Anexo 6 del presente instrumento jurídico, y podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, previa aprobación de "LA SECRETARÍA" a través de la "DGPLADES", siempre y cuando el objeto del Convenio Específico de Colaboración no se haya concluido. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente de este trámite a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales siguientes a la conclusión del proyecto o cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGPLADES", dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 7 y 9.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del presente Convenio, y conforme a los proyectos o acciones y los plazos de ejecución establecidos en los Anexos 1.1 y 5, haciéndose responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los recursos que le sean transferidos.

II. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para el Funcionamiento y Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro infraestructura de salud para el Ejercicio Fiscal 2019, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “LA SECRETARÍA”.

VIII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa aplicable a la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

XI. Informar de manera mensual a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 2 y 7 del presente Convenio Específico de Colaboración. Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente en la plataforma informática que para tal efecto pudiera implementarse.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda “Pagado con Recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de Guerrero para Ejercicio Fiscal 2019”.

XIII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora del Estado de Guerrero, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe deberá ser entregado, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

XV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XIX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XX. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Promover y realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa, con base en los documentos de la Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 8.

IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 3, 6 y 9, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 7.

V. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por la "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico; corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones que en dichas materias realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" en coordinación con las instancias de fiscalización federales, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente Convenio
- 2) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- 4) Las demás que acuerden "LAS PARTES", en las reuniones de Evaluación y Seguimiento de esta Comisión.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes al Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud y a la Arq. Teresita Romo López, Directora de Área de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;

"LA ENTIDAD" designa como su representante a la M.S.P. Guadalupe Félix Alfaro, Subsecretaria de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, o quien la sustituya en el cargo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y se tomarán las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate, las medidas y mecanismos acordados por “LAS PARTES” serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento en las cláusulas del presente instrumento, así como por el incumplimiento de las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por incumplimiento en las obligaciones del presente instrumento, así como por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en la cláusula Décima.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por la DGPLADES, tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

Anexo A. “NOMBRAMIENTOS DE TITULARES”

Anexo 1. “RELACIÓN DEL UNIVERSO DE UNIDADES MÉDICAS DIAGNOSTICADAS”

Anexo 1.1 “RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS VALIDADAS”

Anexo 2. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 3. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 4. “FORMATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA”

Anexo 5. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 6. “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 7. “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

Anexo 8. “INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 9. “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019”

Anexo 10. “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019”

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Guerrero y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

En la parte inferior derecha un sello que dice DGPLADES con rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

En la parte inferior izquierda un sello que dice DGPLADES con rúbrica

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbricas.

VPJ/MTUC

En la parte inferior izquierda un sello con Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE GOBIERNO

En pie de página lado izquierdo un sello que dice SIDSS

En la parte superior central un logo que dice

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

En la parte inferior derecha un sello que dice
DGPLADES con rúbrica

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

En la parte superior izquierda un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de octubre de 2015

C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 Fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

En la parte inferior derecha un sello que dice
DGPLADES con rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

En la parte superior izquierda un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de octubre de 2015

C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; y artículo 22 G, 2º Párrafo del Decreto Número 8, de fecha 31 de marzo de 1987; he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

En la parte inferior derecha un sello que dice
DGPLADES con rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

En la parte superior izquierda un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de abril de 2018

C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

En la parte inferior derecha un sello que dice DGPLADES con rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

En la parte inferior derecha un sello que dice DGPLADES con rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

En la parte inferior izquierda un sello que dice DGPLADES con rúbrica

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbricas.

VPJ/MTUC

En la parte inferior izquierda un sello con Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE GOBIERNO

En pie de página lado izquierdo un sello que dice SIDSS

En la parte superior central un logo que dice

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

En la parte inferior derecha un sello que dice
DGPLADES con rúbrica

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

En la parte superior izquierda un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de octubre de 2015

C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 Fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

En la parte inferior derecha un sello que dice
DGPLADES con rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

En la parte superior izquierda un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de octubre de 2015

C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; y artículo 22 G, 2º Párrafo del Decreto Número 8, de fecha 31 de marzo de 1987; he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

En la parte inferior derecha un sello que dice
DGPLADES con rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

En la parte superior izquierda un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de abril de 2018

C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

En la parte inferior derecha un sello que dice DGPLADES con rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

RELACION DEL UNIVERSO DE UNIDADES MEDICAS DIAGNOSTICADAS

CLAVE DEL INMUEBLE (CLUE)	NOMBRE DE LA UNIDAD	COLONIA / FRACCIONAMIENTO	TIPO DE DAÑO			
			MENOR	MENOR	MODERADO/SEVERO	GRAVE
GRSSA003720	U-02 GUERRERO 200	COLONIA GUERRERO 200, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO			1	
GRSSA010143	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE ATZACOALOYA	LOCALIDAD DE ATZACOALOYA, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ			1	
GRSSA012284	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICIONES TAXCO	COLONIA AGUACATITLAN, EN TAXCO DE ALARCON			1	
GRSSA006795	U-08 TAXCO DE ALARCON	CALLE PLATEROS No. 217, EN TAXCO DE ALARCON			1	
GRSSA007710	R-01 TETIPAC	LOCALIDAD DE TETIPAC			1	
GRSSA005745	R-01 ZUMPANGO	LOCALIDAD DE ZUMPANGO, MUNICIPIO DE OLINALA			1	
GRSSA001101	R-01 XOCHAPA	LOCALIDAD DE XOCHAPA, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA			1	
GRSSA008026	R-01 TLALIXTAQUILLA	LOCALIDAD DE TLALIXTAQUILLA			1	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 1.1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

RELACION DEL DE UNIDADES MEDICAS VALIDADAS

CLAVE DEL INMUEBLE (CLUE)	NOMBRE DE LA UNIDAD	COLONIA / FRACCIONAMIENTO	MONTO POR ACCION A EJECUTAR			MONTO TOTAL POR UNIDAD MEDICA
			PROYECTOS/ ESTUDIOS	DEMOLICION	REHABILITACION	
GRSSA003720	U-02 GUERRERO 200	COLONIA GUERRERO 200			1	972,000.00
GRSSA010143	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE ATZACOALOYA	PUEBLO ATZACOALOYA			1	3,786,160.00
GRSSA012284	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES TAXCO	COLONIA AGUACATITLAN			1	1,312,000.00
GRSSA006795	U-08 TAXCO DE ALARCON	CALLE PLATEROS No. 217			1	4,528,000.00
GRSSA007710	R-01 TETIPAC	DR. ANTONIO JUAREZ SERVANTES			1	4,108,560.00
GRSSA005745	R-01 ZUMPANGO	SALIDA A IXCAMILPA DE GUERRERO			1	960,000.00
GRSSA001101	R-01 XOCHAPA	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL			1	625,840.00
GRSSA008026	R-01 TLALIXTAQUILLA	INDEPENDENCIA SIN NUMERO			1	4,410,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$20,702,560.00	\$20,702,560.00
TOTAL	\$20,702,560.00	\$20,702,560.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$20,702,560.00	\$20,702,560.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"		
TOTAL ACUMULADO	\$20,702,560.00	\$20,702,560.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 4**DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.****FORMATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

Ciudad de México, a 29 de agosto del 2019.

Asunto: CONFIRMACION DE DATOS

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

PRESENTE.

Por medio de la presente informa a usted que la cuenta denominada "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2019" es cliente de esta Institución y tiene una cuenta productiva No. 65507641251, Su núm. de cta. clabe es: 014260655076412515 y tiene registrado el R.F.C. SFA830301521.

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que a él convenga.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TEL:

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO	TOTAL 2019
62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	\$20,702,560.00
TOTAL	\$20,702,560.00

**** Los recursos presupuestarios transferidos a la entidad, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las acciones, señaladas en el anexo 1.1 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el anexo 6.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 7

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)		Nombre del Concepto de Gasto (4)								
Fecha de elaboración (5)		(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones		
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ÉSTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)

(18)

(19)

(17)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 7**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 8

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES DE INFRAESTRUCTURA			
NÚM.	NOMBRE	NUMERADOR	DENOMINADOR
1	Indice Acumulado de Municipios Atendidos	Número de Municipios Atendidos	Número de Municipios por Atender
2	Porcentaje de Avance en el Seguimiento de las Acciones de Salud para la Reconstrucción	Seguimiento a los Apoyos de Salud	Total de Apoyos de Salud Autorizados
3	Porcentaje de Selección, Validación y Autorización de Apoyos de Acciones de Inmuebles de Salud para la Reconstrucción	Numero de Acciones de Salud Validadas Autorizadas	Totalde Acciones para Salud Programadas
4			

Nota: Se requisitará por cada unidad de acuerdo al tipo de apoyo recibido

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 9

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO	65507641251	65507641538	
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

ANEXO 10

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas 65507641251			
No. Cuenta Servicios de Salud 65507641538			
Total			

RESPONSABLE DE LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 20,702,560.00 (Son: Veinte millones setecientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado.

Firmas de los anexos 1,1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 el Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación de la infraestructura en salud en el Estado de Guerrero.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Guerrero y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

03-CM-AFASPE-AGS/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANGEL PIZA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3 y 4 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 2 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

II. “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:

1. ...

2. Que el DR. Miguel Angel Piza Jiménez, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes, artículos 3,4, 9, 14, 18 fracción VI, artículos 19, 25, 27 fracciones II, XI, XIII, 37 fracción I, II, III, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha 02 de enero 2018 mediante oficio número SGG/N/006/2018, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 11, fojas de la 25 a la 26 del Volumen 26 "EJECUTOR DEL RECURSO"

3 y 4. ...

“PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	827,874.73	0.00	827,874.73
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00

Subtotal			2,327,874.73	0.00	2,327,874.73
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	564,000.00	0.00	564,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	350,000.00	0.00	350,000.00
Subtotal			914,000.00	0.00	914,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,251,939.00	0.00	1,251,939.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,137,538.40	75,770.00	1,213,308.40
Subtotal			2,389,477.40	75,770.00	2,465,247.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	2,263,280.00	460,082.52	2,723,362.52
Subtotal			2,263,280.00	460,082.52	2,723,362.52
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	8,255,808.50	710,884.08	8,966,692.58
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	8,850,821.32	85,100.00	8,935,921.32
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,710,531.84	0.00	1,710,531.84
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,576,800.00	0.00	1,576,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,600,195.50	229,038.00	4,829,233.50
6	Igualdad de Género en Salud	P020	367,941.00	0.00	367,941.00
Subtotal			25,362,098.16	1,025,022.08	26,387,120.24
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	58,768.00	0.00	58,768.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	507,883.00	1,453,909.84	1,961,792.84

5	Prevención y Control del Paludismo	U009	161,612.00	0.00	161,612.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	131,980.00	0.00	131,980.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,591,131.17	0.00	1,591,131.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,677,672.00	0.00	3,677,672.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	272,098.68	0.00	272,098.68
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	28,412.29	28,412.29
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	322,399.94	0.00	322,399.94
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	191,418.00	0.00	191,418.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	14,920.00	0.00	14,920.00
Subtotal			7,018,034.79	1,482,322.13	8,500,356.92
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,963,205.00	20,148,266.50	22,111,471.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	931,940.00	0.00	931,940.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	497,875.00	0.00	497,875.00
Subtotal			3,393,020.00	20,148,266.50	23,541,286.50
Total de recursos federales a administrar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"			43,667,785.08	23,191,463.23	66,859,248.31

...

...”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$66,859,248.31 (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$43,667,785.08 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que **suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$23,191,463.23 (VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud.**

...

...”

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO DE AGUASCALIENTES” POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

1	C.P. Jaime González de León	Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes
2	Dr. Miguel Angel Piza Jiménez	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al centro un sello que dice estados unidos mexicanos

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

DEPENDENCIA: Secretaría General de Gobierno.

N° DE OFICIO: SGG/N/170/2019

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

C. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ

P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2°, 3°, 10 fracción III, 16 fracción III inciso a), 18 fracción VI, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 32 fracción V, 33 fracciones V y VIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 3° fracción VII, 12 fracción II, 19 a 21 de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, los artículos 2° fracción VIII y XXI, 3° fracción I inciso b, 18 a 20 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tengo a bien nombrar a Usted:

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Con el sueldo que fija a ese empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos. Al comunicarle este nombramiento se le informa que con base en lo establecido en el artículo 14 bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, Usted es un funcionario de confianza, asimismo se le hace saber que de acuerdo con lo previsto en los artículos 4°, 21 a 24, 33 y 36 fracción, IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, debe usted, bajo protesta decir la verdad y en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, presentar ante la Contraloría del Estado, la declaración de su situación patrimonial y de intereses a que se refieren los artículos señalados, advertido que si transcurrido ese plazo no hubiere cumplido dicho requisito, quedará sin efecto este nombramiento.

Protesto a usted mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 16 de septiembre de 2019.

Rúbrica.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ

Rúbrica.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,330,276.92	0.00	0.00	1,330,276.92	0.00	0.00	0.00	1,330,276.92	
2	Entornos y Comunidades Saludables	827,874.73	0.00	827,874.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	827,874.73	
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	114,000.00	0.00	0.00	114,000.00	0.00	0.00	0.00	1,614,000.00	
TOTALES		2,327,874.73	0.00	2,327,874.73	1,444,276.92	0.00	0.00	1,444,276.92	0.00	0.00	0.00	3,772,151.65	

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	564,000.00	0.00	564,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	
TOTALES		914,000.00	0.00	914,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	914,000.00	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,251,939.00	0.00	1,251,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,251,939.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,137,538.40	0.00	1,137,538.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,137,538.40
TOTALES		2,389,477.40	0.00	2,389,477.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,389,477.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,263,280.00	0.00	2,263,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,458,980.73	2,754,477.00	14,213,457.73	16,476,737.73
TOTALES		2,263,280.00	0.00	2,263,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,458,980.73	2,754,477.00	14,213,457.73	16,476,737.73

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	8,255,808.50	8,255,808.50	4,824,969.10	0.00	0.00	4,824,969.10	0.00	0.00	0.00	13,080,777.60
2	Salud Materna y Perinatal	310,013.82	7,529,310.90	7,839,324.72	8,706,022.71	0.00	0.00	8,706,022.71	0.00	0.00	0.00	16,545,347.43
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,035,694.84	674,837.00	1,710,531.84	289,478.00	0.00	0.00	289,478.00	0.00	0.00	0.00	2,000,009.84
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,576,800.00	1,576,800.00	9,246,751.49	9,732,781.00	0.00	18,979,532.49	0.00	0.00	0.00	20,556,332.49
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	43,968.64	4,556,226.86	4,600,195.50	1,154,617.50	0.00	0.00	1,154,617.50	0.00	0.00	0.00	5,754,813.00
6	Igualdad de Género en Salud	367,941.00	0.00	367,941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,941.00
TOTALES		1,757,618.30	22,592,983.26	24,350,601.56	24,221,838.80	9,732,781.00	0.00	33,954,619.80	0.00	0.00	0.00	58,305,221.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	58,768.00	0.00	58,768.00	80,400.00	0.00	0.00	80,400.00	0.00	0.00	0.00	139,168.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	507,883.00	0.00	507,883.00	2,472,000.00	0.00	0.00	2,472,000.00	0.00	0.00	0.00	2,979,883.00
5	Prevención y Control del Paludismo	161,612.00	0.00	161,612.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	161,612.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	131,980.00	0.00	131,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,980.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,591,131.17	1,591,131.17	7,080,656.80	2,125,732.06	0.00	9,206,388.86	0.00	0.00	0.00	10,797,520.03
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	318,000.00	3,359,672.00	3,677,672.00	4,463,598.30	0.00	0.00	4,463,598.30	0.00	0.00	0.00	8,141,270.30
12	Atención del Envejecimiento	59,800.79	212,297.89	272,098.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	272,098.68
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	2,876,393.37	0.00	0.00	2,876,393.37	0.00	0.00	0.00	2,964,545.37
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	739,550.00	79,636.50	0.00	819,186.50	0.00	0.00	0.00	819,186.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	322,399.94	0.00	322,399.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	322,399.94
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	191,418.00	191,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,418.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	14,920.00	14,920.00	245,031.34	0.00	0.00	245,031.34	0.00	0.00	0.00	259,951.34
TOTALES		1,648,595.73	5,369,439.06	7,018,034.79	17,957,629.81	2,205,368.56	0.00	20,162,998.37	0.00	0.00	0.00	27,181,033.16

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	0.00	1,963,205.00	1,963,205.00	7,626,737.60	15,974,939.40	0.00	23,601,677.00	0.00	0.00	0.00	25,564,882.00	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	931,940.00	931,940.00	1,177,519.00	0.00	0.00	1,177,519.00	0.00	0.00	0.00	2,109,459.00	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	497,875.00	497,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	497,875.00	
TOTALES		0.00	3,393,020.00	3,393,020.00	8,804,256.60	15,974,939.40	0.00	24,779,196.00	0.00	0.00	0.00	28,172,216.00	

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		11,300,846.16	31,355,442.32	42,656,288.48	52,428,002.13	27,913,088.96	0.00	80,341,091.09	11,458,980.73	2,754,477.00	14,213,457.73	137,210,837.30	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiabierto, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	1,011,496.60	0.00	1,011,496.60

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	475,804.32
	Julio	352,070.41
	Subtotal de ministraciones	827,874.73
	P018 / CS010	827,874.73
	Subtotal de programas institucionales	827,874.73
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	900,000.00
	Julio	600,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008 / OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
	Total	2,327,874.73

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	564,000.00
	Subtotal de ministraciones	564,000.00
	P018 / AC020	564,000.00
	Subtotal de programas institucionales	564,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	350,000.00
	Subtotal de ministraciones	350,000.00
	P018 / AC040	350,000.00
	Subtotal de programas institucionales	350,000.00
	Total	914,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	751,163.00
	Junio	500,776.00
	Subtotal de ministraciones	1,251,939.00
	U009 / EE200	1,251,939.00
	Subtotal de programas institucionales	1,251,939.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	673,001.40
	Junio	464,537.00
	Subtotal de ministraciones	1,137,538.40
	U009 / EE210	1,137,538.40
	Subtotal de programas institucionales	1,137,538.40
	Total	2,389,477.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	52,500.00
	Junio	2,210,780.00
	Subtotal de ministraciones	2,263,280.00
	P016 / VH020	2,263,280.00
	Subtotal de programas institucionales	2,263,280.00
	Total	2,263,280.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	6,348,708.00
	Mayo	894,905.00
	Junio	1,012,195.50
	Subtotal de ministraciones	8,255,808.50
	P020 / CC010	8,255,808.50
	Subtotal de programas institucionales	8,255,808.50
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	3,737,274.75
	Junio	3,847,369.27
	Agosto	1,266,177.30
	Subtotal de ministraciones	8,850,821.32
	P020 / AP010	7,839,324.72
	S201 / S2010	1,011,496.60
	Subtotal de programas institucionales	8,850,821.32

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,030,402.00
	Mayo	18,650.40
	Junio	661,479.44
	Subtotal de ministraciones	1,710,531.84
	P020 / SR010	1,710,531.84
	Subtotal de programas institucionales	1,710,531.84
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	987,493.50
	Mayo	142,334.50
	Junio	446,972.00
	Subtotal de ministraciones	1,576,800.00
	P020 / SR020	1,576,800.00
	Subtotal de programas institucionales	1,576,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,720,920.50
	Mayo	205,089.50
	Junio	1,674,185.50
	Subtotal de ministraciones	4,600,195.50
	P020 / MJ030	4,600,195.50
	Subtotal de programas institucionales	4,600,195.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	91,708.00
	Mayo	2,697.00
	Junio	273,536.00
	Subtotal de ministraciones	367,941.00
	P020 / MJ040	367,941.00
	Subtotal de programas institucionales	367,941.00
	Total	25,362,098.16

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	29,384.00
	Junio	29,384.00
	Subtotal de ministraciones	58,768.00
	U009 / EE070	58,768.00
	Subtotal de programas institucionales	58,768.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	271,383.00
	Junio	236,500.00
	Subtotal de ministraciones	507,883.00
	U009 / EE020	507,883.00
	Subtotal de programas institucionales	507,883.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	88,152.00
	Junio	73,460.00
	Subtotal de ministraciones	161,612.00
	U009 / EE020	161,612.00
	Subtotal de programas institucionales	161,612.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	65,990.00
	Junio	65,990.00
	Subtotal de ministraciones	131,980.00
	U009 / EE020	131,980.00
	Subtotal de programas institucionales	131,980.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	440,280.00
	Junio	1,150,851.17
	Subtotal de ministraciones	1,591,131.17
	U008 / OB010	1,591,131.17
	Subtotal de programas institucionales	1,591,131.17

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,054,092.00
	Junio	2,623,580.00
	Subtotal de ministraciones	3,677,672.00
	U008 / OB010	3,677,672.00
	Subtotal de programas institucionales	3,677,672.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	167,638.68
	Subtotal de ministraciones	272,098.68
	U008 / OB010	272,098.68
	Subtotal de programas institucionales	272,098.68
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	73,756.60
	Junio	248,643.34
	Subtotal de ministraciones	322,399.94
	U009 / EE010	322,399.94
	Subtotal de programas institucionales	322,399.94
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	191,418.00
	Subtotal de ministraciones	191,418.00
	U009 / EE010	191,418.00
	Subtotal de programas institucionales	191,418.00

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,320.00
	Junio	4,600.00
	Subtotal de ministraciones	14,920.00
	U009 / EE050	14,920.00
	Subtotal de programas institucionales	14,920.00
	Total	7,018,034.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,150,790.00
	Junio	812,415.00
	Subtotal de ministraciones	1,963,205.00
	E036 / VA010	1,963,205.00
	Subtotal de programas institucionales	1,963,205.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	559,164.00
	Junio	372,776.00
	Subtotal de ministraciones	931,940.00
	P018 / IA010	293,840.00
	P018 / IA030	638,100.00
	Subtotal de programas institucionales	931,940.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	279,582.00
	Junio	218,293.00
	Subtotal de ministraciones	497,875.00
	P018 / CC030	497,875.00
	Subtotal de programas institucionales	497,875.00
	Total	3,393,020.00
	Gran total	43,667,785.08

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	27
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	208
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	2,500
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del período de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número de municipios en el país en el año	24	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio incorporado y activo, y que han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	17,599
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal captivista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y captivista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal captivista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm ³), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	20,000
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	98
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	15,891

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	11,349
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	67,457
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	11
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	542
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	33
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	700
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	172
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectoparasitados de manera tónica residual según metodología vigente.	Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100	Mide la cobertura de perros ectoparasitados de manera tónica en relación con el total de perros censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	1
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el numero de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	50
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados oportunamente (dentro de los primeros 30 minutos) por personal notificante voluntario.	Total de casos de IPPA tratados por personal voluntario.	100	Mejorar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para la administración de faboterápico específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	137,993	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	2,500
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	7
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSSG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSSG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	392,143
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,240,014
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	196,974
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	71
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	88,764
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados.	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	<p>Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9</p>	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	<p>Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9</p>	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	<p>Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado</p>	<p>Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud</p>	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	<p>Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal</p>	<p>No aplica</p>	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	<p>Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado</p>	<p>Total de jurisdicciones en el estado</p>	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	<p>Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año.</p> <p>Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año</p> <p>Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9</p>	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	<p>Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 3$</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 9$</p>	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	75,770	75,770.00
TOTAL							75,770.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	1,870	137,332.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	1,800	52,074.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	1,175	156,275.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	2,200	114,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	60	103,343.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	246	423,120.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	947	757,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	3,735	2,996,926.65
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	19	64,555.54
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	96	325,945.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	89	31,181.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	77	26,792.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	25	26,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	5	5,211.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	997.39

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	69	33,465.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	8	3,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	32	14,476.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	28	7,962.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	272	76,704.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	175	510,125.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	65	189,630.35
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,600.00	36	57,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	29	53,255.31
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas.	1,870.00	26	48,620.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,834.00	23	42,182.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	148	612,333.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	239	988,265.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	260	850,499.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	395	1,291,160.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	1,300.00	516	670,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	124	12,276.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	169	17,134.91
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	2,060.88	65	133,957.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	710.00	750	532,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	17	92,338.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletetas.	5,429.27	46	249,746.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	22	19,600.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	2	1,786.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	365.00	29	10,585.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución,	0.00	7	2,571.73
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	6	2,564.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	15	6,375.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	12	20,596.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	9	15,426.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	17	18,700.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	16	17,638.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	23	39,844.97
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	6	39,734.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	2	13,249.72
TOTAL							11,919,063.25

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	1,630	710,884.08
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	650.00	25	16,250.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	233	34,950.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	40	23,120.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	170	136,000.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	40	35,638.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	20	34,280.00
TOTAL							1,025,022.08

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	59	87,556.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	31,296.80	4	125,187.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	5	149,080.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	8	141,629.04
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	60	950,457.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	1	288.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	1	450.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	10	337.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	416	1,805.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	10	7.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	312	1,896.96

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	100	2,877.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	208	1,345.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	624	3,750.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	416	278.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	104	3,216.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida 250 mg, tableta	1.78	1,040	1,851.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	100	83.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	104	45.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	312	2,240.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	832	357.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	10	6.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	104	2,994.16

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida 250 mg, tableta	1.91	78	148.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	30	1,013.70
TOTAL							1,482,322.13

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF-1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	55,950	12,861,226.50
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	12,800	7,287,040.00
TOTAL							20,148,266.50
Gran total							34,650,443.96

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	700
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	1,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	14,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	6,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,000
TOTAL (PESOS)					9,732,781.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	133,650
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	5,880
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	15,025
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	51
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	51
TOTAL (PESOS)					2,205,368.56

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	1,356
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	3,990
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	2,180
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,145
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	465
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	7,820

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	3,930
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2,120
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	2,796
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log ₁₀ DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 10 ³ DICC50 (> 4.3 log ₁₀ DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 10 ⁴ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	29,270
TOTAL (PESOS)					15,974,939.40
GRAN TOTAL (PESOS)					27,913,088.96

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	406,150.51	0.00	0.00	0.00	406,150.51	1,330,276.92	0.00	0.00	1,736,427.43				
2	Entornos y Comunidades Saludables	827,874.73	0.00	827,874.73	294,986.14	0.00	0.00	0.00	294,986.14	0.00	0.00	0.00	1,122,860.87				
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	114,000.00	0.00	0.00	1,914,000.00				
Total:		2,327,874.73	0.00	2,327,874.73	1,001,136.65	0.00	0.00	0.00	1,001,136.65	1,444,276.92	0.00	0.00	4,773,288.30				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	564,000.00	0.00	564,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,000.00	0.00	0.00	0.00	564,000.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00				
Total:		914,000.00	0.00	914,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	914,000.00	0.00	0.00	0.00	914,000.00				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,251,939.00	0.00	1,251,939.00	355,500.35	0.00	0.00	0.00	355,500.35	0.00	0.00	0.00	1,607,439.35				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,137,538.40	75,770.00	1,213,308.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,213,308.40				
Total:		2,389,477.40	75,770.00	2,465,247.40	355,500.35	0.00	0.00	0.00	355,500.35	0.00	0.00	0.00	2,820,747.75				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,263,280.00	460,882.52	2,723,362.52	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	14,213,457.73	18,936,820.25				
Total:		2,263,280.00	460,882.52	2,723,362.52	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	14,213,457.73	18,936,820.25				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,255,808.50	710,884.08	8,966,692.58	2,584,580.00	0.00	0.00	0.00	2,584,580.00	4,824,969.10	0.00	0.00	16,376,241.68				
2	Salud Materna y Perinatal	7,839,324.72	85,100.00	7,924,424.72	2,093,620.00	0.00	0.00	0.00	2,093,620.00	8,706,022.71	1,011,496.60	0.00	19,735,564.03				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,710,531.84	0.00	1,710,531.84	1,136,800.00	0.00	0.00	0.00	1,136,800.00	289,478.00	0.00	0.00	3,136,809.84				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,576,800.00	0.00	1,576,800.00	2,845,440.57	0.00	0.00	0.00	2,845,440.57	18,979,532.49	0.00	0.00	23,401,773.06				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,600,195.50	229,038.00	4,829,233.50	214,500.00	0.00	0.00	0.00	214,500.00	1,154,617.50	0.00	0.00	6,198,351.00				
6	Igualdad de Género en Salud	367,941.00	0.00	367,941.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	521,941.00				
Total:		24,350,601.56	1,025,022.08	25,375,623.64	9,028,940.57	0.00	0.00	0.00	9,028,940.57	33,954,619.80	1,011,496.60	0.00	69,370,680.61				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	58,768.00	0.00	58,768.00	4,310,449.14	0.00	0.00	0.00	4,310,449.14	80,400.00	0.00	0.00	4,449,617.14				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	59,550.00	0.00	0.00	0.00	59,550.00	0.00	0.00	0.00	59,550.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	507,883.00	1,453,909.84	1,961,792.84	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	2,472,000.00	0.00	0.00	5,733,792.84				
5	Prevención y Control del Paludismo	161,612.00	0.00	161,612.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	261,612.00				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	131,980.00	0.00	131,980.00	1,845,000.00	0.00	0.00	0.00	1,845,000.00	0.00	0.00	0.00	1,976,980.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,591,131.17	0.00	1,591,131.17	300,000.25	0.00	0.00	0.00	300,000.25	9,206,388.86	0.00	0.00	11,097,520.28				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,677,672.00	0.00	3,677,672.00	700,000.25	0.00	0.00	0.00	700,000.25	4,463,598.30	0.00	0.00	8,841,270.55				
12	Atención del Envejecimiento	272,098.68	0.00	272,098.68	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	1,172,098.68				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	1,118,627.45	0.00	0.00	0.00	1,118,627.45	2,876,393.37	0.00	0.00	4,083,172.82				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	28,412.29	28,412.29	245,000.00	0.00	0.00	0.00	245,000.00	819,186.50	0.00	0.00	1,092,598.79				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	322,399.94	0.00	322,399.94	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	422,399.94				
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	191,418.00	0.00	191,418.00	205,000.00	0.00	0.00	0.00	205,000.00	0.00	0.00	0.00	396,418.00				
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	14,920.00	0.00	14,920.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	245,031.34	0.00	0.00	659,951.34				
Total:		7,018,034.79	1,482,322.13	8,500,356.92	11,728,627.09	0.00	0.00	0.00	11,728,627.09	20,162,998.37	0.00	0.00	40,391,982.38				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	1,963,205.00	20,148,266.50	22,111,471.50	7,808,067.11	0.00	0.00	0.00	7,808,067.11	23,601,677.00	0.00	0.00	53,521,215.61				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	931,940.00	0.00	931,940.00	2,645,987.43	0.00	0.00	0.00	2,645,987.43	1,177,519.00	0.00	0.00	4,755,446.43				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	497,875.00	0.00	497,875.00	100,998.68	0.00	0.00	0.00	100,998.68	0.00	0.00	0.00	598,873.68				
Total:		3,393,020.00	20,148,266.50	23,541,286.50	10,555,053.22	0.00	0.00	0.00	10,555,053.22	24,779,196.00	0.00	0.00	58,875,535.72				
Gran Total:		42,656,288.48	23,191,463.23	65,847,751.71	34,669,257.88	0.00	0.00	0.00	34,669,257.88	80,341,091.09	1,011,496.60	14,213,457.73	196,083,055.00				

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse de la Torre Rosas.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Miguel Angel Piza Jiménez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

REGLAS de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y 1, 2, 3, 4, 5, fracciones I y XIX y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VI, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo;

Que en términos de la Ley Federal del Trabajo corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;

Que en 2018 el porcentaje de desempleo juvenil en México para las edades de 15 a 24 años fue de 6.9% en comparación con el promedio de 11.1% entre los países de la OCDE, aunque esta cifra encubre un mercado laboral que ofrece condiciones precarias, con alta rotación y bajos ingresos a las y los jóvenes;

Que entre 2005 y 2017, una parte importante de las oportunidades de trabajo para los jóvenes han surgido en el sector informal de la economía; la tasa de informalidad entre los jóvenes (62.4%) ha sido mayor que la de las personas mayores de 30 años (56.8%) provocando que una proporción considerable de los jóvenes en nuestro país no tenga acceso a seguridad social;

Que diversas encuestas señalan que alrededor de la mitad de las empresas mexicanas afirman tener dificultades para encontrar personal capacitado para los puestos de trabajo que ofertan. Esta situación implica que debe ser analizado el mecanismo de reclutamiento por parte de los empleadores, la interacción entre los sistemas educativo y productivo, así como seguir fomentando mecanismos de capacitación que permitan una mayor inclusión al mercado laboral;

Que el 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; por el que, el Gobierno Federal tiene como uno de los principales objetivos, priorizar las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsar acciones en las zonas más pobres del país, con el ánimo transformado para una mejora radical en sus niveles de bienestar.

Con base en lo anterior, desde el inicio de la cuarta transformación, se colocó como uno de los pilares de la política social y como uno de los programas prioritarios a Jóvenes Construyendo el Futuro y Sembrando Vida. En este sentido, Sembrando Vida al ser un mecanismo de desarrollo integral que busca que sujetos agrarios establezcan productos agroforestales combinando la producción de cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales, se empodera a la población agrícola y se apoya a la generación de empleos.

Por otra parte, Jóvenes Construyendo el Futuro es un programa que busca que jóvenes aprendan trabajando para desarrollar hábitos de trabajo y habilidades técnicas. Por ello, ambos programas se convierten en el complemento esencial por medio del cual se apoya al fortalecimiento de los sujetos agrarios y al mismo tiempo se aprovecha el bono demográfico de las comunidades históricamente discriminadas, para que las y los jóvenes desarrollen éstas nuevas técnicas y adquieran habilidades para la vida y el trabajo.

Lo anterior, con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos y comunidades agrarias que se encuentren en mayor situación de pobreza, impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión productiva y el desarrollo comunitario.

Que el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y habilidades técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro;

Que el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro pretende crear las condiciones de posibilidad para que al menos 2 millones 300 mil jóvenes, que hasta hoy no han sido partícipes de los procesos económicamente productivos de la sociedad mexicana, se perciban a sí mismos como copartícipes en ellos y que contribuyan a construir un nuevo México que los reconoce y los incluye;

Que el 18 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo”, por el que regularán la forma en que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, coordinarán e implementarán planes, programas y acciones para el desarrollo integral, atención ciudadana, supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población. Acuerdo por el que se abroga el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 2019;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas, y

Que a fin de llevar a cabo eficientemente la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el ejercicio fiscal 2020 se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en las 32 entidades federativas del país.

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Administrador de filial. Es aquella persona designada por el representante del Centro de trabajo, facultada para establecer comunicación entre la filial donde se desarrolla la capacitación y el programa.

II. Aprendiz. Joven registrado ante el Programa que se encuentra vinculado a un centro de trabajo o que tiene oportunidad para vincularse a uno.

III. Aprendiz desvinculado. Joven que desiste en continuar su capacitación en el centro de trabajo o cuyo centro de trabajo da por terminada la relación de tutoría, con lo cual la o el joven agota su primera oportunidad de capacitación.

IV. Aprendiz egresado. Joven que concluyó los (12) doce meses de capacitación de su plan de capacitación.

V. Aprendiz en suspensión. Joven inactivo cuya participación en el Programa se suspende temporalmente por haber incurrido en alguna irregularidad en contra de las presentes Reglas de Operación, por sí o por cuenta del Centro de Trabajo.

VI. Aprendiz vinculado. Joven en capacitación, una vez que el Centro de Trabajo de su elección aceptó su postulación e inició su capacitación.

VII. Beca. Apoyo económico que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social mensualmente, y de manera directa, a la persona inscrita al Programa que se encuentre vinculada a un centro de trabajo y lleva a cabo su capacitación según las actividades establecidas en el Plan de Capacitación; y que equivale a \$3,748.00 pesos (tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

VIII. Beneficiaria o Beneficiario. Joven aprendiz que ha recibido la beca al menos un mes y cuyos datos personales se encuentran registrados en el Padrón de beneficiarios del Programa

IX. Capacitación. Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, transmisión de conocimientos y desarrollo de competencias que se realiza con la participación y supervisión de una o un tutor, directamente en un centro de trabajo, y que está orientada a elevar la empleabilidad de las y los aprendices, permitirles adquirir o reforzar su experiencia laboral, habilidades técnicas y hábitos de trabajo.

X. Centro de Trabajo. Empresa, persona física, institución pública u organización social que participa en el Programa para la capacitación de aprendices.

XI. Centro de Trabajo o filial suspendidas. Centro de Trabajo o alguna de sus filiales cuya participación en el Programa se suspende temporalmente por haber incurrido en alguna irregularidad en contra de las presentes Reglas de Operación.

XII. Carta de acreditación. Documento expedido por la STPS que avala la participación de la o el joven en el Programa y que podrá obtener en todo momento desde la Plataforma Digital.

XIII. Censo del Bienestar. Ejercicio para la verificación e incorporación de sujetos de derecho en todo el país, priorizando a las personas que habiten en zonas con población históricamente discriminada, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones que se establezcan mediante el mecanismo que determine la Coordinación General de Programas de Desarrollo.

XIV. CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XV. Constancia de Capacitación. Documento expedido por el Centro de Trabajo, con apoyo de la o el Tutor a cargo de cada aprendiz, y validado por la STPS, en el que se describen las habilidades técnicas desarrolladas por la o el aprendiz a través de la capacitación recibida durante su permanencia en el Programa, al término de los doce (12) meses de la capacitación.

XVI. Constancia de Participación. Documento expedido por la STPS que avala la participación de cada Tutora o Tutor en el Programa por capacitar jóvenes aprendices en su respectivo Centro de Trabajo, al término de los doce (12) meses, en que las y los aprendices hayan concluido su capacitación.

XVII. Contraloría Social. Mecanismo de los beneficiarios del programa, que verifica el cumplimiento de las metas, y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados por medio de la Plataforma Digital.

XVIII. Co-tutor. Es la persona, organización o institución designada por el centro de trabajo o la STPS que auxilia a la o el Tutor a cargo de una o un aprendiz para instruir, orientar, dar seguimiento, acompañamiento y/o evaluar actividades adicionales que realicen las y los aprendices, dentro o fuera del centro de trabajo, como complemento a las establecidas en el Plan de Capacitación y cuyo objetivo sea aumentar la empleabilidad de las y los jóvenes.

XIX. CURP. Clave Única de Registro de Población, expedido por el Registro Nacional de Población.

XX. Distintivo de Centro de Trabajo con Compromiso Social. Documento expedido por la STPS a los Centros de Trabajo que participen en el Programa, y capaciten aprendices por al menos doce (12) meses, como reconocimiento a su labor voluntaria.

XXI. Empleabilidad. Se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente.

XXII. Espacio de capacitación. Oportunidad de capacitación en el trabajo que registra el centro de trabajo para poner a disposición de las y los jóvenes a través del Programa. Se considera vacante en caso de que no haya sido elegido aún por ningún joven postulante y ocupado desde el momento en que una o un joven lo elija para postularse a dicha capacitación.

XXIII. Ficha de registro. Documento digital que obtienen las y los jóvenes que concluyen su registro ante el Programa, y cumplen con los requisitos de elegibilidad, para postularse a un espacio de capacitación vacante.

XXIV. Ficha de vinculación. Documento digital que obtienen las y los jóvenes postulantes al momento de elegir una vacante de capacitación, en la que se indican los datos para concertar un primer encuentro con la o el representante del centro de trabajo.

XXV. Filial. Inmueble o espacio físico, perteneciente al Centro de Trabajo, en el que se realiza la capacitación de las y los aprendices.

XXVI. Grupos históricamente discriminados. Grupos de personas a los que se han violado sus derechos humanos por su condición social, económica y/o cultural, quienes han sido históricamente o contextualmente marginados, excluidos o discriminados sin justificación legal alguna.

XXVII. Hábitos de trabajo. Competencias, actitudes, conocimientos y valores que se aprenden y practican de manera reiterada y que permiten a la persona el seguimiento de rutinas, resolución de problemas o una respuesta pertinente a una situación nueva o específica, principalmente en el medio laboral, y que son relevantes para la capacitación en el trabajo.

XXVIII. Habilidades técnicas. Conocimientos, competencias y habilidades propias del oficio o actividades objeto de capacitación.

XXIX. Identificación oficial. Documento con fotografía expedido por una Entidad, Dependencia o Institución Pública Gubernamental, que presenta datos susceptibles de ser utilizados para comprobar la identificación de una persona, tales como credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional vigente, licencia de conducir vigente y documento migratorio vigente emitido por autoridad competente o, en su caso, prórroga o refrendo migratorio; referidas de manera enunciativa, más no limitativa.

XXX. IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social.

XXXI. Joven. Persona entre 18 y 29 años de edad.

XXXII. Joven postulante. Joven que concluyó su registro ante el Programa, cumple con los requisitos de elegibilidad y ya ha elegido una vacante de capacitación.

XXXIII. Joven registrado(a). Joven que concluyó su registro ante el Programa y cumple con los requisitos de elegibilidad para postularse a una vacante de capacitación.

XXXIV. Joven solicitante. Joven que inició su registro ante el Programa sin haberlo concluido y/o sin haber cumplido con los requisitos de elegibilidad.

XXXV. LFPRH. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XXXVI. Padrón de Beneficiarios. Relación de aprendices que han recibido el apoyo económico por concepto de beca por haber llevado a cabo su capacitación en el trabajo, integrado con base en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), a cargo de la Secretaría de la Función Pública, cuya publicación y actualización se realiza semestralmente.

XXXVII. Padrón Único de Beneficiarios o Padrón del Bienestar. Padrón integrado con las y los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información y entrevistas domiciliarias, de visita de campo, y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa. A cargo de la Coordinación General de Programas de Desarrollo.

XXXVIII. Plan de Capacitación. Documento que elabora el Centro de Trabajo en el que especifica el oficio o actividad en que podrá capacitar jóvenes; las actividades que desarrollarán las y los aprendices durante su capacitación; las características mínimas y el perfil con que deben contar las y los jóvenes postulantes; los horarios y días en que se brindará la capacitación; el o los lugares en donde se llevará a cabo y la o el Tutor a cargo de impartir la capacitación. Lo anterior, conforme a la guía y formulario disponibles en la Plataforma Digital.

XXXIX. Plataforma Digital. Es el medio electrónico que alberga toda la información de operación del Programa y que, de manera automática realiza los cruces para asociar los perfiles de las y los jóvenes registrados, de acuerdo a sus intereses y lugar de residencia, con los espacios de capacitación vacantes en los centros de trabajo. De igual forma es el medio para registrar las evaluaciones mensuales mutuas de las y los aprendices y de las y los tutores, y dar seguimiento al desempeño del Programa. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2018.

XL. Programa. Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

XLI. Programas Integrales de Desarrollo. Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

XLII. Representante de Centro de Trabajo. Aquella persona que será la única responsable de la gestión del Centro de Trabajo ante el Programa.

XLIII. RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

XLIV. CDIF. Cédula de Identificación Fiscal emitida por el SAT, cuyo documento contiene el RFC.

XLV. SAT. Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XLVI. Seguro Médico. Es el seguro que proporciona la STPS a través del IMSS a las y los aprendices, mientras se encuentran en capacitación, con la cobertura por las prestaciones en especie que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad, y riesgos de trabajo. La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación.

XLVII. SFP. Secretaría de la Función Pública.

XLVIII. SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XLIX. STPS o Secretaría. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

L. Tercerización de la capacitación. Esquema en el cual imparte la capacitación un tercero distinto al Centro de Trabajo registrado ante el Programa, sin la participación de las y los Tutores dados de alta por el mismo. Excluye a las actividades, cursos o capacitaciones complementarias a la capacitación en el trabajo que pueda brindar un Co-tutor a las y los jóvenes aprendices.

LI. Tutora o Tutor. Es la persona designada por el Centro de Trabajo para instruir, orientar, dar seguimiento y evaluar las actividades de las y los aprendices conforme lo establecido en el Plan de Capacitación.

LII. Vinculación. Proceso mediante el cual el centro de trabajo acepta la postulación de una o un joven postulante para que inicie su capacitación, después del primer encuentro entre joven y representante del Centro de Trabajo y/o Tutora o Tutor asignados.

II. DEL PROGRAMA

TERCERO. Descripción y componente único.

El Programa tiene como finalidad brindar oportunidades de capacitación en el trabajo a jóvenes entre 18 y 29 años que no trabajan y no estudian al momento de solicitar su incorporación. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa otorga los siguientes apoyos de manera integral, por lo que constituyen un componente único:

I. Capacitación en el Centro de Trabajo. Impartida por un Centro de Trabajo registrado ante el Programa, la cual está orientada a la adquisición o fortalecimiento de habilidades técnicas y hábitos de trabajo, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado, por un periodo máximo de doce (12) meses. Los materiales e insumos necesarios para dicha capacitación serán proporcionados por el Centro de Trabajo, y entregados a través de la o el Tutor, a las y los aprendices sin ningún costo.

II. Beca. El monto que se otorgará para este año 2020, corresponde a la cantidad de \$3,748.00 pesos (tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se entrega mensualmente, en forma individual y de manera directa, a través de un instrumento bancario, a las y los aprendices del Programa. El monto antes señalado se entregará de manera igualitaria, tanto para hombres como para mujeres sin distinción alguna, en las diferentes regiones y entidades federativas del país.

III. Seguro Médico. Prestaciones en especie que otorga el IMSS a las y los aprendices durante el periodo que se encuentren vinculados a su capacitación en el Programa, por la cobertura de los seguros en las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo. Lo anterior, de conformidad con el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad, y Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social", publicado el 31 de enero de 2019, así como el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro", publicado el 29 de marzo de 2019; ambos en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Objetivos.

A) General

Incluir en actividades productivas a jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan, propiciando la conexión de los mismos con unidades económicas dispuestas y con posibilidad de brindarles capacitación en el trabajo.

B) Específicos:

I. Entregar becas a las y los aprendices vinculados durante un periodo máximo de hasta (12) doce meses.

II. Otorgar seguro médico a las y los aprendices vinculados.

III. Otorgar las Constancias de Capacitación que emitan los Centros de Trabajo a las y los aprendices egresados que concluyan su capacitación, conforme a lo establecido en el Plan de Capacitación.

IV. Propiciar el acercamiento de las y los aprendices a mecanismos de inclusión productiva.

QUINTO. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en las 32 entidades federativas, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente.

SEXTO. Población Objetivo.

La población objetivo que atiende el Programa es de jóvenes entre 18 a 29 años que no estudian y no trabajan al momento de solicitar su incorporación en el Programa y declaren estar en condiciones de participar en el mismo.

En la implementación y operación del Programa se dará prioridad a las y los jóvenes solicitantes que habiten en municipios de alta y muy alta marginación, con altos índices de violencia y a integrantes de grupos históricamente discriminados.

SÉPTIMO. Participantes.

En la prestación de los apoyos que ofrece el Programa participan como:

I. Ejecutor. La Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que autoriza y da seguimiento a las acciones y apoyos que otorga el Programa.

II. Aprendices vinculados. Jóvenes entre 18 y 29 años que se capacitan en un Centro de Trabajo y pueden recibir beca y seguro médico por parte del Programa.

III. Centros de Trabajo. Empresas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o personas físicas con actividades productivas que ofrecen e imparten capacitación laboral a las y los aprendices del Programa.

IV. Tutores. Personal de los Centros de Trabajo, designado por estos mismos, para capacitar y evaluar a las y los jóvenes aprendices del Programa, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado.

V. Co-tutores. Personas u organizaciones autorizadas por la STPS o designadas por el Centro de Trabajo para brindar acompañamiento o capacitación complementaria a las y los aprendices antes o durante su periodo de Capacitación en el Trabajo.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**OCTAVO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir las y los jóvenes solicitantes:****A) Requisitos:**

I. Edad entre 18 y 29 años al momento de iniciar la capacitación.

II. Declaren no estar trabajando ni estudiando al momento de registrarse en el Programa.

III. Registrar CURP.

IV. Inscribirse en la Plataforma Digital por cuenta propia o con asistencia de personal autorizado por la STPS, proporcionando la información requerida en el formulario de registro.

V. Aceptar los términos de la carta compromiso donde accede a cumplir con las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como participante del Programa.

VI. Autorizar el uso de sus datos personales a la STPS, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

B) Documentación:

I. Identificación oficial legible y por ambos lados.

II. Comprobante de domicilio, tal como recibo de luz, agua, predial, teléfono o, en su caso, escrito libre de la autoridad local que valide la residencia actual de la o el solicitante.

III. Fotografía del rostro de la o el solicitante con el código QR que proporcione la Plataforma Digital al momento del registro.

IV. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

NOVENO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir los Centros de Trabajo solicitantes.**A) Requisitos**

I. Manifestar su intención de participar en el Programa a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por la STPS.

II. Presentar un Plan de Capacitación por cada capacitación ofertada, que cumpla con las características indicadas en el artículo Décimo Primero de las presentes Reglas de Operación.

III. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Capacitación y proporcionar sus datos de contacto.

IV. Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o la Cédula de Identificación Fiscal, según sea el caso.

V. Clave Única de Registro de Población de las y los Tutores designados, las y los Co-tutores, en su caso, de la o el Representante del Centro de Trabajo, y las y los Administradores de filiales.

VI. Señalar el giro del Centro de Trabajo.

VII. Señalar el número de aprendices que puede recibir para desarrollar la capacitación por cada Plan de Capacitación presentado, de acuerdo con los siguientes límites:

a) Personas morales. Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado por el Centro de Trabajo no exceda el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento del registro. En el caso de ser empresas privadas, podrán recibir la cantidad máxima de veinte (20) aprendices y en el caso de ser organizaciones de la sociedad civil (OSC), podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.

b) Personas físicas. Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado por el Centro de Trabajo no exceda el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento del registro. Las personas físicas podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.

c) Instituciones Públicas. Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado por el Centro de Trabajo no exceda el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento del registro. Las instituciones públicas federales podrán recibir la cantidad máxima de cincuenta (50) aprendices, las instituciones públicas estatales un máximo de veinte (20) aprendices y las instituciones públicas municipales un máximo de diez (10) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.

Aquellas personas morales, personas físicas o instituciones públicas que quieran recibir más aprendices de los límites establecidos en las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a autorización de la STPS.

VIII. Quedan prohibidas en el Programa las capacitaciones que contemplen las siguientes actividades:

- Trabajo doméstico;
- Ventas multinivel o esquemas piramidales;
- Vigilancia, veladores, personal de seguridad para resguardo de bienes o personas y traslado de valores;
- Choferes personales;
- Actividades de culto religioso;
- Actividades de proselitismo político-electoral o dentro de un partido político;

Así como los que establezca adicionalmente el Programa, o aquellos prohibidos por leyes civiles, mercantiles, laborales o que constituyan un delito de acuerdo con los códigos penales o aquellos que se consideren con objeto ilícito.

B) Documentación.

I. Personas Morales:

1. Instrumento notarial que acredite a la persona registrada ante el Programa como representante de la Persona Moral.

2. Cédula de identificación Fiscal.

3. Identificación oficial vigente de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y los Administradores de filiales, de las y los Tutores designados, y las y los Co-tutores, en su caso.

4. Fotografía del representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y los Administradores de filiales, de las y los Tutores designados, y las y los Co-tutores, en su caso.

5. Correo electrónico único de la o el representante ante el Programa, las y los administradores de filiales, de las y los tutores designados, y de las y los Co-tutores, en su caso.

6. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y filiales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia máxima de tres (3) meses de antigüedad al momento del registro.

7. Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo y filiales registradas donde se muestre el lugar donde se va a realizar la capacitación y la disposición de espacios para realizarla.

II. Personas físicas:

1. Identificación oficial vigente de la o el representante ante el Programa, las y los Administradores de filiales, de las y los Tutores designados, y de las y los Co-tutores, en su caso.
2. Fotografía de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y los Administradores de filiales, de las y los Tutores designados, y de las y los Co-tutores, en su caso.
3. Correo electrónico único de la o el representante ante el Programa, las y los Administradores de filiales, de las y los Tutores designados, y de las y los Co-tutores, en su caso.
4. Cédula de Identificación Fiscal (no obligatorio).
5. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y filiales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia máxima de tres (3) meses de antigüedad al momento del registro
6. Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo y filiales registradas donde se muestre el lugar donde se va a realizar la capacitación y la disposición de espacios para realizarla.

III. Instituciones Públicas:

1. Identificación oficial vigente de la o el representante ante el Programa, las y los Administradores de filiales, de las y los Tutores designados, y las y los Co-tutores, en su caso.
2. Fotografía de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y los Administradores de filiales, de las y los Tutores designados, y las y los Co-tutores, en su caso.
3. Correo electrónico oficial de la o el representante ante el Programa, las y los Administradores de filiales, de las y los Tutores designados, y las y los Co-tutores, en su caso.
4. Cédula de Identificación Fiscal de la institución pública.
5. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y filiales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia máxima de tres (3) meses de antigüedad al momento del registro
6. Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo y filiales registradas donde se muestre el lugar donde se va a realizar la capacitación y la disposición de espacios para realizarla.

DÉCIMO. Mecánica de Operación.**A) De las y los aprendices.****I. Solicitud de inscripción de jóvenes e inicio de capacitación**

Para inscribirse al Programa las y los jóvenes deberán registrarse en la Plataforma Digital por cuenta propia o por personal autorizado por la STPS, proporcionando la información requerida en el formulario de registro.

La Solicitud de inscripción de jóvenes es totalmente gratuita.

La STPS podrá determinar los municipios en los cuales la Solicitud de inscripción de jóvenes deberá realizarse únicamente en las oficinas autorizadas por la misma. Dicha lista de municipios será publicada y actualizada a través de la página jovenescontruyendoelfuturo.stps.gob.mx.

Al tratarse de registro a través de la Plataforma Digital la o el joven solicitante deberá adjuntar los documentos en formato electrónico. En caso de duda, se le pedirá corregir la carga de documentos, en primera instancia, y el original para cotejo cuando el caso lo amerite, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles para subsanar omisiones a través de la Plataforma Digital o en las oficinas autorizadas por la STPS (según sea el caso), contados a partir de la fecha de notificación y, a su vez, el Programa contará con noventa (90) días hábiles como plazo máximo para resolución y notificación a la o el joven solicitante.

Cuando se tenga por concluido el registro y la o el joven cumplan los requisitos de elegibilidad, la Plataforma Digital generará una Ficha de registro descargable. A partir de la información registrada por la o el joven solicitante, la Plataforma Digital realizará un proceso de análisis para presentarle a la o el joven registrado las ofertas de capacitación compatibles para su elección, entre aquellas disponibles. La o el joven registrado contará con treinta (30) días hábiles a partir de la obtención de su Ficha de registro para elegir un centro de trabajo; de lo contrario, su registro quedará cancelado automáticamente.

Una vez que la o el joven registrado haya elegido la oferta de capacitación de su interés, el Programa generará una Ficha de vinculación con la información del Centro de Trabajo y la fecha de inicio de capacitación, con la cual adquiere el estatus de joven postulante. Del mismo modo, el Programa notificará al Centro de Trabajo sobre esta postulación mediante correo electrónico, a través de la Plataforma Digital y/o a través de personal autorizado por el Programa y le proporcionará la información general de la o el joven postulante y le indicará el Plan de Capacitación elegido.

La o el joven postulante deberá contactar al representante del Centro de Trabajo con la información de la Ficha de vinculación para agendar un primer encuentro en el que se precisen los detalles sobre el inicio de la capacitación. A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la capacitación, la o el representante del Centro de Trabajo deberá aceptar o declinar la participación de la o el joven postulante desde la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por la STPS.

En el caso de que el Centro de Trabajo notifique la declinación de la o el postulante, el Programa liberará la vacante de manera inmediata. En ambos casos, el Programa notificará a la o el joven postulante para que elija otra capacitación vacante.

El Programa procederá a liberar el espacio de capacitación de no recibir la confirmación del Centro de Trabajo sobre la aceptación o declinación de la o el joven postulante, pasados diez (10) días naturales a partir de la fecha de inicio de capacitación.

La o el joven postulante podrá someterse a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Capacitación, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del Centro de Trabajo y que la o el joven postulante acceda a ello. Estos procedimientos deberán realizarse previo al inicio de la capacitación y el Centro de Trabajo deberá garantizar que estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de las y los jóvenes. Las pruebas en ningún momento podrán consistir en que la o el aprendiz demuestre las habilidades técnicas que el Plan de Capacitación pretende transferir.

La formalización de participación e ingreso al Programa, y el cambio de estatus de joven postulante a aprendiz vinculado se completa cuando el Centro de Trabajo notifica la aceptación de ingreso a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por la STPS.

Los días de inicio de la capacitación en los Centros de Trabajo serán el primer y tercer lunes de cada mes o el día hábil posterior inmediato.

II. Prácticas de capacitación en el Centro de Trabajo.

Al inicio de la capacitación la o el Tutor designado repasará con la o el aprendiz las actividades y horarios establecidos en el Plan de Capacitación y le dará a conocer las siguientes obligaciones que se compromete a cumplir durante su estancia en el Centro de Trabajo:

a. Aceptar los lineamientos establecidos en el reglamento interior o similar del Centro de Trabajo y disposiciones análogas, lo que puede incluir de forma enunciativa más no limitativa: normas y procedimientos de seguridad e higiene, conductas aceptables y prohibidas, protocolos de atención, entre otras.

b. Guardar confidencialmente la información que utilice o produzca como parte de sus actividades de capacitación.

La o el Tutor y la o el Aprendiz vinculado se apegarán al plan de capacitación durante el desarrollo de la misma. Este documento será la guía teórica-práctica durante la estancia de la o el aprendiz en el Centro de Trabajo. La capacitación en el trabajo podrá complementarse con capacitaciones adicionales proporcionados por el Programa o el Centro de Trabajo para apoyar tanto el trabajo de aprendices como de tutores.

Las y los aprendices se adaptarán a los calendarios y días de asueto de su Centro de Trabajo.

III. Evaluación de Tutora o Tutor y Evaluación de aprendices.

La evaluación mutua es parte integral del proceso de capacitación en el Centro de Trabajo y tiene como finalidad conocer el desempeño de aprendices y tutores. La Evaluación de aprendices deberá realizarla la o el Tutor a la o el Aprendiz a su cargo; de la misma forma, la Evaluación de Tutora o Tutor deberá realizarla la o el Aprendiz correspondiente. Ambas con una periodicidad mensual, durante la última semana de cada mes calendario, a través de la Plataforma Digital u otros medios autorizados por el Programa.

El Centro de Trabajo podrá llevar a cabo otro tipo de evaluaciones de forma opcional, en apego al Plan de Capacitación, para monitorear el desempeño de sus Tutoras y Tutores y la calidad de la capacitación impartida a las y los aprendices.

IV. Entrega de la beca.

La beca se otorgará a las y los aprendices en capacitación hasta por doce (12) exhibiciones de \$3,748.00 pesos (tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de manera directa y sin intermediarios, a través de un instrumento bancario.

La beca será depositada una vez al mes, en la fecha de pago siguiente de haber iniciado la capacitación, de acuerdo al calendario de pagos del Programa.

El pago de la beca está condicionado a la realización de la capacitación y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación u otras disposiciones del Programa, salvo ausencias debidamente justificadas por el IMSS o autoridad competente.

V. Cobertura del seguro médico del IMSS.

Las y los aprendices vinculados gozarán de la cobertura del seguro médico por las prestaciones en especie que otorgan los seguros en las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Programa es responsable de la incorporación y baja de las y los aprendices en capacitación ante el IMSS. Las y los aprendices en capacitación son responsables de generar su alta a partir de tres posibles vías: a través de internet ingresando a la página oficial del IMSS; por medio de la App móvil del IMSS, y presencialmente en la Unidad Médica Familiar (UMF) que les corresponda a su domicilio actual.

La o el aprendiz en capacitación podrá renunciar al seguro médico que otorga el Programa mediante solicitud expresa y por escrito, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa.

En caso de encontrarse desvinculado de la capacitación, por cuenta propia o por solicitud del Centro de Trabajo, se suspenderá la cobertura del seguro hasta en tanto la o el aprendiz reinicie capacitación en otro Centro de Trabajo; momento en el cual se reactivará la cobertura.

La cobertura del seguro médico está condicionada a la realización de la capacitación y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones del Programa, salvo ausencias debidamente justificadas por el IMSS o autoridad competente.

VI. Constancia de capacitación y carta de acreditación.

Las y los aprendices que se hayan capacitado al menos un mes podrán, en todo momento, descargar desde su perfil en la Plataforma Digital una Carta de acreditación respecto del tiempo que hayan participado en el Programa.

Las y los aprendices que hayan concluido doce (12) meses de capacitación obtendrán una Constancia de capacitación donde se describirán las habilidades técnicas adquiridas y/o el área de interés en que se llevó a cabo la capacitación. Dicha constancia podrá ser elaborada por la o el Tutor a cargo de la capacitación y emitida por el Programa; estará disponible en la Plataforma Digital de las y los aprendices y las y los Tutores para su descarga. Dicho documento contará con un código único de validación que permita verificar su autenticidad.

El Centro de Trabajo podrá otorgar otro tipo de constancias, acreditaciones o certificaciones a las y los aprendices en el entendido de que queda prohibido solicitarles o exigirles cualquier tipo de pago por los mismos.

VII. Supervisión.

La supervisión de Centros de Trabajo y sus filiales es permanente y continua en todo el territorio nacional. Personal autorizado y debidamente identificado por la STPS podrá realizar visitas de supervisión física de los Centros de Trabajo y sus filiales para recabar evidencia con el objeto de verificar que se realice la capacitación y se cumpla con las presentes Reglas de Operación. La visita se dará sin previo aviso del día u hora. Si el Centro de Trabajo se niega a recibir al personal autorizado por la STPS podrá ser dado de baja del Programa.

VIII. Cambio de Centro de Trabajo.

Las y los aprendices en capacitación podrán cambiar de Centro de Trabajo por una (1) única ocasión, desvinculándose a través de la Plataforma Digital, por medio de la Solicitud de cambio de centro de trabajo, y postulándose a otro Centro de Trabajo.

El tiempo máximo que tienen las y los aprendices para postularse a su segunda oportunidad de capacitación es de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de desvinculación.

El Centro de Trabajo podrá desvincular a las y los aprendices en caso de incumplimiento de la capacitación, faltas al reglamento interior o similar, previa justificación ante el Programa. En cuyo caso la o el aprendiz desvinculado podrá postularse a otro Centro de Trabajo si aún cuenta con la posibilidad de cambio por única ocasión, de acuerdo con lo que estipulan las presentes Reglas de Operación.

B) De los Centros de Trabajo:**I. Solicitud de registro para centros de trabajo.**

Las y los representantes de los Centros de Trabajo interesados en participar en el Programa, podrán iniciar su registro a través de la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por la STPS, con lo que se generará un Folio de registro.

La STPS podrá determinar los municipios en los cuales la Solicitud de registro para centros de trabajo se deberá realizar únicamente en las oficinas autorizadas por la misma. Dicha lista de municipios será publicada y actualizada a través de la página jovenescontruyendoelfuturo.stps.gob.mx.

Las y los representantes de los Centros de Trabajo deberán registrar los datos y documentación establecidas en el artículo Noveno de las presentes Reglas de Operación.

Los Centros de Trabajo contarán con un plazo de noventa (90) días naturales para concluir su registro una vez que haya obtenido el Folio de registro.

II. Revisión de requisitos y documentación de Centros de Trabajo.

Para que un Centro de Trabajo pueda participar en el Programa deberá haber acreditado la verificación digital realizada por personal autorizado por la STPS que estará enfocada en la revisión de los requisitos y documentación que presente cada Centro de Trabajo y sus filiales en la Plataforma Digital.

La verificación digital de Centros de Trabajo podrá resultar como:

a. Correcta. Cuando cumpla con todos los requisitos y documentación, según sea el caso, del artículo Noveno de las presentes Reglas de Operación.

b. Incorrecta. Cuando falte algún requisito, documento o alguno de los mismos sea erróneo o ilegible. La o el representante del Centro de Trabajo ante el Programa será notificado a través de la Plataforma Digital y podrá subsanar el error o volver a registrar la documentación que sea necesaria.

c. No compatible. Cuando el giro del Centro de Trabajo o el Plan de Capacitación estén prohibidos por las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con el artículo Noveno, fracción VIII. En cuyo caso no podrá participar en el Programa.

III. Plazos de verificación.

El plazo de verificación de requisitos y documentación de los Centros de Trabajo será de máximo noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del registro y generación del Convenio con la STPS en la Plataforma Digital. Se notificará al representante del Centro de Trabajo dentro del plazo señalado, a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por la STPS, el resultado de la verificación y si cumple o no con los requisitos establecidos.

El convenio generado por la Plataforma Digital tendrá validez únicamente para los Centros de Trabajo que cumplan con los requisitos y hasta el momento en que se le notifique el resultado positivo de la verificación al representante del Centro de Trabajo.

Se dará prioridad en el proceso de verificación a los Centros de Trabajo ubicados en municipios con alta y muy alta marginación, con población históricamente discriminada y en donde haya más jóvenes solicitantes o registrados.

IV. Plazos de corrección.

El plazo con el que cuenta la o el representante del Centro de trabajo para corregir requisitos y/o documentación incorrecta será de noventa (90) días naturales, contados a partir de la notificación con comentarios de revisión que se le envíe a través de la Plataforma Digital. El plazo de verificación reiniciará a partir de que la o el representante subsane su registro.

El personal autorizado por la STPS podrá solicitar hasta en dos (2) ocasiones que se corrijan los requisitos y la documentación a través de la Plataforma Digital. Posterior a ello, y de no haberse subsanado el/los error(es), el registro y Folio del Centro de Trabajo será cancelado.

En los casos en que la STPS considere necesario contar con mayor información, podrá realizar adicionalmente una verificación física de los Centros de Trabajo. La verificación física de los Centros de Trabajo la realizará personal autorizado por la STPS y estará enfocada en la revisión in situ de las condiciones del Centro de Trabajo, validando la información registrada por la o el representante ante el Programa en la Plataforma Digital.

El plazo máximo para que la STPS realice la verificación física será de noventa (90) días hábiles a partir de que se realice la verificación digital, atendiendo a la capacidad operativa y presupuestal del Programa, mismo plazo que podrá ampliarse hasta por 30 días hábiles en casos de inaccesibilidad geográfica, falta de recursos humanos, materiales u otras razones que pudieran impedir la verificación física.

La verificación física del Centro de Trabajo podrá resultar como:

a. Aprobada. Cuando la visita física valide las condiciones del Centro de Trabajo y la información registrada en la Plataforma. El personal autorizado por la STPS podrá modificar y/o corregir el registro del Centro de Trabajo a partir de las visitas realizadas.

b. No aprobada. Cuando en la visita física se identifique que el Centro de Trabajo no cumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se informará al la o el representante del Centro de Trabajo el resultado de la verificación física a través de la Plataforma Digital.

La o el representante del Centro de Trabajo podrá acudir a las oficinas autorizadas por la STPS para cualquier aclaración respecto del proceso de verificación por parte del Programa, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de resultado de la verificación digital o física que se haga a través de la Plataforma Digital.

DÉCIMO PRIMERO. De la capacitación y los planes de capacitación.

La capacitación en el centro de trabajo y el Plan de Capacitación deberán apegarse a las siguientes características:

I. Estará orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral en las y los aprendices, con miras a aumentar su empleabilidad a futuro.

II. Se basará en el aprendizaje práctico a partir de la experiencia de las y los tutores, quienes podrán apoyarse en otros recursos y materiales de apoyo proporcionados por el Programa u otras fuentes de información, considerando las actividades y/o funciones productivas del Centro de Trabajo.

III. Estará adaptada a las necesidades y características de las y los aprendices y deberá procurar ajustes razonables para jóvenes con discapacidad.

IV. Deberá ser presencial y desarrollarse físicamente en las instalaciones o espacios de trabajo especificados en el Plan de Capacitación y, solo de manera complementaria, podrá incluir elementos de capacitación semipresencial o a distancia, impartidos por las y los propios tutores o co-tutores designados.

Los planes de capacitación elaborados por el Centro de Trabajo deberán tener una duración de doce (12) meses, con un horario entre cinco (5) y ocho (8) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana, procurando que sea dentro de la jornada diurna.

DÉCIMO SEGUNDO. Derechos y obligaciones.

A) Derechos de las y los jóvenes y aprendices.

Las y los aprendices del Programa tienen los siguientes derechos:

I. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, sin intermediarios, para participar en el Programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Elegir y postularse al Centro de Trabajo de su interés, siempre que esté disponible en la Plataforma Digital, de acuerdo con los criterios registrados de lugar de residencia, áreas de interés y perfil de la o el joven.

IV. Recibir capacitación para desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes propias del Plan de Capacitación elegido, bajo la guía una o un Tutor durante su permanencia en la capacitación dentro del Centro del Trabajo, hasta por doce (12) meses.

V. Realizar su capacitación únicamente en el horario establecido en el plan de capacitación.

VI. Participar y/o recibir orientación de la Contraloría Social para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias.

VII. Una vez vinculado, la o el aprendiz tendrá derecho a cambiar de Centro de Trabajo por una sola ocasión.

VIII. Recibir la beca de \$3,748.00 pesos (tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de manera directa durante la capacitación, misma que tendrá una duración máxima de doce (12) emisiones mensuales.

IX. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

X. Recibir la cobertura del Seguro Médico durante el periodo que se encuentre en capacitación en términos de lo dispuesto en el artículo Tercero, fracción III, de las presentes Reglas de Operación.

XI. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos o recreativos que se pongan a disposición de las y los aprendices de manera gratuita, para promover su inclusión social y el uso óptimo de su tiempo libre.

XII. Recibir su constancia de capacitación y/o carta de acreditación, en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo, inciso A, fracción VI, de las presentes Reglas de Operación.

B) Obligaciones de las y los aprendices.

I. Aceptar los términos de la carta compromiso de participación en el Programa.

II. Asistir a la capacitación en los días y horarios establecidos en el Plan de Capacitación elaborado por el Centro de Trabajo.

III. Respetar lo establecido en el reglamento interior o similar del Centro de Trabajo.

IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el Plan de Capacitación.

V. Evaluar de forma mensual, a través de la Plataforma Digital, personal autorizado por la Secretaría o a través del mecanismo determinado por el Programa, el desempeño de su Tutora o Tutor.

VI. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo, herramienta o materiales que utilice durante la capacitación.

VII. Proporcionar la información y documentación que se le requiera a través de la Plataforma Digital, por parte de la STPS o autoridad acreditada para ello.

VIII. Responder el cuestionario de inicio y de salida del Programa.

C) Derechos de los Centros de Trabajo.

I. Recibir información y orientación de la STPS para acceder al Programa.

II. Ser incluido en los registros del Programa como Centro de Trabajo, siempre que cumplan los requisitos para ello.

III. Proponer el número de aprendices que podrá incorporar para recibir capacitación en el trabajo, atendiendo a los límites establecidos en el artículo Noveno, inciso A, fracción VII de las presentes Reglas de Operación.

IV. De ser necesario aplicar las pruebas internas requeridas para garantizar la seguridad del Centro de Trabajo y la integridad las y los aprendices, de acuerdo con lo estipulado en el artículo Décimo, inciso A, numeral I, de las presentes Reglas de Operación.

V. En caso de personas físicas, incluyendo aquellas que forman parte de los Centros de Trabajo como Representante, Administradores o Tutores, recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

VI. Desvincular a la o el aprendiz de su Centro de Trabajo, siempre que exista una causa debidamente justificada ante el Programa.

VII. Contratar, en cualquier momento del periodo de capacitación, a la o el aprendiz concluyendo con la participación de la o el joven y notificándolo al Programa.

VIII. Obtener el Distintivo que otorga el Programa para reconocer su participación como Centro de Trabajo con Compromiso Social, habiendo cumplido con los requisitos que estipule el Programa para ello.

IX. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de las y los aprendices, con la finalidad de que su personal reconozca la importancia del Programa y otorgue las facilidades necesarias para la capacitación.

X. Otorgar reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a las y los aprendices con la finalidad de incentivar su capacitación en el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia del Centro de Trabajo, y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que integren una relación laboral.

D) Obligaciones de los Centros de Trabajo

I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el Programa para su registro.

II. Elaborar un Plan de Capacitación por cada capacitación ofertada que contenga las actividades en las que se capacitará al aprendiz y las habilidades técnicas que desarrollará.

III. Asegurar que la capacitación en el trabajo se brinde a las y los aprendices conforme a los planes de capacitación registrados en la Plataforma Digital, de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación en su artículo Décimo Primero.

IV. Recibir y capacitar a las y los aprendices hasta por doce (12) meses de manera gratuita de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado; asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

V. Establecer el número de horas de capacitación del Plan de Trabajo, tomando en consideración lo establecido en el artículo Décimo Primero, fracción IV, de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del Centro de Trabajo, como en el caso de contar con filiales para la capacitación, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación y, en su caso, indicar el tiempo y horario que la o el aprendiz pasará en dichos espacios.

VI. Llevar el control del proceso de capacitación, evaluación y acreditación de cada aprendiz, a fin de rendir los informes que requiera la STPS.

VII. Realizar el primer encuentro con la o el joven postulante previo al inicio de la capacitación de acuerdo lo establecido en el artículo Décimo, inciso A, fracción I, de las presentes Reglas de Operación y lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VIII. Tratar con respeto a las y los aprendices y procurar su aprendizaje e integración con el personal del Centro de Trabajo, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos. Asimismo, deberán velar por la integridad y la seguridad de cada uno de las y los aprendices mientras se encuentren en el Centro de Trabajo o filiales.

IX. Mantener actualizada la oferta de vacantes de capacitación en el trabajo con toda la información y la documentación solicitada por el Programa, a través de la Plataforma Digital.

X. Verificar que cada Tutora o Tutor designado evalúe mensualmente el desempeño de su/s aprendiz/aprendices.

XI. Notificar, a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por la STPS, cuando desvincule a la o el aprendiz e informar las razones de la misma.

XII. Destinar los espacios, el personal y la infraestructura necesaria y adecuada para el desarrollo del Plan de Capacitación.

XIII. Proporcionar la tutoría, material y equipos necesarios para el desarrollo de la capacitación, sin costo alguno para las y los aprendices. En caso de realizar actividades de campo (fuera del Centro de Trabajo o filial), que generen gastos a las y los aprendices, deben ser cubiertos por el Centro de Trabajo y/o Tutora o Tutor a cargo.

XIV. Designar a la o el Tutor para la capacitación en el trabajo, quien no deberá tener asignados a más de 25 aprendices y estará asociado a un solo plan de capacitación.

XV. Designar a un enlace representante, quien será el único responsable de la gestión del Centro de Trabajo ante el Programa.

XVI. Dar facilidades al personal autorizado por la STPS para realizar las visitas de verificación y supervisión física del Centro de Trabajo y/o de la capacitación.

XVII. No reemplazar trabajadores por aprendices ni terminar una relación laboral y comenzar una de aprendiz con la misma persona.

XVIII. No realizar actividades de tercerización, de acuerdo con la definición establecida en las presentes Reglas de Operación.

XIX. Designar a un administrador de filial por centro de trabajo, quien podrá ser el contacto entre la filial y el programa.

E) Derechos de las y los Tutores.

- I. Ser tratado con respeto y dignidad por las y los aprendices en todo momento.
- II. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.
- III. Recibir Constancia de Participación habiendo cumplido los requisitos que determine el Programa para su emisión.

F) Obligaciones de las y los Tutores.

- I. Tratar con respeto y dignidad a las y los aprendices en todo momento y salvaguardar su integridad física y mental, mientras se lleva a cabo la capacitación en el Centro de Trabajo.
- II. Proporcionar a la o el representante del Centro de Trabajo o Administrador de filial su CURP, identificación, fotografía y correo electrónico, para que sea asociado a un Plan de Capacitación y quede registrado en la Plataforma Digital.
- III. Respetar los horarios y días de capacitación establecidos en el Plan de Capacitación de las y los aprendices.
- IV. Capacitar a las y los aprendices asignados conforme a lo establecido en el Plan de Capacitación, con base en sus conocimientos y experiencia laboral en el puesto de trabajo que desempeña.
- V. Otorgar las facilidades necesarias, de acuerdo con lo que establezca el Centro de Trabajo, para llevar a cabo la capacitación de las y los aprendices.
- VI. Evaluar mensualmente el desempeño de las y los aprendices a su cargo, considerando el Plan de Capacitación, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el Programa.
- VII. Abstenerse de solicitar materiales, uniformes o dinero a las y los aprendices para llevar a cabo la capacitación en el trabajo o, en su caso, simularla. Queda estrictamente prohibido solicitar parte o totalidad de su beca las y los aprendices.

DÉCIMO TERCERO. Medidas por incumplimiento.**A) Causales de desvinculación de las y los aprendices:**

- I. Ser beneficiaria o beneficiario de otro programa social que otorgue becas educativas.
- II. No cumplir con los horarios y actividades del Plan de Capacitación.
- III. No cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Digital para acreditar la capacitación.
- IV. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al Centro de Trabajo.
- V. Atentar en contra del Centro de Trabajo o del personal del mismo, así como de cualquier otra u otro aprendiz.
- VI. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero, como:
 - a. Consentir que acuda alguna persona distinta a la o el aprendiz a recibir la capacitación y/o que reciba la beca en su nombre.
 - b. Actuar en falsedad de declaración al reportar alguna queja o irregularidad en contra del Centro de Trabajo y/o en contra de sus Tutoras o Tutores.
 - c. Consentir que se simule su capacitación, especialmente a cambio de entregar dinero a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona involucrada.
 - d. Ceder el manejo de la cuenta bancaria personalizada en la que reciba la beca a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona.

B) Causales de suspensión de beca de las y los aprendices.

- I. No cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Digital para acreditar la capacitación.
- II. Estar en un proceso de verificación del Centro de Trabajo.

C) Causales de baja definitiva del Programa de las y los aprendices.

- I. Proporcionar datos o documentos falsos.
- II. Vencimiento del plazo de tres (3) meses para tomar la segunda oportunidad de vinculación.
- III. Haber agotado las dos oportunidades de capacitación.

IV. Incorporarse a, o encontrarse como trabajador en, un Centro de Trabajo que participe o no en el Programa.

V. A solicitud expresa de la o el aprendiz, por medio de la Solicitud de baja de aprendiz, a través de la Plataforma Digital.

VI. Incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

D) Causal de suspensión de los Centros de Trabajo y/o filiales.

I. Presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de operación.

E) Baja definitiva de los Centros de Trabajo y/o filiales.

En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, el Centro de Trabajo será sancionado con la baja definitiva del Programa y la cancelación de los procesos de capacitación en curso.

En caso de baja definitiva, por causas atribuibles al Centro de Trabajo, se les otorgará una nueva oportunidad de vinculación a las y los aprendices que se encuentren en proceso de capacitación, sin que ello implique que pierdan una de sus oportunidades, con la condición de cumplir con los mecanismos establecidos por la STPS para ello.

En caso de baja definitiva por incumplimiento de obligaciones, por causas atribuibles tanto al Centro de Trabajo como a la o el aprendiz, aquellos aprendices que se encuentren en proceso de capacitación perderán una oportunidad de vinculación.

En caso de que el Centro de Trabajo solicite la baja definitiva del Programa de manera voluntaria, por medio de la Solicitud de baja de centro de trabajo, a través de la Plataforma Digital.

F) Responsabilidad Jurídica.

En caso de caer en falsedad, realizar acciones en contra de las y los aprendices que violenten sus derechos e integridad o cualquier otra acción que constituya un delito, se actuará jurídicamente en contra de la o el Tutor y/o responsable del Centro de Trabajo ante el Programa, así como de Administrador de filial y/o Co-tutor, en su caso.

DÉCIMO CUARTO. Formularios.

Los formularios para realizar las solicitudes correspondientes a las que se refieren las presentes Reglas de Operación son digitales y podrán reproducirse y utilizarse libremente siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos sea en hojas blancas tamaño carta.

Las personas interesadas podrán obtener los formularios a través de la Plataforma Digital jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx o en oficinas y con personal autorizados por la STPS.

Procederá negativa ficta a las solicitudes previstas en las presentes Reglas de Operación ante falta de respuesta de la autoridad, en todos los casos.

DÉCIMO QUINTO. Recurso Federal no ejercido y gastos de operación.

Los recursos que no hayan sido ejercidos en la ejecución de este Programa durante el ejercicio fiscal en curso deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los tiempos y formas establecidos en la normatividad vigente.

Para la operación del Programa la STPS podrá destinar recursos de hasta el 3% del presupuesto aprobado para el Programa en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal corriente.

En caso de existir un ajuste al presupuesto autorizado durante el transcurso del ejercicio fiscal vigente, el Programa procederá a restringir, limitar o aplazar el inicio de las capacitaciones y, por lo tanto, la fecha de inicio de entrega de beca y alta en el IMSS, previa notificación a través de la Plataforma Digital. En este caso, se dará prioridad a la atención de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad histórica o que habitan en municipios de alta y muy alta marginación o con altos índices de violencia.

IV. TRANSPARENCIA.

DÉCIMO SEXTO. Difusión, Contraloría Social y Protección de Datos.

A) Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

Asimismo, en todo acto o promoción que se haga del Programa deberá mencionarse que éste es financiado con recursos federales a través de la STPS y, en su caso, con recursos del Estado o institución correspondiente.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el ejecutor publicará periódicamente en los medios que ellos mismos determinen, la información relativa a la beca, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos, para cumplir con lo establecido en el artículo 107 de la LFPRH. La documentación comprobatoria original del gasto quedará en poder de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Por otro lado, las instancias gubernamentales competentes deberán proporcionar a la STPS la información relativa a las características del Programa para su incorporación a la página electrónica del portal jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx, para mantenerla actualizada.

B) Contraloría Social.

El Programa contará con mecanismos de participación comunitaria y contraloría social, supervisados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el seguimiento, supervisión y vigilancia de las acciones de la STPS como ejecutor del Programa en cuanto al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la STPS como instancia normativa y la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el futuro como instancia ejecutora deberán sujetarse al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de hombres y mujeres y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de la Plataforma Digital.

C) Protección de Datos.

Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Quejas y denuncias contra servidores públicos.

Las personas que tengan quejas y denuncias contra servidores públicos en relación a la operación del Programa podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

I. En el Órgano Interno de Control en la STPS, ubicado en Félix Cuevas número 301, piso 7, colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, o bien al correo electrónico quejas_oic@stps.gob.mx o al número telefónico (55) 5002 3300 ext. 63368.

II. En la SFP, en Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía de Álvaro Obregón; o bien a través de la página de Internet www.gob.mx/sfp o <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>; en la plataforma del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDEDEC) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>, o a los teléfonos de Contacto Ciudadano 800 112 87 00 (en el interior de la República Mexicana), 20002000 y 20003000 en la ext. 2164 (en la Ciudad de México).

DÉCIMO OCTAVO. Denuncias contra terceros.

Para el caso de denuncias contra un tercero se deberá levantar la querrela o denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República; ante el Ministerio Público más cercano a su localidad o de la zona en que ocurrieron los hechos, o a través de la siguiente liga electrónica: www.FGR.com/denuncias.

DÉCIMO NOVENO. Medios de atención a participantes del Programa.

Estarán disponibles los siguientes medios de contacto para recepción y atención de dudas a participantes del Programa: teléfono (800) 8412020 y en las oficinas autorizadas por la STPS, que se incluyen en los anexos del presente documento y otras que estarán publicadas en la página jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx y cuya actualización se realizará por el mismo medio.

VIGÉSIMO. Auditoría, Seguimiento y Evaluación.**A) Auditoría.**

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Tesorería de la Federación, el Órgano Interno de Control en la STPS, auditores independientes contratados por la STPS y demás instancias que resulten competentes para ello, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por la STPS en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

B) Seguimiento.

La STPS enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción X, de la LFPRH y en el artículo 181 de su Reglamento, turnando copia a la SHCP.

Dichos informes se presentarán en los plazos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH o en el que, para tal efecto señale la SHCP.

C) Evaluación.

La evaluación externa del Programa se realizará conforme a la normatividad para el ejercicio fiscal aplicable.

Las evaluaciones se harán conforme a lo establecido en Ley General de Desarrollo Social, en el Programa Anual de Evaluación y lo dispuesto en la LFPRH.

La STPS remitirá los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la STPS.

VIGÉSIMO PRIMERO. De los padrones.

Las y los aprendices serán integrados al Padrón de beneficiarios, a fin de contar con una herramienta que permita la verificación de la identidad de los participantes.

Las y los beneficiarios serán incorporados también al Padrón Único de Beneficiarios administrado por la Secretaría del Bienestar, el cual estará integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

El Padrón Único de Beneficiarios permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas.

Asimismo, el Padrón de beneficiarios será publicado en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la SFP semestralmente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Instancias normativa, ejecutora, casos no previstos y de excepción a las Reglas de Operación del Programa.

I. La STPS es la instancia normativa y será la encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes Reglas de Operación.

La STPS conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Reglamento Interior de la Secretaría del trabajo podrá realizar actos jurídicos necesarios; emitir acuerdos administrativos y suscribir documentos para la ejecución del Programa en las Entidades Federativas conforme a las necesidades específicas para la atención de la población objetivo de acuerdo a la normatividad vigente.

II. La Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro es la instancia ejecutora y es la responsable de coordinar la planeación, programación, organización y ejecución del Programa; la ejecución del presupuesto y acciones, así como la dirección, el control y la evaluación del mismo, conforme a sus atribuciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para la organización en las entidades federativas, la UPJCF coordinará esquemas de trabajo y organización para la operación del Programa con la participación que corresponda a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La UPJCF operará y ejecutará el Programa a través de la Plataforma Digital y, en su caso, personal autorizado para labores presenciales en territorio. En la Plataforma Digital podrán interactuar las y los aprendices; centros de trabajo de los sectores públicos, privados y sociales de toda la República Mexicana, y personal del Programa. La coordinación y diseño de la Plataforma Digital del Programa está a cargo de la UPJCF. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionará acceso a la Plataforma Digital a través del sitio de Internet jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx, conforme a los requisitos que indiquen en las presentes Reglas de Operación.

III. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la STPS de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la operación de los planes y ofertas de capacitación que busquen atender a jóvenes con condiciones de discriminación histórica (jóvenes indígenas, jóvenes afrodescendientes, jóvenes en conflicto con la ley, jóvenes en calidad de reinserción social, jóvenes víctimas o sobrevivientes, jóvenes con discapacidad, jóvenes vulnerables por condición de género, identidad y/o preferencia sexual, jóvenes migrantes, jóvenes que habitan municipios de alta y muy alta marginación o con altos índices de violencia, entre otros) la STPS podrá autorizar excepciones que favorezcan la atención de los mismos. Para ello se atenderá lo establecido en los mecanismos específicos que la STPS determine para su inclusión y atención dentro del Programa.

IV. En el caso de aquellos jóvenes registrados, que no cuenten con vinculación previa, y decidan postularse para capacitarse como parte del Programa Sembrando Vida, tendrán acceso a la beca y la cobertura del seguro médico del IMSS del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro por un periodo máximo de (24) veinticuatro meses.

VIGÉSIMO TERCERO. La operación del Programa, así como la entrega de apoyos descritos en las presentes Reglas de Operación podrán suspenderse, aplazarse o extenderse a las y los beneficiarios, previo aviso a través de la Plataforma Digital u otros medios disponibles, por motivos de causa mayor o caso fortuito ajenos al control de la UPJCF o la STPS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, de igual forma quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

CUARTO. Los límites y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación surtirán efecto en las personas que participan en el Programa desde el ejercicio fiscal 2019 y aquellas que se incorporen durante el ejercicio 2020 en adelante.

QUINTO. La beca para los aprendices del Programa Sembrando Vida, será por un periodo máximo de (24) veinticuatro meses, contados a partir de su vinculación y con efectos retroactivos para aquellos que se encuentran vinculados al mismo a la fecha de publicación del presente documento.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



A QUIEN CORRESPONDA

EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO emite la presente

CARTA DE ACREDITACIÓN

a: <NOMBRE>

Haciendo constar que participó en el Programa desde el <día> de <mes> de <año> y que a la fecha se ha capacitado en:

<Centro de Trabajo 1>

<Centro de Trabajo 2>

Se emite la presente para los fines que a la o el interesada/o convengan.

CIUDAD DE MÉXICO, <FECHA DE EXPEDICIÓN>





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EN CONJUNTO CON
EL CENTRO DE TRABAJO
<NOMBRE CENTRO DE TRABAJO>
OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A

**NOMBRE
APELLIDO APELLIDO**

por haberse capacitado como
<nombre plan de capacitación>
durante un año, desarrollando las siguientes habilidades técnicas:

- <Habilidad 1>
- <Habilidad 2>
- <Habilidad 3>

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<NOMBRE TUTOR O REPRESENTANTE>
TUTOR(A) A CARGO DE LA CAPACITACIÓN
O REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO

CIUDAD DE MÉXICO, <FECHA>





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EN CONJUNTO CON
EL CENTRO DE TRABAJO
<NOMBRE CENTRO DE TRABAJO>
OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN A

**NOMBRE
APELLIDO APELLIDO**

por haber participado voluntariamente como tutor(a)
y haber capacitado en
<nombre plan de capacitación>

FIRMA Y CARGO DE
FUNCIONARIO FACULTADO

<NOMBRE TUTOR O REPRESENTANTE>
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO

CIUDAD DE MÉXICO, <FECHA>





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
OTORGAN EL PRESENTE

**RECONOCIMIENTO DE CENTRO DE
TRABAJO CON COMPROMISO
SOCIAL A**

**NOMBRE
CENTRO DE TRABAJO**

por haber participado voluntariamente como tutores en el
Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

FIRMA Y CARGO DE
FUNCIONARIO FACULTADO

CIUDAD DE MÉXICO, <FECHA>



INSCRIPCIÓN EXITOSA



Folio de registro:
Número identificador

Registrado a nombre de:
Nombre completo

Para acceder al seguimiento de su trámite entre a la liga
<https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login>

Sus datos de acceso son:

Usuario: Correo electrónico de usuario
Contraseña: Contraseña provisional

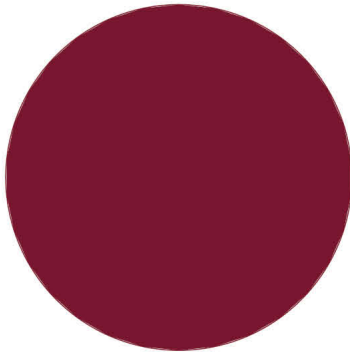


**GOBIERNO DE
MÉXICO**



STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



**JÓVENES
CONSTRUYENDO EL
FUTURO**

Folio de registro:

Datos del becario

NOMBRE

DIRECCIÓN

CURP:

NSS:

Datos de la empresa

NOMBRE

DIRECCIÓN

CONTACTO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Fecha de inicio de capacitación

Lugar para recibir tarjeta



6c69f894f0e999f683838d40b863613c|6a1ce6fd05
0038ac903fd10e648684d1|f2b5f10668c984469dec
79364629792b|373231c12433de0f80319e448364
09a4|d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

FORMATO PLAN DE CAPACITACIÓN

I. Generales

1. Nombre del Centro de Trabajo
2. Características del Espacio de Trabajo, es decir, las actividades, funciones, procedimientos y normas asociadas a la posición en la que se le está capacitando:
3. Duración de la jornada de capacitación en el trabajo
 - Número de horas al día
 - Número de días a la semana
4. Grado escolar mínimo
5. Requerimientos físicos para ocupar el Espacio de Trabajo, cuando aplique:

II. Características y contenido de la capacitación

6. Enlista los conocimientos, habilidades, procedimientos, normas y actitudes que desarrollará la persona becaria en el Espacio de Trabajo. *Para esta tarea, puedes tomar notas sobre las funciones del Espacio de Trabajo en un día regular, ya sea observándolas o haciéndolas tú mismo(a). También, puedes obtener la lista de conocimientos y habilidades específicas asociadas a las funciones del Espacio de Trabajo, consultando la Lista de Estándares de Competencia por Sector Productivo del CONOCER en la siguiente liga: <http://148.244.170.140/templates/conocer/productivo.html>.*

Conocimientos para el desempeño de sus funciones:

-

Habilidades para el desempeño de sus funciones:

Actitudes clave requeridos para lograr un buen desempeño de sus funciones:

-

7. Desarrolla el Plan de Capacitación mensual en el siguiente cuadro. Planifica la capacitación como creas conveniente, ordenando siempre de lo más sencillo a lo más complejo:

Mes	Área o función	Conocimientos y/o habilidades a obtener y desarrollar	Dinámicas a utilizar y/o actividades a realizar por conocimiento y/o habilidad	Conductas y actitudes a ser fortalecidas	Actividades o ejercicios que se emplearán para fortalecer conductas y actitudes esperadas

III. Acreditación de los conocimientos y habilidades laborales obtenidas por la persona becaria a lo largo de la capacitación en el trabajo.

- Marca con una X la o las forma(s) en la(s) que el Centro de Trabajo se ocupará de acreditar los conocimientos y las habilidades obtenidas por la persona becaria durante su estancia en el Centro:

Método de acreditación obligatorio

Método de acreditación adicional



ÁREAS DE INTERÉS

<input checked="" type="checkbox"/> Cultura y Deporte	<input type="checkbox"/> Administrativa	<input type="checkbox"/> Ventas / Comercio	<input type="checkbox"/> Servicios	<input type="checkbox"/> Agropecuaria
<input checked="" type="checkbox"/> Oficio	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Electricidad	<input type="checkbox"/> Profesionista	<input checked="" type="checkbox"/> Ciencia y tecnología

NIVEL DE ESTUDIOS

Nivel máximo de estudios: Institución o escuela:

Fecha de término:

Actualmente: Estudias Trabajas Ambas Ninguna

DATOS GENERALES

SI NO CUENTA CON SU CURP DA CLICK AQUÍ

INGRESA TU CURP:

✓ CURP validado correctamente

Nombre (s): Primer apellido: Segundo apellido:

Fecha de nacimiento: Edad:
 ✓ Correcto

Género:

Tienes alguna discapacidad: Sí No

LUGAR DE RESIDENCIA

Calle: No. Ext: No. Int:

Código postal: Municipio o Alcaldía: Entidad federativa:

Colonia:

DATOS DE CONTACTO

Teléfono (s) celular: Teléfono (s) casa:

✓ Correcto

Correo (Este correo es el usuario con el que accedes a la plataforma): Facebook:

✓ Correcto

Nombre de algún familiar: Parentesco:

Teléfono del familiar:



Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral
Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

CARTA COMPROMISO PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO"

Por la presente, yo (Nombre completo) _____, acreditando mi identidad a través de la identificación oficial presentada en el registro realizado en la Plataforma Digital, con domicilio en _____, solicito mi incorporación al PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO". A estos efectos, manifiesto de buena fe que conozco y acepto las reglas de operación que regulan el Programa y sus normas reglamentarias, particularmente sobre los siguientes puntos:

1) Derechos y Obligaciones de los y las jóvenes y aprendices.

De conformidad con el artículo Décimo Segundo, inciso A) de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, soy acreedor a los siguientes beneficios:

- A. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, sin intermediarios, para participar en el Programa.
- B. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- C. Elegir y postularme al Centro de Trabajo de mi interés, siempre que esté disponible en la Plataforma Digital, de acuerdo con los criterios registrados de lugar de residencia, áreas de interés y perfil de la o el joven.
- D. Recibir capacitación para desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes propias del Plan de Capacitación elegido, bajo la guía de una o un Tutor durante mi permanencia en la capacitación dentro del Centro del Trabajo, hasta por doce (12) meses.
- E. Realizar la capacitación únicamente en el horario establecido en el plan de capacitación.
- F. Participar y/o recibir orientación de la Contraloría Social para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias.
- G. Una vez vinculado, tendré derecho a cambiar de Centro de Trabajo por una sola ocasión.
- H. Recibir la beca de \$3,600.00 pesos de manera directa durante la capacitación, misma que tendrá una duración máxima de doce (12) emisiones mensuales.
- I. Recibir protección de mis datos personales conforme a la normatividad aplicable.
- J. Recibir la cobertura del Seguro Médico durante el periodo que me encuentre en capacitación en términos de lo dispuesto en el título Tercero, fracción III, de las presentes Reglas de Operación.
- K. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos o recreativos que se pongan a mi disposición de manera gratuita, para promover mi inclusión social y el uso óptimo de mi tiempo libre.
- L. Recibir constancia de capacitación y/o carta de acreditación, en términos de lo dispuesto en el título Décimo, inciso A, fracción V, de las presentes Reglas de Operación.

2) Incompatibilidades. Que la percepción de la beca es incompatible con la percepción, al mismo tiempo, de otros apoyos previstos en otros programas federales que otorguen becas educativas. En caso de caer en el supuesto antes referido, acepto ser dado de baja definitiva del Programa.

Que la percepción de la beca es incompatible para personas que se encuentren estudiando o trabajando.

3) Obligaciones.

De conformidad con el artículo Décimo Segundo, inciso B) de las Reglas de Operación, soy acreedor a las siguientes obligaciones:

- A. Aceptar los términos de la carta compromiso de participación en el Programa.
- B. Asistir a la capacitación en los días y horarios establecidos en el Plan de Capacitación elaborado por el Centro de Trabajo.
- C. Respetar lo establecido en el reglamento interior o similar del Centro de Trabajo.
- D. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el Plan de Capacitación.
- E. Evaluar de forma mensual, a través de la Plataforma Digital, personal autorizado por la Secretaría o a través del mecanismo determinado por el Programa, el desempeño de la Tutora o Tutor.





Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral
Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

F. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo, herramienta o materiales que utilice durante la capacitación.

G. Proporcionar la información y documentación que se le requiera a través de la Plataforma Digital, por parte de la STPS o autoridad acreditada para ello.

H. Responder el cuestionario de inicio y de salida del Programa.

4) Desvinculaciones.

De conformidad con el artículo Décimo Tercero, inciso A) de las Reglas de Operación, se me desvinculará del Centro de Trabajo por haberse configurado alguno de los siguientes supuestos:

A. Ser beneficiaria o beneficiario de otro programa social que otorgue becas educativas.

B. No cumplir con los horarios y actividades del Plan de Capacitación.

C. No cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Digital para acreditar la capacitación.

D. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al Centro de Trabajo.

E. Atentar en contra del Centro de Trabajo o del personal del mismo, así como de cualquier otra u otro aprendiz.

F. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero, como:

a. Consentir que acuda alguna persona distinta a la o el aprendiz a recibir la capacitación y/o que reciba la beca en su nombre.

b. Actuar en falsedad de declaración al reportar alguna queja o irregularidad en contra del Centro de Trabajo y/o en contra de sus Tutoras o Tutores.

c. Consentir que se simule su capacitación, especialmente a cambio de entregar dinero a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona involucrada.

d. Ceder el manejo de la cuenta bancaria personalizada en la que reciba la beca a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona.

5) Suspensiones. Podré ser acreedor a los siguientes mecanismos de suspensión del Programa:

De conformidad con el artículo Décimo Tercero, inciso B) de las Reglas de Operación, se me suspenderá del Programa por haberse configurado alguno de los siguientes supuestos:

A. No cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Digital para acreditar la capacitación.

B. Estar en un proceso de verificación del Centro de Trabajo.

6) Baja del Programa.

De conformidad con el artículo Décimo Tercero, inciso C) de las Reglas de Operación, se me dará de baja definitiva del Programa por haberse configurado alguno de los siguientes supuestos:

A. Proporcionar datos o documentos falsos.

B. Vencimiento del plazo de tres (3) meses para tomar la segunda oportunidad de vinculación. C. Haber agotado las dos oportunidades de capacitación.

D. Incorporarse a, o encontrarse como trabajador en, un Centro de Trabajo que participe o no en el Programa.

E. A solicitud expresa de la o el aprendiz, a través de la Plataforma Digital.

F. Incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

G. Percibir otro apoyo económico previsto en otro Programa federal que otorgue becas educativas.

Finalmente, manifiesto que la información proporcionada es verdadera y solicito que toda notificación y/o documentación relacionada con el Programa me sea enviada a través de la plataforma, por correo electrónico, entregada en las oficinas designadas por la STPS o en el domicilio antes indicado.

En a los días del mes de de

Se expide la presente carta compromiso una vez que leí la misma en la Plataforma Digital del Programa y concluí mi registro, aceptando las condiciones que se establecen en ésta.

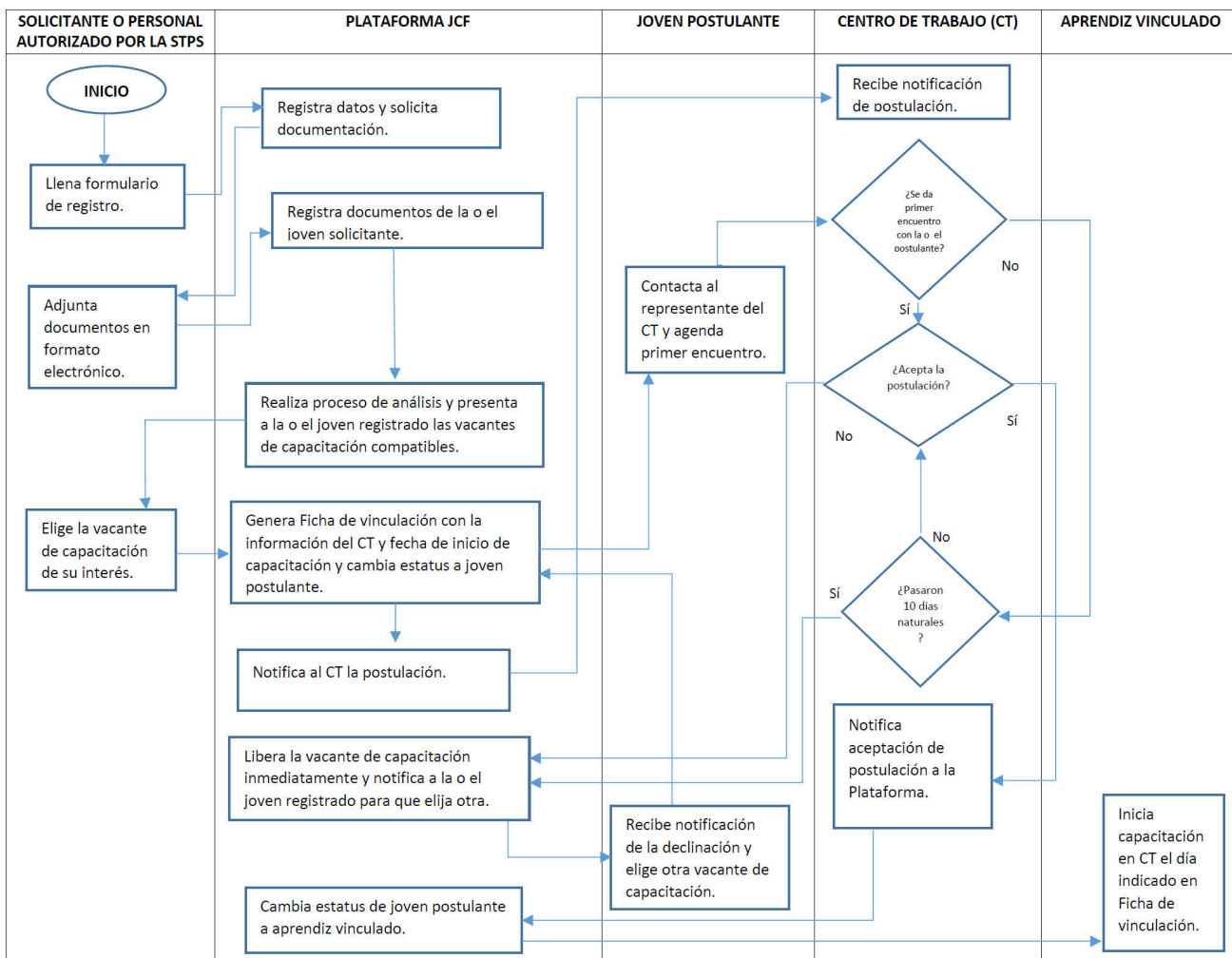
Nombre del becario: _____

Folio de registro del programa: _____

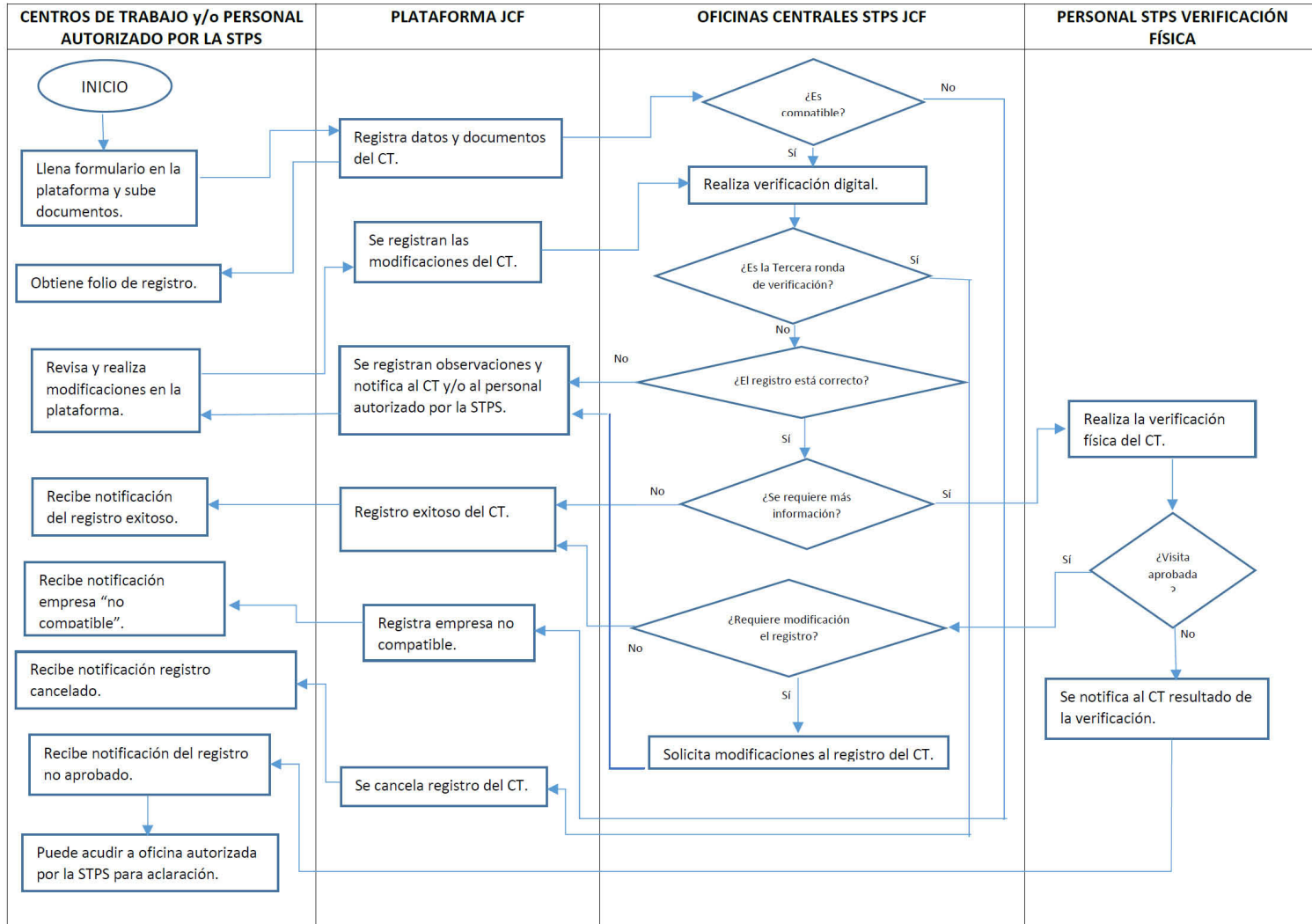
CURP: _____



INSCRIPCIÓN, VINCULACIÓN E INICIO DE CAPACITACIÓN



REGISTRO DE CENTROS DE TRABAJO



**Oficinas autorizadas para atención de participantes del Programa Jóvenes
Construyendo EL Futuro y público en general.**

Fecha de actualización: 20 de enero de 2020.

***Actualizaciones posteriores serán publicadas en la página jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx con fecha de actualización.**

Oficinas de Representación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a cargo de la Unidad de Trabajo Digno:

Entidad:

CIUDAD DE MÉXICO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. AZCAPOTZALCO LA VILLA 311, BARRIO DE SANTO TOMÁS, 02020 AZCAPOTZALCO, CDMX

Teléfono:

(55) 5003.1000

Entidad:

AGUASCALIENTES

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, REPÚBLICA DE BÉLICE No. 703, FRACC. SANTA ELENA, 1a SECCIÓN, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.

Teléfono:

01 (449) 913.33.44

Entidad:

BAJA CALIFORNIA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. CARPINTEROS No. 1473 ENTRE F Y G, COL. INDUSTRIAL, C.P. 21010, MEXICALI, B.C.

Teléfono:

(686) 557.2078, 557.1016

Entidad:

BAJA CALIFORNIA SUR

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

PROLONGACIÓN DURANGO No. 4280, ENTRE COLOSIO Y AGRICULTURA, COL. LAS PALMAS, C.P. 23070, LA PAZ, B.C.S.,

Teléfono:

(612) 122.8511; 122.1107

Entidad: CAMPECHE

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N 1er PISO, PALACIO FEDERAL, COL. CENTRO, C.P. 24000, SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP.

Teléfono:

(981) 816.2753 y 811.0804

Entidad: CHIAPAS

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

PALACIO FEDERAL, 2a ORIENTE Y 1a NORTE, 2° PISO, COL. CENTRO, C.P. 29000, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Teléfono:

(961) 612.1836; 613.5965 y 612.0834

Entidad:

CHIHUAHUA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. CARBONEL No. 3904, COL. PANAMERICANA, C.P. 31240, CHIHUAHUA, CHIH.

Teléfono:

(614) 414.1438 y 414.1251

Entidad:

COAHUILA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. UNIVERSIDAD No. 205, ESQ. CALLE MONCLOVA, COL. REPÚBLICA PONIENTE, C.P. 25265, SALTILLO, COAHUILA

Teléfono:

(844) 416.6663 y 416.6664

Entidad:

COLIMA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

PALACIO FEDERAL, PLANTA ALTA, FRANCISCO I. MADERO No. 243, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.

Teléfono:

(312) 314.1285; 312.4166, 312.7858

Entidad:

DURANGO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

PALACIO FEDERAL, AV. DEL HIERRO No. 505 MNA. 9 ALA NORTE, PISO 3, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 34208, DURANGO, DGO. Teléfono:

(618) 514.2466; 814.0183; 814.0002 y 814.2632

Entidad:

ESTADO DE MÉXICO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, CALLE 21 DE MARZO No. 203, PLANTA ALTA, COL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, C.P. 50040, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO

Teléfono:

(722) 265.9100 AL 05

Entidad:

GUANAJUATO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, CALLE CAMINERO No. 2, FRACC. BURÓCRATA DE MÁRFIL, C.P. 36250, GUANAJUATO, GTO.

Teléfono:

(473) 733.3310 Y 733.1227

Entidad:

GUERRERO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, PRIVADA DE JACARANDAS S/N, COL. BURÓCRATAS, C.P. 039090, CHILPANCINGO, GRO.

Teléfono:

(747) 472.1406 Y 472.6040

Entidad:

HIDALGO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, BOULVERD FELIPE ANGELES No. 801, COL. CUESCO, C.P. 42080, PACHUCA, HGO.

Teléfono:

(771) 718.6095; 718.4858; 713.4522 y 713.0495

Entidad:

JALISCO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

PALACIO FEDERAL, AV. ALCALDE No. 500, 3er PISO, COL. CENTRO, SECTOR HIDALGO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO

Teléfono:

(333) 560.2152 AL 57

Entidad:

MICHOACÁN

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

PATZIMBA No. 343, COL. VISTA BELLA, C.P. 58090, MORELIA, MICHOACÁN

Teléfono:

(443) 315.3661 y 324.3547

Entidad:

MORELOS

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. PLAN DE AYALA No. 501, 2° PISO, LOCAL 43, PLAZA LOS ARCOS, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS

Teléfono:

(777) 322.9645; 322.9811 y 314.1294

Entidad:

NAYARIT

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. ALLENDE ORIENTE No. 110, 1er PISO, DESPACHO 207, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT

Teléfono:

(311) 212.0660; 212.1507; 212.0390 y 212.5675

Entidad:

NUEVO LEÓN

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

PALACIO FEDERAL, AV. BENITO JUÁREZ No. 500, PISO 3, COL. CENTRO, C.P. 67100, GUADALUPE, N.L.

Teléfono:

(818) 851.5300

Entidad:

OAXACA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

LA CARBONERA No. 902, ESQUINA GONZÁLEZ ORTEGA, COL. BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Teléfono:

(951) 516.2184; 516.7275; 514.6311 y 514.6060

Entidad:

PUEBLA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, AV. 31 PONIENTE No. 2904, P.B., COL. EL VERGEL, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

Teléfono:

(222) 249.8814; 249.7659 y 230.1670 y 249 9076

Entidad:

QUERÉTARO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, AV. ZARAGOZA No. 313 PONIENTE, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Teléfono:

(442) 215.2957; 215.3813; 215.00.02; 215.0003 y 216.2030

Entidad:

QUINTANA ROO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. INSURGENTES No. 210, ENTRE JUÁREZ Y COROSAL, COL. DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, C.P. 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO

Teléfono:

(983) 832 1268 y 832 9801

Entidad:

SAN LUIS POTOSI

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

VALENTÍN GAMA No. 1030, P.B., COL. LAS ÁGUILAS, C.P. 78260, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Teléfono:

(444) 817.2143; 811.8552 y 811.8554

Entidad:

SINALOA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. ÁLVARO OBREGÓN No. 684 NORTE, PISO 2, COL. CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN, SIN.

Teléfono:

(667) 713.2093; 712.3097; 715.3189 y 713.8178

Entidad:

SONORA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, CALZ. DE LOS ÁNGELES S/N Y AV. LUIS DONALDO, COLOSIO, COL. LAS QUINTAS, C.P. 83240, HERMOSILLO, SON.

Teléfono:

(662) 216.2295; 216.2792; 216.0502 y 216.1082

Entidad:

TABASCO

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

AV. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA No. 713, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TAB.

Teléfono:

(993) 315.7283 y 315.7665

Entidad:

TAMAULIPAS

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

MATAMOROS No. 237 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAM.

Teléfono:

(834) 312.0588; 312.7264; 312.7266 y 312.6034

Entidad:

TLAXCALA

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

KM. 1.5 CARRETERA TLAXCALA-PUEBLA S/N, COL. CENTRO, C.P. 90000, TLAXCALA, TLAX.

Teléfono:

(246) 462.1300 y 462.4132

Entidad:

VERACRUZ

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

CALLE DE LA CANTERA No. 25, FRACC. PEDREGAL DE LAS ANIMAS, C.P. 91190, JALAPA, VER.

Teléfono:

(228) 813.5386 AL 89

Entidad: YUCATÁN

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

EDIFICIO SELAFE, CALLE 73 No. 557 ENTRE 72 Y 74, COL. CENTRO, C.P. 97000, MÉRIDA, YUC.

Teléfono:

(999) 928.5773; 923.8470 y 924.4501

Entidad:

ZACATECAS

Ubicación de la oficina de representación estatal STPS:

BLVD. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO No. 303, FRACC. DEPENDENCIAS FEDERALES, C.P. 98618, GUADALUPE, ZAC.

Teléfono:

(492) 923.1966; 923.0186 y 923.1838

Indicadores de desempeño del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

Indicador 1			
Nombre	Porcentaje de jóvenes de 18 a 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, beneficiados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población total de jóvenes, entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, que fueron beneficiados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para recibir capacitación en el trabajo y apoyos por concepto de beca mensual y seguro médico del IMSS.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre 2020
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero 2021
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro
Método de cálculo	$(\text{Beneficiarios} / \text{Población objetivo}) * 100 = \text{Porcentaje de jóvenes de 18 a 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, beneficiados por el PJCF}$		
Observaciones	Beneficiarios: Incremento en el número de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan al momento de registrarse para participar en el Programa y que fueron "beneficiarios pagados" por recibir capacitación en el trabajo a través del mismo. Población objetivo: Número de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan pero estarían disponibles para hacerlo. "Beneficiarios pagados" incluye solamente a aquellos que recibieron el apoyo por concepto de beca tras capacitarse en un centro de trabajo y por ello fueron incorporados al padrón de beneficiarios del Programa. No se harán actualizaciones respecto de la población objetivo, que a 2018 representa 2,300,000, ya que es un compromiso presidencial que se irá monitoreando.		

Indicador 2			
Nombre	Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en zonas prioritarias.		
Definición o descripción	Mide el número de municipios de alta y muy alta marginación que son apoyados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en relación al total de municipios de alta y muy alta marginación existentes en el país.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico

Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre 2020
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero 2021
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro
Método de cálculo	Número de municipios de alta y muy alta marginación apoyados por el Programa t / Número de municipios de alta y muy alta marginación existentes en el país t) * 100 = Cobertura del PJCF en zonas prioritarias.		
Observaciones	La demanda de capacitación en el trabajo de las y los jóvenes determina la presencia del Programa en cada uno de los municipios del país, sea o no de alta o muy alta marginación. La demanda de centros de trabajo se tomaría en cuenta según el municipio de residencia de la o el joven pues la capacitación puede darse en municipios aledaños.		

Indicador 3			
Nombre	Porcentaje de mujeres jóvenes aprendices respecto del total de aprendices del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres jóvenes que fueron beneficiadas respecto de todos los jóvenes beneficiarios del Programa.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre 2020
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero 2021
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro
Método de cálculo	$(\text{Mujeres beneficiarias pagadas } t / \text{Beneficiarios pagados } t) * 100 = \text{Porcentaje de mujeres jóvenes aprendices respecto del total de aprendices del PJCF.}$		
Observaciones	Mujeres beneficiarias pagadas t : Número de mujeres beneficiarias pagadas del Programa en el periodo t . Beneficiarios pagados t : Número de jóvenes beneficiarios pagados del Programa en el periodo t . "Beneficiarios pagados" incluye solamente aquellos que recibieron el apoyo por concepto de beca tras capacitarse en un centro de trabajo y por ello fueron incorporados al padrón de beneficiarios del Programa.		

JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO
CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO
PERSONAS MORALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", EN ADELANTE EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, HORACIO DUARTE OLIVARES; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL (EMPRESA/ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL) DENOMINADA _____, EN ADELANTE "EL CENTRO DE TRABAJO", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El gobierno federal, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementa el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y habilidades técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, tiene como estrategia, garantizar la seguridad pública mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, con el fin de lograr, entre otros, empleo a través de diversos programas, entre el que destaca el de Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral, y mediante el cual, el gobierno federal les otorga una beca mensual que se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un seguro médico que cubre enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el período de actividad o vinculación en el Programa, de conformidad con lo establecido en los numerales 1. Política y Gobierno, y 2. Política Social, apartado iv, del Plan Nacional.

DECLARACIONES

I.- "LA STPS" manifiesta:

A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26, párrafo diecisiete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

B) Que como dependencia federal lleva a cabo la instrumentación del "**PROGRAMA**", para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo, apoyando a jóvenes para incorporarse a la capacitación en el trabajo (en adelante "**Aprendiz**" o "**Aprendices**").

C) Luisa María Alcalde Luján, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D) Horacio Duarte Olivares, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

E) Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro implementa el "**PROGRAMA**" en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al "**PROGRAMA**" en todas las entidades federativas.

F) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena No. 804, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.- "EL CENTRO DE TRABAJO" manifiesta:

A) Que es una persona moral, bajo el nombre, denominación o razón social _____, con número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____ y que cuenta con el folio de registro al "**PROGRAMA**" número: _____.

B) El/la C. _____, quien se identifica con _____ número _____, expedido(a) a su favor por _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representada, en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del/la Lic. _____, Notario(a) Público(a) número _____ de _____.

C) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____

_____.

III.- Las "PARTES" manifiestan que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal y facultades con las que concurren para suscribir el presente instrumento jurídico.

B) Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA STPS", se compromete durante la vigencia del presente Convenio a:

A. Solicitar a los/las **Jóvenes solicitantes**, los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporados(as) al "**PROGRAMA**".

B. Asegurar la entrega de la beca de capacitación para el trabajo directamente a los/las **Aprendices vinculados(as)** al "**PROGRAMA**", por un monto mensual de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), hasta por doce (12) exhibiciones, a través de cuentas bancarias digitales que se abrirán para tal efecto o una tarjeta bancaria que será entregada en una sola ocasión de manera gratuita a los/las "**Aprendices vinculados(as)**".

C. Administrar y operar la Plataforma Digital del "**PROGRAMA**", que contiene mecanismos para proteger la información en la misma; para la consecución del "**PROGRAMA**" otorga acceso a la información a los servidores públicos autorizados de "**LA STPS**". A través de la Plataforma Digital y de los módulos de atención/las oficinas autorizadas por "**LA STPS**", asignará a los/las "**Jóvenes postulantes**"/"**Aprendices**" al Centro de Trabajo correspondiente, considerando las opciones solicitadas por el/la "**Joven postulante**" o "**Aprendiz**", los Espacios de capacitación disponibles, el lugar de residencia, intereses y perfil del/de la "**Joven postulante**" o "**Aprendiz**".

D. Capacitar a los/las "**Aprendices**" sobre el uso de la Plataforma Digital y aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.

E. Impulsar las gestiones pertinentes, para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad y de Riesgos de Trabajo, a los/las "**Aprendices vinculados**" al "**PROGRAMA**", durante el período de su capacitación.

La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación. En el entendido que la cobertura de accidentes del Seguro Médico del IMSS está limitada a los días y horarios que se establecen en el plan de capacitación, y al trasladarse el/la "**Aprendiz**" directamente de su domicilio al del Centro de Trabajo o al de la **Filial**, o directamente de éstos a aquél.

F. Proporcionar las directrices generales de capacitación y evaluación al "**CENTRO DE TRABAJO**" participante en el "**PROGRAMA**".

G. Coordinar con "**EL CENTRO DE TRABAJO**" la promoción e incorporación de los/las "**Aprendices**" al Centro de Trabajo o la **Filial** para que se inserten a las actividades de estos y reciban la capacitación inherente al "**PROGRAMA**".

H. Supervisar que "**EL CENTRO DE TRABAJO**" capacite a los/las "**Aprendices**" según el plan de capacitación registrado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al Centro de Trabajo o la **Filial** que otorga la capacitación, con el objeto de verificar que se brinda la capacitación ofrecida y se cumpla con las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**".

I. Dar seguimiento en conjunto con "**EL CENTRO DE TRABAJO**", a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo Tutores(as) y "**Aprendices**", para monitorear la capacitación.

- J. Atender las inquietudes que se generen por **"EL CENTRO DE TRABAJO"** y los/las **"Aprendices"**.
- K. Con base en el desempeño del **"CENTRO DE TRABAJO"**, **"LA STPS"** podrá acreditarlo con un distintivo de Centro de Trabajo con compromiso social.
- L. Proporcionar apoyo y dar seguimiento a los/las **"Aprendices egresados"**, que concluyan el **"PROGRAMA"** y no sean contratados(as), a través del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- "EL CENTRO DE TRABAJO", durante la vigencia del presente Convenio se compromete a:

A. Determinar el número de **"Aprendices"** que podrá incorporar para recibir capacitación en el trabajo por cada Plan de Capacitación presentado, de acuerdo con los siguientes límites: que no exceda el número de trabajadores con los que cuente el Centro de Trabajo, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento de su registro; asimismo, deberá considerar que, en el caso de ser empresas privadas, podrán recibir la cantidad máxima de veinte (20) **"Aprendices"** y en el caso de ser organizaciones de la sociedad civil, podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) **"Aprendices"**; sujeto a la aprobación previa del **"PROGRAMA"**. En el caso que, quieran recibir más **"Aprendices"** de los establecidos, estarán sujetas a autorización de la **"LA STPS"**.

B. Elaborar un Plan de Capacitación por cada capacitación ofertada que contenga las actividades en las que se capacitará al/a la **"Aprendiz"** y las habilidades técnicas que desarrollará, mismo que se subirá a la Plataforma Digital en el momento en que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** establezca el número de jóvenes que incorporará. En este plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en el Centro de Trabajo para llevar a cabo eficazmente la capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir la Constancia de Capacitación y, en su caso, las otras constancias, acreditaciones o certificaciones que otorgue **"EL CENTRO DE TRABAJO"**.

C. Recibir y capacitar a los/las **"Aprendices"** por un periodo máximo de doce (12) meses, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado, proporcionar los materiales, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de la capacitación a las y los **"Aprendices"** sin ningún costo, y asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

D. Observar que la capacitación a los/las **"Aprendices"** esté orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral; adaptada a las necesidades y características de las y los **"Aprendices"**; procure ajustes razonables para jóvenes con discapacidad; se base en el aprendizaje práctico, y sea acorde a las actividades y/o funciones productivas del **"CENTRO DE TRABAJO"**; además de ser posible promoverá entre los/las **"Aprendices"** la participación en opciones educativas en línea o a distancia, que les permitan el cumplimiento de la educación obligatoria.

E. Tratar con respeto a los/las **"Aprendices"** y procurar su aprendizaje e integración con el personal del **"CENTRO DE TRABAJO"**, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos, su integridad y sus condiciones de seguridad al interior del Centro de Trabajo o **Filial**.

F. Establecer el número de horas de capacitación, tomando en consideración que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá capacitar al/a la **"Aprendiz"** durante cinco días a la semana, estableciendo como mínimo cinco y como máximo ocho horas diarias.

En caso de que la capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del **"CENTRO DE TRABAJO"**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación. En el caso de contar con múltiples **Filiales**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación y, en su caso, indicar el tiempo y horario que el/la **"Aprendiz"** pasará en dichos espacios; en el entendido de que, de realizar actividades que contravengan lo establecido en el Plan de Capacitación o las Reglas de Operación, podrá constituirse como causa de baja definitiva del Centro de Trabajo.

Los Centros de Trabajo solo podrán recibir a **"Aprendices"** donde se garantice que no habrá tercerización de la capacitación.

G. Cuando el/la Joven postulante elija una vacante de capacitación, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá recibirlo(a) para un primer encuentro en el cual se precisen los detalles sobre el inicio de la capacitación, y:

i. A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la capacitación, la o el representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá aceptar o declinar la participación de la o el joven postulante desde la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por **"LA STPS"**.

ii. Previo al inicio de la capacitación, la o el Joven postulante podrá someterse a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Capacitación, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del **"CENTRO DE TRABAJO"** y que la o el Joven postulante acceda a ello.

"EL CENTRO DE TRABAJO" deberá garantizar que estos procedimientos estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de las y los jóvenes; por lo que deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

iii. El **"CENTRO DE TRABAJO"** notificará la aceptación de ingreso a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por **"LA STPS"**, con lo que se completará el cambio de estatus de Joven postulante a **"Aprendiz vinculado"** y se formalizará su participación e ingreso al **"PROGRAMA"**.

H. Designar a la o el Tutor(a) para la capacitación en el trabajo, quien estará asociado a un solo Plan de capacitación, y no podrá exceder del límite de **"Aprendices"** permitidos, para cada caso, por el artículo Noveno, inciso A), fracción VII, de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**; sin que sea mayor a 25 **"Aprendices"** por Tutor(a).

I. Verificar que cada Tutor(a) designado evalúe mensualmente, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el **"PROGRAMA"**, el desempeño de los/las **"Aprendices"** a su cargo. El pago al/a la **"Aprendiz"** será por afirmativa ficta a menos que el/la Tutor(a) de aviso de su baja.

J. Llevar el control del proceso de capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada **"Aprendiz"**, a fin de rendir los informes que requiera **"LA STPS"**. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del **"PROGRAMA"** de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal autorizado por **"LA STPS"** o de los órganos de control interno federal, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del Centro de Trabajo y/o de la capacitación.

K. Designar a un Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, quien será el único responsable de la gestión del **"CENTRO DE TRABAJO"** ante el **"PROGRAMA"**, realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del **"PROGRAMA"** y de coordinar las tareas que deban realizarse. En caso de contar con **Filiales**, el Representante del Centro de trabajo designará a un Administrador de Filial, facultado para establecer comunicación entre la **Filial** y el **"PROGRAMA"**.

L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de los/las **"Aprendices"**, con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del **"PROGRAMA"** y otorguen las facilidades necesarias para la capacitación.

M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a los/las **"Aprendices"** con la finalidad de incentivar su capacitación en el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que integren una relación laboral.

N. Notificar, a través de la Plataforma Digital o de personal autorizado por **"LA STPS"**, en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la desvinculación del/de la **"Aprendiz"** para suspender el pago correspondiente, informando el motivo de dicha desvinculación. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo **"Aprendiz"**, solicitud que será valorada por **"LA STPS"**.

En este sentido, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** podrá establecer un código de ética, reglamento interior o similar para la participación de los/las **"Aprendices"**, de conformidad con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, dentro de las instalaciones del **"CENTRO DE TRABAJO"**, los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstos(as) desde el inicio de su capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en las Reglas de Operación, podrá ser considerado motivo de desvinculación del/ de la **"Aprendiz"**.

O. Una vez concluidos los doce (12) meses de capacitación, **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, con apoyo de la o el Tutor(a), emitirá una Constancia de capacitación que describa las habilidades técnicas adquiridas del/ de la **"Aprendiz egresado(a)"** durante el proceso de capacitación, validada por **"LA STPS"**.

P. Si **"EL CENTRO DE TRABAJO"** desea otorgar otro tipo de constancia, acreditación o certificación a los/las **"Aprendices"**, podrá hacerlo en el entendido de que, queda prohibido exigir cualquier tipo de pago a los/las **"Aprendices"**, por las mismas.

Q. En caso de que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** haya decidido contratar a uno(a) o varios(as) **"Aprendices"** durante la capacitación o una vez finalizada, deberá notificarlo al **"PROGRAMA"**.

R. En caso de que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y/o en el presente Convenio, será acreedor a las siguientes sanciones:

i. La baja definitiva del **"PROGRAMA"**, y

ii. La cancelación de los procesos de capacitación en curso.

El presunto incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Reglas de Operación, será considerado como causal de suspensión del **"CENTRO DE TRABAJO"**.

S. Hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del **"PROGRAMA"**, no pudiendo utilizarlos para fines diferentes. Los datos personales y demás información de quienes participen en el **"PROGRAMA"** estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

TERCERA.- Co-tutoría. **"EL CENTRO DE TRABAJO"** o **"LA STPS"** podrán designar a una persona, organización o institución, a la que se denominará **"Co-tutor"**, para que auxilie a la o el Tutor(a) a cargo de una o un **"Aprendiz"** en instruir, orientar, dar seguimiento, acompañamiento y/o evaluar actividades adicionales que realicen las y los aprendices, dentro o fuera del **"CENTRO DE TRABAJO"**, como complemento a las establecidas en el Plan de Capacitación y cuyo objetivo sea aumentar la empleabilidad de las y los jóvenes. El **"Co-tutor"** será solidariamente responsable junto con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, para todos los efectos legales del presente Convenio; asimismo, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación el día en que realice su registro al **"PROGRAMA"**.

CUARTA.- Exclusión de relación laboral. **"LA STPS"** sólo se encarga de la implementación de este **"PROGRAMA"** de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, ya que el proceso de capacitación será impartido por este último al/ a la **"Aprendiz"**, ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el **"PROGRAMA"**, no actúan en su calidad de patrón-empleado; sino de Tutor-Aprendiz.

QUINTA.- Adhesión al Programa y vigencia del Convenio. **"EL CENTRO DE TRABAJO"** acepta que su voluntad de inscribirse al **"PROGRAMA"**, queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico, asimismo está de acuerdo en que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales, una vez que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** cumpla con los requisitos y documentación correspondientes, previstos en el artículo Noveno de las Reglas de Operación y hasta el momento en que se le notifique el resultado positivo de la verificación al Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo, inciso B), fracciones II, III y IV de las Reglas de Operación.

SEXTA. - Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A.** Deje de tener vigencia el **"PROGRAMA"**.
- B.** Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- C.** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- D.** Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.

En los dos últimos casos, la otra parte deberá ser notificada por escrito, por lo menos con quince (15) días naturales de antelación.

SÉPTIMA.- Cesión. **"EL CENTRO DE TRABAJO"** no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de **"LA STPS"**.

OCTAVA.- Modificación. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes reconocen la suscripción del presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte de "EL CENTRO DE TRABAJO" al "PROGRAMA".

[ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO; INCLUIR FECHA Y HORA DE REGISTRO, CADENA DIGITAL Y CÓDIGO QR]

JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO
CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO
PERSONAS FÍSICAS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", EN ADELANTE EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, HORACIO DUARTE OLIVARES; Y POR LA OTRA, EL/LA C. _____, EN ADELANTE "EL CENTRO DE TRABAJO", (EN SU CASO) REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El gobierno federal, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementa el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y habilidades técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, tiene como estrategia, garantizar la seguridad pública mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, con el fin de lograr, entre otros, empleo a través de diversos programas, entre el que destaca el de Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral, y mediante el cual, el gobierno federal les otorga una beca mensual que se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un seguro médico que cubre enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el período de actividad o vinculación en el Programa, de conformidad con lo establecido en los numerales 1. Política y Gobierno, y 2. Política Social, apartado iv, del Plan Nacional.

DECLARACIONES

I.- "LA STPS" manifiesta:

A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26, párrafo diecisiete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

B) Que como dependencia federal lleva a cabo la instrumentación del "**PROGRAMA**", para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo, apoyando a jóvenes para incorporarse a la capacitación en el trabajo (en adelante "**Aprendiz**" o "**Aprendices**").

C) Luisa María Alcalde Luján, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D) Horacio Duarte Olivares, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

E) Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro implementa el "**PROGRAMA**" en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al "**PROGRAMA**" en todas las entidades federativas.

F) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena No. 804, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.- "EL CENTRO DE TRABAJO" manifiesta:

A) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, residente en los Estados Unidos Mexicanos, cuyo nombre completo es _____, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____, y que cuenta con el folio de registro al "**PROGRAMA**" número: _____.

B) El/la C. _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representada.

C) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____

III.- Las "PARTES" manifiestan que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal y facultades con las que concurren para suscribir el presente instrumento jurídico.

B) Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA STPS", se compromete durante la vigencia del presente Convenio a:

A. Solicitar a los/las **Jóvenes solicitantes**, los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporados(as) al "**PROGRAMA**".

B. Asegurar la entrega de la beca de capacitación para el trabajo directamente a los/las **Aprendices vinculados(as)** al "**PROGRAMA**", por un monto mensual de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), hasta por doce (12) exhibiciones, a través de cuentas bancarias digitales que se abrirán para tal efecto o una tarjeta bancaria que será entregada en una sola ocasión de manera gratuita a los/las "**Aprendices vinculados(as)**".

C. Administrar y operar la Plataforma Digital del "**PROGRAMA**", que contiene mecanismos para proteger la información en la misma; para la consecución del "**PROGRAMA**" otorga acceso a la información a los servidores públicos autorizados de "**LA STPS**". A través de la Plataforma Digital y de los módulos de atención/las oficinas autorizadas por "**LA STPS**", asignará a los/las "**Jóvenes postulantes**"/"**Aprendices**" al Centro de Trabajo correspondiente, considerando las opciones solicitadas por el/la "**Jóven postulante**" o "**Aprendiz**", los Espacios de capacitación disponibles, el lugar de residencia, intereses y perfil del/de la "**Jóven postulante**" o "**Aprendiz**".

D. Capacitar a los/las "**Aprendices**" sobre el uso de la Plataforma Digital y aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.

E. Impulsar las gestiones pertinentes, para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad y de Riesgos de Trabajo, a los/las "**Aprendices vinculados**" al "**PROGRAMA**", durante el período de su capacitación.

La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación. En el entendido que la cobertura de accidentes del Seguro Médico del IMSS está limitada a los días y horarios que se establecen en el plan de capacitación, y al trasladarse el/la "**Aprendiz**" directamente de su domicilio al del Centro de Trabajo o al de la **Filial**, o directamente de éstos a aquél.

F. Proporcionar las directrices generales de capacitación y evaluación al "**CENTRO DE TRABAJO**" participante en el "**PROGRAMA**".

G. Coordinar con "**EL CENTRO DE TRABAJO**" la promoción e incorporación de los/las "**Aprendices**" al Centro de Trabajo o la **Filial** para que se inserten a las actividades de estos y reciban la capacitación inherente al "**PROGRAMA**".

H. Supervisar que "**EL CENTRO DE TRABAJO**" capacite a los/las "**Aprendices**" según el plan de capacitación registrado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al Centro de Trabajo o la **Filial** que otorga la capacitación, con el objeto de verificar que se brinda la capacitación ofrecida y se cumpla con las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**".

I. Dar seguimiento en conjunto con "**EL CENTRO DE TRABAJO**", a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo Tutores(as) y "**Aprendices**", para monitorear la capacitación.

J. Atender las inquietudes que se generen por "**EL CENTRO DE TRABAJO**" y los/las "**Aprendices**".

K. Con base en el desempeño del **"CENTRO DE TRABAJO"**, **"LA STPS"** podrá acreditarlo con un distintivo de Centro de Trabajo con compromiso social.

L. Proporcionar apoyo y dar seguimiento a los/las **"Aprendices egresados"**, que concluyan el **"PROGRAMA"** y no sean contratados(as), a través del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- "EL CENTRO DE TRABAJO", durante la vigencia del presente Convenio se compromete a:

A. Determinar el número de **"Aprendices"** que podrá incorporar para recibir capacitación en el trabajo por cada Plan de Capacitación presentado, de acuerdo con los siguientes límites: que no exceda el número de trabajadores con los que cuente el Centro de Trabajo, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento de su registro; asimismo, deberá considerar que, podrá recibir la cantidad máxima de cinco (5) **"Aprendices"**; sujeto a la aprobación previa del **"PROGRAMA"**. En el caso que, quiera recibir más **"Aprendices"** de los establecidos, estará sujeto a autorización de la **"LA STPS"**.

B. Elaborar un Plan de Capacitación por cada capacitación ofertada que contenga las actividades en las que se capacitará al/a la **"Aprendiz"** y las habilidades técnicas que desarrollará, mismo que se subirá a la Plataforma Digital en el momento en que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** establezca el número de jóvenes que incorporará. En este plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en el Centro de Trabajo para llevar a cabo eficazmente la capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir la Constancia de Capacitación y, en su caso, las otras constancias, acreditaciones o certificaciones que otorgue **"EL CENTRO DE TRABAJO"**.

C. Recibir y capacitar a los/las **"Aprendices"** por un periodo máximo de doce (12) meses, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado, proporcionar los materiales, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de la capacitación a las y los **"Aprendices"** sin ningún costo, y asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

D. Observar que la capacitación a los/las **"Aprendices"** esté orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral; adaptada a las necesidades y características de las y los **"Aprendices"**; procure ajustes razonables para jóvenes con discapacidad; se base en el aprendizaje práctico, y sea acorde a las actividades y/o funciones productivas del **"CENTRO DE TRABAJO"**; además de ser posible promoverá entre los/las **"Aprendices"** la participación en opciones educativas en línea o a distancia, que les permitan el cumplimiento de la educación obligatoria.

E. Tratar con respeto a los/las **"Aprendices"** y procurar su aprendizaje e integración con el personal del **"CENTRO DE TRABAJO"**, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos, su integridad y sus condiciones de seguridad al interior del Centro de Trabajo o **Filial**.

F. Establecer el número de horas de capacitación, tomando en consideración que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá capacitar al/a la **"Aprendiz"** durante cinco días a la semana, estableciendo como mínimo cinco y como máximo ocho horas diarias.

En caso de que la capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del **"CENTRO DE TRABAJO"**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación. En el caso de contar con múltiples **Filiales**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación y, en su caso, indicar el tiempo y horario que el/la **"Aprendiz"** pasará en dichos espacios; en el entendido de que, de realizar actividades que contravengan lo establecido en el Plan de Capacitación o las Reglas de Operación, podrá constituirse como causa de baja definitiva del Centro de Trabajo.

Los Centros de Trabajo solo podrán recibir a **"Aprendices"** donde se garantice que no habrá tercerización de la capacitación.

G. Cuando el/la Joven postulante elija una vacante de capacitación, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá recibirlo(a) para un primer encuentro en el cual se precisen los detalles sobre el inicio de la capacitación, y:

i. A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la capacitación, la o el representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá aceptar o declinar la participación de la o el joven postulante desde la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por **"LA STPS"**.

ii. Previo al inicio de la capacitación, la o el Joven postulante podrá someterse a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Capacitación, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del **"CENTRO DE TRABAJO"** y que la o el Joven postulante acceda a ello.

"EL CENTRO DE TRABAJO" deberá garantizar que estos procedimientos estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de las y los jóvenes; por lo que deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución que prohíbe toda discriminación motivada

por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

iii. El **"CENTRO DE TRABAJO"** notificará la aceptación de ingreso a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por **"LA STPS"**, con lo que se completará el cambio de estatus de Joven postulante a **"Aprendiz vinculado"** y se formalizará su participación e ingreso al **"PROGRAMA"**.

H. Designar a la o el Tutor(a) para la capacitación en el trabajo, quien estará asociado a un solo Plan de capacitación, y no podrá exceder del límite de **"Aprendices"** permitidos, para cada caso, por el artículo Noveno, inciso A), fracción VII, de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**; sin que sea mayor a 25 **"Aprendices"** por Tutor(a).

I. Verificar que cada Tutor(a) designado evalúe mensualmente, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el **"PROGRAMA"**, el desempeño de los/las **"Aprendices"** a su cargo. El pago al/a la **"Aprendiz"** será por afirmativa ficta a menos que el/la Tutor(a) de aviso de su baja.

J. Llevar el control del proceso de capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada **"Aprendiz"**, a fin de rendir los informes que requiera **"LA STPS"**. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del **"PROGRAMA"** de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal autorizado por **"LA STPS"** o de los órganos de control interno federal, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del Centro de Trabajo y/o de la capacitación.

K. Designar a un Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, quien será el único responsable de la gestión del **"CENTRO DE TRABAJO"** ante el **"PROGRAMA"**, realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del **"PROGRAMA"** y de coordinar las tareas que deban realizarse. En caso de contar con **Filiales**, el Representante del Centro de trabajo designará a un Administrador de Filial, facultado para establecer comunicación entre la **Filial** y el **"PROGRAMA"**.

L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de los/las **"Aprendices"**, con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del **"PROGRAMA"** y otorguen las facilidades necesarias para la capacitación.

M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a los/las **"Aprendices"** con la finalidad de incentivar su capacitación en el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que integren una relación laboral.

N. Notificar, a través de la Plataforma Digital o de personal autorizado por **"LA STPS"**, en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la desvinculación del/de la **"Aprendiz"** para suspender el pago correspondiente, informando el motivo de dicha desvinculación. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo **"Aprendiz"**, solicitud que será valorada por **"LA STPS"**.

En este sentido, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** podrá establecer un código de ética, reglamento interior o similar para la participación de los/las **"Aprendices"**, de conformidad con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, dentro de las instalaciones del **"CENTRO DE TRABAJO"**, los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstos(as) desde el inicio de su capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en las Reglas de Operación, podrá ser considerado motivo de desvinculación del/ de la **"Aprendiz"**.

O. Una vez concluidos los doce (12) meses de capacitación, **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, con apoyo de la o el Tutor(a), emitirá una Constancia de capacitación que describa las habilidades técnicas adquiridas del/ de la **"Aprendiz egresado(a)"** durante el proceso de capacitación, validada por **"LA STPS"**.

P. Si **"EL CENTRO DE TRABAJO"** desea otorgar otro tipo de constancia, acreditación o certificación a los/las **"Aprendices"**, podrá hacerlo en el entendido de que, queda prohibido exigir cualquier tipo de pago a los/las **"Aprendices"**, por las mismas.

Q. En caso de que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** haya decidido contratar a uno(a) o varios(as) **"Aprendices"** durante la capacitación o una vez finalizada, deberá notificarlo al **"PROGRAMA"**.

R. En caso de que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y/o en el presente Convenio, será acreedor a las siguientes sanciones:

- i. La baja definitiva del **"PROGRAMA"**, y
- ii. La cancelación de los procesos de capacitación en curso.

El presunto incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Reglas de Operación, será considerado como causal de suspensión del **"CENTRO DE TRABAJO"**.

S. Hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del **"PROGRAMA"**, no pudiendo utilizarlos para fines diferentes. Los datos personales y demás información de quienes participen en el **"PROGRAMA"** estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

TERCERA.- Co-tutoría. **"EL CENTRO DE TRABAJO"** o **"LA STPS"** podrán designar a una persona, organización o institución, a la que se denominará **"Co-tutor"**, para que auxilie a la o el Tutor(a) a cargo de una o un **"Aprendiz"** en instruir, orientar, dar seguimiento, acompañamiento y/o evaluar actividades adicionales que realicen las y los aprendices, dentro o fuera del **"CENTRO DE TRABAJO"**, como complemento a las establecidas en el Plan de Capacitación y cuyo objetivo sea aumentar la empleabilidad de las y los jóvenes. El **"Co-tutor"** será solidariamente responsable junto con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, para todos los efectos legales del presente Convenio; asimismo, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación el día en que realice su registro al **"PROGRAMA"**.

CUARTA.- Exclusión de relación laboral. **"LA STPS"** sólo se encarga de la implementación de este **"PROGRAMA"** de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, ya que el proceso de capacitación será impartido por este último al/ a la **"Aprendiz"**, ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el **"PROGRAMA"**, no actúan en su calidad de patrón-empleado; sino de Tutor-Aprendiz.

QUINTA.- Adhesión al Programa y vigencia del Convenio. **"EL CENTRO DE TRABAJO"** acepta que su voluntad de inscribirse al **"PROGRAMA"**, queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico, asimismo está de acuerdo en que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales, una vez que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** cumpla con los requisitos y documentación correspondientes, previstos en el artículo Noveno de las Reglas de Operación y hasta el momento en que se le notifique el resultado positivo de la verificación al Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo, inciso B), fracciones II, III y IV de las Reglas de Operación.

SEXTA. - Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Deje de tener vigencia el **"PROGRAMA"**.
- B. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- C. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- D. Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.

En los dos últimos casos, la otra parte deberá ser notificada por escrito, por lo menos con quince (15) días naturales de antelación.

SÉPTIMA.- Cesión. **"EL CENTRO DE TRABAJO"** no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de **"LA STPS"**.

OCTAVA.- Modificación. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes reconocen la suscripción del presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte de "EL CENTRO DE TRABAJO" al "PROGRAMA".

[ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO; INCLUIR FECHA Y HORA DE REGISTRO, CADENA DIGITAL Y CÓDIGO QR]

JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO
CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO
INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", EN ADELANTE EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, HORACIO DUARTE OLIVARES; Y POR LA OTRA, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA ()FEDERAL / ()LOCAL / ()MUNICIPAL – ALCALDÍA, DENOMINADA _____, EN ADELANTE "EL CENTRO DE TRABAJO", REPRESENTADO POR EL/LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El gobierno federal, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementa el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y habilidades técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, tiene como estrategia, garantizar la seguridad pública mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, con el fin de lograr, entre otros, empleo a través de diversos programas, entre el que destaca el de Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral, y mediante el cual, el gobierno federal les otorga una beca mensual que se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un seguro médico que cubre enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el período de actividad o vinculación en el Programa, de conformidad con lo establecido en los numerales 1. Política y Gobierno, y 2. Política Social, apartado iv, del Plan Nacional.

DECLARACIONES

I.- "LA STPS" manifiesta:

A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26, párrafo diecisiete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

B) Que como dependencia federal lleva a cabo la instrumentación del "**PROGRAMA**", para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo, apoyando a jóvenes para incorporarse a la capacitación en el trabajo (en adelante "**Aprendiz**" o "**Aprendices**").

C) Luisa María Alcalde Luján, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D) Horacio Duarte Olivares, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

E) Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro implementa el "**PROGRAMA**" en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al "**PROGRAMA**" en todas las entidades federativas.

F) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena No. 804, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.- "EL CENTRO DE TRABAJO" manifiesta:

A) Que es una Institución Pública ()Federal / ()Local / ()Municipal – Alcaldía, cuya denominación oficial es _____; que cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio, en términos de las disposiciones jurídicas que regulan su actuar; con número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____, y que cuenta con el folio de registro al "**PROGRAMA**" número: _____.

B) El/la C. _____, con Clave Única de Registro de población (CURP) _____; en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en representación del "**CENTRO DE TRABAJO**", en términos de lo dispuesto por los artículos _____ de _____.

En su caso, también acredita su representación mediante la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del/la Lic. _____, Notario(a) Público(a) número _____ de _____.

C) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: _____.

III.- Las "PARTES" manifiestan que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal y facultades con las que concurren para suscribir el presente instrumento jurídico.

B) Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA STPS", se compromete durante la vigencia del presente Convenio a:

A. Solicitar a los/las **Jóvenes solicitantes**, los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporados(as) al "**PROGRAMA**".

B. Asegurar la entrega de la beca de capacitación para el trabajo directamente a los/las **Aprendices vinculados(as)** al "**PROGRAMA**", por un monto mensual de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), hasta por doce (12) exhibiciones, a través de cuentas bancarias digitales que se abrirán para tal efecto o una tarjeta bancaria que será entregada en una sola ocasión de manera gratuita a los/las "**Aprendices vinculados(as)**".

C. Administrar y operar la Plataforma Digital del "**PROGRAMA**", que contiene mecanismos para proteger la información en la misma; para la consecución del "**PROGRAMA**" otorga acceso a la información a los servidores públicos autorizados de "**LA STPS**". A través de la Plataforma Digital y de los módulos de atención/las oficinas autorizadas por "**LA STPS**", asignará a los/las "**Jóvenes postulantes**"/"**Aprendices**" al Centro de Trabajo correspondiente, considerando las opciones solicitadas por el/la "**Jóven postulante**" o "**Aprendiz**", los Espacios de capacitación disponibles, el lugar de residencia, intereses y perfil del/de la "**Jóven postulante**" o "**Aprendiz**".

D. Capacitar a los/las "**Aprendices**" sobre el uso de la Plataforma Digital y aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.

E. Impulsar las gestiones pertinentes, para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad y de Riesgos de Trabajo, a los/las "**Aprendices vinculados**" al "**PROGRAMA**", durante el período de su capacitación.

La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación. En el entendido que la cobertura de accidentes del Seguro Médico del IMSS está limitada a los días y horarios que se establecen en el plan de capacitación, y al trasladarse el/la **"Aprendiz"** directamente de su domicilio al del Centro de Trabajo o al de la **Filial**, o directamente de éstos a aquél.

F. Proporcionar las directrices generales de capacitación y evaluación al **"CENTRO DE TRABAJO"** participante en el **"PROGRAMA"**.

G. Coordinar con **"EL CENTRO DE TRABAJO"** la promoción e incorporación de los/las **"Aprendices"** al Centro de Trabajo o la **Filial** para que se inserten a las actividades de estos y reciban la capacitación inherente al **"PROGRAMA"**.

H. Supervisar que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** capacite a los/las **"Aprendices"** según el plan de capacitación registrado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al Centro de Trabajo o la **Filial** que otorga la capacitación, con el objeto de verificar que se brinda la capacitación ofrecida y se cumpla con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

I. Dar seguimiento en conjunto con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo Tutores(as) y **"Aprendices"**, para monitorear la capacitación.

J. Atender las inquietudes que se generen por **"EL CENTRO DE TRABAJO"** y los/las **"Aprendices"**.

K. Con base en el desempeño del **"CENTRO DE TRABAJO"**, **"LA STPS"** podrá acreditarlo con un distintivo de Centro de Trabajo con compromiso social.

L. Proporcionar apoyo y dar seguimiento a los/las **"Aprendices egresados"**, que concluyan el **"PROGRAMA"** y no sean contratados(as), a través del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- "EL CENTRO DE TRABAJO", durante la vigencia del presente Convenio se compromete a:

A. Determinar el número de **"Aprendices"** que podrá incorporar para recibir capacitación en el trabajo por cada Plan de Capacitación presentado, de acuerdo con los siguientes límites: que no exceda el número de trabajadores con los que cuente el Centro de Trabajo, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento de su registro; asimismo, deberá considerar que, las Instituciones Públicas Federales podrán recibir la cantidad máxima de cincuenta (50) **"Aprendices"**, las Instituciones Públicas Estatales (Locales) un máximo de veinte (20) **"Aprendices"** y las Instituciones Públicas Municipales (o Alcaldías) un máximo de diez (10) **"Aprendices"**; sujeto a la aprobación previa del **"PROGRAMA"**. En el caso que, quieran recibir más **"Aprendices"** de los establecidos, estarán sujetas a autorización de la **"LA STPS"**.

B. Elaborar un Plan de Capacitación por cada capacitación ofertada que contenga las actividades en las que se capacitará al/la **"Aprendiz"** y las habilidades técnicas que desarrollará, mismo que se subirá a la Plataforma Digital en el momento en que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** establezca el número de jóvenes que incorporará. En este plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en el Centro de Trabajo para llevar a cabo eficazmente la capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir la Constancia de Capacitación y, en su caso, las otras constancias, acreditaciones o certificaciones que otorgue **"EL CENTRO DE TRABAJO"**.

C. Recibir y capacitar a los/las **"Aprendices"** por un periodo máximo de doce (12) meses, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado, proporcionar los materiales, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de la capacitación a las y los **"Aprendices"** sin ningún costo, y asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

D. Observar que la capacitación a los/las **"Aprendices"** esté orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral; adaptada a las necesidades y características de las y los **"Aprendices"**; procure ajustes razonables para jóvenes con discapacidad; se base en el aprendizaje práctico, y sea acorde a las actividades y/o funciones productivas del **"CENTRO DE TRABAJO"**; además de ser posible promoverá entre los/las **"Aprendices"** la participación en opciones educativas en línea o a distancia, que les permitan el cumplimiento de la educación obligatoria.

E. Tratar con respeto a los/las **"Aprendices"** y procurar su aprendizaje e integración con el personal del **"CENTRO DE TRABAJO"**, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos, su integridad y sus condiciones de seguridad al interior del Centro de Trabajo o **Filial**.

F. Establecer el número de horas de capacitación, tomando en consideración que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá capacitar al/a la **"Aprendiz"** durante cinco días a la semana, estableciendo como mínimo cinco y como máximo ocho horas diarias.

En caso de que la capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del **"CENTRO DE TRABAJO"**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación. En el caso de contar con múltiples **Filiales**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación y, en su caso, indicar el tiempo y horario que el/la **"Aprendiz"** pasará en dichos espacios; en el entendido de que, de realizar actividades que contravengan lo establecido en el Plan de Capacitación o las Reglas de Operación, podrá constituirse como causa de baja definitiva del Centro de Trabajo.

Los Centros de Trabajo solo podrán recibir a **"Aprendices"** donde se garantice que no habrá tercerización de la capacitación.

G. Cuando el/la Joven postulante elija una vacante de capacitación, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá recibirlo(a) para un primer encuentro en el cual se precisen los detalles sobre el inicio de la capacitación, y:

i. A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la capacitación, la o el representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá aceptar o declinar la participación de la o el joven postulante desde la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por **"LA STPS"**.

ii. Previo al inicio de la capacitación, la o el Joven postulante podrá someterse a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Capacitación, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del **"CENTRO DE TRABAJO"** y que la o el Joven postulante acceda a ello.

"EL CENTRO DE TRABAJO" deberá garantizar que estos procedimientos estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de las y los jóvenes; por lo que deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

iii. El **"CENTRO DE TRABAJO"** notificará la aceptación de ingreso a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por **"LA STPS"**, con lo que se completará el cambio de estatus de Joven postulante a **"Aprendiz vinculado"** y se formalizará su participación e ingreso al **"PROGRAMA"**.

H. Designar a la o el Tutor(a) para la capacitación en el trabajo, quien estará asociado a un solo Plan de capacitación, y no podrá exceder del límite de **"Aprendices"** permitidos, para cada caso, por el artículo Noveno, inciso A), fracción VII, de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**; sin que sea mayor a 25 **"Aprendices"** por Tutor(a).

I. Verificar que cada Tutor(a) designado evalúe mensualmente, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el **"PROGRAMA"**, el desempeño de los/las **"Aprendices"** a su cargo. El pago al/a la **"Aprendiz"** será por afirmativa ficta a menos que el/la Tutor(a) de aviso de su baja.

J. Llevar el control del proceso de capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada **"Aprendiz"**, a fin de rendir los informes que requiera **"LA STPS"**. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del **"PROGRAMA"** de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal autorizado por **"LA STPS"** o de los órganos de control interno federal, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del Centro de Trabajo y/o de la capacitación.

K. Designar a un Representante del "**CENTRO DE TRABAJO**", quien será el único responsable de la gestión del "**CENTRO DE TRABAJO**" ante el "**PROGRAMA**", realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del "**PROGRAMA**" y de coordinar las tareas que deban realizarse. En caso de contar con **Filiales**, el Representante del Centro de trabajo designará a un Administrador de Filial, facultado para establecer comunicación entre la **Filial** y el "**PROGRAMA**".

L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de los/las "**Aprendices**", con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del "**PROGRAMA**" y otorguen las facilidades necesarias para la capacitación.

M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a los/las "**Aprendices**" con la finalidad de incentivar su capacitación en el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo con "**EL CENTRO DE TRABAJO**", y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que integren una relación laboral.

N. Notificar, a través de la Plataforma Digital o de personal autorizado por "**LA STPS**", en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la desvinculación del/de la "**Aprendiz**" para suspender el pago correspondiente, informando el motivo de dicha desvinculación. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo "**Aprendiz**", solicitud que será valorada por "**LA STPS**".

En este sentido, "**EL CENTRO DE TRABAJO**" podrá establecer un código de ética, reglamento interior o similar para la participación de los/las "**Aprendices**", de conformidad con las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", dentro de las instalaciones del "**CENTRO DE TRABAJO**", los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstos(as) desde el inicio de su capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en las Reglas de Operación, podrá ser considerado motivo de desvinculación del/ de la "**Aprendiz**".

O. Una vez concluidos los doce (12) meses de capacitación, "**EL CENTRO DE TRABAJO**", con apoyo de la o el Tutor(a), emitirá una Constancia de capacitación que describa las habilidades técnicas adquiridas del/ de la "**Aprendiz egresado(a)**" durante el proceso de capacitación, validada por "**LA STPS**".

P. Si "**EL CENTRO DE TRABAJO**" desea otorgar otro tipo de constancia, acreditación o certificación a los/las "**Aprendices**", podrá hacerlo en el entendido de que, queda prohibido exigir cualquier tipo de pago a los/las "**Aprendices**", por las mismas.

Q. En caso de que "**EL CENTRO DE TRABAJO**" haya decidido contratar a uno(a) o varios(as) "**Aprendices**" durante la capacitación o una vez finalizada, deberá notificarlo al "**PROGRAMA**".

R. En caso de que "**EL CENTRO DE TRABAJO**" incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes y/o en el presente Convenio, será acreedor a las siguientes sanciones:

- i. La baja definitiva del "**PROGRAMA**", y
- ii. La cancelación de los procesos de capacitación en curso.

El presunto incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Reglas de Operación, será considerado como causal de suspensión del "**CENTRO DE TRABAJO**".

S. Hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del "**PROGRAMA**", no pudiendo utilizarlos para fines diferentes. Los datos personales y demás información de quienes participen en el "**PROGRAMA**" estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

TERCERA.- Co-tutoría. "**EL CENTRO DE TRABAJO**" o "**LA STPS**" podrán designar a una persona, organización o institución, a la que se denominará "**Co-tutor**", para que auxilie a la o el Tutor(a) a cargo de una o un "**Aprendiz**" en instruir, orientar, dar seguimiento, acompañamiento y/o evaluar actividades

adicionales que realicen las y los aprendices, dentro o fuera del **"CENTRO DE TRABAJO"**, como complemento a las establecidas en el Plan de Capacitación y cuyo objetivo sea aumentar la empleabilidad de las y los jóvenes. El **"Co-tutor"** será solidariamente responsable junto con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, para todos los efectos legales del presente Convenio; asimismo, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación el día en que realice su registro al **"PROGRAMA"**.

CUARTA.- Exclusión de relación laboral. **"LA STPS"** sólo se encarga de la implementación de este **"PROGRAMA"** de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, ya que el proceso de capacitación será impartido por este último al/ a la **"Aprendiz"**, ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el **"PROGRAMA"**, no actúan en su calidad de patrón-empleado; sino de Tutor-Aprendiz.

QUINTA.- Adhesión al Programa y vigencia del Convenio. **"EL CENTRO DE TRABAJO"** acepta que su voluntad de inscribirse al **"PROGRAMA"**, queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico, asimismo está de acuerdo en que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales, una vez que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** cumpla con los requisitos y documentación correspondientes, previstos en el artículo Noveno de las Reglas de Operación y hasta el momento en que se le notifique el resultado positivo de la verificación al Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo, inciso B), fracciones II, III y IV de las Reglas de Operación.

SEXTA. - Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Deje de tener vigencia el **"PROGRAMA"**.
- B. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- C. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- D. Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.

En los dos últimos casos, la otra parte deberá ser notificada por escrito, por lo menos con quince (15) días naturales de antelación.

SÉPTIMA.- Cesión. **"EL CENTRO DE TRABAJO"** no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de **"LA STPS"**.

OCTAVA.- Modificación. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes reconocen la suscripción del presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte de "EL CENTRO DE TRABAJO" al "PROGRAMA".

[ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO; INCLUIR FECHA Y HORA DE REGISTRO, CADENA DIGITAL Y CÓDIGO QR]

JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO
CONVENIO DE COOPERACIÓN TIPO
ÓRGANOS GUBERNAMENTALES EXTRANJEROS U
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", ENTRE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL ÓRGANO GUBERNAMENTAL EXTRANJERO U ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL GUBERNAMENTAL DENOMINADO _____.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ("**LA STPS**"), y el órgano gubernamental extranjero u organización internacional gubernamental denominado _____ ("**EL CENTRO DE TRABAJO**"), quienes actuando en su conjunto se denominarán como "**LAS PARTES**";

CONSIDERANDO el interés mutuo de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, a través del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que implementa el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante el "**PROGRAMA**", el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro;

HAN ACORDADO lo siguiente:

Artículo 1

Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un marco de cooperación entre "**LAS PARTES**", para desarrollar conjuntamente actividades dentro del "**PROGRAMA**" que tiene como propósito apoyar a jóvenes para incorporarse a la capacitación en el trabajo (en adelante "**Aprendiz**" o "**Aprendices**"), y que se implementará a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el y las oficinas autorizadas por "**LA STPS**".

Artículo 2

Compromisos del "PROGRAMA"

2.1 "LA STPS" se compromete a:

A. Solicitar a los/las **Jóvenes solicitantes**, los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporados(as) al "**PROGRAMA**".

B. Asegurar la entrega de la beca de capacitación para el trabajo directamente a los/las **Aprendices vinculados(as)** al "**PROGRAMA**", por un monto mensual de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), hasta por doce (12) exhibiciones, a través de cuentas bancarias digitales que se abrirán para tal efecto o una tarjeta bancaria que será entregada en una sola ocasión de manera gratuita a los/las **Aprendices vinculados(as)**".

C. Administrar y operar la Plataforma Digital del "**PROGRAMA**", que contiene mecanismos para proteger la información en la misma; para la consecución del "**PROGRAMA**" otorga acceso a la información a los servidores públicos autorizados de "**LA STPS**". A través de la Plataforma Digital y de los módulos de atención/las oficinas autorizadas por "**LA STPS**", asignará a los/las "**Jóvenes postulantes**"/"**Aprendices**" al Centro de Trabajo correspondiente, considerando las opciones solicitadas por el/la "**Joven postulante**" o "**Aprendiz**", los Espacios de capacitación disponibles, el lugar de residencia, intereses y perfil del/de la "**Joven postulante**" o "**Aprendiz**".

D. Capacitar a los/las "**Aprendices**" sobre el uso de la Plataforma Digital y aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.

E. Impulsar las gestiones pertinentes, para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad y de Riesgos de Trabajo, a los/las "**Aprendices vinculados**" al "**PROGRAMA**", durante el período de su capacitación.

La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación. En el entendido que la cobertura de accidentes del Seguro Médico del IMSS está limitada a los días y horarios que se establecen en el plan de capacitación, y al trasladarse el/la **"Aprendiz"** directamente de su domicilio al del Centro de Trabajo o al de la **Filial**, o directamente de éstos a aquél.

F. Proporcionar las directrices generales de capacitación y evaluación al **"CENTRO DE TRABAJO"** participante en el **"PROGRAMA"**.

G. Coordinar con **"EL CENTRO DE TRABAJO"** la promoción e incorporación de los/las **"Aprendices"** al Centro de Trabajo o la **Filial** para que se inserten a las actividades de estos y reciban la capacitación inherente al **"PROGRAMA"**.

H. Supervisar que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** capacite a los/las **"Aprendices"** según el plan de capacitación registrado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al Centro de Trabajo o la **Filial** que otorga la capacitación, con el objeto de verificar que se brinda la capacitación ofrecida y se cumpla con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

I. Dar seguimiento en conjunto con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo Tutores(as) y **"Aprendices"**, para monitorear la capacitación.

J. Atender las inquietudes que se generen por **"EL CENTRO DE TRABAJO"** y los/las **"Aprendices"**.

K. Con base en el desempeño del **"CENTRO DE TRABAJO"**, **"LA STPS"** podrá acreditarlo con un distintivo de Centro de Trabajo con compromiso social.

L. Proporcionar apoyo y dar seguimiento a los/las **"Aprendices egresados"**, que concluyan el **"PROGRAMA"** y no sean contratados(as), a través del Servicio Nacional de Empleo.

2.2 **"EL CENTRO DE TRABAJO"** se compromete a:

A. Determinar el número de **"Aprendices"** que podrá incorporar para recibir capacitación en el trabajo por cada Plan de Capacitación presentado, de acuerdo con los siguientes límites: que no exceda el número de trabajadores con los que cuente el Centro de Trabajo, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento de su registro; asimismo, deberá considerar que, podrá recibir la cantidad máxima de veinte (20) **"Aprendices"**; sujeto a la aprobación previa del **"PROGRAMA"**. En el caso que, quiera recibir más **"Aprendices"** de los establecidos, estará sujeta a autorización de la **"LA STPS"**.

B. Elaborar un Plan de Capacitación por cada capacitación ofertada que contenga las actividades en las que se capacitará al/la **"Aprendiz"** y las habilidades técnicas que desarrollará, mismo que se subirá a la Plataforma Digital en el momento en que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** establezca el número de jóvenes que incorporará. En este plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en el Centro de Trabajo para llevar a cabo eficazmente la capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir la Constancia de Capacitación y, en su caso, las otras constancias, acreditaciones o certificaciones que otorgue **"EL CENTRO DE TRABAJO"**.

C. Recibir y capacitar a los/las **"Aprendices"** por un periodo máximo de doce (12) meses, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado, proporcionar los materiales, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de la capacitación a las y los **"Aprendices"** sin ningún costo, y asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

D. Observar que la capacitación a los/las **"Aprendices"** esté orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral; adaptada a las necesidades y características de las y los **"Aprendices"**; procure ajustes razonables para jóvenes con discapacidad; se base en el aprendizaje práctico, y sea acorde a las actividades y/o funciones productivas del **"CENTRO DE TRABAJO"**; además de ser posible promoverá entre los/las **"Aprendices"** la participación en opciones educativas en línea o a distancia, que les permitan el cumplimiento de la educación obligatoria.

E. Tratar con respeto a los/las **"Aprendices"** y procurar su aprendizaje e integración con el personal del **"CENTRO DE TRABAJO"**, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos, su integridad y sus condiciones de seguridad al interior del Centro de Trabajo o **Filial**.

F. Establecer el número de horas de capacitación, tomando en consideración que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá capacitar al/a la **"Aprendiz"** durante cinco días a la semana, estableciendo como mínimo cinco y como máximo ocho horas diarias.

En caso de que la capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del **"CENTRO DE TRABAJO"**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación. En el caso de contar con múltiples **Filiales**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación y, en su caso, indicar el tiempo y horario que el/la **"Aprendiz"** pasará en dichos espacios; en el entendido de que, de realizar actividades que contravengan lo establecido en el Plan de Capacitación o las Reglas de Operación, podrá constituirse como causa de baja definitiva del Centro de Trabajo.

Los Centros de Trabajo solo podrán recibir a **"Aprendices"** donde se garantice que no habrá tercerización de la capacitación.

G. Cuando el/la Joven postulante elija una vacante de capacitación, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá recibirlo(a) para un primer encuentro en el cual se precisen los detalles sobre el inicio de la capacitación, y:

i. A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la capacitación, la o el representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá aceptar o declinar la participación de la o el joven postulante desde la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por **"LA STPS"**.

ii. Previo al inicio de la capacitación, la o el Joven postulante podrá someterse a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Capacitación, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del **"CENTRO DE TRABAJO"** y que la o el Joven postulante acceda a ello.

"EL CENTRO DE TRABAJO" deberá garantizar que estos procedimientos estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de las y los jóvenes; por lo que deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

iii. El **"CENTRO DE TRABAJO"** notificará la aceptación de ingreso a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por **"LA STPS"**, con lo que se completará el cambio de estatus de Joven postulante a **"Aprendiz vinculado"** y se formalizará su participación e ingreso al **"PROGRAMA"**.

H. Designar a la o el Tutor(a) para la capacitación en el trabajo, quien estará asociado a un solo Plan de capacitación, y no podrá exceder del límite de **"Aprendices"** permitidos; sin que sea mayor a 25 **"Aprendices"** por Tutor(a).

I. Verificar que cada Tutor(a) designado evalúe mensualmente, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el **"PROGRAMA"**, el desempeño de los/las **"Aprendices"** a su cargo. El pago al/a la **"Aprendiz"** será por afirmativa ficta a menos que el/la Tutor(a) de aviso de su baja.

J. Llevar el control del proceso de capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada **"Aprendiz"**, a fin de rendir los informes que requiera **"LA STPS"**. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del **"PROGRAMA"** de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal autorizado por **"LA STPS"** o de los órganos de control interno federal, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del Centro de Trabajo y/o de la capacitación.

K. Designar a un Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, quien será el único responsable de la gestión del **"CENTRO DE TRABAJO"** ante el **"PROGRAMA"**, realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del **"PROGRAMA"** y de coordinar las tareas que deban realizarse. En caso de contar con **Filiales**, el Representante del Centro de trabajo designará a un Administrador de Filial, facultado para establecer comunicación entre la **Filial** y el **"PROGRAMA"**.

L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de los/las **"Aprendices"**, con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del **"PROGRAMA"** y otorguen las facilidades necesarias para la capacitación.

M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a los/las **"Aprendices"** con la finalidad de incentivar su capacitación en el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que integren una relación laboral.

N. Notificar, a través de la Plataforma Digital o de personal autorizado por **"LA STPS"**, en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la desvinculación del/de la **"Aprendiz"** para suspender el pago correspondiente, informando el motivo de dicha desvinculación. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo **"Aprendiz"**, solicitud que será valorada por **"LA STPS"**.

En este sentido, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** podrá establecer un código de ética, reglamento interior o similar para la participación de los/las **"Aprendices"**, de conformidad con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, dentro de las instalaciones del **"CENTRO DE TRABAJO"**, los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstos(as) desde el inicio de su capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en las Reglas de Operación, podrá ser considerado motivo de desvinculación del/ de la **"Aprendiz"**.

O. Una vez concluidos los doce (12) meses de capacitación, **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, con apoyo de la o el Tutor(a), emitirá una Constancia de capacitación que describa las habilidades técnicas adquiridas del/ de la **"Aprendiz egresado(a)"** durante el proceso de capacitación, validada por **"LA STPS"**.

P. Si **"EL CENTRO DE TRABAJO"** desea otorgar otro tipo de constancia, acreditación o certificación a los/las **"Aprendices"**, podrá hacerlo en el entendido de que, queda prohibido exigir cualquier tipo de pago a los/las **"Aprendices"**, por las mismas.

Q. En caso de que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** haya decidido contratar a uno(a) o varios(as) **"Aprendices"** durante la capacitación o una vez finalizada, deberá notificarlo al **"PROGRAMA"**.

R. En caso de que **"EL CENTRO DE TRABAJO"** incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y/o en el presente Convenio, será acreedor a las siguientes sanciones:

- i. La baja definitiva del **"PROGRAMA"**, y
- ii. La cancelación de los procesos de capacitación en curso.

El presunto incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Reglas de Operación, será considerado como causal de suspensión del **"CENTRO DE TRABAJO"**.

S. Hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del **"PROGRAMA"**, no pudiendo utilizarlos para fines diferentes. Los datos personales y demás información de quienes participen en el **"PROGRAMA"** estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

Artículo 3

Co-tutoría.

"EL CENTRO DE TRABAJO" o **"LA STPS"** podrán designar a una persona, organización o institución, a la que se denominará **"Co-tutor"**, para que auxilie a la o el Tutor(a) a cargo de una o un **"Aprendiz"** en instruir, orientar, dar seguimiento, acompañamiento y/o evaluar actividades adicionales que realicen las y los aprendices, dentro o fuera del **"CENTRO DE TRABAJO"**, como complemento a las establecidas en el Plan de Capacitación y cuyo objetivo sea aumentar la empleabilidad de las y los jóvenes. El **"Co-tutor"** será solidariamente responsable junto con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, para todos los efectos legales del presente Convenio; asimismo, **"EL CENTRO DE TRABAJO"** deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Capacitación el día en que realice su registro al **"PROGRAMA"**.

Artículo 4

Exclusión de relación laboral.

"LA STPS" sólo se encarga de la implementación de este **"PROGRAMA"** de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con **"EL CENTRO DE TRABAJO"**, ya que el proceso de capacitación será impartido por este último al/ a la **"Aprendiz"**, ello tampoco podrá ser

considerado como un contrato de trabajo de capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el "**PROGRAMA**", no actúan en su calidad de patrón-empleado; sino de Tutor-Aprendiz.

Artículo 5

Adhesión al "PROGRAMA" y vigencia del Convenio

"**EL CENTRO DE TRABAJO**" acepta que su intención de inscribirse al "**PROGRAMA**", queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales, una vez colmados los siguientes supuestos:

- a) Que "**EL CENTRO DE TRABAJO**" cumpla con los requisitos y documentación correspondientes, previstos en el artículo Noveno de las Reglas de Operación;
- b) Que se haya notificado al Representante del "**CENTRO DE TRABAJO**", el resultado positivo de la verificación, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo, inciso B), fracciones II, III y IV de las Reglas de Operación, y
- c) Que se cuente con el dictamen favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores, acerca de la procedencia de suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Artículo 6

Disposiciones generales

6.1 El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A.** Deje de tener vigencia el "**PROGRAMA**".
- B.** Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- C.** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de "**LAS PARTES**".
- D.** Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".

En los dos últimos casos, la otra parte deberá ser notificada por escrito, por lo menos con quince (15) días naturales de antelación.

6.2 "**EL CENTRO DE TRABAJO**" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de "**LA STPS**".

6.3 El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por "**LAS PARTES**", mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Artículo 7

Solución de controversias

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia o discrepancia derivada de la aplicación o interpretación del mismo será solucionada por "**LAS PARTES**" de común acuerdo y por escrito; en caso de no poder llegar a acuerdo alguno, se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"**LAS PARTES**" reconocen su intención de celebrar el presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte de "**EL CENTRO DE TRABAJO**" al "**PROGRAMA**".

[ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO; INCLUIR FECHA Y HORA DE REGISTRO, CADENA DIGITAL Y CÓDIGO QR]

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

MANUAL General de Organización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

DICIEMBRE 2019

Índice

1. Presentación
2. Visión
3. Misión
4. Objetivos Estratégicos
5. Antecedentes
6. Marco Jurídico
7. Atribuciones
8. Estructura Orgánica y Organigrama
9. Objetivos y Funciones

1. Presentación

Con motivo del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, y del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable publicado el 26 de junio de 2017, el INSUS inicia un proceso de modificación organizacional con la premisa de obtener mejores y mayores resultados de productividad y rentabilidad institucional.

El presente Manual General de Organización, tiene como objetivo contar con un instrumento organizacional que permita la operación adecuada de las funciones de cada una de las áreas que conforman el INSUS, en cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, herramienta que refleja las funciones correspondientes desde el Director General, hasta los Jefes de Departamento.

En este documento, se toman en consideración las medidas de desregulación administrativa, con la finalidad de agilizar los trámites dentro de las funciones asignadas a cada una de las áreas, que permitan la ejecución de los procesos con mayor oportunidad y eficacia, sin violentar las disposiciones jurídicas aplicables en cada una de las materias de competencia de dichas áreas. En tal virtud, el Manual General de Organización de la Entidad, tiene como propósito fundamental, constituirse en un instrumento de apoyo administrativo que coadyuve al logro eficaz y eficiente de los objetivos y metas del Instituto.

Es así, que el presente Manual General de Organización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene como fin primordial, proporcionar en forma ordenada y sistemática, la información referente a los antecedentes del Instituto, las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones, así como la estructura orgánica, los objetivos y funciones de cada área y el organigrama general. Asimismo, constituye un instrumento de apoyo administrativo y un documento de consulta frecuente, elaborado en forma conjunta con las Unidades Administrativas del Instituto, por lo que es recomendable su revisión y actualización permanente y oportuna en caso de presentarse modificaciones en su estructura orgánica, atribuciones, marco legal o distribución de funciones.

2. Visión

El INSUS es una institución autosuficiente con altos estándares profesionales y éticos, y amplia capacidad técnica, que es partícipe y punta de lanza en el debate sobre la gestión del suelo urbano, y goza de amplio reconocimiento nacional e internacional en cuanto a las políticas que forman parte de su objeto público y social.

3. Misión

Coadyuvar en la definición de la Política Nacional de Suelo, y planear, coordinar, ejecutar y colaborar en proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integrales, ordenados y sustentables, dirigidos a "hacer ciudad", con un enfoque prioritario en frenar el crecimiento de la irregularidad y la generación de una oferta de suelo para la población de menores ingresos, así como la regularización de la tenencia de la tierra.

4. Objetivos Estratégicos

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene como objetivo planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable. De acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo.

Uno de sus principales propósitos, es crear una Política Nacional del Suelo de conformidad con la Nueva Agenda Urbana, dentro del marco de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para atender las causas de la ocupación irregular del suelo, facilitando y gestionando la producción de un suelo apto, y bien localizado para el desarrollo.

Para ello el INSUS tiene 4 ejes estratégicos:

1. Suelo Apto para el Desarrollo.

Contribuir con los diferentes órdenes de gobierno para la gestión del suelo de todo tipo para el desarrollo de proyectos integrales de desarrollo urbano, que sirvan para consolidar y densificar las zonas urbanas, y ordenar el crecimiento de las ciudades. Esto implica la gestión de suelo bien localizado y apto, y generar una oferta de suelo adecuado para la población de menores ingresos, así como para reubicar los asentamientos que se encuentren en zonas de alto riesgo o vulnerabilidad.

2. Oferta de Suelo.

Generar una oferta de suelo bien ubicada y factible para recibir servicios, que sea apto para cubrir las necesidades de vivienda, equipamiento, infraestructura urbana y usos productivos, y evitar los asentamientos irregulares en áreas que no cuenten con los servicios básicos, infraestructura, seguridad, etc.

3. Regularización Intensiva del Suelo, en sus Diferentes Tipos y Modalidades.

Celebrar con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación, a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

4. Coordinación Interinstitucional en la Gestión del Suelo.

Coordinarse con las instituciones federales, estatales y municipales para desarrollar proyectos de desarrollo urbano integral y de gestión del suelo; consolidar el Inventario Nacional del Suelo y modernizar los Registros Públicos y Catastros, además de ofrecer asesoría en materia de suelo y desarrollo territorial.

5. Antecedentes

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1973, se creó el Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el fin de realizar un programa nacional y prever la disponibilidad de espacios para el debido crecimiento urbanístico de las poblaciones.

El 8 de noviembre de 1974, se expidió el "Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos" y con fechas 3 de abril de 1979 y 26 de febrero de 1999, se ampliaron las atribuciones y se redefinieron los objetivos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de conformidad con los Decretos Presidenciales pronunciados.

Con fecha 20 de mayo del 2013, se publica el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se contempla la Meta Nacional VI.2 "México Incluyente", Objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y establece tres Estrategias: 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos"; 2.5.2. "Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva, y 2.5.3. "Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda".

Asimismo, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 define entre otros objetivos, los siguientes: Objetivo 1. "Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo";

Objetivo 2. "Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas"; Objetivo 3. "Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes", y Objetivo 5. "Fomentar el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad".

En este mismo contexto, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 establece dentro del apartado de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el numeral 6.3.2, la Estrategia 5.5 que contempla planear, convenir y ejecutar una Política Nacional de Suelo Integral, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano definirá las normas y orientaciones básicas para conformarla.

De igual forma, el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 establece en su Objetivo 2. "Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda", Estrategia 2.4, la necesidad de fortalecer la certeza jurídica sobre la propiedad de la vivienda.

Por ello, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, establece en su Objetivo 3. "Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo", Estrategias: 3.1 "Implementar instrumentos que procuren una oferta de suelo apto para atender las necesidades de desarrollo urbano y vivienda" y 3.4 "Brindar certidumbre a la propiedad y uso de suelo para evitar la especulación y subutilización del mismo", esta última determina particularmente en sus numerales 3. "Sustituir CORETT por una nueva institución que atienda las causas y no las consecuencias de la ocupación irregular del suelo" y 4. "Constituir una nueva institución federal que facilite la producción de suelo apto para el desarrollo urbano".

Es así que se establece como premisa tomar medidas jurídicas para fortalecer las atribuciones y operación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra mediante su transformación en una institución que contribuya al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, y los programas que sobre la materia emanan del mismo, en beneficio de la población de escasos recursos económicos.

Por los antecedentes referidos, es que el Ejecutivo Federal expide con fecha 16 de diciembre de 2016, el "Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable", con el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, contando con Representaciones Regionales en las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

6. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Leyes

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Ley de Expropiación.

Ley Agraria.

Ley de Vivienda.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley General de Población.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Ingresos de la Federación.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Federal de Archivos.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Todas aquellas relativas y aplicables, que permitan cumplir los objetivos y fines del INSUS.

Códigos

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Todos aquellos relativos y aplicables, que permitan cumplir los objetivos y fines del INSUS.

Tratados Internacionales

Acorde a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben observar el principio de convencionalidad.

Todos aquellos relativos y aplicables, que permitan cumplir los objetivos y fines del INSUS.

Reglamentos

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Reglamento de la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley Federal De Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Reglamento de la Ley Federal de Archivos.

Todos aquellos relativos y aplicables, que permitan cumplir los objetivos y fines del INSUS.

Decretos

Presupuesto de Egresos de la Federación.

Todas aquellas relativas y aplicables, que permitan cumplir los objetivos y fines del INSUS.

Acuerdos

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos aquellos relativos y aplicables, que permitan cumplir los objetivos y fines del INSUS.

Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2019-2024.

Código de Conducta del INSUS

Lineamientos

Emitidos por la instancia competente, relativa y aplicable, que permitan cumplir los objetivos y fines del INSUS.

7. Atribuciones

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;

- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Estructura Orgánica y Organigrama

- 1.0 Dirección General.
 - 1.0.1 Coordinación Técnica.
 - 1.0.1.1 Departamento de Atención Ciudadana y Enlace Legislativo.
 - 1.0.1.2 Departamento de Transparencia y Derechos Humanos.
 - 1.0.1.3 Departamento de Control de Gestión.
 - 1.0.2 Coordinación Operativa de Representaciones Regionales.
- 1.1 Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos.
 - 1.1.1 Subdirección de Planeación y Evaluación de Proyectos.
 - 1.1.1.1 Departamento de Planeación Territorial y Política de Suelo.
 - 1.1.1.2 Departamento de Instrumentos de Gestión del Suelo.
 - 1.1.1.3 Departamento de Evaluación de Proyectos.
 - 1.1.2 Subdirección de Planeación y Evaluación Institucional.
 - 1.1.2.1 Departamento de Planeación y Programación.
 - 1.1.2.2 Departamento de Seguimiento y Evaluación.
 - 1.1.3 Subdirección del Inventario Nacional del Suelo.
 - 1.1.3.1 Departamento de Sistemas de Información Geográfica.
- 1.2 Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - 1.2.1 Subdirección de Normatividad y de Apoyo Jurídico.
 - 1.2.1.1 Departamento de Incorporación del Suelo y Asuntos Territoriales.
 - 1.2.1.2 Departamento de Procedimientos para la Certeza Jurídica.
 - 1.2.2 Subdirección de lo Contencioso.
 - 1.2.2.1 Departamento de Asuntos Laborales, Penales y Amparo.
 - 1.2.2.2 Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Contencioso Administrativos.
- 1.3 Dirección de Gestión del Suelo.
 - 1.3.1 Subdirección de Proyectos de Gestión del Suelo.
 - 1.3.1.1 Departamento de Proyectos.
 - 1.3.2 Subdirección de Gestión de Inmuebles
- 1.4 Dirección de Regularización.
 - 1.4.1 Subdirección de Regularización.
 - 1.4.1.1 Departamento de Contratación por Expropiación y Desincorporación.
 - 1.4.1.2 Departamento de Programas Especiales y Subsidios.
 - 1.4.1.3 Departamento de Sistemas de Regularización.
 - 1.4.2 Subdirección Técnica.
 - 1.4.2.1 Departamento de Avalúos y Proceso Técnico.
 - 1.4.2.2 Departamento de Topografía y Procesamiento Cartográfico.
- 1.5 Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1.5.0.1 Departamento de Normatividad Administrativa.
 - 1.5.1 Subdirección de Recursos Humanos.
 - 1.5.1.1 Departamento de Personal.

- 1.5.2 Subdirección de Finanzas.
- 1.5.2.1 Departamento de Presupuesto.
- 1.5.2.2 Departamento de Tesorería.
- 1.5.2.3 Departamento de Contabilidad.
- 1.5.3 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- 1.5.3.1 Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
- 1.5.4 Subdirección de Tecnologías de la Información.
- 1.5.4.1 Departamento de Servicios Informáticos.
- 1.5.4.2 Departamento de Sistemas.

1.6 Representaciones Regionales.

- 1.6.1 Representación Regional Tipo "A".

Entidad Federativa A.

- 1.6.1.1 Jefe Jurídico.
- 1.6.1.2 Jefe Técnico.
- 1.6.1.3 Jefe Operativo.
- 1.6.1.4 Jefe Administrativo.

Entidad Federativa B.

- 1.6.1.5 Jefe Técnico.
- 1.6.1.6 Jefe Operativo.

Entidad Federativa C.

- 1.6.1.7 Jefe Técnico.
- 1.6.1.8 Jefe Operativo.

Entidad Federativa D.

- 1.6.1.9 Jefe Técnico.
- 1.6.1.10 Jefe Operativo.

- 1.6.2 Representación Regional Tipo "B".

Entidad Federativa A.

- 1.6.2.1 Jefe Jurídico.
- 1.6.2.2 Jefe Técnico.
- 1.6.2.3 Jefe Operativo.
- 1.6.2.4 Jefe Administrativo.

Entidad Federativa B.

- 1.6.2.5 Jefe Técnico.
- 1.6.2.6 Jefe Operativo.

Entidad Federativa C.

- 1.6.2.7 Jefe Técnico.
- 1.6.2.8 Jefe Operativo.
- 1.6.3 Representación Regional Tipo "C".

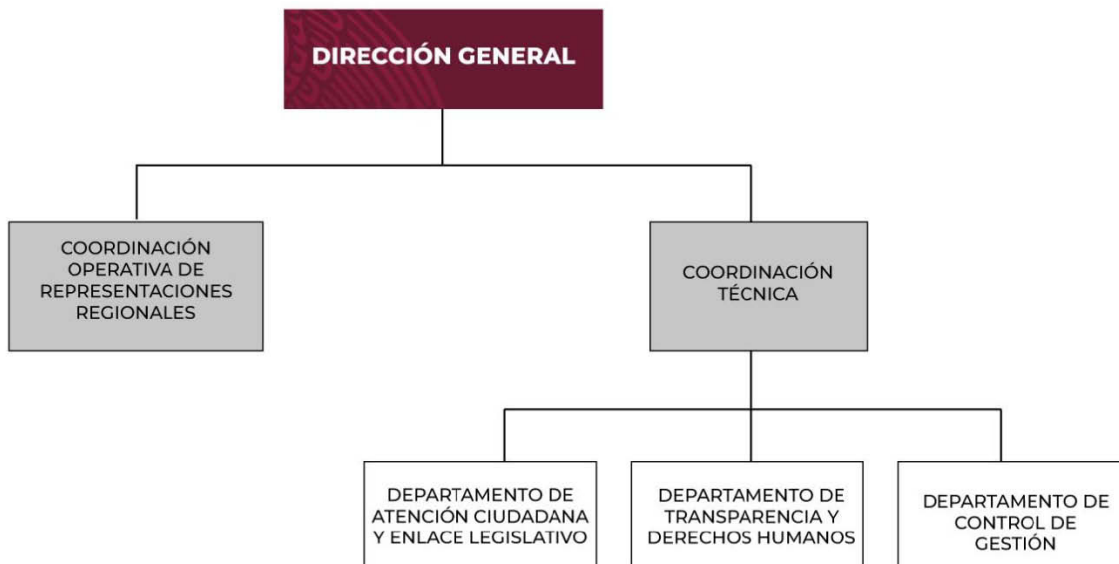
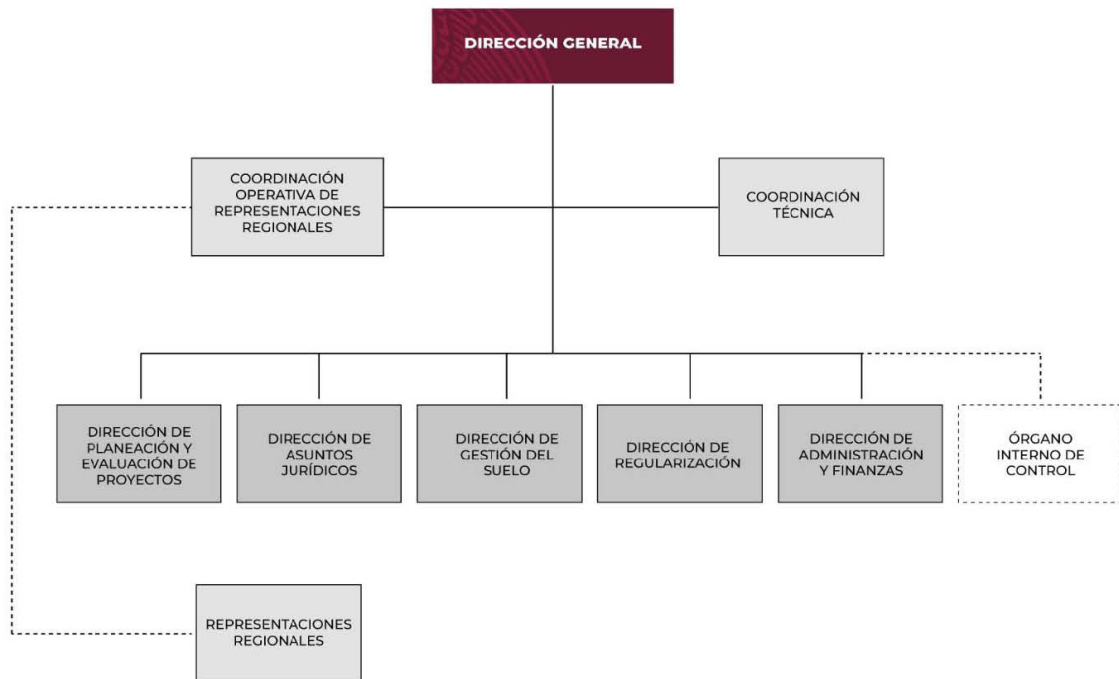
Entidad Federativa A.

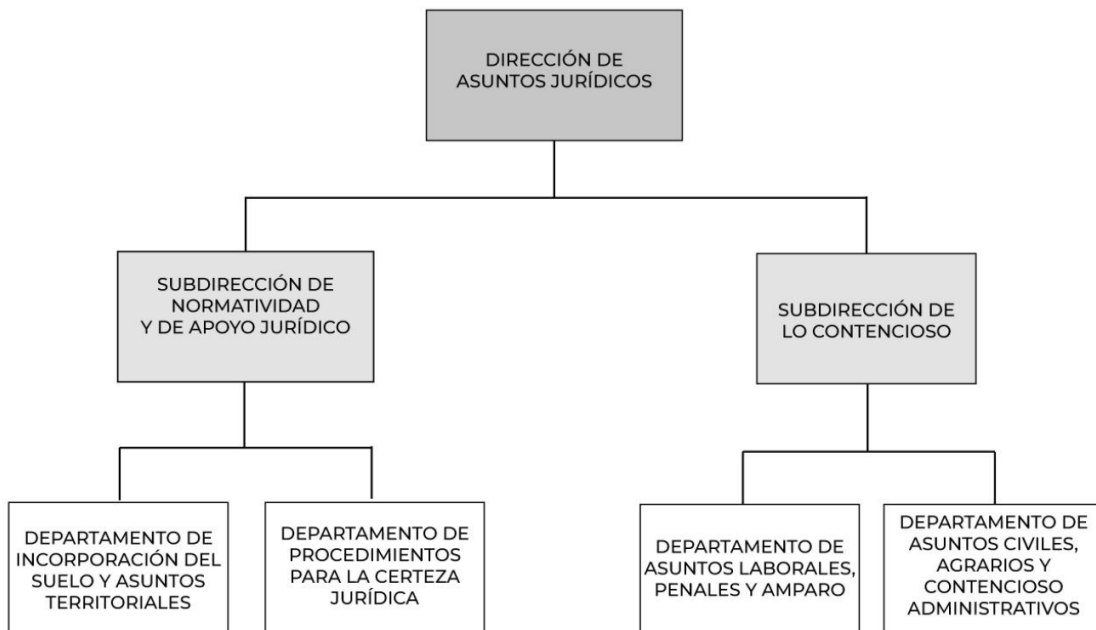
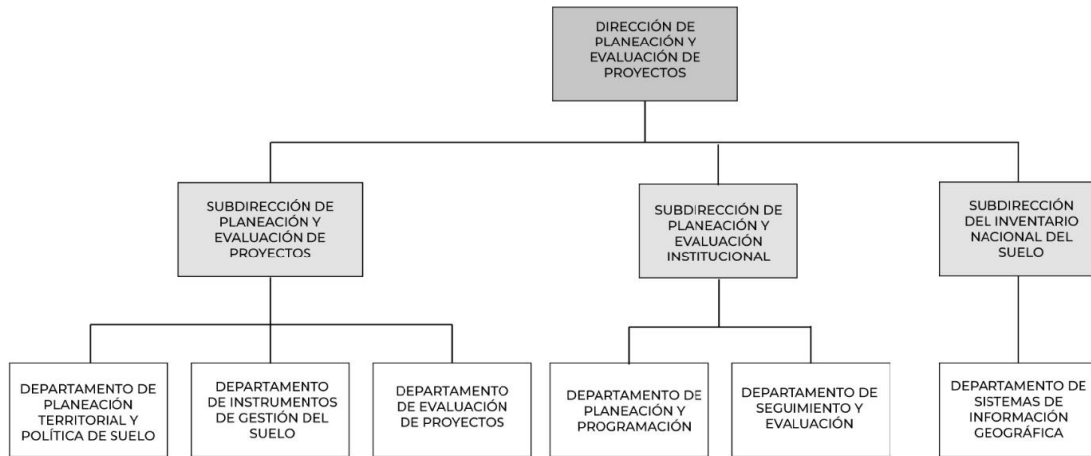
- 1.6.3.1 Jefe Jurídico.
- 1.6.3.2 Jefe Técnico.
- 1.6.3.3 Jefe Operativo.
- 1.6.3.4 Jefe Administrativo.

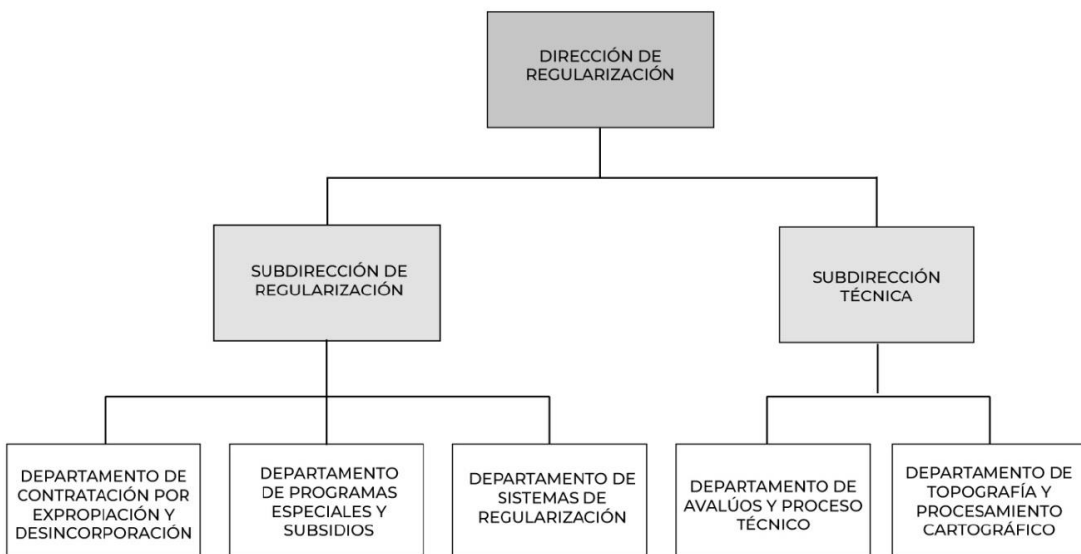
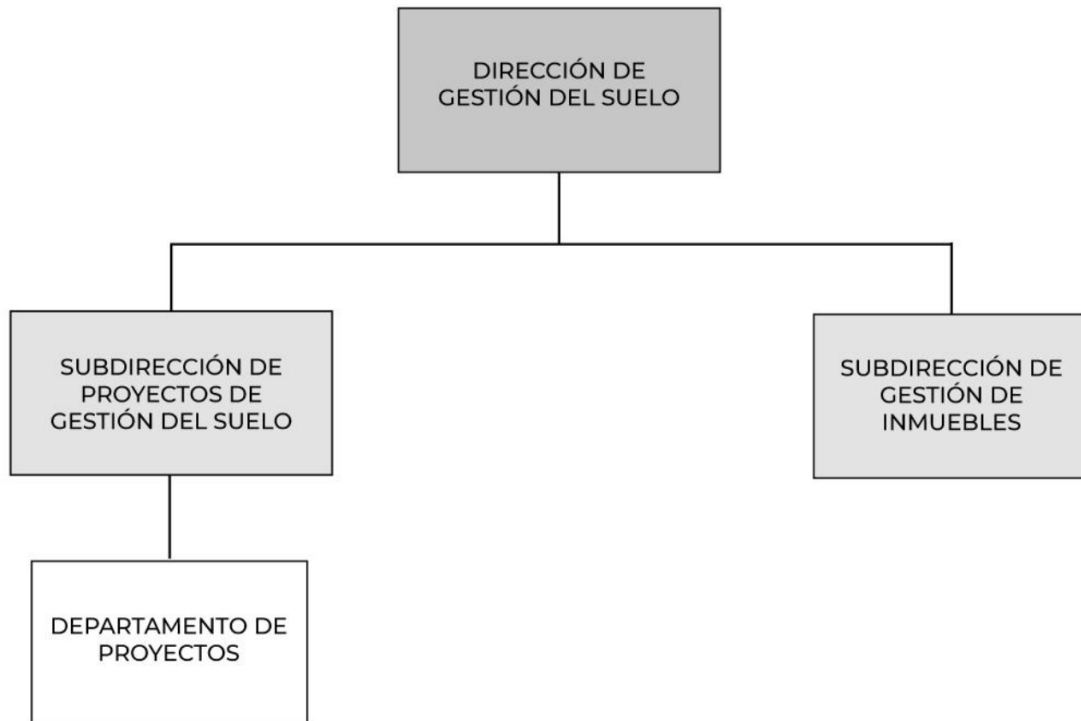
Entidad Federativa B.

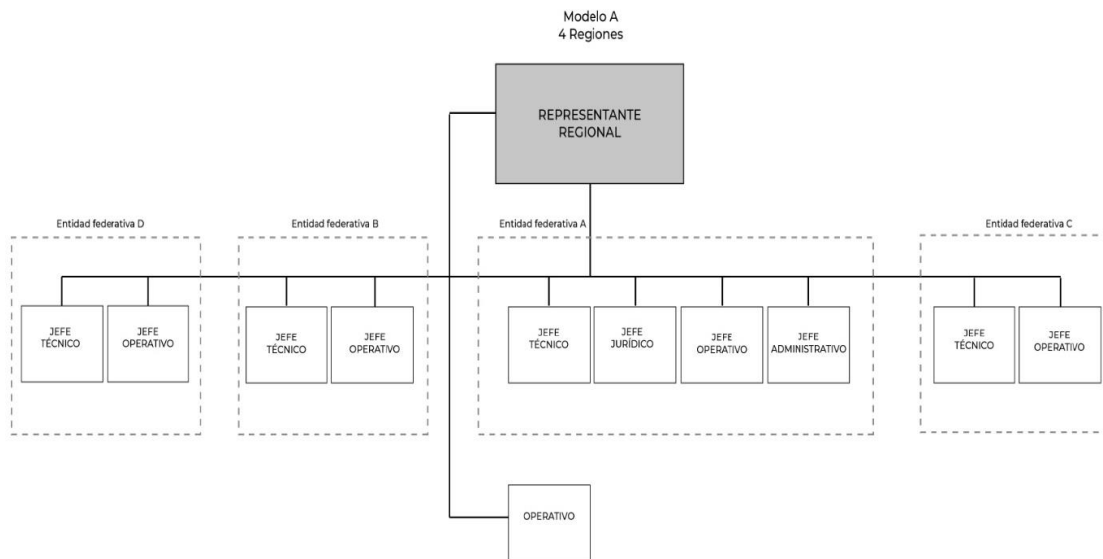
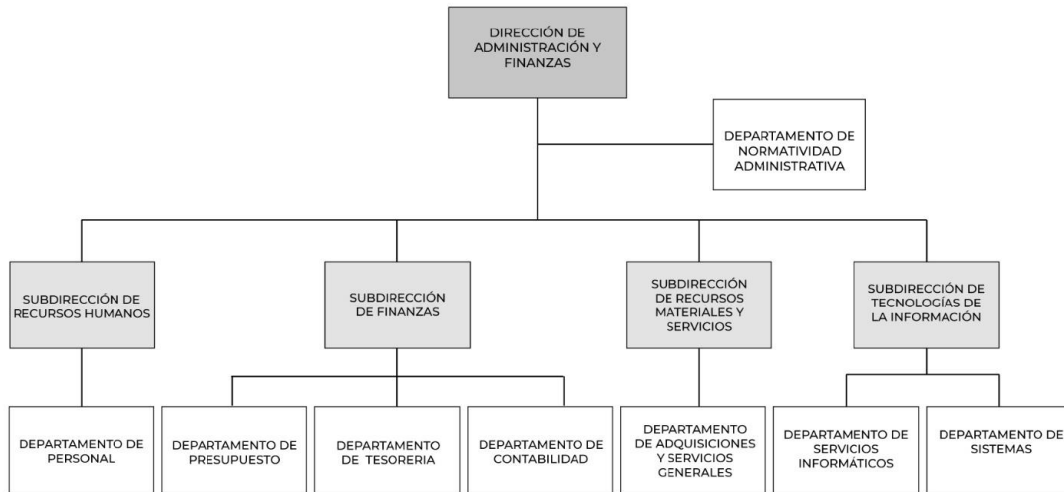
- 1.6.3.5 Jefe Técnico.
- 1.6.3.6 Jefe Operativo.
- 1.7 Órgano Interno de Control.
- 1.7.1 Área de Auditoría Interna y Mejora de la Gestión Pública.
- 1.7.1.1 Departamento de Auditoría Interna.
- 1.7.1.2 Departamento de Mejora de la Gestión Pública.
- 1.7.2 Área de Responsabilidades.
- 1.7.2.1 Departamento de Responsabilidades.
- 1.7.3 Área de Quejas.

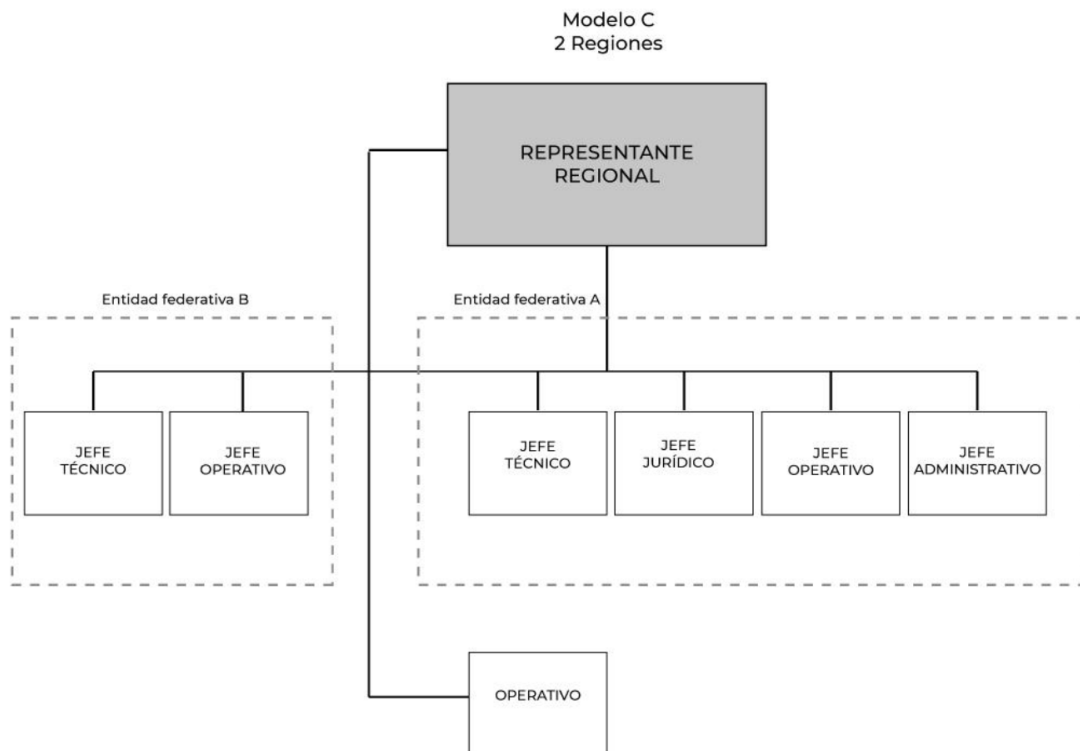
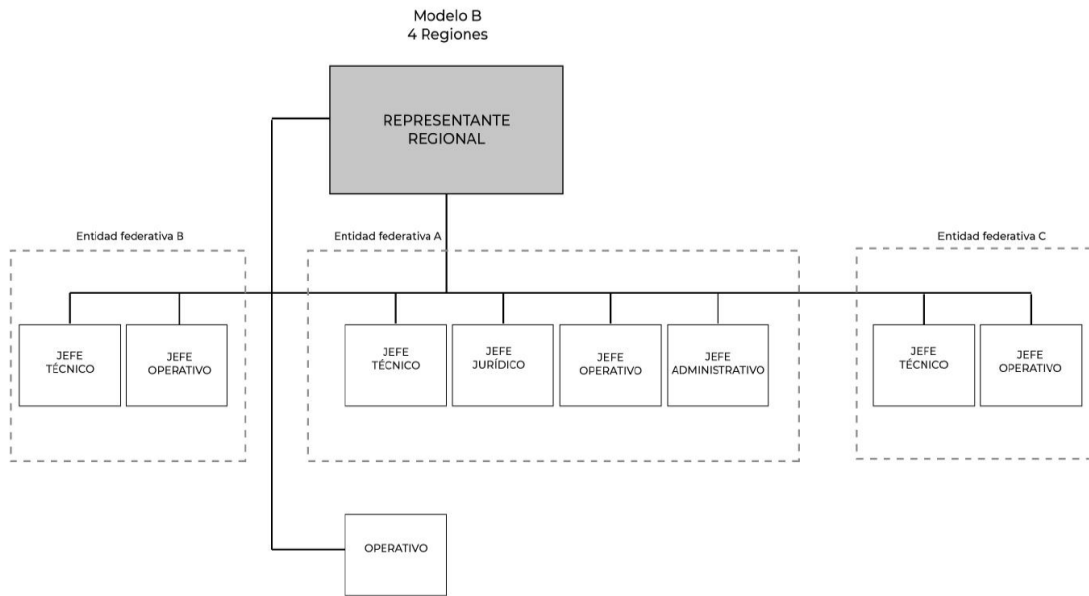
8. Organigramas

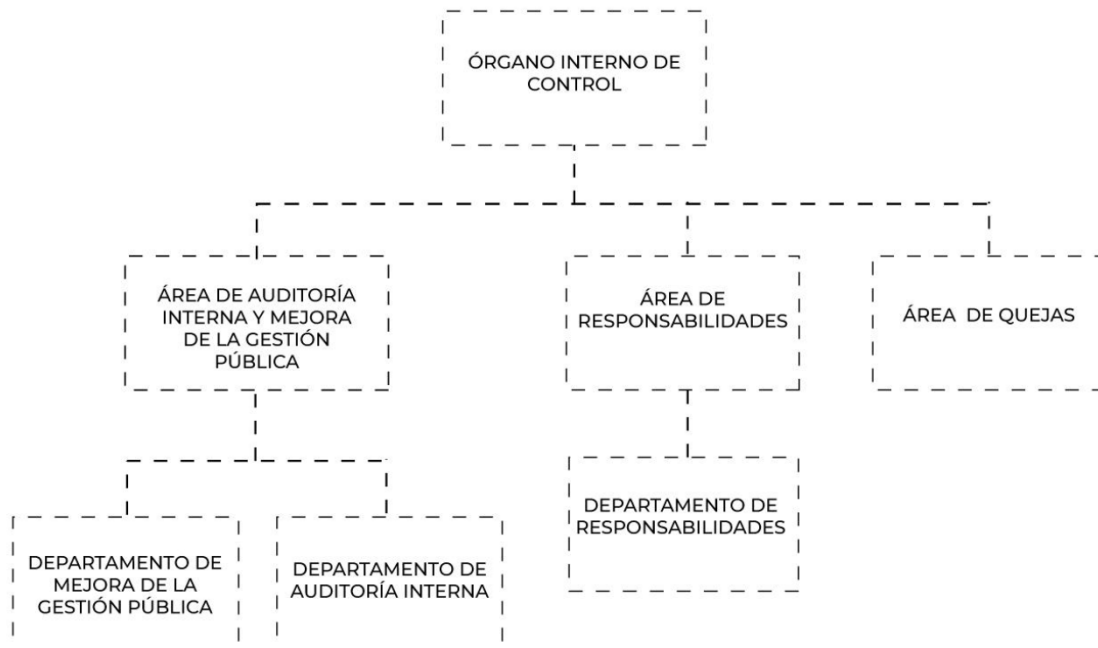












9. Objetivos y Funciones

1.0 Dirección General

Objetivo:

Planear, administrar y dirigir el funcionamiento del Organismo y prever las políticas y estrategias relativas a la gestión y regularización del suelo; así como coordinar los procesos sustantivos y administrativos que permitan alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Funciones:

1. Celebrar toda clase de actos y otorgar todos los documentos inherentes al objeto del Instituto, para lo cual cuenta con todos los poderes y facultades generales y aun los especiales que la ley le confiere;
2. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;
3. Promover, ante las autoridades competentes, la desincorporación del régimen ejidal o comunal o del patrimonio inmobiliario federal, de predios con asentamientos humanos irregulares o que sean aptos para la constitución de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
4. Expedir el Manual de Organización del Instituto, así como las disposiciones administrativas de organización y funcionamiento interno;
5. En función de la fracción anterior, podrá publicar la normatividad interna del Instituto en el Diario Oficial de la Federación;
6. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, la estructura básica de la organización del Instituto y las modificaciones a la misma;
7. Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene el Instituto;
8. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, en los casos en que no corresponda a la Junta de Gobierno; así como administrar al personal del citado;
9. Instituto, en su conjunto;
10. Decidir sobre el establecimiento y organización de las Representaciones Regionales en las entidades federativas, informando de ello, a la Junta de Gobierno;
11. Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

12. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico del Instituto, así como cualquier modificación al mismo;
13. Proponer a la Junta de Gobierno, cualquier modificación al Decreto;
14. Proponer a la Junta de Gobierno, a través del Secretario y en su caso, del Prosecretario, el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno;
15. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los programas institucionales que formule el Instituto, en congruencia con los objetivos y atribuciones del mismo;
16. Proponer a la Junta de Gobierno del Instituto, los proyectos de presupuestos y las propuestas de erogaciones e inversiones necesarias para el buen funcionamiento del mismo, así como las modificaciones a unos y otras, en términos de la legislación aplicable;
17. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes, los programas y presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
18. Proponer a la Junta de Gobierno, el establecimiento o ajuste, en su caso, de precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, con excepción de los que determine el Ejecutivo Federal;
19. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto, la concertación de los préstamos para el financiamiento del Instituto y de las actividades que desarrolla con créditos internos y externos, de conformidad con lo que dispongan las leyes aplicables;
20. Someter a la Junta de Gobierno, los estados financieros trimestrales y anuales;
21. Proponer a la Junta de Gobierno, las políticas, bases y programas generales que de conformidad con las leyes aplicables, regulen los contratos, convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
22. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes o programas específicos del Instituto;
23. Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción de los servidores públicos del Instituto, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del propio Director General, así como el otorgamiento de licencias;
24. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción del Prosecretario de dicho órgano colegiado;
25. Proponer a la Junta de Gobierno, la creación de los comités de apoyo y de grupos de trabajo para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas el Instituto;
26. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, en los casos de excedentes económicos, la constitución de reservas para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
27. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los informes periódicos que sean elaborados por el Instituto;
28. Proponer a la Junta de Gobierno, las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro,
29. Informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
30. Autorizar las donaciones de bienes de conformidad con la normatividad que resulte aplicable;
31. Hacer del conocimiento a la Junta de Gobierno el establecimiento de Representaciones Regionales en las entidades federativas que lleve a cabo el Instituto;
32. Las que sean necesarias para implementar o para hacer efectivas cualquiera de las facultades antes señaladas, y
33. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o el Instituto.

1.0.1 Coordinación Técnica

Objetivo:

Coordinar a las Unidades Administrativas del Instituto para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos e indicaciones de la Dirección General, así como brindarles apoyo para la ejecución de las acciones necesarias para su obtención.

Además, garantizar la atención en tiempo y forma de las solicitudes que realicen ciudadanos, organizaciones sociales, legisladores y otras instituciones, así como de la difusión de las actividades del Instituto.

Funciones:

1. Coordinar el trabajo de todas las Unidades Administrativas que componen el Instituto para el cumplimiento de las instrucciones del Director General.
2. Mantener contacto con el personal responsable del cumplimiento de las instrucciones del Director General, a fin de dar seguimiento a las indicaciones y brindar el apoyo necesario cumplir con la tarea.
3. Elaborar propuestas para mejorar el desempeño del Instituto.
4. Elaborar y mantener actualizada la agenda de actividades de la Dirección General.
5. Establecer contacto con los ciudadanos, organizaciones sociales, legisladores e instituciones que deseen contactar a la Dirección General, a fin de determinar la mejor alternativa de atención.
6. Representar al Director General en reuniones de vinculación con organizaciones que soliciten la atención de temas que estén dentro de las atribuciones del Instituto.
7. Solicitar información a las áreas del Instituto para determinar la mejor alternativa de atención para las solicitudes que se reciban.
8. Dar seguimiento y atención a las solicitudes de transparencia y turnar las peticiones al área correspondiente para su atención.
9. Dar seguimiento y atención a las solicitudes de información y recomendaciones que se reciban en materia de derechos humanos.
10. Turnar la correspondencia a las áreas, de acuerdo con sus atribuciones, para su correcta atención en tiempo y forma.
11. Definir plazos para la atención de las solicitudes recibidas en el Instituto, en coordinación con las áreas pertenecientes al Instituto.
12. Solicitar información acerca del estado que guardan los asuntos turnados a las áreas, a fin de dar seguimiento a su cumplimiento.
13. Difundir información de interés tanto hacia adentro como hacia afuera del Instituto.
14. Generar y actualizar las cuentas de redes sociales que requieran para la difusión de actividades del Instituto.
15. Difundir los lineamientos en materia de imagen institucional, así como los formatos y diseños necesarios para el cumplimiento de éstos.

1.0.1.1 Departamento de Atención Ciudadana y Enlace Legislativo

Objetivo:

Brindar atención mediante orientación, gestión y seguimiento, a las solicitudes de información, peticiones, quejas o sugerencias de ciudadanos, organizaciones y legisladores, relacionadas con el objetivo del Instituto, para que, en el ejercicio del derecho de petición, se dé una respuesta al asunto planteado por parte de las áreas competentes.

Funciones:

1. Coordinar la atención de peticiones provenientes de personas y grupos sociales y, en su caso, elaborar propuesta para turnar a las Unidades Administrativas Centrales y a las Representaciones Regionales, las quejas o sugerencias; dirigidas al Instituto y aquellas que se generen de la atención a personas;
2. Proponer a la Secretaría Técnica el turnado a las Unidades Administrativas Centrales y a las Representaciones Regionales las peticiones, quejas o sugerencias dirigidas al Instituto y aquellas que se generen de la Atención a personas y grupos sociales; llevar el seguimiento para que los peticionarios obtengan la respuesta que corresponda;
3. Generar mecanismos de orientación al ciudadano, respecto a las solicitudes de información dirigidas al Instituto, y
4. Proporcionar a la ciudadanía la información y orientación que ésta requiera sobre los procedimientos, trámites y requisitos que se lleven a cabo en el Instituto;

5. Desarrollar mecanismos para atender la Demanda Ciudadana en sus diferentes formas de captación para brindar una respuesta oportuna;
6. Comunicar a los ciudadanos el registro de su solicitud para su consulta y seguimiento;
7. Elaborar reporte estadístico de las solicitudes presentadas al instituto, atendidas por parte de las Unidades Administrativas y las Representaciones Regionales, e informar al Secretario Técnico para su seguimiento y control;
8. Participar en reuniones a petición de Núcleos Agrarios, Dependencias, ciudadanos y/o grupos sociales para la atención de actividades referentes al Instituto.
9. Dar seguimiento a las solicitudes de los legisladores, mediante la coordinación con las áreas del Instituto, e informar de los resultados al Secretario Técnico para su atención;
10. Elaborar el material necesario para difundir entre los legisladores los programas y actividades del Instituto.

1.0.1.2 Departamento de Transparencia y Derechos Humanos

Objetivo:

Garantizar la atención de las solicitudes de información que se generen en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el respeto a los Derechos Humanos, así como la coordinación entre las distintas instancias del Instituto para la atención y cumplimiento de observaciones y recomendaciones emitidas por los órganos normativos en la materia.

Funciones:

1. Coordinar la atención de las solicitudes de información en el marco de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
2. Dar seguimiento a la aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Programa de Participación Ciudadana;
3. Elaborar oficios para que las solicitudes de transparencia se turnen a las áreas responsables de la información solicitada;
4. Mantener actualizada la información del Instituto en el Portal de Obligaciones de Transparencia, de acuerdo con la información que le proporcionen las Unidades Administrativas de acuerdo con sus atribuciones;
5. Elaborar los insumos necesarios para los Comités de Transparencia y coordinar las reuniones;
6. Elaborar oficios para que las solicitudes en materia de derechos humanos se turnen a las áreas responsables de la información solicitada, a fin de que se genere la información necesaria para su atención;
7. Diseñar esquemas de responsables, actividades y plazos, para que se atiendan las observaciones y recomendaciones;
8. Proponer y coordinar la participación del personal del Instituto en cursos de capacitación en materia transparencia y derechos humanos;
9. Elaborar los informes que se deban rendir ante las Comisiones de Derechos Humanos, solicitando la información a las áreas de acuerdo con sus atribuciones;

1.0.1.3 Departamento de Control de Gestión

Objetivo:

Fungir como enlace entre ciudadanos, organizaciones e instituciones y el Instituto, a fin de que se reciba y registre la correspondencia dirigida a todos los miembros del Instituto y ésta se turne al área correspondiente para su correcta atención, en el marco de las atribuciones del INSUS.

Funciones:

1. Recibir las comunicaciones que se dirijan al Instituto y entregar acuse de recibido de manera física o electrónica, según corresponda;
2. Registrar las comunicaciones que se reciban en el Instituto en el sistema que se designe para ello;
3. Organizar y mantener actualizado el archivo físico y electrónico de la Dirección General;

4. Elaborar propuesta al Secretario Técnico para el turnado a las Unidades Administrativas de los asuntos que se registren en el Sistema de Control de Gestión;
5. Coordinar el envío de las respuestas a los destinatarios y registrar su atención en el sistema que se designe para ello;
6. Llevar registro de los temas turnados y su estado de atención, a fin de que la Coordinación Técnica pueda dar seguimiento con el área responsable del tema.

1.0.2 Coordinación Operativa de Representaciones Regionales

Objetivo:

Fungir como un enlace entre la Dirección General, las Unidades Administrativas y las Representaciones Regionales del Instituto, a fin de transmitir instrucciones y obtener retroalimentación con respecto al cumplimiento de éstas.

Funciones:

1. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación de las Representaciones Regionales con el Director General y las Unidades Administrativas Centrales, así como el seguimiento correspondiente;
2. Dar seguimiento al cumplimiento que den las Representaciones Regionales a los acuerdos de la Junta de Gobierno y a las instrucciones del Director General;
3. Enlazar la operación y funcionamiento entre las Representaciones Regionales y entre éstas y las Unidades Administrativas Centrales, a través de una eficiente comunicación y coordinación;
4. Diseñar, ejecutar y operar los esquemas de coordinación y supervisión que deberán seguir las Representaciones Regionales en el ejercicio de sus funciones para cumplir el objeto del Instituto;
5. Instruir a las Representaciones Regionales para que, en el ejercicio de sus funciones, cumplan y apliquen las disposiciones legales, políticas, programas, normas y lineamientos de la Institución y otras que les sean aplicables;
6. Dar seguimiento a las solicitudes de las Representaciones Regionales, a fin de garantizar su correcta atención;
7. Organizar y coordinar reuniones de trabajo entre las Unidades Administrativas Centrales y las Representaciones Regionales, a fin de generar compromisos, y llevar el seguimiento de los acuerdos que se deriven de éstas;
8. Recopilar la información relativa a la operación de las Representaciones Regionales en su Región y elaborar el reporte correspondiente.

1.1 Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos.

Objetivo:

Instrumentar la planeación, programación y evaluación de acciones para la regularización, desincorporación y gestión del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; la ejecución de la Política Nacional del Suelo; la implementación de sistemas de información geográfica e indicadores; y la coordinación de tareas y procesos con las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del INSUS, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Funciones:

1. Desarrollar planes y programas para promover y ejecutar la política nacional del suelo.
2. Establecer las bases de coordinación y colaboración entre las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del INSUS para ejecutar la política nacional del suelo.
3. Vigilar la alineación y cumplimiento de planes, programas y proyectos con la política nacional del suelo.
4. Elaborar indicadores de seguimiento y evaluación de la política nacional del suelo.
5. Elaborar y proponer proyectos relativos a la regularización del suelo, y coadyuvar técnicamente con las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del INSUS a su seguimiento y ejecución.

6. Elaborar programas, proyectos e instrumentos para la adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo, en apoyo a la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo.
7. Promover la participación, coordinación y colaboración del INSUS con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el diseño, instrumentación y evaluación de la política nacional del suelo.
8. Coadyuvar con la SEDATU en la integración y coordinación de un Inventario Nacional del Suelo, y un sistema de información territorial y urbana.
9. Coordinar con la SEDATU en la elaboración de estrategias y procesos para modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y la actualización de los catastros.
10. Dirigir y coordinar los procesos de planeación, programación seguimiento y evaluación de las actividades de las unidades administrativas, así como del avance de metas de los programas presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable;
11. Establecer los criterios, metodologías y procedimientos que deberán observar las Unidades Administrativas para la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades que realizan, en apego de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
12. Vigilar que se otorgue asesoría a las Unidades Administrativas y a las Representaciones Regionales en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación;
13. Dirigir y coordinar el proceso de integración y actualización de la estructura programática del Instituto, así como del anteproyecto de presupuesto anual conforme a la normatividad aplicable, y de los indicadores de desempeño de los programas, con participación de las Unidades Administrativas responsables;
14. Autorizar la información propuesta por las Unidades Administrativas para la integración y actualización del Programa Operativo Anual del Instituto y someterlo a la consideración del Director de área;
15. Dirigir y coordinar la elaboración de los informes de rendición de cuentas del Instituto, con la participación de las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de la normatividad y políticas generales, institucionales y sectoriales;
16. Dirigir y coordinar la elaboración de los informes regulares de avances y resultados de las actividades, acciones y metas de las Unidades Administrativas, así como de los reportes de avance de las metas de los programas presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.

1.1.1 Subdirección de Planeación y Evaluación de Proyectos

Objetivo:

Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de los planes, proyectos y programas en el marco de la Política Nacional del Suelo, así como de los instrumentos para la adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo en apoyo a la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo; además de dar seguimiento a la evaluación de los proyectos para la gestión y regularización del suelo.

Funciones:

1. Coordinar el desarrollo de los planes y programas en el marco de la Política Nacional del Suelo;
2. Dar seguimiento a la elaboración de instrumentos para la adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo, en apoyo a la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo;
3. Desarrollar el diseño e implementación de un sistema de indicadores para evaluar los avances de los proyectos en el marco de la Política Nacional de Suelo;
4. Establecer los mecanismos de vinculación interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en la materia, para la integración de la Política Nacional del Suelo;
5. Plantear al Director del área los estudios necesarios para la identificación, análisis y valoración de problemáticas medibles que sean de utilidad para la planeación de la Política Nacional del Suelo;
6. Implementar de manera conjunta con la Subdirección de Planeación, Programación y Evaluación la estrategia de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios para el cumplimiento de metas;

7. Coordinar en conjunto con la Subdirección del Inventario Nacional del Suelo la identificación de áreas susceptibles de aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de gestión y regularización del suelo;
8. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.1.1.1 Departamento de Planeación Territorial y Política del Suelo.

Objetivo:

Desarrollar los procesos necesarios para elaborar los planes, programas y proyectos de regularización y gestión del suelo con un enfoque de planeación territorial, con base en las solicitudes de gestión para la constitución de reservas territoriales y suelo apto para realizar acciones de vivienda, proyectos de desarrollo urbano y regional.

Funciones:

1. Desarrollar los procesos necesarios para la implementación de los planes y programas en el marco de la Política Nacional del Suelo.
2. Dar seguimiento a los proyectos de participación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la obtención y/o regularización del suelo.
3. Elaborar los estudios necesarios para la identificación, análisis y valoración de problemáticas medibles que sean de utilidad para los planes, programas y proyectos competencia del Instituto.
4. Elaborar las propuestas de proyectos viables para el aprovechamiento del suelo patrimonio del Instituto, a partir de las necesidades de la población, la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;
5. Dar seguimiento al proceso de ejecución de los proyectos que se estén desarrollando y dar seguimiento e informar los avances y resultados.
6. Elaborar propuestas de proyectos para los Núcleos Agrarios que incorporarán suelo ejidal al desarrollo urbano.
7. Colaborar en la valoración del potencial de predios vacantes identificados por las Representaciones Regionales, para promover su incorporación al Inventario Nacional de Suelo y, en su caso, para el desarrollo de proyectos.
8. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.1.1.2 Departamento de Instrumentos de Gestión del Suelo.

Objetivo:

Analizar, determinar y proponer a las unidades administrativas del Instituto los instrumentos financieros, administrativos, fiscales y legales para la adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo.

Funciones:

1. Elaborar y proponer los instrumentos de gestión para la adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo, en apoyo a la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo;
2. Elaborar en coordinación con la Dirección de Gestión del Suelo el proceso de gestión que se llevará a cabo de acuerdo al tipo de proyectos que se propongan;
3. Apoyar al Departamento de Planeación Territorial en la coordinación, propuesta y seguimiento de instrumentos jurídicos y financieros que hagan viable la obtención y administración de suelo;
4. Coordinar en conjunto con la Subdirección del Inventario Nacional del Suelo la identificación de áreas susceptibles de aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de gestión y regularización del suelo;
5. Participar con la Subdirección Normatividad y de Apoyo Jurídico, en la elaboración de la propuesta del convenio de ejecución de los proyectos a realizar, así como en la definición de los mecanismos de colaboración y distribución de beneficios por el desarrollo de proyectos;
6. Dar seguimiento en su aplicación, los instrumentos jurídicos necesarios para la constitución de reservas territoriales y habilitación de suelo para realizar proyectos de vivienda, desarrollo urbano y regional;
7. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.1.1.3 Departamento de Evaluación de Proyectos.

Objetivo:

Establecer y llevar a cabo los procesos necesarios para evaluar los proyectos y modelos de gestión del suelo que den cumplimiento a la Política Nacional de Suelo conforme a las atribuciones del Instituto.

Funciones:

1. Desarrollar y ejecutar los modelos de análisis de evaluación técnica y financiera para la implementación de proyectos de adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo;
2. Proponer alternativas para la integración de la Política Nacional del Suelo en las diversas dependencias de la Administración Pública Federal que entre sus fines tengan el desarrollo urbano y/o regional, la vivienda y la infraestructura;
3. Implementar un sistema de indicadores para evaluar los avances de los proyectos en el marco de la Política Nacional de Suelo;
4. Revisar, en coordinación con el Departamento de Planeación y Programación, los procesos operativos contenidos en los manuales correspondientes del Instituto y, en su caso, colaborar en la elaboración de propuestas de modificación necesarias para que estén alineados a la Política Nacional del Suelo;
5. Implementar de manera conjunta con la Subdirección de Planeación, Programación y Evaluación la estrategia de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios para el cumplimiento de metas;
6. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.1.2 Subdirección de Planeación y Evaluación Institucional.

Objetivo:

Contribuir a la mejora de la eficiencia y desempeño institucional, mediante el desarrollo e implementación de criterios, metodologías y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las actividades de las Unidades Administrativas del Instituto, así como vigilar que respondan a criterios de eficiencia, eficacia y factibilidad, y que se encuentren orientadas al logro de las metas y objetivos institucionales.

Funciones:

1. Coordinar, supervisar y vigilar la operación y el control del sistema y los procedimientos a través de los cuales se implemente la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de las unidades administrativas, así como del avance de metas de los programas presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable;
2. Desarrollar los criterios, metodologías y procedimientos que deberán observar las Unidades Administrativas para la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades que realizan, en apego de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
3. Coordinar y supervisar la asesoría que se proporcione a las Unidades Administrativas y a las Representaciones Regionales en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación;
4. Coordinar y vigilar el procedimiento de integración y actualización de la estructura programática del Instituto, así como del anteproyecto de presupuesto anual conforme a la normatividad aplicable, y de los indicadores de desempeño de los programas, con participación de las Unidades Administrativas responsables;
5. Revisar y validar la información propuesta por las Unidades Administrativas para la integración y actualización del Programa Operativo Anual del Instituto y someterlo a la autorización del Director de área;
6. Coordinar y supervisar la elaboración de los informes de rendición de cuentas del Instituto, con la participación de las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de la normatividad y políticas generales, institucionales y sectoriales;
7. Coordinar y supervisar la elaboración de los informes regulares de avances y resultados de las actividades, acciones y metas de las Unidades Administrativas, así como de los reportes de avance de las metas de los programas presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable;
8. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.1.2.1 Departamento de Planeación y Programación.

Objetivo:

Establecer y llevar a cabo los procedimientos administrativos de planeación y programación de las actividades y programas de las unidades administrativas del Instituto, vigilando que éstos respondan a criterios de eficiencia, eficacia y factibilidad técnica y financiera.

Funciones:

1. Operar y controlar el sistema y los procedimientos a través de los cuales se implemente la planeación y programación de las actividades de las unidades administrativas;
2. Establecer los criterios, metodologías y procedimientos que deberán observar las Unidades Administrativas para la planeación y programación de las actividades que realizan las Unidades Administrativas, en apego de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
3. Proporcionar asesoría a las Unidades Administrativas y a las Representaciones Regionales en materia de planeación y programación;
4. Realizar y controlar el procedimiento de integración y actualización de la estructura programática del Instituto y de los indicadores de desempeño de los programas, con participación de las Unidades Administrativas responsables;
5. Recopilar y presentar la información que propongan las Unidades Administrativas para la integración del Programa Operativo Anual del Instituto y someterlo a la validación del Subdirector del área;
6. Coadyuvar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas del Instituto, con la participación de las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de la normatividad y políticas generales, institucionales y sectoriales;
7. Coadyuvar en la elaboración de los informes regulares de avances y resultados de las actividades, acciones y metas de las Unidades Administrativas, y otros reportes que puedan presentarse solicitud de otra dependencia u organismo, conforme a la normatividad aplicable;
8. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.1.2.2 Departamento de Seguimiento y Evaluación.

Objetivo:

Establecer y llevar a cabo los procedimientos que sean necesarios para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades y programas de las Unidades Administrativas, asegurando que éstas se encuentren orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Funciones:

1. Proponer los criterios, metodologías y procedimientos que deberán observar las Unidades Administrativas para el seguimiento y evaluación de las actividades que realizan, en apego de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
2. Operar y controlar el sistema y los procedimientos a través de los cuales se implemente el seguimiento y la evaluación de las actividades de las unidades administrativas;
3. Revisar y opinar las propuestas de integración y actualización de la estructura programática del Instituto y de los indicadores de desempeño de los programas, con participación de las Unidades Administrativas responsables;
4. Recopilar la información de avances y resultados de las actividades de las Unidades Administrativas para la evaluación del Programa Operativo Anual del Instituto y someterlo a la revisión y validación del Subdirector del área;
5. Proporcionar asesoría a las Unidades Administrativas y a las Representaciones Regionales en materia de seguimiento y evaluación;
6. Elaborar los informes de rendición de cuentas del Instituto, con la participación de las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de la normatividad y políticas generales, institucionales y sectoriales;
7. Elaborar los informes regulares de avances y resultados de las actividades, acciones y metas de las Unidades Administrativas, y así como realizar los reportes de avance de las metas de los programas presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable;
8. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.1.3. Subdirección del Inventario Nacional del Suelo.

Objetivo:

Generar, captar, procesar, integrar, estandarizar y validar la información y documentación cartográfica generada por las Unidades Administrativas y las Representaciones Regionales, así como apoyarlas y asesorarlas técnicamente en la sistematización de información cartográfica y estadística. Igualmente, establecer especificaciones técnicas, tecnológicas y de coordinación para la integración, actualización y consulta del Inventario Nacional del Suelo.

Funciones:

1. Estandarizar la información y documentación para generar, captar, procesar e integrar su presentación y publicación en una plataforma geográfica;
2. Recomendar las especificaciones técnicas para la identificación geográfica e integración del Inventario Nacional del Suelo, en coordinación con la SEDATU;
3. Analizar la interoperabilidad de información geográfica con los registros públicos de la propiedad y catastros, para su homologación e integración a los proyectos de consolidación de información y tecnologías de la SEDATU;
4. Verificar la integración de padrones y archivos vectoriales para el almacenamiento y análisis de la información, en colaboración y coordinación con las dependencias que tengan funciones catastrales y registrales;
5. Analizar y recomendar el uso, al superior jerárquico sobre los avances tecnológicos en cuanto a métodos, Sistemas de Información Geográfica y percepción remota para promover su incorporación y mejorar la operación de las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del Instituto;
6. Las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, la Junta de Gobierno o el Director General; y
7. Las demás que le confieran el Director General, el Director del Área u otras disposiciones jurídicas aplicables;

1.1.3.1 Departamento de Sistemas de Información Geográfica.

Objetivo:

Realizar los procedimientos técnicos, normativos y de capacitación, para la transferencia, digitalización, sistematización, consulta y validación de la información cartográfica y estadística generada por las Unidades Administrativas y las Representaciones Regionales del Instituto.

Funciones:

1. Realizar los procedimientos técnicos para la transferencia y digitalización de la información geográfica generada por el Instituto, para su incorporación al Sistema de Información Geográfica del Inventario Nacional del Suelo;
2. Generar y actualizar el Sistema de Información Geográfica y la base de datos espaciales para la obtención de información estadística de todos los trabajos a cargo del Instituto;
3. Verificar que la estructura de los padrones y claves de los archivos cartográficos tengan consistencia y compatibilidad con las definidas para su incorporación al Sistema de Información Geográfica del Inventario Nacional del Suelo;
4. Asegurar y revisar la integración de la información digital de los procedimientos regulatorios del Instituto, con base en la normatividad aplicable, para su posterior incorporación a la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Inventario Nacional del Suelo;
5. Asegurar el acopio, organización y resguardo de archivos cartográficos y de datos digitales georreferenciados resultado de levantamientos geodésicos y topográficos, para asegurar su resguardo, disponibilidad e incorporación al Sistema de Información Geográfica del Inventario Nacional del Suelo;
6. Comunicar y supervisar la aplicación de las disposiciones técnicas para la generación, captación e integración de datos cartográficos, estadísticos y registrales, con el fin de promover su armonización y homogeneidad en el Sistema de Información del Inventario Nacional del Suelo;
7. Supervisar y asegurar la actualización permanente de los datos cartográficos y estadísticos para garantizar su temporalidad, veracidad y precisión;

8. Proponer y operar el uso de nuevas tecnologías para el procesamiento, resguardo y publicación de información geoespacial, con base en los estándares geográficos nacionales e internacionales;
9. Capacitar a los usuarios de las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del Instituto en el uso y manejo del Sistema de Información Geográfica;
10. Elaborar análisis espaciales y estudios cartográficos requeridos por las áreas técnicas del Instituto;
11. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.2 Dirección de Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

Representar legalmente al Instituto en los distintos procedimientos legales en los que éste sea parte; así como encabezar, coordinar, dirigir, apoyar y asesorar a las diferentes áreas del Instituto en todos los asuntos de orden jurídico, así como formular e instrumentar una política de certeza jurídica del Instituto.

Funciones:

1. Autorizar, Dirigir y evaluar las políticas del INSUS en materia jurídica;
2. Emitir opiniones y/o dictámenes de carácter legal que soliciten los Órganos y Unidades Administrativas del INSUS, sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y el funcionamiento del Instituto;
3. Emitir opinión jurídica que se requiera, en materia de expropiaciones, constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos nacionales, y las demás que se soliciten conforme a la normatividad establecida;
4. Integrar y recopilar las disposiciones, lineamientos, requisitos y demás consideraciones necesarias que permitan definir, unificar y sistematizar los criterios aplicables a las operaciones de reserva territorial que lleva a cabo el Instituto.
5. Emitir a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
6. Representar legalmente al INSUS, en los asuntos contenciosos en los que sea parte, en los juicios laborales, Penales, Civiles, Mercantiles, Administrativos, Agrarios que se tramiten ante los tribunales competentes, en los juicios de amparo interpuestos en contra de actos de los órganos de gobierno y de los titulares de las unidades administrativas y, en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico; así como formular ante el Ministerio Público querrelas, denuncias y de igual manera, otorgar el perdón en su caso, presentar los desistimientos que procedan, vigilando la salvaguarda del patrimonio e intereses del Instituto; así como la atención a los procedimientos contenciosos administrativos;
7. Instruir la atención de los requerimientos y determinaciones, que haga el Órgano Interno de Control del INSUS, relacionados con el trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo, previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en lo referente al desarrollo de sus actividades;
8. Asesorar la Instrumentación de las actas administrativas, donde consten los hechos en que incurran los servidores públicos de las áreas centrales, que impliquen incumplimiento a sus obligaciones, previstas en las disposiciones laborales y las condiciones Generales de Trabajo; así como asesorar y coadyuvar con las Representaciones Regionales estatales en la implementación de dichos instrumentos;
9. Instruir para que periódicamente las Representaciones Regionales reporten mensualmente el control y seguimiento de los Juicios tramitados dentro de la circunscripción territorial a su cargo;
10. Administrar, validar y controlar el otorgamiento y revocación de los poderes notariales emitidos por el Director General;
11. Autorizar, evaluar y dictaminar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que suscriban, en el ejercicio de sus funciones a solicitud de los titulares de los órganos de las Unidades Administrativas Centrales y las Representaciones Regionales;
12. Participar en la elaboración y en el fundamento jurídico de los acuerdos de la junta de gobierno, manuales, circulares, instructivos, y otras disposiciones administrativas del Instituto, así como en su debido fundamento jurídico;

13. Participar como asesor en los diversos comités y órganos colegiados internos que deben integrarse al interior de la Entidad;
14. Difundir a las representaciones estatales, las normas, lineamientos y demás disposiciones a que deben sujetarse en el ejercicio de sus funciones;
15. Participar en la regularización de los derechos de vía, cuando lo requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
16. Coordinar la inscripción de los decretos expropiatorios, cartografía urbana y escrituras de los predios que regularice o enajene el INSUS, ante las instancias administrativas competentes;
17. Coordinar e Instruir la donación de predios con base en los lineamientos que emita la Junta de Gobierno;
18. Establecer coordinación con las distintas dependencias, entidades de la Federación y en su caso de la Administración Pública de la Ciudad de México para efectos de consultas legales y el mejor funcionamiento y aplicación de normas por parte del Instituto.
19. Definir, por instrucciones del Director General, los instrumentos en los que se hagan constar los actos de transmisión de dominio de los inmuebles que regularice;
20. Coordinar la formulación e instrumentación de la política territorial del Instituto.
21. Instruir a las áreas involucradas, sobre la interpretación de la normatividad establecida para la regularización del uso del suelo;
22. Establecer y supervisar que se cumplan los procedimientos para el control, uso y conservación de todos los expedientes que obren en sus archivos, empleando métodos y sistemas óptimos para resguardar los documentos en custodia.
23. Asegurar que se solventen los requerimientos de información y, en su caso, las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Dirección;
24. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, la Junta de Gobierno o el Director General.

1.2.1 Subdirección de Normatividad y de Apoyo Jurídico.

Objetivo:

Asesorar a las áreas del Instituto en la formulación y celebración de contratos y convenios en que intervengan, así como compilar, analizar y difundir las disposiciones jurídicas necesarias para el correcto funcionamiento administrativo del Instituto en los diversos ámbitos que competen al proceso de regularización.

Funciones:

1. Emitir opiniones y/o dictámenes, así como Difundir las normas, lineamientos y demás disposiciones a que deben sujetarse en el ejercicio de sus funciones de carácter legal que soliciten los Órganos y Unidades Administrativas y las representaciones estatales del INSUS, sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y el funcionamiento del Instituto; a efecto de identificar, en su caso, lagunas normativas, exceso de regulación u obsolescencias, que ameriten la formulación de propuestas específicas, pudiendo establecer coordinación con las distintas dependencias, entidades de la Federación y en su caso de la Administración Pública de la Ciudad de México para efectos de consultas legales y el mejor funcionamiento y aplicación de normas por parte del Instituto.
2. Evaluar, opinar y/o dictaminar en materia de Convenios, Contratos y demás instrumentos jurídicos, vigilando la correcta aplicación de las políticas y lineamientos que regulan y norman las actividades inherentes a la evaluación de éstos, así como administrar el registro a solicitud de los titulares de los órganos de las Unidades Administrativas Centrales y las Representaciones Regionales en todo lo relacionado al cumplimiento del objeto del Instituto y proponer lineamientos generales para su elaboración.
3. Revisar las solicitudes de las unidades administrativas, delegacionales y áreas de apoyo, en las propuestas de reformas, adiciones o derogaciones de la normatividad interna que regula la actividad de la entidad, para salvaguardar los intereses de la misma, a efecto de someterlos a la consideración del Director Jurídico.

4. Participar en la elaboración y en el fundamento jurídico de los acuerdos de la junta de gobierno, manuales, circulares, instructivos, y otras disposiciones administrativas del Instituto, así como en su debido fundamento jurídico;
5. Participar como asesor en los diversos comités y órganos colegiados internos que deben integrarse al interior de la Entidad;
6. Participar en la regularización de los derechos de vía, cuando lo requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
7. Coordinar e Instruir la donación de predios con base en los lineamientos que emita la Junta de Gobierno;
8. Emitir las opiniones jurídicas, en materia de expropiaciones, constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos nacionales, soliciten las unidades administrativas y Representaciones Regionales.
9. Participar en la elaboración y fundamentación jurídica de los acuerdos de la Junta de Gobierno, manuales, circulares, instructivos y otras disposiciones administrativas del Instituto.
10. Asesorar y atender las consultas de naturaleza jurídica formuladas por las diferentes áreas del Instituto para el cumplimiento de sus funciones y programas.
11. Revisar, organizar, facilitar y difundir internamente la legislación vigente aplicable al Instituto, así como las publicaciones del Diario Oficial de la Federación a efecto de informar al Director de Asuntos Jurídicos.
12. Elaborar los informes que se deban rendir ante las Comisiones de Derechos Humanos y la Procuraduría Social, así como de cualquier órgano fiscalizador.
13. Gestionar, organizar y controlar la expedición y revocación de los poderes notariales otorgados por el Director General.
14. Coadyuvar en la obtención y seguimiento de las firmas correspondientes.
15. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.2.1.1 Departamento de Incorporación del Suelo y Asuntos Territoriales.

Objetivo:

Coadyuvar en la instrumentación de la política territorial del Instituto, en los procesos de adquisición, administración y aprovechamiento de los bienes inmuebles que sean necesarios para los distintos programas del Instituto, en especial, mediante la integración y manejo de una reserva territorial.

Funciones:

1. Evaluar, opinar y/o dictaminar en materia de Convenios, Contratos y demás instrumentos jurídicos que se suscriban, en el ejercicio de sus funciones y a solicitud de los titulares de los órganos de las Unidades Administrativas Centrales y las Representaciones Regionales en todo lo relacionado al cumplimiento del objeto del Instituto.
2. Asesorar a las áreas del Instituto en la formulación y celebración de contratos y convenios en que intervengan y proponer lineamientos generales para su elaboración.
3. Vigilar la correcta aplicación de las políticas y lineamientos que regulan y norman las actividades inherentes a la evaluación y suscripción de contratos y convenios.
4. Coadyuvar en los procesos de transmisión de la propiedad a favor del Instituto, respecto de los predios propiedad del Gobierno Federal.
5. Integrar y recopilar las disposiciones, lineamientos, requisitos y demás consideraciones necesarias que permitan definir, unificar y sistematizar los criterios técnicos, territoriales y jurídicos que rijan la planeación estratégica del Instituto.
6. Coordinar las actividades de apoyo técnico-territorial para el inventario, registro y adquisición de los inmuebles propuestos para la conformación de la reserva territorial.
7. Determinar, mediante consultas, la factibilidad de adquisición de la reserva territorial, considerando para ello, usos del suelo, factibilidad de servicios, características de los predios, estados de conservación, dictaminaciones INAH e INBA u otras, entre otros.

8. Emitir opinión jurídica que se requiera, en materia de expropiaciones, constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos nacionales, y las demás que se soliciten conforme a la normatividad establecida.
9. Revisar las solicitudes de las unidades administrativas, delegacionales y áreas de apoyo, en las propuestas de reformas, adiciones o derogaciones de la normatividad interna que regula la actividad de la entidad, para salvaguardar los intereses de ésta, a efecto de someterlos a la consideración del Director Jurídico.
10. Realizar las demás funciones que el superior jerárquico le encomiende, así como vigilar la correcta aplicación de la normatividad, políticas y lineamientos que regulan sus actividades institucionales.

1.2.1.2 Departamento de Procedimientos para la Certeza Jurídica.

Objetivo:

Apoyar, orientar y coadyuvar con las Áreas Administrativas y Representaciones Regionales, en todo lo relacionado con los trámites y procedimientos de registro territorial.

Funciones:

1. Analizar y elaborar estudios y opiniones en materia registral que sean requeridos por la Dirección o las Unidades Administrativas, para orientar las decisiones que tome la entidad en materia de trámites territoriales a efecto de someterlos a la consideración de la Subdirección;
2. Analizar la factibilidad de las propuestas de adquisición de inmuebles y verificar los aspectos técnicos y de valores que deben contener los expedientes según lo señalado en las leyes emitidas en la materia para la conformación de reserva territorial, y en casos asignados por la Subdirección de Normatividad y Apoyo Jurídico.
3. Recopilar e integrar la información que permita elaborar el plan estratégico territorial del Instituto y someterlo a consideración de su superior inmediato.
4. Elaborar y difundir los procedimientos respecto a los trámites de registro territorial, a efecto de someterlos a la consideración de la Subdirección;
5. Instruir a las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales respecto a las relaciones con los notarios públicos y sus asociaciones;
6. Analizar y Revisar los expedientes de donación que remitan las Representaciones Regionales, informar y someterlos a consideración del jefe inmediato.
7. Conducir la inscripción de los decretos expropiatorios, cartografía urbana y escrituras de los predios que regularice o enajene el INSUS, ante las instancias administrativas competente.
8. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.2.2 Subdirección de lo Contencioso.

Objetivo:

Llevar a cabo una defensa integral de los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que el Director General, los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales sean parte, así como una adecuada defensa del patrimonio del Organismo, mediante la implementación de estrategias jurídicas y coadyuvar y asesorar a las Representaciones Regionales para llevar el mismo fin.

Funciones:

1. Representar al Instituto, en los juicios civiles, mercantiles, contenciosos administrativos, laborales, penales y agrarios, incluyendo el juicio de amparo, en los que el Instituto sea parte, autorizando y poniendo a consideración del Director Jurídico, la defensa institucional en los juicios y procedimientos, así como en la interposición de incidentes, recursos e intervenir en la ejecución y cumplimiento de las resoluciones respectivas.
2. Dar seguimiento al desahogo de los juicios, quejas y en general cualquier conflicto jurídico contencioso que involucre a la Entidad ante autoridades locales o federales.
3. Autorizar y someter a consideración del Director Jurídico, los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que este Instituto sea señalado como autoridad responsable y de la interposición de los recursos, quejas o medios de impugnación previstos en la Ley de Amparo y que resulten procedentes, en contra de las determinaciones y resoluciones interlocutorias o definitivas en las que se cause agravios a este Instituto.

4. Acordar con el Director Jurídico las denuncias o querellas que deban formularse ante el Ministerio Público, así como desistimientos o perdones, en su caso.
5. Someter a consideración del Director de Asuntos Jurídicos, la aplicación de las normas, políticas y procedimientos internos necesarios para atender las relaciones laborales del Instituto, a fin de que se someta a la aprobación del Director General.
6. Atender los requerimientos y determinaciones, que haga el Órgano Interno de Control del INSUS, relacionados con el trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo, previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo referente al desarrollo de sus actividades.
7. Asesorar la Instrumentación de las actas administrativas, donde consten los hechos en que incurran los servidores públicos de las áreas centrales, que impliquen incumplimiento a sus obligaciones, previstas en las disposiciones laborales y las condiciones Generales de Trabajo; así como asesorar y coadyuvar con las Representaciones Regionales estatales en la implementación de dichos instrumentos;
8. Instruir para que periódicamente las Representaciones Regionales reporten mensualmente el control y seguimiento de los Juicios tramitados dentro de la circunscripción territorial a su cargo;
9. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.2.2.1 Departamento de Asuntos Laborales, Penales y Amparo.

Objetivo:

Llevar a cabo la representación y defensa integral del Instituto en los procedimientos jurisdiccionales en materia laboral, penal y de amparos en los que el Director General, los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales sean parte, y realizar una adecuada defensa del patrimonio del Organismo, estableciendo las estrategias jurídicas y coadyuvar y asesorar a las Representaciones Regionales para los mismos fines.

Funciones:

1. Someter a consideración de la Subdirección de lo Contencioso, la aplicación las normas, políticas, procedimientos internos y la estrategia necesarios para atender las controversias de carácter laboral, penal y de amparo del Instituto, a fin de que se someta a la aprobación del Director de Asuntos Jurídicos.
2. Representar, actuar e intervenir en el seguimiento de los juicios y procedimientos laborales, penales y de amparo en los que el Instituto sea parte, en los distintos niveles de gobierno, realizando todos los actos tendientes a procurar la debida defensa institucional, como son demandas, contestaciones, revisión de acuerdos, desahogo de requerimientos, ofrecimiento y objeción de pruebas, promover toda clase de incidentes, interponer recursos y amparos, así como intervenir en la ejecución y cumplimiento de las resoluciones respectivas, o bien, cualquier otro acto necesario a fin de dar la atención y el debido seguimiento hasta la conclusión a dichos juicios y procedimientos.
3. Acordar con el Subdirector de lo Contencioso, las denuncias o querellas que deban formularse ante el Ministerio Público, así como desistimientos o perdones, en su caso.
4. Representar legalmente al Instituto en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales relativos a delitos del orden federal o común que involucren al Instituto.
5. Coadyuvar en la representación del Instituto con la Fiscalía General de la República y Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, respecto de los procedimientos jurisdiccionales en la que se conozca, de los delitos de orden federal o común que se hayan generado en las acciones operativas del Instituto.
6. Actuar e intervenir en representación del Instituto, en los juicios de amparo, en los que el Instituto sea parte, realizando los informes correspondientes, demandas, contestaciones, revisión de acuerdos, desahogo de requerimientos, ofrecimiento y objeción de pruebas, promover toda clase de incidentes, interponer recursos e intervenir en la ejecución y cumplimiento de las resoluciones respectivas, o bien, cualquier otro acto necesario a fin de dar el debido seguimiento a dichos juicios, así como todo lo relativo al trámite y sustanciación de los incidentes de inejecución.
7. Dar seguimiento al desahogo de los juicios hasta su debida conclusión, así como a las reclamaciones y quejas en general, de cualquier conflicto jurídico que involucre al Instituto ante cualquier autoridad.

8. Elaborar los informes que se le requieran de los asuntos a su cargo, custodiar los expedientes y mantener el sigilo procesal de los juicios, reclamaciones, quejas y en general cualquier conflicto jurídico que involucre al Instituto ante autoridades judiciales, en cualquier ámbito de gobierno.
9. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.2.2.2 Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Contencioso Administrativos.

Objetivo:

Llevar a cabo la representación y defensa integral del Instituto en los procedimientos jurisdiccionales en materia Civil, Mercantil, Agrarios y Contenciosos Administrativos en los que el Director General, los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales sean parte y realizar una adecuada defensa del patrimonio del Organismo, estableciendo las estrategias jurídicas y coadyuvar y asesorar a las Representaciones Regionales para los mismos fines.

Funciones:

1. Someter a consideración de la Subdirección de lo Contencioso, la aplicación las normas, políticas procedimientos y estrategias necesarios para atender las controversias de carácter civil, mercantil, agrario o contenciosos administrativos del Instituto, a fin de que se someta a la aprobación del Director de Asuntos Jurídicos.
2. Representar, actuar e intervenir en los juicios y procedimientos Civiles, Mercantiles, Agrarios y Contenciosos Administrativos en los que el Instituto sea parte en los distintos niveles de gobierno, realizando todos los actos tendientes a procurar la debida defensa institucional, como son demandas, contestaciones, revisión de acuerdos, desahogo de requerimientos, ofrecimiento y objeción de pruebas, promover toda clase de incidentes, interponer recursos y amparos, así como intervenir en la ejecución y cumplimiento de las resoluciones respectivas, o bien, cualquier otro acto necesario a fin de dar la atención y el debido seguimiento hasta la conclusión a dichos juicios y procedimientos.
3. Dar seguimiento al desahogo de los juicios, reclamaciones, quejas y en general, cualquier conflicto jurídico contencioso que involucre al Instituto ante las autoridades.
4. Elaborar los informes de los asuntos a su cargo, custodiar los expedientes y mantener el sigilo procesal de los juicios, reclamaciones, quejas y en general, cualquier conflicto jurídico contencioso que involucre a la Entidad ante autoridades en cualquier ámbito de gobierno.
5. Atender los requerimientos y determinaciones, que haga el Órgano Interno de Control del INSUS, relacionados con el trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo, previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo referente al desarrollo de sus actividades.
6. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.3 Dirección de Gestión del Suelo.

Objetivo:

Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la política nacional de suelo y auxiliarla en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y alcaldías en materia de planeación urbana, gestión del suelo y vivienda. Igualmente, su objetivo es el desarrollo de proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral, que permitan generar una oferta de suelo apto y que sirvan para consolidar y densificar las zonas urbanas, y ordenar el crecimiento de las ciudades, coordinándose con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirir y transmitir suelo y vivienda, además de desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos de gestión del suelo que permitan gestionar, adquirir, enajenar, habilitar y financiar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo.

Igualmente, su objetivo es gestionar, adquirir, enajenar, habilitar, financiar y transmitir bienes inmuebles mediante cualquier forma prevista en la legislación aplicable, promoviendo la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo urbano integrales, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, y los sectores público y privado, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo. Como parte de sus funciones está proponer convenios de gestión del suelo, colaboración y coordinación a celebrarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías, además de proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del INSUS para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin, coadyuvando con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la obtención del suelo que requieran.

Funciones:

1. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la política nacional de suelo y auxiliarla en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y alcaldías en materia de planeación urbana, gestión del suelo y vivienda;
2. Proponer proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral, con el fin de generar una oferta de suelo apto para las familias de menores ingresos, así como consolidar y densificar las zonas urbanas, y ordenar el crecimiento de las ciudades.
3. Normar, dirigir y dar seguimiento a las acciones y proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
4. Proponer e implementar políticas y programas para la generación y consolidación de los proyectos de inversión que soporten los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
5. Representar al Instituto en las organizaciones, asociaciones, fideicomisos, empresas o cualquier otra figura organizativa para la ejecución y administración de los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral, con la posibilidad de delegar la función a las áreas que dependen de la Dirección;
6. Concertar y asociarse con los núcleos agrarios, y con los sectores público y privado para la generación de proyectos de gestión del suelo y desarrollo urbano integral;
7. Apoyar a las representaciones regionales en la coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para los procesos de gestión del suelo;
8. Diseñar estrategias, lineamientos y mecanismos para gestionar, adquirir, enajenar, habilitar, promover, mejorar e incentivar la oferta de suelo en sus diferentes tipos y modalidades;
9. Establecer y difundir las estrategias y lineamientos de carácter interno para la gestión del suelo y adquisición, enajenación, habilitación, financiamiento y transmisión de la propiedad de predios vacantes, en el cumplimiento de su objeto;
10. Promover los instrumentos necesarios para la gestión del suelo y la adquisición, enajenación, habilitación, financiamiento y transmisión de los bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo;
11. Promover una oferta de suelo para la urbanización progresiva, para la vivienda de autoproducción asistida y de interés social;
12. Crear y actualizar un portafolio de posibles inversionistas o desarrolladores sociales para participar en proyectos de desarrollo urbano integral con oferta de suelo apto;
13. Proponer, crear, evaluar y dar seguimiento a Programas y Proyectos de inversión para la enajenación de predios y/o lotes;
14. Proponer las estrategias para la elaboración, desarrollo y evaluación de nuevos proyectos de desarrollo urbano integral y suelo apto para el desarrollo;
15. Atender las auditorías, así como las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Dirección;
16. Asesorar a las Representaciones en las actividades objeto de la dirección, y
17. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, la Junta de Gobierno el Director General.

1.3.1 Subdirección de Proyectos de Gestión del Suelo.**Objetivo:**

Coadyuvar en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo. Igualmente, coadyuvar en el desarrollo de proyectos de gestión de suelo, que permitan generar una oferta de suelo adecuado y asequible para las familias de menores ingresos, y que sirva para consolidar y densificar las zonas urbanas, y ordenar el crecimiento de las ciudades a partir de proyectos de desarrollo urbano integrales y con una mixtura de usos y destinos del suelo. Igualmente, coadyuvar en el desarrollo, ejecución y promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos de gestión del suelo que permitan gestionar, adquirir, enajenar, habilitar y financiar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, mejoramiento de la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo.

Funciones:

1. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos, la planeación y evaluación de los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
2. Coordinar la implementación, operación y ejecución de los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
3. Representar al Instituto en las organizaciones, asociaciones, fideicomisos, empresas o cualquier otra figura organizativa para la ejecución y administración de los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral, a solicitud de la Dirección de Gestión del Suelo, con la posibilidad de delegar la función a los departamentos de proyectos;
4. Definir y plantear estrategias y programas para la formulación, implementación, operación y ejecución de los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral, para someterlo a la consideración de la Dirección de Gestión del Suelo;
5. Proponer políticas y programas, y coadyuvar en su implementación, para la generación y consolidación de los proyectos de inversión que soporten los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
6. Coordinar acciones con la Subdirección de Gestión de Inmuebles y demás áreas con atribuciones para el fin correspondiente, para que la enajenación de inmuebles y predios vacantes que se realice sirva para fomentar el desarrollo urbano ordenado;
7. Supervisar la aplicación de los esquemas de oferta y subsidios para los proyectos de gestión y de oferta de suelo apto para familias de bajos ingresos;
8. Atender las solicitudes de demanda de suelo y determinar los instrumentos de asignación de derechos de propiedad, así como su factibilidad;
9. Proponer la forma y procedencia del pago de contraprestaciones, indemnizaciones, utilidades y de obligaciones convencionales, a la Dirección de Gestión del Suelo;
10. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cobro de las contraprestaciones, indemnizaciones, utilidades y obligaciones convencionales en los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
11. Programar metas operativas de gestión y generación de oferta de suelo;
12. Proponer estrategias para la formulación de todo tipo de proyecto para la gestión, enajenación, adquisición, habilitación y financiamiento de suelo urbano;
13. Asesorar a las Representaciones en las actividades objeto de la Subdirección;
14. Coordinar con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la concertación con los núcleos agrarios y los sectores público y privado, para la gestión y generación de una oferta de suelo, y
15. Las demás que le confieran el Director General, el Director del Área u otras disposiciones jurídicas aplicables.

1.3.1.1 Departamentos de Proyectos.**Objetivo:**

Coadyuvar a la ejecución de la Política Nacional de Suelo, así como coordinar técnica y operativamente los proyectos de gestión de suelo y de desarrollo urbano integrales, promoviendo la implementación de las figuras jurídicas e instrumentos de gestión del suelo para gestionar, adquirir, enajenar, habilitar y financiar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, mejoramiento de la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo.

Funciones:

1. Implementar, operar y ejecutar los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
2. Aplicar los esquemas de oferta y subsidios para los proyectos de gestión y de oferta de suelo apto para familias de bajos ingresos;
3. Coadyuvar al análisis y determinación de la viabilidad socioeconómica de todos los tipos de proyectos de gestión de suelo y de desarrollo urbano integral a desarrollar;

4. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral, de acuerdo a la planeación territorial y urbana, financiera y constructiva, según corresponda, de cada proyecto;
5. Proponer y establecer procesos de enajenación inmobiliaria relacionada con los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
6. Representar al Instituto en las organizaciones, asociaciones, fideicomisos, empresas o cualquier otra figura organizativa para la ejecución y administración de los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral, a solicitud de la Dirección de Gestión del Suelo o de la Subdirección de Proyectos de Gestión del Suelo;
7. Proponer los estudios de mercado que permitan obtener información para la generación de nuevos proyectos de gestión del suelo y desarrollo urbano integral;
8. Proponer políticas y programas, y coadyuvar en su implementación, para la generación y consolidación de los proyectos de inversión que soporten los proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
9. Proponer mecanismos de inversión para la elaboración de los portafolios de proyectos;
10. Analizar y validar la procedencia de los pagos relativos a contraprestaciones, indemnizaciones, utilidades y al cumplimiento de obligaciones convencionales derivados de la ejecución de proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral;
11. Establecer el seguimiento con las Representaciones para la coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, para la concertación con los núcleos agrarios y los sectores público y privado;
12. Asesorar a las Representaciones en las actividades objeto del departamento;
13. Verificar que las propuestas de proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral estén orientadas a generar una oferta de suelo para la población de menores ingresos y a contribuir a consolidar y densificar las zonas urbanas, y ordenar el crecimiento de las ciudades, y
14. Las demás que le confieran el Director General, el Director de Área u otras disposiciones jurídicas aplicables.

1.3.2 Subdirección de Gestión de Inmuebles.

Objetivo:

Coadyuvar en la adquisición y transmisión de la propiedad de bienes inmuebles mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable, así como coordinar los procesos de enajenación del suelo que forme parte del patrimonio del Instituto de acuerdo a las prioridades y normatividad establecida para tal fin.

Funciones:

1. Analizar y presentar propuestas sobre el precio de enajenación, a partir del avalúo, de inmuebles y predios vacantes que forman parte del patrimonio del Instituto, que pondrá a consideración de la Dirección de Área y de la Dirección General;
2. Coordinar acciones con la Subdirección de Proyectos de Gestión del Suelo y demás áreas con atribuciones para el fin correspondiente, para que la enajenación de inmuebles y predios vacantes que se realice sirva para fomentar el desarrollo urbano ordenado;
3. Proponer las estrategias y programas para la gestión y enajenación de inmuebles y predios vacantes que forman parte del patrimonio del Instituto, y dar seguimiento a su ejecución y cumplimiento;
4. Realizar acciones para que la enajenación de inmuebles y predios vacantes se realice con el objetivo de fomentar el desarrollo urbano ordenado;
5. Desarrollar y proponer cambios en la metodología para la determinación de precios, a partir del avalúo, de compra-venta de los inmuebles y predios vacantes que forman parte del patrimonio del Instituto y que serán sujetos de enajenación;
6. Diseñar y aplicar mecanismos y estrategias para la captación de ingresos y la recuperación de las contraprestaciones y obligaciones convencionales por la enajenación de inmuebles y predios vacantes que forman parte del patrimonio del Instituto;
7. Operar y controlar mecanismos y estrategias para garantizar la captación de ingresos y la recuperación de las contraprestaciones y obligaciones convencionales en las Representaciones por enajenación de inmuebles y predios vacantes;

8. Informar, registrar y mantener actualizada la base de datos con los proyectos y acciones de enajenación de inmuebles y predios vacantes que forman parte del patrimonio del Instituto;
9. Participar en la aplicación de los esquemas de oferta y subsidios para los proyectos de gestión y generación de una oferta de suelo apto;
10. Revisar y registrar las solicitudes de demanda de suelo y determinar su factibilidad para la enajenación; y
11. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos.

1.4 Dirección de Regularización.

Objetivo:

Promover, ejecutar, coordinar y supervisar las diferentes acciones del organismo que comprende el proceso de regularización y escrituración del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, asimismo promover un ordenado desarrollo urbano en materia de suelo, que se encuentre dentro de un marco de legalidad y certeza jurídica.

Dirigir y evaluar el desarrollo de los trabajos técnicos e informativos, geodésicos, topográficos, cartográficos y gestionar servicios valuatorios, así como los procesos de asesoría y asistencia técnica, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Funciones:

1. Analizar en materia técnica los programas, proyectos, estrategias, acciones y demás disposiciones que permitan la integración del inventario nacional del suelo, la constitución de reservas territoriales y la regularización del suelo en todas sus modalidades;
2. Programar la elaboración de los trabajos técnicos e informativos, geodésicos, topográficos, cartográficos y gestión de servicios valuatorios a cargo del Instituto;
3. Revisar la información y documentación técnica presentada al Instituto, por las autoridades competentes las Unidades Administrativas y las Representaciones Regionales para elaborar la resolución correspondiente;
4. Determinar las acciones técnicas necesarias para la promoción de la expropiación, desincorporación o adquisición de predios, susceptibles de regularización, o de suelo apto para el desarrollo;
5. Representar en el ámbito de su competencia al Instituto, en los procesos de regularización de asentamientos humanos, de promoción para la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
6. Organizar las actividades de identificación espacial de los predios que se entregarán al Instituto;
7. Examinar los planos para la autorización o prevención de la gestión que pretenda realizar el Instituto;
8. Establecer manuales de procedimientos técnicos, en materia de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, gestión de suelo, y reservas territoriales aptas para el desarrollo, de actualización de los sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria además de aquellos que se relacionen con el objeto del Instituto;
9. Determinar la procedencia de las solicitudes de los servicios valuatorios de acuerdo a los alcances, características, fines y propósitos de los predios por regularizar, adquirir o enajenar por el Instituto conforme a la legislación aplicable;
10. Organizar y, en su caso, integrar el informe de medición en medio magnético, donde se incluya los datos crudos y los reportes del procesamiento, así como los ajustes que generan los software correspondientes, independientemente del método y equipo de medición;
11. Asegurar la correcta aplicación del marco normativo en materia técnica de todos los trabajos a cargo del Instituto;
12. Definir los lineamientos y especificaciones espaciales de la plataforma geográfica para almacenar la digitalización y proyección de cartografía;
13. Expedir copias certificadas de los documentos que existan en los archivos de la Dirección y de las unidades administrativas adscritas a la misma;
14. Las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, la Junta de Gobierno o el Director General.

15. Dictaminar la procedencia de los pagos relativos a indemnizaciones, utilidades y al cumplimiento de obligaciones convencionales derivadas de expropiaciones, desincorporaciones y adquisiciones de predios para la regularización del suelo;
16. Establecer y/o dictaminar la factibilidad operativa y de costo-beneficio de los instrumentos jurídicos, para llevar a cabo acciones de regularización en predios que no sean patrimonio del Instituto;
17. Establecer y difundir las estrategias y lineamientos de carácter interno, para la contratación y enajenación de los lotes que el Instituto regularice en el cumplimiento de su objeto;
18. Informar y autorizar la aplicación por parte de las Representaciones Regionales, de los costos de regularización que opine y/o dictamine respecto de los predios y lotes en los que intervenga o participe el Instituto;
19. Administrar el control y registro de la información de los beneficiarios del proceso de regularización;
20. Administrar los mecanismos para el control y seguimiento de los procesos regularización
21. Participar en la regularización de los derechos de vía, cuando lo requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
22. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, la Junta de Gobierno el Director General.

1.4.1 Subdirección de Regularización.

Objetivo:

Coordinar, supervisar y verificar, el cumplimiento de los procesos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, solicitar los pagos relativos a las superficies sujetas a la regularización, tales como las indemnizaciones derivadas de expropiaciones a favor de este Instituto. Asimismo, verificar la autorización de precio y/o su actualización, correspondientes al proceso de regularización e impulsar acciones de regularización del suelo mediante la ejecución de programas y convenios con las dependencias y entidades administrativas de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

Funciones:

1. Coadyuvar con las áreas correspondientes en la procedencia de los pagos relativos a indemnizaciones, utilidades y cumplimiento de las obligaciones derivadas de expropiaciones, desincorporaciones y adquisiciones de predio destinados a la regularización del suelo;
2. Analizar y coordinar las acciones operativas de los procesos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades;
3. Establecer subsidios estrategias tendientes a la obtención y asignación de provenientes de los tres órdenes de gobierno, para la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades e integrarlos al desarrollo urbano y vivienda;
4. Verificar con las áreas correspondientes el seguimiento de la obtención de los dictámenes valuatorios necesarios en los procesos de regularización emitidos por el INDAABIN, o bien, por perito valuator de bienes nacionales autorizados conforme a las disposiciones normativas aplicables;
5. Controlar los sistemas de registro y estadísticas de los poblados en proceso de regularización apoyado por la Subdirección de Tecnologías de la Información;
6. Desarrollar el seguimiento de las acciones operativas, autorización y/o actualización de costos relativos a los procesos de regularización;
7. Coordinar los trabajos destinados a la sensibilización y contratación de predios, dentro del procedimiento de regularización del suelo;
8. Revisar las propuestas de los precios de regularización para someterlas a consideración de la Dirección;
9. Impulsar mediante diversos instrumentos jurídicos en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, acciones de regularización del suelo;
10. Verificar y supervisar la implementación y ejecución de programas sociales que impulsen acciones de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, y
11. Las demás que le confiera el superior jerárquico

1.4.1.1 Departamento de Contratación por Expropiación y Desincorporación.

Objetivo:

Analizar la procedencia de los pagos relativos a indemnizaciones, utilidades y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la regularización a través de la expropiación, desincorporación y adquisición. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, criterios y procedimientos en las acciones de contratación de suelo.

Funciones:

1. Analizar la procedencia de los pagos por concepto de indemnización, utilidades y cumplimiento de las obligaciones derivadas de expropiaciones, desincorporaciones y adquisiciones de predios destinados a la regularización del suelo;
2. Obtener del área correspondiente los dictámenes valuatorios emitidos por el INDAABIN perito valuador certificado, para la determinación de los precios de regularización;
3. Comprobar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables al proceso de regularización
4. Participar con las Representaciones Regionales del Instituto en la elaboración del Censo de Uso y Posesión de Predios, así como en la implementación de mecanismos para la promoción y sensibilización de la contratación;
5. Proponer los criterios previo análisis, para la autorización y/o actualización de los precios de regularización;
7. Consolidar con el área correspondiente en la obtención de las tarifas de escrituración para que las Representaciones Regionales integren el presupuesto de contratación;
8. Recabar de las Representaciones Regionales la información necesaria para llevar a cabo el proceso de regularización, y
9. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.4.1.2 Departamento de Programas Especiales y Subsidios.

Objetivo:

Analizar los programas sociales de las dependencias y entidades administrativas de los tres órdenes de gobierno, para la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades e integrarlos al desarrollo urbano y vivienda, así como analizar el costo de regularización de aquellos poblados derivados de algún instrumento jurídico celebrado por este Organismo.

Funciones:

1. Analizar los programas sociales susceptibles de ser aplicados para impulsar las acciones de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades;
2. Proponer modificaciones o actualizaciones a las reglas de operación de los programas sociales de las dependencias y entidades administrativas de los tres órdenes de gobierno, susceptibles para la regularización;
3. Ejecutar en coordinación con las Representaciones Regionales los programas sociales que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
4. Participar en el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables en la contratación de suelo proveniente de la suscripción de algún instrumento jurídico con fines de regularización;
5. Proponer los criterios para la asignación y/o actualización de los precios de regularización del suelo proveniente de la suscripción de algún instrumento jurídico en los casos que competan a este departamento, para someterlos a la consideración de la Subdirección;
6. Consolidar con el área correspondiente la obtención de las tarifas de escrituración para la integración del presupuesto de regularización en los casos que competan a este departamento, y
7. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.4.1.3 Departamento de Sistemas de Regularización.

Objetivo:

Programar, sistematizar y dar seguimiento a los registros y controles de los sistemas de regularización.

Funciones:

1. Proponer los mecanismos de control y seguimiento de los programas sociales en un sistema integral;
2. Participar y dar seguimiento al uso de los sistemas en el proceso de regularización;
3. Sistematizar la operación del sistema, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas por las Representaciones Regionales;
4. Realizar el seguimiento y medición periódica de las metas y avances en la contratación de los poblados en proceso de regularización, por cada una de las Representaciones Regionales;
5. Analizar los mecanismos de control, para evaluar el flujo de información y proponer las medidas correctivas para mejorarlos;
6. Consolidar y participar en la elaboración de los padrones de beneficiarios de los programas de regularización vigentes en el Instituto, con las dependencias correspondientes que así lo requieran;
7. Participar con las diversas áreas sobre las necesidades y requerimientos de los sistemas de regularización, y
8. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.4.2 Subdirección Técnica.**Objetivo:**

Coordinar y supervisar el levantamiento geodésico y topográfico, procesamiento cartográfico, gestión de avalúos y procesos técnicos, que sean requeridos en los procesos de adquisición de suelo nuevo, en la de expropiación, desincorporación, reserva territorial o adquisición de predios susceptibles a regularizar, mediante la revisión de expedientes técnicos integrados que permitan apoyar al cumplimiento de los objetivos de la gestión y regularización del suelo.

Funciones:

1. Instrumentar en materia técnica los programas, proyectos, estrategias, acciones y demás disposiciones que permitan la integración del inventario nacional del suelo, la constitución de reservas territoriales y la regularización del suelo en todas sus modalidades;
2. Supervisar y revisar la elaboración de los trabajos técnicos e informativos, geodésicos, topográficos, cartográficos, el seguimiento de la tramitación agraria, la gestión de los servicios valuatorios, la constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos nacionales, la elaboración y actualización de la cartografía de todos los trabajos técnicos a cargo del Instituto, y los demás que se requieran para dar cumplimiento a la normatividad establecida;
3. Supervisar la elaboración y actualización de la cartografía respecto a la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, a cargo del Instituto;
4. Asegurar y supervisar la concentración de los materiales cartográficos, así como de los archivos digitales que contengan los productos geodésicos, topográficos y geográficos, los cuales son elaborados en las Representaciones Regionales del Instituto;
5. Revisar que la información y documentación técnica presentada al Instituto, por las autoridades competentes, las Unidades Administrativas y las Representaciones Regionales cumpla con los requisitos técnicos para elaborar la resolución correspondiente;
6. Analizar y recomendar, en el caso, al superior jerárquico sobre los Avances tecnológicos en cuanto a métodos, equipos de medición geodésicos y topográficos, dibujo asistido por computadora, para promover su incorporación y mejorar la operación de la Subdirección técnica;
7. Verificar que se cumpla con la normatividad técnica necesaria para la promoción de la expropiación, desincorporación o adquisición de predios, susceptibles de regularización, o de suelo apto para el desarrollo;
8. Supervisar la emisión de opiniones y dictámenes de carácter técnico, que le sean solicitados al Instituto, por las autoridades competentes, las Unidades Administrativas y las Representaciones Regionales;
9. Participar en el ámbito de su competencia en las reuniones técnicas que lleve a cabo el Instituto, para los procesos de regularización de asentamientos humanos; de promoción para la adquisición y enajenación de suelo y; reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
10. Supervisar las actividades de identificación espacial de los predios que se entregarán al Instituto;

11. Coordinar el seguimiento, ante las dependencias competentes, respecto a los trámites de desincorporación del régimen ejidal, comunal y del patrimonio inmobiliario federal, de predios con asentamientos humanos irregulares, que sean aptos para la constitución de reservas territoriales o suelo apto para el desarrollo;
12. Verificar la correcta integración de los expedientes técnicos para la promoción de la expropiación, desincorporación o adquisición de predios, susceptibles de regularización, o de suelo apto para el desarrollo;
13. Supervisar la aplicación de la normatividad para la gestión de avalúos;
14. Coordinar la tramitación de avalúos de indemnización y regularización (contratación) así mismo de adquisición de los predios que serán destinados a ser utilizados como reservas territoriales aptas para el desarrollo y de oferta de suelo;
15. Verificar la ejecución de los trabajos técnicos e informativos y levantamientos (Geodésicos y topográficos) en términos de la Ley Agraria y sus Reglamentos;
16. Supervisar, vigilar y validar que se cumpla con la normativa técnica y procedimental para la realización de los trabajos geodésicos, topográficos y cartográficos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, así como en la integración de los expedientes relativos a la gestión de servicios valuatorios, la constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos nacionales y la expropiación de terrenos de propiedad social;
17. Integrar un reporte e informe de medición en medio magnético, donde se incluyan los datos crudos y los reportes del procesamiento, así como los ajustes que generan los software correspondientes, independientemente del método y equipo de medición;
18. Formular y proponer procedimientos técnicos, en materia de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, gestión de suelo, y reservas territoriales aptas para el desarrollo, de actualización de los sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria, además de aquellos que se relacionen con el objeto del Instituto;
19. Verificar la aplicación correcta del marco normativo en materia técnica y procedimental de todos aquellos trabajos a cargo del Instituto;
20. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias;

1.4.2.1 Departamento de Avalúos y Proceso Técnico.

Objetivo:

Realizar la gestión y seguimiento de avalúos para indemnización, adquisición y regularización del suelo, así como llevar el control y seguimiento de los avances en la integración de expedientes técnicos, a través del cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, para apoyar en la gestión y regularización del suelo.

Funciones:

1. Elaborar el programa interno de trabajo y someterlo a consideración de la Subdirección para su aprobación e informar periódicamente los avances del mismo;
2. Emplear la metodología con base en los resultados del estudio que identifique el lote tipo y la capacidad de pago del poseionario;
3. Integrar el estudio de capacidad de pago de los poseionarios realizados por las Representaciones Regionales;
4. Analizar la corrida financiera (tabla de valores) presentada por las Representaciones Regionales para efectos de indemnización y regularización (contratación), de conformidad con la normativa vigente;
5. Realizar las bases informativas y el soporte documental para la gestión de avalúos, de acuerdo a su tipo y normatividad establecida;
6. Elaborar las solicitudes de avalúos de los predios para indemnización, adquisición y regularización (contratación), según corresponda;
7. Elaborar el registro de poblados que cuenten con un dictamen valuatorio.
8. Remitir los dictámenes originales emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, las Instituciones de Crédito o los especialistas en materia de valuación con Cédula Profesional expedida por autoridad competente (Valuador de Bienes Nacionales) a la Unidad Administrativa solicitante;

9. Apoyar y asesorar en materia de avalúos a las Unidad Administrativa y Representaciones Regionales que lo requieran;
10. Establecer y mantener actualizado el reporte de avalúos en trámite, para indemnización regularización (contratación) y adquisición;
11. Proporcionar asistencia técnica y capacitación, así como coordinar la que proporcionen las Representaciones Regionales a los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de la Ciudad de México que lo soliciten en materia de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, gestión de suelo y reservas territoriales aptas para el desarrollo.
12. Apoyar y asesorar en materia de avalúos a los núcleos agrarios cuando lo soliciten y se relacionen con el objeto del Instituto;
13. Proporcionar a las Representaciones Regionales la normatividad en materia de avalúos, así como supervisar, vigilar y validar que se cumpla con la misma y llevar el control de los procedimientos técnicos para la realización de los trabajos topográficos y cartográficos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, además del seguimiento del trámite agrario, la constitución de reservas territoriales, desincorporación de Propiedad Federal, terrenos nacionales y la expropiación de terrenos de propiedad social;
14. Participar en el seguimiento, ante las autoridades competentes, respecto a los trámites de desincorporación del régimen ejidal, comunal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de predios con asentamientos humanos irregulares, o que sean aptos para la constitución de reservas territoriales o suelo apto para el desarrollo dentro de su competencia.
15. Intervenir en su caso en los trabajos de recepción física de los terrenos expropiados desincorporados o transmitidos por cualquier vía legal a favor del Instituto; y
16. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.4.2.2 Departamento de Topografía y Procesamiento Cartográfico.

Objetivo:

Calificar y validar los trabajos técnicos informativos conducentes a la promoción de expropiación, desincorporación y/o adquisición de predios susceptibles de regularización, así como la elaboración y actualización de la cartográfica a través del cumplimiento de la normatividad técnica emitida para tal efecto, para apoyar en la gestión y regularización del suelo.

Funciones:

1. Realizar y supervisar la elaboración de los trabajos técnicos e informativos, el seguimiento de la tramitación agraria, la constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos nacionales, la elaboración y actualización de la cartografía de todos los trabajos a cargo del Instituto, y los demás que se requieran para dar cumplimiento a la normatividad establecida;
2. Calificar la correcta integración de los expedientes técnicos para la promoción de la expropiación, desincorporación o adquisición de predios, susceptibles de regularización, o de suelo apto para el desarrollo;
3. Operar los procedimientos para la elaboración de los trabajos técnicos informativos y de la cartografía urbana interna y externa, así como brindar asesoría y apoyo técnico a las Representaciones Regionales para su aplicación;
4. Realizar opiniones y dictámenes de carácter técnico, que les sean solicitados al instituto, por las autoridades competentes, las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales;
5. Presentar las justificaciones y dictámenes técnicos necesarios para la adquisición de equipo de medición topográfico y sistemas de posicionamiento global, requeridos para mantener al Instituto en condiciones óptimas de operación respecto a los programas de asistencia técnica;
6. Proponer manuales de procedimientos e instructivo correspondientes para su aplicación en los trabajos técnicos geodésicos, topográficos y cartográficos que realice el Instituto en las Representaciones Regionales;
7. Realizar y validar los trabajos geodésicos, topográficos y cartográficos que cumplan con la normatividad y procedimientos técnicos vigentes, que se requieran para el cumplimiento del objetivo del Instituto;

8. Facilitar al personal técnico de oficina y campo, las herramientas básicas para el desempeño de sus funciones en la Dirección del Inventario Nacional del Suelo y áreas técnico operativas de las Representaciones Regionales;
9. Proporcionar apoyo en los levantamientos geodésicos y topográficos a las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales que lo soliciten;
10. Las demás que le confiera el superior jerárquico.

1.5 Dirección de Administración y Finanzas.

Objetivo:

Coordinar las acciones para la planeación, organización y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, así como las tecnologías de la información y la comunicación, con oportunidad, calidad y eficiencia, en apoyo a la operación y el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto.

Funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, así como de las tecnologías de la información y la comunicación del Instituto, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
2. Dirigir y coordinar los procesos de planeación, organización, evaluación del desempeño y desarrollo de los recursos humanos; la integración del sistema de remuneraciones de los servicios personales; así como conducir las relaciones laborales del Instituto;
3. Dirigir y coordinar los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos financieros del Instituto;
4. Dirigir y coordinar los procesos de administración de los recursos materiales y servicios generales, de bienes muebles, inmuebles, inventarios, así como los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios del Instituto;
5. Dirigir y coordinar los procesos de administración de las tecnologías de la información y la comunicación del Instituto, así como de asesoría y asistencia técnica requerida por las diversas Unidades Administrativas del Instituto;
6. Aplicar, instrumentar y difundir el marco jurídico y administrativo en materia de administración de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de las tecnologías de la información y la comunicación del Instituto, así como instrumentar su cumplimiento;
7. Dirigir, en coordinación con las demás Unidades Administrativas y las representaciones estatales, la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; gestionar su autorización ante las instancias correspondientes; así como proponer las modificaciones al presupuesto autorizado;
8. Planear y proponer al Director General del Instituto, las adecuaciones a la estructura orgánica para su aprobación, dictamen y registro ante las instancias correspondientes;
9. Coordinar la elaboración del proyecto de condiciones generales de trabajo y someterlo a la consideración del Director General del Instituto, así como participar en las acciones para su aprobación y registro ante las instancias correspondientes;
10. Dirigir la elaboración, difusión y operación del Programa Interno de Protección Civil del Instituto;
11. Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas que realice el Instituto o las que convenga con la representación sindical, dentro del marco normativo aplicable;
12. Participar en los órganos colegiados de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
13. Asesorar en materia de administración de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y tecnologías de la información y comunicación, a las oficinas de representación estatal del Instituto;
14. Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas y áreas que la integran, y
15. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables vigentes, la Junta de Gobierno o el Director General.

1.5.0.1 Departamento de Normatividad Administrativa.

Objetivo:

Establecer las estrategias de elaboración y actualización de la normatividad interna del Instituto, para lograr el buen funcionamiento de las actividades que realiza, así como implementar acciones de control para el seguimiento de los programas institucionales del Instituto.

Funciones:

1. Definir y dirigir las acciones que permitan la elaboración y actualización de la normatividad interna del Instituto, a través del establecimiento de estrategias y mecanismos de control, así como de la operación de sistemas y aplicación de procedimientos;
2. Difundir entre las Unidades Administrativas y las representaciones estatales del Instituto, las disposiciones jurídicas y administrativas para su observancia en el ámbito de competencia del Instituto;
3. Informar los criterios que deben de observar en el desarrollo de las actividades de elaboración o actualización normativa, así como asesorar a las Unidades Administrativas;
4. Revisar que los proyectos de normatividad propuestos por las diferentes áreas del Instituto, cubran los requisitos de calidad regulatoria determinados en la normatividad vigente, con el fin de someterlos a la consideración del Comité de Mejora Regulatoria;
5. Realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, con el fin de autorizar y publicar la normatividad del Instituto en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal y en la Normateca Interna de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
6. Difundir el programa de trabajo y calendario de cumplimiento de cada uno de los programas institucionales regulados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal para la Mejora Regulatoria;
7. Coordinar el proceso participativo continuo y permanente para el análisis y simplificación de nuevas disposiciones normativas, así como para reformar y modificar las disposiciones existentes del Instituto, que se someten a la consideración del Comité de Mejora Regulatoria Interna;
8. Organizar las sesiones del Comité de Mejora Regulatoria Interna, así como dar seguimiento a los acuerdos celebrados;
9. Compilar y revisar la información de las Unidades Administrativas para integrar los informes de seguimiento de las acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno y de las acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto;
10. Coordinar con las Unidades Administrativas del Instituto, las acciones de evaluación del Programa de Control Interno y del Programa de Administración de Riesgos, así como elaborar el Informe Anual correspondiente presentado ante la Secretaría de la Función Pública;
11. Incorporar en el sistema electrónico diseñado por la Secretaría de la Función Pública para tal fin, la información de Control Interno y de Administración de Riesgos del Instituto;
12. Compilar, analizar e integrar la información de la Dirección de Administración y Finanzas y las áreas que la integran para someterse a la consideración de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto;
13. Compilar, analizar e integrar en la plataforma electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública para tal fin, la información que proporcionan las Unidades Administrativas del Instituto, que se somete a consideración del Comité de Control y Desarrollo Institucional, así como dar seguimiento a los acuerdos celebrados;
14. Compilar, integrar y remitir la información de las áreas de la Dirección referentes a las solicitudes de información que realice el Instituto Nacional de Acceso a la Información;
15. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Dirección; y
16. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.1 Subdirección de Recursos Humanos.

Objetivo:

Desarrollar las actividades, así como implementar los mecanismos de control, operar sistemas y aplicar procedimientos que propicien el desarrollo integral del personal del Instituto, con la finalidad de establecer un clima laboral adecuado y conducente hacia la productividad y profesionalización de sus servidores públicos.

Funciones:

1. Llevar a cabo el proceso de planeación de los recursos humanos del Instituto, para determinar las necesidades de personal así como las disponibilidades presupuestarias;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de recursos humanos, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Diseñar y transformar la estructura organizacional y ocupacional del Instituto, con base en los criterios técnicos aplicables en la materia, así como realizar los trámites para su aprobación, dictamen y registro ante las instancias correspondientes;
4. Validar que la plantilla de personal o el inventario de plazas del Instituto, coincida con el último registro emitido por la Secretaría de la Función Pública;
5. Mantener actualizado el Catálogo de Puestos del Instituto, así como realizar la valuación de puestos en el sistema establecido para tal fin por las instancias correspondientes;
6. Validar que el reclutamiento y selección de personal se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia;
7. Validar que los trámites el ingreso, alta, cambios de adscripción o de puesto, y baja de personal, se realicen de conformidad con las disposiciones laborales, administrativas y presupuestarias aplicables en la materia;
8. Establecer los mecanismos de control para que los expedientes laborales se encuentren debidamente integrados, actualizados y resguardados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, así como supervisar su debido cumplimiento;
9. Verificar que los nombramientos del personal del Instituto, se encuentren debidamente formalizados;
10. Establecer el mecanismo de control para la acreditación institucional del personal del Instituto, a través del proceso de credencialización de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como supervisar su cumplimiento;
11. Implementar y supervisar los mecanismos de control que garanticen el oportuno y eficiente pago de las percepciones, remuneraciones y prestaciones del personal del Instituto y el pago de retribuciones a los prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios con cargo al capítulo de servicios personales, así como gestionar ante la Subdirección de Finanzas los pagos correspondientes;
12. Validar el registro y cálculo de las cuotas obrero patronal, pago a terceros, retenciones y entero de los impuestos correspondientes al pago de los servicios personales, de conformidad con las disposiciones legales en la materia, así como gestionar ante la Subdirección de Finanzas los pagos correspondientes;
13. Establecer los mecanismos de control para la determinación del monto a pagar por concepto de tiempo extraordinario a los trabajadores del Instituto, así como supervisar su cumplimiento;
14. Verificar que la documentación que soporta el pago derivado de la contratación de Prestadores de Servicios, se encuentre debidamente integrada, formaliza así como validada por el área requirente para proceder al pago, así como gestionar ante la Subdirección de Finanzas el pago correspondiente;
15. Realizar, en coordinación con la Subdirección de Finanzas, la conciliación contable mensual de la plantilla de personal del Instituto;
16. Establecer los mecanismos de control de asistencia del personal del Instituto, con el fin de integrar el registro de incidencias correspondientes, así como supervisar su cumplimiento;
17. Supervisar que el Registro Único de Servidores Públicos, se encuentre debidamente actualizado;
18. Integrar el Programa Anual de Capacitación del Instituto, con el fin de fomentar entre el personal el desarrollo y actualización de conocimientos y capacidades con el fin de mejorar los servicios que presta; así como establecer y aplicar los mecanismos que permitan evaluar el desempeño del personal;
19. Proponer y promover la suscripción de convenios con diversas instituciones en materia de relaciones laborales, capacitación y desarrollo de personal;
20. Proponer actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas que propicien y mejoren los factores del clima y cultura organizacional del Instituto así como supervisar su desarrollo;

21. Ejecutar las resoluciones emitidas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales relativas a Servidores Públicos del Instituto;
22. Participar en la Comisiones Mixtas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Instituto;
23. Integrar y validar los informes en materia de Recursos Humanos que soliciten las instancias correspondientes;
24. Asesorar en materia de administración de recursos humanos a las oficinas de representación estatal del Instituto, así como proponer los procedimientos y supervisar su aplicación de conformidad con la normatividad establecida en la materia;
25. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
26. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.1.1 Departamento de Personal.

Objetivo:

Operar los mecanismos y sistemas en materia de administración de recursos humanos, con el fin de actualizar y controlar los movimientos de personal, así como el pago de las remuneraciones, prestaciones, impuestos y cuotas obrero patronales del personal del Instituto.

Funciones:

1. Analizar las necesidades de personal, así como de presupuesto con el fin de que la información se incorpore al proceso de planeación de servicios personales del Instituto;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de recursos humanos, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Realizar las acciones conducentes para llevar a cabo la adecuación o modificación de la estructura organizacional y ocupacional del Instituto, con el fin de obtener su aprobación y registro;
4. Revisar que la plantilla del personal del Instituto, esté de acuerdo con el último registro emitido por la Secretaría de la Función Pública;
5. Realizar la descripción de los perfiles de puesto de conformidad con los requisitos establecidos, con el fin de mantener actualizado el Catálogo de Puestos del Instituto;
6. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
7. Revisar la documentación que acredite los requisitos para la contratación del personal de nuevo ingreso de conformidad con las disposiciones laborales, administrativas y presupuestarias aplicables en la materia;
8. Operar las altas, cambios de adscripción o de puesto, así como las bajas en el sistema establecido para tal efecto de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
9. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes laborales de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
10. Revisar que la formalización de los nombramientos del personal del Instituto, se lleve a cabo dentro del plazo establecido posterior a la ocupación del puesto;
11. Elaborar los contratos laborales en coordinación con la Dirección Jurídica y de Seguridad Patrimonial y dar seguimiento a las cláusulas contenidas en los mismos para su cumplimiento, así como revisar que se encuentren los informes correspondientes para proceder a su pago;
12. Realizar los trámites de alta, cambio de adscripción o puesto, recuperar por baja, refrendo o reposición de la identificación institucional de la acreditación como servidor público del Instituto;
13. Operar los mecanismos y sistemas para el cálculo de la nómina con el fin de realizar el oportuno pago de las remuneraciones, percepciones y prestaciones del personal de base, confianza y honorarios del Instituto;
14. Operar el registro de control de asistencia, control de vacaciones, licencias, permisos, días económicos, así como determinar, en su caso los descuentos correspondientes de acuerdo con los registros de incidencias; y realizar el cálculo de tiempo extra de los trabajadores del Instituto, así como tramitar su pago;

15. Realizar el cálculo de los impuestos correspondientes al pago de servicios personales, de las cuotas obrero patronales, pago a terceros y de las aportaciones al Fondo de Ahorro para el Retiro;
16. Integrar y mantener actualizado el Registro único de Servidores Públicos del Instituto;
17. Tramitar ante las instancias correspondientes, las prestaciones económicas de los servidores públicos del Instituto que brinda el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
18. Realizar el diagnóstico o detección de necesidades de capacitación entre las Unidades Administrativas, con el fin de Integrar el Programa de Capacitación del Instituto;
19. Integrar y dar seguimiento al Programa de Servicio Social, de conformidad con lo lineamientos aplicables, así como tramitar ante las instancias educativas convenios de colaboración en la materia;
20. Dar seguimiento a las acciones en materia de ética e integridad de los servidores públicos, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;
21. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
22. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.2 Subdirección de Finanzas.

Objetivo:

Desarrollar las actividades, así como implementar mecanismos de control, sistemas, y procedimientos que permitan organizar y controlar de manera eficiente los recursos financieros del Instituto, a fin de apoyar la operación sustantiva de las Unidades Administrativas que lo integran.

Funciones:

1. Desarrollar las acciones necesarias para la ejecución de los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos financieros del Instituto;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas, fiscales y administrativas que se establezcan en materia de recursos financieros, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Revisar la integración del Anteproyecto de Presupuesto, así como realizar las gestiones para actualizar la estructura programática del Instituto de conformidad con los sistemas y disposiciones normativas que establezca para tal fin la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
4. Validar la integración del presupuesto, de los calendarios de presupuesto, así como realizar las acciones necesarias para comunicar el presupuesto aprobado a las Unidades Administrativas del Instituto;
5. Validar el registro y aplicación de los ingresos del Instituto conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia;
6. Llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el registro en la cartera de los programas y proyectos de inversión a cargo del Instituto, así como su modificación o cancelación de conformidad con las disposiciones normativas en la materia;
7. Establecer los mecanismos de control referentes a la apertura, operación, registro y reintegro de los recursos que se ejercen a través del Fondo Revolvente de conformidad con las disposiciones normativas en la materia, así como supervisar su cumplimiento;
8. Establecer los mecanismos de control para el otorgamiento y comprobación de recursos asignados como viáticos y pasajes para el desarrollo de Comisiones Oficiales del personal del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas en la materia, así como supervisar su cumplimiento;
9. Validar las modificaciones al presupuesto aprobado al Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
10. Realizar las previsiones de recursos con cargo al presupuesto aprobado al Instituto con el fin de garantizar la suficiencia presupuestaria que permitan llevar a cabo los procedimientos para contraer compromisos; así como en su caso realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para la autorización de registros plurianuales;
11. Supervisar que la integración y pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas que emita el Instituto, se realice de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

12. Instruir el pago derivado de los compromisos adquiridos y autorizados por las Unidades Administrativas a través del sistema establecido para tal fin;
13. Establecer los mecanismos para el pago y registro de las remuneraciones y prestaciones del personal del Instituto y de las retribuciones de los prestadores de servicios profesionales con cargo al Capítulo 1000.- Servicios Personales, de las cuotas obrero patronales y de los impuestos y retenciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicadas, así como supervisar su cumplimiento;
14. Establecer los mecanismos de control para que los pagos que se realicen cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de conformidad con las disposiciones jurídicas, fiscales y administrativas vigentes, así como supervisar su cumplimiento;
15. Autorizar la radicación de recursos públicos a las Unidades Administrativas y oficinas de representación estatal del Instituto; para hacer frente a sus gastos de operación;
16. Establecer los mecanismos de control para el trámite y registro de las solicitudes de pago por concepto de subsidios de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicadas a la materia, así como supervisar su cumplimiento;
17. Validar el trámite y registro de las aportaciones a los fideicomisos en los que participe el Instituto de conformidad con las disposiciones jurídicas, fiscales y administrativas aplicadas a la materia;
18. Establecer los mecanismos de control para la apertura, registro, actualización y control de las cuentas bancarias productivas del Instituto; así como validar las conciliaciones bancarias de los recursos públicos depositados y rendimientos financieros generados, atendiendo las disposiciones normativas aplicables vigentes;
19. Establecer los mecanismos de control para el oportuno registro de los compromisos devengados, contabilizados, autorizados y no pagados en el ejercicio presupuestal correspondiente de conformidad con las disposiciones aplicables, así como supervisar su cumplimiento;
20. Validar el registro de las transacciones presupuestarias, financieras y contables que modifiquen la situación patrimonial del Instituto;
21. Validar el cálculo de los reintegros de recursos públicos correspondientes, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, conforme a los balances presupuestales, financieros y contables realizados al cierre del ejercicio fiscal conforme lo establecido en las disposiciones normativas aplicables vigentes;
22. Validar la información programática, presupuestaria, financiera y contable para su presentación y posterior aprobación ante las instancias correspondientes y para integrar los informes de la Cuenta Pública así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones aplicadas en la materia;
23. Asesorar en materia de administración de recursos financieros a las oficinas de representación estatal del Instituto, así como proponer los procedimientos y supervisar su aplicación de conformidad con la normatividad establecida en la materia;
24. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
25. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.2.1 Departamento de Presupuesto.

Objetivo:

Ejecutar los procesos de programación, presupuestación y control del gasto de los recursos financieros del Instituto, prestando los servicios requeridos por las Unidades Administrativas y oficinas de representación estatal del Instituto para el logro de sus objetivos y metas.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de programación, presupuestación y ejercicio del gasto de los recursos presupuestarios del Instituto a través de la operación de los mecanismos, sistemas y procedimientos establecidos para tal fin de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de recursos presupuestarios, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;

3. Proponer el establecimiento de medidas y acciones complementarias en materia de ejercicio y control del gasto, para su aplicación por parte de las Unidades Administrativas y oficinas de representación estatal del Instituto;
4. Consolidar las necesidades de gasto de las Unidades Administrativas y oficinas de representación estatal del Instituto, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
5. Integrar el presupuesto de las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas conforme al calendario presupuestal aprobado al Instituto;
6. Registrar y aplicar los ingresos del Instituto en el sistema destinado para tal fin de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
7. Realizar los ajustes al presupuesto para obtener las suficiencias presupuestales que permitan a las Unidades Administrativas contraer compromisos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
8. Realizar las adecuaciones presupuestales requeridas por las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas del Instituto, para ajustar y hacer eficiente el ejercicio del presupuesto aprobado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
9. Registrar la información presupuestal que sustenta el otorgamiento de subsidios correspondientes a programas presupuestarios, de conformidad con las reglas de operación de los programas presupuestarios correspondientes;
10. Realizar los trámites presupuestales necesarios, para la ministración de recursos por parte de las instancias competentes;
11. Elaborar las Cuentas por Liquidar Certificadas para la ministración de recursos por concepto de ejecución y desarrollo de programas presupuestarios, de acuerdo con el calendario autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en coordinación con la Jefatura de Departamento de Tesorería;
12. Elaborar el Informe de la Situación Presupuestal del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
13. Registrar en el Sistema Integral de Información los ingresos, gasto público, avances en el ejercicio y el control del gasto del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y en coordinación con la Jefatura de Departamento de Tesorería y el área de Recursos Materiales;
14. Realizar la integración de los recursos públicos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
15. Integrar la información referente a la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; y,
16. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
17. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.2.2 Departamento de Tesorería.

Objetivo:

Ejecutar y desarrollar los procesos de dispersión de recursos y compromisos de pago a terceros de los recursos financieros del Instituto, prestando los servicios requeridos por las Unidades Administrativas y las oficinas de representación estatal del Instituto, para el logro de sus objetivos y metas.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de dispersión de recursos y compromisos de pago a terceros de los recursos financieros del Instituto, a través de la operación de los mecanismos, sistemas y procedimientos establecidos para tal fin de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de recursos financieros, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Proponer el establecimiento de medidas y acciones complementarias en materia de dispersión de recursos y pagos a efectuar a terceros, para su aplicación por parte de las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas del Instituto;

4. Aperturar, registrar, actualizar y controlar las cuentas bancarias productivas del Instituto, así como dar seguimiento a los recursos de las mismas;
5. Recibir y dar seguimiento a los ingresos que por cualquier concepto reciba el Instituto;
6. Informar al Subdirector de Finanzas, los recursos públicos depositados, saldo en banco y rendimientos financieros generados en cuentas bancarias productivas del Instituto, atendiendo las disposiciones normativas aplicables vigentes;
7. Proponer el establecimiento de medidas y acciones complementarias en materia de dispersión de recursos y pagos a efectuar a terceros, para su aplicación por parte de las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas del Instituto;
8. Radicar recursos públicos a las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas del Instituto; para hacer frente a sus gastos de operación;
9. Glosar la documentación comprobatoria y justificativa presentada, así como realizar el pago de obligaciones o contribuciones del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
10. Realizar el cálculo y reintegro de los recursos públicos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, conforme lo establecido en las disposiciones normativas aplicables en la materia;
11. Registrar en el Sistema Integral de Información los ingresos, gasto público, avance del ejercicio y el control de gasto del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables a la materia;
12. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
13. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.2.3 Departamento de Contabilidad.

Objetivo:

Ejecutar y desarrollar los procesos de rendición de cuentas de los recursos financieros del Instituto.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de rendición de cuentas de los recursos financieros del Instituto a través de la operación de los mecanismos, sistemas y procedimientos establecidos para tal fin de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas, fiscales y administrativas, que se establezcan en materia de recursos financieros, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Registrar oportunamente las operaciones efectuadas en el sistema establecido para tal fin, de conformidad con las disposiciones aplicables;
4. Elaborar los informes contables y financieros, que acreditan el ejercicio y comprobación del gasto realizado por las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
5. Conciliar con oficinas de representación en las entidades federativas del Instituto, los registros contables y financieros, verificando que se cuente con la documentación comprobatoria fiscal y contable soporte que acredite el ejercicio de recursos radicados por concepto de gasto de operación, así como consolidar dicha información;
6. Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas productivas aperturadas para las Unidades Administrativas del Instituto, y asesorar a las oficinas de representación en las entidades federativas del Instituto en lo que corresponde a la materia;
7. Ejecutar y verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales del Instituto;
8. Informar en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, los estados financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables vigentes;
9. Registrar los recursos públicos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
10. Integrar, actualizar y resguardar el archivo contable del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, y

11. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
12. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.3 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

Objetivo:

Administrar de manera eficiente los bienes y servicios a través del establecimiento de mecanismos de control, operación de sistemas y aplicación de procedimientos con el fin de apoyar la operación sustantiva del Instituto.

Funciones:

1. Llevar a cabo las acciones que permitan la planeación de los recursos materiales y de los servicios generales a través del establecimiento de mecanismos de control, procedimientos y sistemas, así como supervisar su cumplimiento;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de recursos materiales y servicios generales, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Supervisar las acciones de identificación de necesidades de bienes, arrendamientos y servicios de las Unidades Administrativas, con el fin de Integrar y dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, de conformidad con el techo presupuestal asignado, calendario autorizado y disposiciones aplicables en la materia; así como, en su caso, llevar a cabo sus modificaciones;
4. Elaborar las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como realizar los trámites necesarios para su autorización ante las instancias correspondientes;
5. Seleccionar el procedimiento de contratación, determinar el medio a utilizar en los procedimientos de contratación y determinar el criterio de evaluación a aplicar de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia;
6. Establecer los mecanismos de control para que los procesos de adquisiciones y/o contrataciones, se apeguen a la normatividad aplicable en la materia, así como supervisar su cumplimiento;
7. Establecer los mecanismos de control para que la suscripción de los contratos, pedidos, convenios modificatorios o rescisión de contratos, se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como supervisar su cumplimiento;
8. Establecer los mecanismos de control con el fin de integrar los expedientes de las contrataciones de adquisiciones y arrendamiento de bienes y servicios de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como supervisar su cumplimiento;
9. Establecer los mecanismos de control para que el Instituto, cuente con las garantías necesarias en términos de las disposiciones aplicables en la materia, así como supervisar su cumplimiento;
10. Establecer los mecanismos de control, con el fin de que la información y documentación comprobatoria y justificativa de la adquisición de bienes y servicios, esté de acuerdo con lo contratado, así como tramitar el pago ante la Subdirección de Finanzas;
11. Notificar a los proveedores, sobre la aplicación de las penas convencionales y/ deductivas, derivadas del atraso en el cumplimiento de las fechas de entrega de los bienes y/o inicio de los servicios, así como por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el contrato;
12. Supervisar la integración del programa de trabajo e implementar mecanismos de control en materia de parque vehicular, arrendamiento de inmuebles, espacios físicos, control de inventarios, aseguramiento de bienes muebles, mobiliario, equipo e infraestructura, almacenes, archivos y servicios generales, con el fin de prever los recursos presupuestarios y supervisar su cumplimiento, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables en la materia;
13. Elaborar las Bases Generales para la Administración del Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto, así como establecer los mecanismos de control para el manejo de los almacenes e inventarios de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

14. Supervisar las acciones de identificación de aquellos bienes susceptibles de ser dados de baja con el fin de Integrar el Programa Anual de Disposición de Bienes del Instituto, con la información proporcionada por las Unidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; así como supervisar su cumplimiento, y en su caso, llevar a cabo sus modificaciones correspondientes;
15. Implementar los mecanismos necesarios, para llevar a cabo el aseguramiento Integral de los bienes del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como supervisar su cumplimiento;
16. Implementar los mecanismos necesarios, para llevar a cabo la integración, actualización y resguardo del Archivo del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como supervisar su cumplimiento;
17. Implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y equipo del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como supervisar su cumplimiento;
18. Desarrolla el Programa Interno de Protección Civil del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; así como supervisar su cumplimiento;
19. Asesorar en materia de administración de recursos materiales y servicios generales, a las oficinas de representación estatal del Instituto, así como proponer los procedimientos y supervisar su aplicación de conformidad con la normatividad establecida en la materia;
20. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
21. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.3.1 Departamento de Adquisición y Servicios Generales.

Objetivo:

Administrar de manera eficiente los bienes y servicios a través del establecimiento de mecanismos de control, operación de sistemas y aplicación de procedimientos con el fin de apoyar la operación sustantiva del Instituto.

Funciones:

1. Detectar las necesidades de las Unidades Administrativas que permitan llevar a cabo la planeación de los recursos materiales y de los servicios generales, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de recursos materiales y servicios generales, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Llevar a cabo entre las Unidades Administrativas la detección de necesidades y evaluar su conveniencia con el fin de integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, así como dar seguimiento y en su caso proponer las modificaciones al mismo;
4. Distribuir a través de los medios electrónicos normativos, la información relativa al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
5. Integrar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en sus diversas etapas y la formalización de los mismos con base en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
6. Elaborar y revisar en coordinación con la Dirección Jurídica y Seguridad Patrimonial, los contratos, convenios modificatorios o rescisión de contratos derivados de los procedimientos de adquisición, arrendamiento y servicios para su aprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia;
7. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia;
8. Revisar y validar la información y documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a lo establecido en los pedidos, contratos o convenios modificatorios de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios, a fin de tramitar su pago ante la Subdirección de Finanzas;

9. Recibir y resguardar las garantías de los contratos o convenios modificatorios de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
10. Verificar y validar con las Unidades Administrativas la aplicación de las penas convencionales y deductivas a proveedores incumplidos, a fin de garantizar el cumplimiento de los pedidos y contratos celebrados;
11. Recabar las necesidades de la Unidades Administrativas para integrar el programa de trabajo, en materia de parque vehicular, arrendamiento de inmuebles, espacios físicos, control de inventarios, aseguramiento de bienes muebles, mobiliario, equipo e Infraestructura, almacenes, archivos y servicios generales, con el fin de prever los recursos presupuestarios de conformidad a las disposiciones normativas aplicables en la materia; así como dar seguimiento;
12. Operar los mecanismos de control para atender los requerimientos de parque vehicular del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como dar seguimiento;
13. Operar los mecanismos de control para formalizar el arrendamiento de inmuebles al servicio del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como dar seguimiento a las contrataciones;
14. Operar los mecanismos de control para el manejo de los almacenes e inventarios de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como dar seguimiento;
15. Recabar e integrar la información de las Unidades Administrativas de aquellos bienes susceptibles de ser dados de baja con el fin de Integrar el Programa Anual de Disposición de Bienes del Instituto, de conformidad con la información de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; así como dar seguimiento, y en su caso, proponer sus modificaciones;
16. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el aseguramiento integral de los bienes del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como dar seguimiento;
17. Integración y resguardar el Archivo del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
18. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y equipo del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como dar seguimiento;
19. Llevar las acciones necesarias para contar con el servicio de mensajería para cubrir las necesidades del Instituto;
20. Supervisar que las labores del personal de limpieza, se ejecuten de conformidad con lo señalado en el programa de trabajo, a efecto de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza;
21. Verificar que el consumo de energía eléctrica y agua potable, sea acorde con las lecturas registradas, así como tramitar el pago ante la Subdirección de Finanzas;
22. Elaborar y dar cumplimiento al programa de capacitación en materia protección civil de acuerdo a las disposiciones vigentes, así como asegurar que el equipo de protección civil con los que cuente el Instituto, se encuentre en adecuadas condiciones para su uso;
23. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
24. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.4 Subdirección de Tecnologías de la Información.

Objetivo:

Diseñar e implementar planes estratégicos que regulen los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como gestionar las acciones necesarias para que el Instituto, cuente con los servicios tecnológicos y sistemas de información necesarios para el desarrollo de actividades transversales de las de las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas.

Funciones:

1. Llevar a cabo las acciones que permitan el desarrollo de los procesos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través del establecimiento de mecanismos de control, procedimientos y sistemas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia;

2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de tecnologías de información y comunicación, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Supervisar las acciones de identificación de necesidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las Unidades Administrativas, con el fin de Integrar los requerimientos para el ejercicio fiscal subsecuente del Instituto, de conformidad con el techo presupuestal asignado, calendario autorizado y disposiciones aplicables en la materia;
4. Recomendar la procedencia técnica, operativa y administrativa de las solicitudes de bienes y servicios tecnológicos, a fin de garantizar las mejores condiciones técnicas en su alineación con el marco tecnológico actual y disposiciones en la materia;
5. Validar las necesidades de bienes y servicios informáticos solicitados por las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas, así como gestionar y coordinar en conjunto con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios su otorgamiento;
6. Diseñar las bases de datos de las Unidades Administrativas y desarrollar informes que apoyen a la toma de decisiones dentro del Instituto;
7. Establecer estándares para el desarrollo e implantación de sistemas de información del Instituto;
8. Establecer los mecanismos de control para el funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Instituto, así como supervisar su cumplimiento;
9. Supervisar y verificar con las Unidades Administrativas requirentes y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, que los servicios tecnológicos prestados por terceros, sean otorgados conforme a los contratos establecidos;
10. Representar al Instituto en los grupos de trabajo que sean requeridos con la finalidad de contribuir en la modernización de la Administración Pública Federal;
11. Asesorar en materia de tecnologías de información y la comunicación, a las oficinas de representación estatal del Instituto, así como proponer los procedimientos y supervisar su aplicación de conformidad con la normatividad establecida en la materia;
12. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
13. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.4.1 Departamento de Servicios Informáticos.

Objetivo:

Ejecutar los procesos de diseño, desarrollo e implementación de Sistemas de Información, que requieran las Unidades Administrativas del Instituto, para automatizar sus procesos, así como actualizar y mantener en buen funcionamiento aquellos que se encuentren en producción.

Funciones:

1. Ejecutar las acciones que permitan operar los procesos de diseño y desarrollo de los sistemas de información que requieran las Unidades Administrativas del Instituto;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de sistemas de información, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Diseñar estándares para el desarrollo e implantación de sistemas de información en las Unidades Administrativas del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia;
4. Realizar las labores de análisis, modelación, diseño, adquisición, construcción, implementación y proveeduría de sistemas de información que requieran las Unidades Administrativas del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia;
5. Integrar las necesidades referentes a los sistemas de información, así como gestionar ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, su adquisición o arrendamiento de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
6. Administrar eficientemente, la operación de las bases de datos con el fin de garantizar la integridad de los mismos, bajo una adecuada definición, diseño, mantenimiento y seguridad de la información con apego a la normatividad vigente en la materia;

7. Adecuar los sistemas existentes a las necesidades de las diferentes Unidades Administrativas con apego a la normatividad vigente en la materia;
8. Diseñar la arquitectura tecnológica que se requiera para la implementación de los sistemas de información del Instituto;
9. Comprobar en coordinación con las Unidades Administrativas requirentes, que los sistemas de información desarrollados por terceros, cumplan con las necesidades de los usuarios conforme a los anexos técnicos y contratos establecidos;
10. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
11. La demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.5.4.2 Departamento de Sistemas.

Objetivo:

Ejecutar el plan estratégico que regule los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como proporcionar los servicios y herramientas tecnológicas que apoyen en el desarrollo de actividades transversales de las Unidades Administrativas y representaciones estatales.

Funciones:

1. Ejecutar las acciones que permitan operar los procesos de los servicios informáticos dentro del Instituto;
2. Aplicar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que se establezcan en materia de tecnologías de información y comunicación, así como establecer las medidas que permitan su cumplimiento;
3. Realizar las labores de análisis, modelación, diseño, adquisición, construcción, implementación y proveeduría de servicios informáticos que requieran las Unidades Administrativas del Instituto;
4. Realizar en conjunto con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, los procesos necesarios para la adquisición, arrendamiento y servicios de los servicios informáticos del Instituto;
5. Realizar en conjunto con las Unidades Administrativas requirentes anexos técnicos De bienes y servicios informáticos;
6. Llevar el registro y control de los bienes y servicios informáticos que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios entregue a la Subdirección de Tecnologías de la Información, para su asignación a la Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas;
7. Comprobar en conjunto con las Unidades Administrativas requirentes que los servicios informáticos prestados por terceros, sean otorgados conforme a los anexos técnicos y contratos establecidos;
8. Operar y dar seguimiento a la Mesa de Servicio;
9. Generar y actualización las cuentas de usuarios para el uso y acceso a la red de datos, correo electrónico y a los sistemas de información; así como administrar las cuentas existentes definiendo restricciones y permisos para cada recurso, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
10. Operar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la continuidad de los servicios informáticos, que brinda la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones del Instituto;
11. Diseñar estándares y dar seguimiento al desarrollo e implantación de sistemas de información que requieran las Unidades Administrativas del Instituto;
12. Atender los requerimientos de información y en su caso las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores sobre los asuntos que competan a la Subdirección, y
13. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o su superior jerárquico.

1.6 Representaciones Regionales.

Objetivo:

Representar legal y administrativamente al Instituto en las Entidades Federativas ante los tres órdenes de gobierno, y sectores social y privado, para promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Funciones:

1. Coordinar con los representantes de otras Dependencias Federales, con el gobierno de las Entidades Federativas, con la participación de sus Municipios o, en su caso, con el gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías, la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de cualquier otro tipo o modalidad de propiedad, así como promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.
2. Concertar con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios, cuando así proceda, los términos para la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares, ubicados en predios ejidales, comunales y de cualquier otro tipo o modalidad de propiedad, así como para la promoción de la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.
3. Promover y, en su caso, coordinar y operar programas y acciones para el cumplimiento del objeto del organismo, con el Gobierno del Estado, con la participación de sus Municipios, o en su caso, con el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías, en concertación con los sectores social y privado.
4. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, o en su caso, al Gobierno de la Ciudad de México y a sus Alcaldías, cuando así lo soliciten y en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, además de adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda; así como en la actualización de sus sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria, así como en otras materias que se relacionen con el objeto del Instituto.
5. Celebrar convenios para la regularización y gestión del suelo de los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, o en su caso, de la Ciudad de México, previa autorización del Director General, o de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Promover ante los gobiernos Estatales y Municipales o, en su caso, de la Ciudad de México, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en los asentamientos humanos que regularice, así como proyectos de desarrollo en materia de suelo.
6. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los grupos sociales, particularmente a los núcleos agrarios, así como a los del sector privado, que lo soliciten, para la desincorporación de suelo ejidal o comunal apto para el desarrollo urbano y la vivienda, así como en otras materias que se relacionen con el objeto del Instituto.
7. Realizar los trabajos técnicos e informativos conducentes a la desincorporación de predios de origen ejidal, comunal y de cualquier otro tipo o modalidad de propiedad, que vayan encaminadas a las atribuciones del Instituto.
8. Recibir formalmente, por parte de las autoridades competentes, los predios expropiados o desincorporados a favor del Instituto.
9. Elaborar y actualizar la cartografía urbana de los predios del Instituto, así como proyectar la traza urbana en predios bajo su dominio.
10. Realizar el levantamiento y actualización permanente de la información relativa a los lotes disponibles para su enajenación.
11. Registrar ante las autoridades competentes, los decretos expropiatorios, la cartografía urbana y las escrituras de los predios que se regularicen o enajenen;
12. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los colonos o vecindados los predios a regularizar o a enajenar.
13. Determinar y aplicar las estrategias para la recuperación de créditos a favor del Instituto;
14. Integrar los expedientes técnicos informativos para la donación de predios destinados a servicios públicos y remitirlos a las unidades administrativas centrales.
15. Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad de los predios que el Instituto regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable, previo acuerdo del Director General o del Titular de la Dirección de Regularización del Suelo.
16. Elaborar e integrar el padrón de beneficiarios de las escrituras entregadas.
17. Representar legalmente al Instituto en su demarcación territorial, en los asuntos contenciosos en los que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante los tribunales competentes, en los juicios de amparo interpuestos en contra de las autoridades y en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querrelas y denuncias, vigilando la salvaguarda del patrimonio e intereses del Instituto.

18. Expedir copias certificadas de los documentos que existan en los archivos de la Representación y de las Unidades Administrativas adscritas a las mismas.
19. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados y prestar los servicios generales.
20. Ejercer, controlar y dar seguimiento al presupuesto asignado.
21. Solicitar a la Unidad Administrativa encargada de los recursos financieros y materiales del Instituto, los requerimientos que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sean necesarios para el adecuado funcionamiento y operación de la Representación regional, a fin de que sean evaluados y en su caso autorizados por la misma.
22. Ejecutar los acuerdos que emanen de las unidades administrativas centrales.
23. Resguardar los registros documentales de los actos que realicen en cumplimiento de sus funciones.
24. Rendir los informes que sean requeridos por el Director General o por los Titulares Administrativas del Instituto.
25. Integrar la información y documentación para la creación y actualización del Inventario Nacional del suelo.
26. Integrar la información y documentación relacionada con la desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno Federal.
27. Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Representación Regional a su cargo.
28. Gestionar las acciones necesarias para que se cuente con los servicios tecnológicos y sistemas de información necesarios para el desarrollo de las actividades transversales de la Representación Regional.
29. Aplicar la normatividad relacionada con el uso adecuado de la imagen institucional, así como difundir las acciones propias del Instituto a través de los mecanismos que establezca el organismo;
30. Ejecutar acciones de colaboración, coordinación y apoyo a favor de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.
31. Recibir asesorías por parte de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, con el fin de mejorar la implementación y ejecución de los Programas para el Desarrollo.
32. Atender las demandas y peticiones de la población que les sean remitidas por parte de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.
33. Proporcionar información que en su momento requieran las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, previo acuerdo con el Titular.
34. Auxiliar al personal de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en aquellas actividades que impliquen la captación de demandas ciudadanas y de acercamiento directo con las personas, en sus comunidades y sus domicilios.
35. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, la Junta de Gobierno, el Director General o los titulares de las unidades administrativas centrales.
36. La ausencia de los Representantes Regionales se suplirá, en el ámbito de su competencia, por el encargado del jefe del área Administrativa, a falta de éste, por el servidor público que designe el Director General.

1.6.1.1 Jefe Jurídico.

Objetivo:

Apoyar al representante regional, en los asuntos contenciosos en los que sea parte el Instituto en la demarcación territorial, en los juicios laborales que se tramiten ante los tribunales competentes, en los juicios de amparo interpuestos en contra de las autoridades de la unidad regional y, en general intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querrelas y denuncias, vigilando la salvaguarda del patrimonio e intereses del Instituto; así como celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para cumplir con el objetivo del Instituto.

Funciones:

1. Representar legalmente a las entidades federativas que integran la región, en los asuntos contenciosos en los que sea parte, así como ante las autoridades de los Gobiernos Estatal o Municipal, de igual forma ante los representantes del Gobierno Federal y ante el Sector privado.
2. Brindar a las entidades federativas que integran la región, apoyo jurídico necesario, así como emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulen sus actividades.
3. Brindar a las entidades federativas que integran la región, el apoyo jurídico requerido en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la actuación de los servidores públicos adscritos a la región correspondiente, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
4. Atender las quejas y denuncias que con respecto a la actuación de los servidores públicos de las entidades federativas que integran la región se presenten y gestionen el trámite correspondiente ante el Órgano Interno de Control del Instituto el desahogo de las denuncias presentadas.
5. Dar seguimiento a la aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública gubernamental y al programa de participación ciudadana, en lo que respecta a su circunscripción territorial.
6. Reportar de manera mensual a la Dirección de Asuntos jurídicos el control de los Juicios tramitados en las entidades federativas que integran la región.
7. Solicitar ante la Dirección de asuntos jurídicos la expedición de los instrumentos notariales necesarios para la representación a favor de las entidades federativas que integran la región, ante las diversas autoridades.
8. Realizar la inscripción de los decretos expropiatorios, cartografía urbana y escrituras de los predios que regularice o enajene el Instituto, ante las instancias administrativas competentes;
9. Integrar y analizar los expedientes de las solicitudes de donación de lotes para servicios públicos que requieran cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
10. Custodiar y mantener permanentemente actualizados los controles y archivos de las escrituras emitidas.
11. Integrar el padrón de beneficiarios de las escrituras entregadas.
12. Informar al área de operación las tarifas de escrituración vigentes.
13. Proponer Convenios, Contratos y demás instrumentos jurídicos, para el cumplimiento del objeto del Instituto.
14. Registrar y supervisar la vigencia de los Convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos.
15. Atender las peticiones o quejas presentadas al Instituto por ciudadanos, Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como por grupos sociales.
16. Rendir los informes que sean requeridos por el Director General o por los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto.
17. La demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, la Junta de Gobierno, el Director General o los Titulares de las Unidades Administrativas.

1.6.1.2 Jefe Técnico.**Objetivo:**

Establecer los mecanismos relativos a la promoción y adquisición de suelo, la realización de trabajos técnicos informativos, la cartografía y el registro del suelo incorporado al Instituto para la regularización y creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano, orientadas para contribuir al ordenamiento territorial.

Funciones:

1. Realizar y actualizar diagnósticos en materia de suelo en la región, conforme a los lineamientos que se establezcan.
2. Identificar y proponer suelo vacante o libre a la Dirección de Gestión de Suelo, de acuerdo a los criterios y/o lineamientos que para ello se establezcan, así como dar atención a los programas que se planteen para dicho fin.

3. Participar en los Consejos Estatales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano para promover la gestión del suelo para la provisión de reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo urbano y/o regional, incluyendo su promoción.
4. Realizar las actividades relacionadas a la gestión del suelo para la provisión de reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo urbano y/o regional, incluyendo su promoción;
5. Informar a la Dirección de Gestión de Suelo, los avances de los proyectos autorizado de gestión de suelo para su regularización o para el desarrollo urbano.
6. Realizar las gestiones correspondientes a la adquisición de suelo, en materia de regularización de asentamientos humanos irregulares, reserva territorial o de suelo apto para el desarrollo.
7. Coordinar los trabajos topográficos y cartografía de los predios a regularizar enajenar, apegada a las normas técnicas expedidas por la Dirección de Gestión Suelo, en la región.
8. Integrar y coordinar los expedientes técnicos informativos conducentes a la promoción de la expropiación, desincorporación o adquisición de predios, susceptibles de regularización, reservas territoriales o de suelo apto para el desarrollo y la regularización del suelo en todas sus modalidades.
9. Gestionar la regularización de derechos de vía cuando las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal lo soliciten.
10. Elaborar y actualizar la cartografía respecto a la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, y las reservas territoriales que sean gestionadas por el instituto; en las diferentes entidades federativas que integran la región.
11. Registrar y asegurar la concentración de los materiales cartográficos, así como de los archivos digitales que contenga los productos geodésicos, topográficos y geográficos, en coordinación con las diferentes entidades federativas que integran la región.
12. Coordinar la elaboración de las propuestas de avalúos de indemnización y regularización de las superficies a expropiar, ya expropiadas y desincorporadas, para ser presentadas a la Dirección de Gestión de Suelo.
13. Otorgar asistencia técnica y capacitación en materia de regularización en sus diferentes tipos y modalidades, gestión de suelo, y reservas territoriales apta para el desarrollo a los gobiernos estatales, municipales, sector social y privado que lo soliciten.
14. Tramitar la autorización de los planos generales manzaneros y cartografía urbana de los predios expropiados o desincorporados a favor del Instituto, ante las autoridades competentes.
15. Coordinar y supervisar el proceso de solicitud de modificaciones cartográficas como subdivisiones, fusiones o rectificación de medidas.
16. Tramitar y supervisar los trabajos de recepción física de los terrenos expropiados, desincorporados o transmitidos por cualquier vía legal a favor del Instituto.
17. Proponer a la Dirección de Gestión del Suelo, un portafolio de inversionistas o desarrolladores para la oferta de suelo para los diferentes tipos de proyectos.
18. Coordinar y supervisar que el desarrollo de las funciones de las áreas que integran la Región se ajusten a la normatividad establecida.
19. Rendir los informes que sean requeridos por el Director General, representante Regional o por los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto.
20. La demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, el Director General, los Titulares de las Unidades Administrativas o el Representante Regional.

1.6.1.3 Jefe Operativo.

Objetivo:

Ejecutar y controlar las estrategias de comercialización, ejecución de programas sociales, contratación y proyectos de cartera, así como gestionar y efectuar el pago de la adquisición de predios destinados a la regularización del suelo o reserva territorial.

Funciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos en los procesos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, así como los correspondientes a Reservas Territoriales.
2. Realizar los estudios y análisis correspondientes para la adquisición y comercialización.

3. Realizar los censos de uso y posesión de predios y la implementación de mecanismos y la implementación de mecanismos para la supervisión, promoción y sensibilización de la contratación, en coordinación con la Dirección de Regularización.
4. Integrar los expedientes de contratación con la documentación correcta y completa, acorde al instrumento jurídico que se pretenda celebrar, para su valoración y opinión correspondiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
5. Realizar las propuestas para la autorización y/o actualización de precios de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, para su autorización de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
6. Presentar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la propuesta de asignación de programas sociales para la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades.
7. Realizar los pagos por concepto de indemnizaciones, utilidades y cumplimiento de las obligaciones derivadas de expropiaciones, desincorporaciones y adquisiciones de predios destinados a la regularización del suelo, reservas territoriales o suelo apto para el desarrollo.
8. Identificar los polígonos cuyos lotes sean susceptibles de asignación de un programa social.
9. Informar a la Dirección de Regularización sus metas y avances de los programas sociales que se encuentran en operación.
10. Utilizar los sistemas diseñados por las Unidades administrativas Centrales en el proceso de regularización.
11. Elaborar y registrar los padrones de beneficiarios de los programas de regularización vigentes en el Instituto.
12. Reportar a la Dirección de Regularización de manera periódica el avance en el proceso de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades.
13. Supervisar la operación del sistema de contrataciones conforme a la cartografía, avalúos y estrategias de comercialización establecidas por las Unidades Administrativas Centrales.
14. Elaborar en coordinación con las áreas Administrativa y Jurídica de la Región, las estrategias para la recuperación de créditos a favor del Instituto, para su autorización de la Dirección de Regularización de Suelo.
15. Desarrollar estrategias para la incrementación de contratación; y ser presentadas a la Dirección de Regularización.
16. Rendir los informes que sean requeridos por el Director General, Representante Regional o por los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto.
17. Coadyuvar con el área Jurídica los actos de entrega de escrituras.
18. Suplir al Representante Regional cuando se ausente temporalmente del puesto por motivos laborales o enfermedad.
19. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, la Junta de Gobierno, el Director General, los Titulares de las Unidades Administrativas o el Representante Regional.

1.6.1.4 Jefe Administrativo.

Objetivo:

Proporcionar a las áreas operativas de la Representación Regional, los recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y de atención a los usuarios, que garanticen el cumplimiento óptimo y eficiente de sus funciones. Asimismo, presentar informes y comprobaciones contables, financiera y operación del presupuesto asignado a la Representación Regional y Entidades Federativas que la integran, de conformidad con los lineamientos y calendario establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Funciones:

1. Verificar que los recursos tanto humanos, materiales y financieros, asignados a las diversas áreas de las entidades Federativas que integran la región, sean utilizados en forma óptima y eficiente.
2. Integrar el anteproyecto del Presupuesto de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Observar y vigilar que los lineamientos relativos a las erogaciones que afecten al presupuesto se realicen de conformidad con las leyes, reglamentos, decretos y demás documentos normativos aplicables, respetando los calendarios autorizados

4. Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, la autorización de Modificaciones presupuestales.
5. Formular y gestionar la autorización de afectaciones presupuestales internas y externas
6. Enviar a la Dirección de Administración y Finanzas los informes mensuales y anuales del ejercicio programático, presupuestal y contable de las entidades Federativas que integran la región y justificar las variaciones.
7. Coordinar la formulación de los reportes financieros mensuales y validar la información que se envíe a la Dirección de Administración y Finanzas.
8. Registrar y controlar las ministraciones presupuestales provenientes de las oficinas centrales.
9. Participar como enlace técnico en las actividades de Innovación y Calidad, Comité, de Ética, Encuesta de Clima y Cultura General, Detección de Necesidades de Capacitación, Control Interno, Administración de Riesgos y demás requerimientos que se soliciten, para la operación de los Programas Institucionales.
10. Analizar, proponer su autorización, registrar y controlar la emisión de cheques y manejo del fondo revolvente para atender los programas y eventos previstos por las oficinas centrales o por las Entidades Federativas que integran la Región.
11. Organizar, coordinar, supervisar y custodiar la documentación original comprobatoria del ejercicio presupuestal.
12. Supervisar la actualización de los registros contables de acuerdo con las operaciones financieras realizadas.
13. Revisar las conciliaciones bancarias mensuales y reportarlas oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas.
14. Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas las disponibilidades bancarias en forma mensual.
15. Adquirir los bienes y contratar los servicios generales y de equipo para el funcionamiento de las Entidades Federativas que integran la región, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, liquidez financiera y la normatividad establecida.
16. Autorizar y supervisar la adecuada elaboración y registro de las pólizas contables con su soporte documental comprobatoria suficiente y competente.
17. Vigilar que los cobros realizados de manera distinta al sistema de pagos referenciados bancarios, por concepto de contratación, cobranza y otros, sean depositados a la cuenta bancaria respectiva a más tardar al día siguiente de su realización.
18. Supervisar la operación del sistema de pagos referenciados bancarios en las Entidades Federativas que integran la Región.
19. Verificar que la elaboración, otorgamiento y comprobación de viáticos del personal, se realice conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.
20. Coordinar con el Representante Regional, la selección, contratación, pago de remuneraciones, control de bajas y demás incidencias del personal adscrito a las Entidades Federativas que integran la Región.
21. Informar quincenalmente a la Dirección de Administración y Finanzas las incidencias del personal adscrito a las Entidades Federativas que integran la Región.
22. Realizar las actividades para control de los recursos humanos acatando los lineamientos establecidos, en lo concerniente a incidencias, altas y bajas del personal y prestaciones al mismo.
23. Vigilar que en el ámbito de su competencia, que la atención a los sujetos de derecho se otorgue bajo los valores del Código de Conducta y el Decálogo del Servidor Público del INSUS, así como reportar oportunamente al Representante Regional el desapego de cualquier servidor a estos ordenamientos.
24. Enviar oportunamente la información que solicita Oficinas Centrales respetando los calendarios y periodos establecidos, de acuerdo con la normatividad aplicable para tal fin, a través del Representante Regional.

25. Dar seguimiento y cumplimiento a las observaciones derivadas de las auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control, así como de las derivadas de supervisiones realizadas por las Entidades Federativas que integran la Región y Oficinas Centrales con relación a la administración de los recursos humanos, de los recursos financieros, de los recursos materiales, técnicos y de servicios.
26. Notificar a la Dirección de Administración y Finanzas con 15 días naturales de anticipación, las bajas del personal a fin de no generar el pago.
27. Coordinar en las áreas de las Entidades Federativas que integran la Región, recursos materiales, prestación de servicios generales, de administración y conservación de bienes muebles e inmuebles, de seguridad y de ejercicios de obra pública, vigilando la aplicación de las disposiciones jurídicas y normativas en la materia y emitiendo las políticas y criterios internos para su ejecución.
28. Atender los requerimientos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficinas Centrales para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones.
29. Coordinar los procesos de adquisiciones, así como, intervenir en la formulación e integración de los contratos y convenios para adquisiciones y arrendamientos de bienes, obra pública y prestación de servicio.
30. Conservar, mantener y reaprovechar los bienes muebles inventariables de las entidades Federativas que integran la Región de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.
31. Supervisar la actualización de los resguardos de bienes muebles de acuerdo a la normatividad vigente; así como, la determinación del valor estimativo de los bienes muebles, que serán sometidos para baja.
32. Coordinar la difusión y realización de la enajenación (venta, donación o transferencia) de bienes muebles que por su estado físico, técnico o que por sus características de operación, no sean ya útiles para su uso en las funciones para las cuales fueron adquiridos, y que hayan sido aprobados por el Comité de Bienes Muebles;
33. Coordinar el trámite de pago a los proveedores y prestadores de servicio.
34. Controlar la asignación del parque vehicular de las Entidades Federativas que integran la Región llevando el registro y control de las bitácoras de servicio y combustible.
35. Dirigir y supervisar la recepción, almacenaje, suministro e inventario de los bienes muebles asignados a las Entidades Federativas que integran la Región.
36. Coordinar las actividades del Programa Institucional de Protección Civil.
37. La demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, la Junta de Gobierno, el Director General, los Titulares de las Unidades Administrativas o el Representante Regional.
38. Coordinar el Centro Integral de Servicios de cada una de las Entidades Federativas que integran la Región.

1.7 Órgano Interno de Control.

Objetivo:

Apoyar la función directiva a través del establecimiento y ejecución de los procesos de quejas y responsabilidades, de auditoría y control interno en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, bajo principios de eficacia, eficiencia, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, para promover el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y el mejoramiento de la gestión administrativa, a través de la ejecución de acciones de inspección y vigilancia con un enfoque preventivo de control.

Funciones:

Las funciones que se les atribuyen a las Áreas del Órgano Interno de Control se realizarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Con fundamento en el numeral 2, inciso “b”, apartado “ii”, del Oficio No. 307-A.-3160, del 11 de diciembre de 2019 de la SHCP; en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso “b”, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se da a conocer el Calendario de Presupuesto Autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con la tabla siguiente:

CALENDARIO DE GASTO TOTAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO													
Pesos													
Calendario Mensual													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
GASTO TOTAL	349,442,405,744	56,243,885,806	28,297,186,142	28,539,855,635	26,798,172,534	27,653,984,956	28,488,798,558	27,035,418,066	26,294,417,765	27,123,597,407	27,066,002,141	38,103,404,693	7,797,682,041
GASTO	349,442,405,744	56,243,885,806	28,297,186,142	28,539,855,635	26,798,172,534	27,653,984,956	28,488,798,558	27,035,418,066	26,294,417,765	27,123,597,407	27,066,002,141	38,103,404,693	7,797,682,041
PROGRAMABLE													

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2019.- El Director Normativo de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Pedro Mario Zenteno Santaella**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO
SR. MINISTRO

Rúbrica.

PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dos de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS para resolver la acción de inconstitucionalidad 30/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la acción. Por oficio presentado el veintidós de mayo de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

ÓRGANOS RESPONSABLES:

1. Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.
2. Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA:

El artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, publicado mediante decretos LXIII-149 y LXIII-160, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Artículos constitucionales e internacionales señalados como violados. El promovente señala como violados los artículos 1 y 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, 7.2 y 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 9.3 y 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

TERCERO. Conceptos de invalidez. El promovente en su único concepto de invalidez, argumenta en síntesis lo siguiente:

Que el artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, establece una regla de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, distinta a la prevista en el artículo 19 de la Constitución Federal, lo cual, se traduce en una violación a los derechos humanos a la libertad personal, de tránsito, debido proceso y seguridad jurídica, así como al principio de excepcionalidad de la prisión preventiva.

Que derivado de la reforma constitucional de dieciocho de julio de dos mil ocho, se implementó el sistema de justicia penal acusatorio en México; así se estableció, en el artículo 19 de la Constitución Federal, que la prisión preventiva oficiosa solo procede en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determina la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud, delitos a los que, mediante reforma de catorce de julio de dos mil once, se adicionó el delito de trata de personas; estableciéndose de esta manera, un catálogo restrictivo y excepcional de los supuestos en los que procede la aplicación de la prisión preventiva oficiosa.

Que en contraste a lo anterior, el artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, impugnado, establece un catálogo de delitos por los cuales se impondrá la prisión preventiva de manera oficiosa, distintos a los permitidos por el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Federal; contradiciendo la regla taxativa establecida en dicho precepto constitucional; lo cual transgrede los derechos humanos mencionados.

Que el artículo 19 de la Constitución Federal, en el segundo párrafo, señala los delitos en los que el juez podrá ordenar la prisión preventiva de manera oficiosa; y que contraria a esto derivado de la reforma, el referido Código, estableció una regla para determinar los delitos en los que procede la prisión preventiva oficiosa, distinta a la prevista por la Norma Fundamental, cuando dicha norma, es clara al enunciar la procedencia de esta medida cautelar en los casos que la misma delimita, a manera de régimen de excepción.

Que en el caso de la delincuencia organizada es un delito que escapa a la posibilidad de ser regulado por el legislador local, en virtud de que su regulación se encuentra en la "Ley Federal contra la Delincuencia Organizada", según lo dispuesto en el artículo 73, fracción XX, inciso b, y en su artículo 3º, párrafo segundo, que válidamente señala la prisión preventiva oficiosa para este delito.

Que en los casos de **homicidio doloso y violación**, se encuentran regulados tanto a nivel federal como local, delitos considerados graves por la importancia de los bienes jurídicos a proteger, razón por la cual se permite la prisión preventiva de manera oficiosa, en virtud de lo explícitamente señalado por el texto constitucional. En el mismo sentido, señala que en cuanto al **delito de secuestro**, se encuentra regulado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; y por lo que hace al **delito de trata de personas**, tiene su regulación en la "Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos". La regulación de los **delitos cometidos con armas y explosivos**, se encuentran en la "Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos", por lo que, su regulación no es dable por el legislador local; y en cuanto a los **delitos contra la seguridad de la nación**, estos son regulados en el Código Penal Federal, escapando también de la regulación a nivel local. Y finalmente con relación a los **delitos cometidos contra el libre desarrollo de la personalidad y de la salud**, estos entran dentro de los supuestos que el legislador puede regular como delitos graves y decretar que se aplique la prisión preventiva de manera oficiosa.

Indica que el artículo 22 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, señala delitos que no entran en los supuestos previstos en la regla constitucional, de ahí la incompatibilidad de la clasificación de los delitos graves que establece la norma impugnada.

Que debe tomarse en consideración que la regla constitucional establecida en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Federal, obedece a la intención del Poder Reformador de la Constitución, de establecer la naturaleza de la prisión preventiva como una medida cautelar limitada únicamente a los casos en que sea estrictamente necesario, encaminada a garantizar la comparecencia del imputado a juicio, el desarrollo de la investigación y la protección de la víctima, a los testigos o a la sociedad.

Que en contraposición la regla constitucional que establece la oficiosa de la prisión preventiva en los casos enlistados expresamente, la norma impugnada traspasa el límite establecido por el propio texto constitucional, y señala que la prisión preventiva oficiosa procede no solo en el caso de los delitos señalados por la Constitución Federal, sino además por una serie de delitos establecidos en el Código Penal Local, tales como atentados a la seguridad de la comunidad, peculado, extorsión, etc..

Que el efecto de la norma impugnada, es en esencia, el permitir que el juzgador determine la prisión preventiva oficiosa contra delitos que no son los explícitamente establecidos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Federal, y que además, no protegen los bienes jurídicos de seguridad nacional, libre desarrollo de la personalidad o de la salud.

Lo que redundaría en una restricción inválida del derecho a la libertad personal, puesto que permite que se dicte la prisión preventiva de manera oficiosa por delitos que no son los previstos por la Constitución Federal.

Destaca las consideraciones de este Alto Tribunal respecto de las restricciones al derecho de la libertad personal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 25/2013 y su acumulada 31/2013, en la que determinó que las restricciones a dicha libertad deben estar expresamente plasmadas en el texto constitucional.

Lo anterior, aunado a que la norma impugnada viola el derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad en materia penal, en su vertiente de taxatividad, así como al debido proceso, pues establece una regla abierta que posibilita la prisión preventiva oficiosa ajena a la regla restrictiva prevista por el texto de la Constitución Federal.

Sobre esta línea, señala que autorizar la procedencia de la prisión preventiva oficiosa por los delitos señalados en el artículo impugnado, implica que se evadan los principios de excepcionalidad y Taxatividad, al no tomar en cuenta la naturaleza del delito que se imputa.

Con relación a las cuestiones relativas a los efectos, aduce que, de ser tildado de inconstitucional el artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, impugnado, también se invaliden todas aquellas normas que estén relacionadas, por cuestiones de efectos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV y 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia.

CUARTO. Registro y admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 30/2017, y la turnó al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para que instruyera el trámite respectivo.

Así, por auto de veinticuatro de mayo siguiente, el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que rindieran su informe; así como a la Procuradora General de la República, para que formulara el pedimento respectivo.

QUINTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, rindió su informe, en los siguientes términos:

- Indica que contrario a lo que señala el accionante, la norma impugnada cumple con lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Constitución Federal; el artículo 1, 7 y 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- En el apartado que denomina estándares constitucionales de la prisión preventiva oficiosa, señala que no es posible concluir como lo hace la accionante, que los delitos cuya comisión amerita la imposición de la medida cautelar, estén exhaustivamente determinados en el artículo 19 de la Constitución Federal; ya que la prisión preventiva oficiosa gira en torno a dos claros supuestos de actualización radicalmente distintos, lo que divide a este principio de *numerus clausus* en dos: i) lista de delitos “cerrada” y ii) lista de delitos “abierta”; la primera supone la comisión de alguno de los cinco delitos especificados en el artículo 19 constitucional (delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro y trata de personas); la segunda supone cometer cualquier delito existente en el orden jurídico que implique la utilización de medios violentos como armas y/o explosivos, o que vulnere o que ponga en peligro la seguridad nacional, el libre desarrollo de la personalidad y la salud (se trata de una lista tan amplia como lo sea la existencia de tipos penales, que vulneren dichos bienes jurídicos o que para su comisión se utilicen medios violentos).

Que la falta de una lista delimitada de delitos que puedan encuadrar en una las hipótesis normativas abiertas, representa una situación jurídica que posibilita las arbitrariedades jurisdiccionales y que atenta contra los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica dentro del proceso penal. Es por ello, que el congreso de Tamaulipas, reformó el artículo 22 del Código Penal de la referida entidad, a efecto de delimitar tales hipótesis.

En este sentido, señaló que la norma impugnada no atenta contra la regla de procedencia de *numerus clausus*, sino que, por el contrario, su objetivo es cumplir con los mandatos constitucionales, pues integra de manera más clara y precisa la lista de posibilidades de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, abonando así a los principios de seguridad jurídica y legalidad dentro del proceso penal en el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, señala no existe razón jurídicamente válida para concluir que la norma impugnada atenta contra la regla constitucional de excepcionalidad o subsidiariedad de la prisión preventiva, ya que únicamente específica y delimita los tipos penales que actualizan la oficiosidad de dicha medida cautelar excepcional.

- En el apartado que denomina naturaleza de los delitos contenidos en el artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, aduce que los delitos contenidos en el citado precepto, son de carácter grave ya que la comisión de estos afecta, de manera importante, valores fundamentales de la sociedad.

Por lo que, considera infundado lo expuesto por el accionante al mencionar que la prisión preventiva oficiosa procede ante la comisión de dichos delitos graves por el simple hecho de serlo, ya que, ésta procede en razón del artículo 19 constitucional, el cual prevé que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosa, en tanto se cometan delitos considerados graves por la ley, que atenten contra la seguridad de la nación, contra el libre desarrollo de la personalidad y la salud.

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, basa su argumento en una premisa falsa, como lo es, que la gravedad del delito no puede considerarse como justificante para la procedencia de la prisión preventiva oficiosa, pues perdió de vista que justamente las hipótesis normativas abiertas antes referidas presuponen la gravedad del delito. Pues la verdadera naturaleza de los delitos contenidos en el artículo 22 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, corresponden con las hipótesis del artículo 19 constitucional, las cuales son: a) proteger y garantizar la seguridad nacional a través de la seguridad estatal, b) proteger y garantizar el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, c) proteger y garantizar el derecho humano a la protección de la salud, d) evitar la comisión de delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, e) proteger y garantizar la seguridad de la víctima de un delito, de los testigos, o de la comunidad, y f) proteger y garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva a través de asegurar la cautela del proceso penal.

• En el apartado denominado percepción de la inseguridad en la entidad y su relación con la incidencia de delitos graves, señaló que dada la necesidad de regular los delitos materia de la propuesta de reforma se vuelve indispensable, tomando en cuenta el aumento en la percepción de inseguridad que ocurre en el Estado de Tamaulipas; por lo que, dadas las características particulares del crimen en el Estado justifican la necesidad de esta regulación ya que una menor incidencia en los delitos que pudieran considerarse de bajo impacto y que afectan en mayor medida la percepción de inseguridad, fomentará una disminución en delitos graves, como el secuestro que tanto afecta la población, al ser Tamaulipas el Estado con mayor incidencia en el país.

Así, dadas las condiciones particulares, precisó que se ha vuelto indispensable buscar desincentivar estos delitos de alto impacto desde la creación de espacios públicos más seguros, hasta la implementación de medidas legislativas adecuadas a nuestro sistema de protección constitucional.

SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Abelardo Perales Meléndez, en su carácter de Consejero Jurídico y representante del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, rindió su informe, en los siguientes términos:

Señala que disiente de los argumentos vertidos por el accionante, pues considera que en el caso se observa una colisión de derechos fundamentales; por una parte, el derecho del imputado al principio de supremacía constitucional y a su seguridad jurídica, en cuanto que, el Constituyente sólo contempló taxativamente los supuestos en los que procede la prisión preventiva y son los que menciona el artículo 19 constitucional; y el derecho de las víctimas, y de la sociedad en su conjunto, a su seguridad, a su libertad y al libre desarrollo de la personalidad de sus componentes que requieren para su eficacia de la seguridad pública como derecho social que salvaguarda y protege todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Que en el Estado de Tamaulipas, el delito de extorsión ha incrementado alcanzando índices alarmantes en la sociedad, ocasionando graves afectaciones a los bienes jurídicos protegidos, como son; la seguridad, la paz, la libertad y el bienestar social. Por lo que, la sociedad vive en permanente zozobra, en atención a ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, presentó iniciativa de reforma al Código Penal de la referida entidad, a fin de que el delito de extorsión ameritara prisión preventiva oficiosa, con el objetivo de proteger y garantizar un derecho fundamental como lo es la seguridad de todos y cada uno de los componentes de la sociedad tamaulipeca. Ello dio motivo a que el Congreso del Estado aprobara la reforma al artículo 22 del Código Penal de Tamaulipas, para establecer que el delito de extorsión se incluya dentro de los ilícitos que merecen prisión preventiva oficiosa, logrando así que los extorsionadores permanezcan privados de su libertad mientras se les sigue el proceso penal, con lo cual se protege la seguridad de las víctimas y ofendidos, de los testigos, y de la sociedad en general, ya que la libertad de los extorsionadores representa un grave peligro para la misma, pues la sociedad reclama constantemente, por qué los jueces dejan libres a los extorsionadores; surge entonces un conflicto entre el derecho de la sociedad a disfrutar de una vida libre de violencia y a la seguridad pública que salvaguarda todos los derechos fundamentales, y el derecho de los inculpados a disfrutar de su libertad mientras de les instruye el proceso penal correspondiente, por lo que, frente a este derecho debe prevalecer la seguridad de todos.

En este sentido señaló que si el constituyente autorizó en el artículo 19 de la Constitución Federal, que determinados delitos sean de prisión preventiva oficiosa, es porque tuvo un motivo justificado para ello, y no es otro, que el de proteger a la sociedad en su libertad y seguridad personal, presupuesto necesario para el desarrollo social, económico y cultural de una Nación. Por ello, el órgano revisor de la constitución permitió la prisión preventiva oficiosa en los delitos de: delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos, como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la Nación y el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud, pues de permitirse la libertad de los procesados por tales delitos representarían un peligro grave para la seguridad personal de las víctimas, de los ofendidos, de los testigos y de la sociedad en general.

Que la misma razón que tuvo el Constituyente Permanente para permitir la prisión preventiva en los delitos previstos en el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Federal, la tuvo el Congreso del Estado de Tamaulipas, para incluir el delito de extorsión como un ilícito que amerita prisión preventiva oficiosa, dada la alta incidencia de la extorsión y el incremento del número de personas que se dedican a cometer dicho ilícito, obteniendo dinero fácil a cambio del sufrimiento, del dolor y de la vida misma.

Que cada Estado puede adoptar medidas legislativas para atenuar o desalentar la comisión de determinados delitos que representan un grave peligro social, atendiendo a sus peculiaridades y características propias de sus regiones. Lo que fue motivo suficiente para que el Plan de Desarrollo del Estado 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, fijara en sus tres ejes rectores, el de seguridad ciudadana, bienestar social y desarrollo económico sostenible, cuyos ejes tienen como objetivo la paz y prosperidad en el Estado de Tamaulipas.

Concluye que contrario a lo indicado por el accionante, las normas locales no quebrantan el principio de supremacía constitucional, ya que se favorece a la persona dándole una mayor protección, lo que es acorde con lo preceptuado con el artículo 1º de la Constitución Federal. Por lo que, en razón de lo expuesto, el derecho de la sociedad tamaulipeca de tener una vida libre de violencia, y el derecho de la víctima y el ofendido a su seguridad personal, así como el derecho social a la seguridad pública, deben prevalecer, en los casos concretos que se le presenten al juez o a los tribunales constitucionales, sobre el derecho de los imputados a disfrutar de su libertad mientras se le instruye el proceso penal, por delitos de grave impacto social como lo es el de extorsión.

SÉPTIMO. Opinión del Procurador General de la República. El procurador General de la República, rindió su informe, en los siguientes términos:

- Señaló que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver el presente asunto; que el órgano accionante, goza de la debida legitimación procesal, para promover el presente medio de control constitucional y que su interposición es oportuna.

- Considera que el estudio de la cuestión planteada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, resulta innecesario, al advertirse un motivo diverso de inconstitucionalidad de carácter competencial, el cual considera de estudio preferente.

Lo anterior, toda vez que, el Estado de Tamaulipas al emitir los decretos impugnados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, invadió la facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, establecida en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el referido precepto establece la facultad del Congreso de la Unión, para expedir, entre otras, la legislación única en materia procedimental penal.

Que dicha disposición es resultado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante decreto de ocho de octubre de dos mil trece, en la que el poder reformador de la Constitución Federal analizó la necesidad de unificar la legislación procesal penal, para uniformar los criterios de política criminal que deben observarse en el proceso penal para evitar que en el país existan distintas formas de procurar y administrar justicia en la citada materia, la homologación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como lo relativo a la ejecución de penas.

Por lo que, el Poder revisor estimó necesaria la existencia de una legislación única, a nivel nacional, en materia de procedimientos penales, por lo que determinó que el Congreso de la Unión contaría con la facultad exclusiva para emitir dicha legislación, a fin de que su implementación en todo el territorio nacional fuera homogénea, clara y precisa.

Asimismo de la lectura de los artículos transitorios del Decreto de reforma a la Constitución Federal, se desprende que la enmienda constitucional entró en vigor el nueve de octubre de dos mil trece. De igual forma, de conformidad con el transitorio segundo de la citada reforma constitucional la legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expidiera el Congreso de la Unión conforme al mencionado decreto de reforma, entraría en vigor en toda la República a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis; en este sentido a partir de la reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, las legislaturas de los Estados se encuentran impedidas para emitir disposiciones inherentes a la materia procedimental penal, quedando dicha facultad reservada al congreso de la unión.

- Aduce que sobre el tema de competencia del Congreso de la Unión, para regular la materia procedimental penal, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha resuelto lo siguiente: En la acción de inconstitucionalidad 12/2014, que *“los congresos locales ya no pueden normar en materia procedimental penal, mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, como lo venían haciendo en términos del artículo 124 constitucional; ya solamente podrán ejercer las facultades que, en términos del régimen de concurrencia se les reconozcan”*; en la acción de inconstitucionalidad 107/2014, reiteró *“que los Estados han dejado de tener competencia para legislar sobre materia procedimental penal, mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas. Sin embargo, hasta en tanto entre en vigor la legislación única, pueden seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha”*; y en la acción de inconstitucionalidad 29/2015, determinó *“que las normas impugnadas en ese medio de control son inconstitucionales, por regular el procedimiento penal acusatorio no obstante que el legislador local carece de facultades legales para ello”*.

- Señala que la facultad constitucional del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal se concretó mediante la expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, en el que, entre otras cuestiones inherentes a dicha materia, se regulan las medidas cautelares, las cuales comprenden a la prisión preventiva oficiosa, cuya procedencia se rige por lo dispuesto en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- Que doctrinalmente, la pena privativa de libertad es entendida como una sanción que deviene de la actualización de una conducta tipificada como delito en la ley adjetiva penal, y la prisión preventiva, como medida cautelar del orden procesal que debe atender al principio de excepcionalidad, puesto que no tiene naturaleza sancionatoria, sino que es una medida instrumental y cautelar que solo se concibe en cuanto sea necesaria para lograr el éxito del proceso penal.

- Que la norma objeto de control, la constituye el artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, donde el Legislador de la referida entidad, estableció supuestos en los que se amerita la prisión preventiva oficiosa, diversos a los contenidos en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En este sentido, si como quedó establecido a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, las legislaturas de los Estados se encuentran impedidas para emitir disposiciones inherentes a la materia procedimental penal, quedando dicha facultad reservada al Congreso de la Unión; y en el presente caso, el Congreso del Estado de Tamaulipas, estableció en el artículo 22 del Código Penal de la citada entidad federativa, supuestos en que se amerita la prisión preventiva oficiosa, por lo que concluye, que dicho órgano legislativo invadió la esfera de competencia del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, y de ahí la inconstitucionalidad de la norma general impugnada.

Concluye diciendo que son inatendibles los argumentos vertidos por el Congreso local en su informe, ya que se dirigen a sostener la validez constitucional del artículo 22 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, con base únicamente, en los planteamientos realizados por la actora, lo que conlleva lógicamente que en nada desvirtúen la conclusión alcanzada por el Procurador General de la República.

OCTAVO. Cierre de instrucción. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, mediante proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, se cerró la instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I² y 11, fracción V³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción del artículo 22 del Código Penal del Estado de Tamaulipas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. Por cuestión de orden, se debe analizar primero, si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, y que su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, y señala que si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En el caso, la norma que se impugna (artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas), fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, por ende, conforme a lo asentado en el párrafo precedente, **el plazo legal para promover la presente acción transcurrió del sábado veintidós de abril al domingo veintiuno de mayo de dos mil diecisiete**. Por lo que, al haber sido inhábil el último día del plazo, esto es el veintiuno de mayo de la referida anualidad, **la demanda podía presentarse el lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete**.

¹ "Artículo 105. (...)

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...)"

² "Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)"

³ "Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones: (...)

V. Remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas a través de acuerdos generales. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda."

⁴ "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)"

En el caso concreto, según consta en el sello asentado al reverso de la foja veintiséis del cuaderno principal, la demanda se presentó el lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que, en principio su presentación es oportuna.

TERCERO. Legitimación. A continuación, se procederá a analizar la legitimación de quien promueve, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda, Luis Raúl González Pérez, ostentándose como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de su designación por el Senado de la República, de trece de noviembre de dos mil catorce⁵.

De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal, entre otras, que vulneren derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales en los que México sea parte y, en el caso, se promovió la acción en contra del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de la referida entidad, que estima contraria a la Norma Fundamental, aduciendo la violación a distintos derechos humanos e instrumentos internacionales.

Consecuentemente, en términos del invocado precepto constitucional, en relación con el artículo 15, fracción I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁷, dicho funcionario cuenta con la legitimación necesaria.

CUARTO. Causas de improcedencia. En el caso, las partes no hicieron valer causas de improcedencia, y este Tribunal Pleno no advierte alguna de oficio, de ahí que, lo que procede es abordar los planteamientos de fondo.

Resulta conveniente destacar que el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se derogó la fracción II del artículo 22 del Código Penal del Estado de Tamaulipas (impugnado) –que establecía como delito grave que amerita prisión preventiva “...II. *Tortura, previsto y sancionado por el artículo 213:*”, debido a que en dicha fecha se derogó también el artículo 213 del aludido Código Penal, que contenía el delito de tortura.

No obstante lo anterior, no se actualiza la causa de improcedencia por cesación de efectos por lo que hace a dicha fracción impugnada, pues el precepto impugnado es de naturaleza penal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede dar efectos retroactivos a la declaración de invalidez que emita en relación con la impugnación de normas legales de esa naturaleza, los cuales tendrán eficacia desde la entrada en vigor de la legislación declarada inconstitucional y bajo la estricta condición de que la expulsión de la norma tienda a beneficiar, y nunca a perjudicar, a todos los individuos directamente implicados en los procesos penales respectivos.

Además, debe tenerse presente que uno de los principios que rigen en la materia penal obliga a aplicar la ley vigente al momento en que se cometió el delito, lo que implica que aun cuando una norma impugnada se haya reformado, modificado, derogado o abrogado, podría seguir surtiendo efectos respecto de los casos en los que el delito se hubiera cometido bajo su vigencia. Por ello, cuando en una acción de inconstitucionalidad se impugne una norma penal que posteriormente se modifica, reforma, abroga o deroga -*como en la especie sucede*- este Alto Tribunal deberá analizarla en sus términos y bajo los conceptos de invalidez hechos valer, ya que una potencial declaratoria de inconstitucionalidad **puede llegar a tener impacto en los procesos en los que dicha norma haya sido aplicada durante su vigencia.**

⁵ Foja 27 del expediente principal.

⁶ “Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;

(...).”

⁷ “Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

(...).”

No pasa desapercibido que en el caso, se trata de una norma que establece la procedencia oficiosa de una medida cautelar, la cual podría ser considerada como una puramente procedimental y al haberse derogado el supuesto de procedencia oficiosa, cesaron en su totalidad sus efectos; sin embargo, debe recordarse que dicha figura jurídica no es puramente procedimental dado que trastoca aspectos de derechos sustantivos como es el derecho a la libertad; por lo que, aun cuando se ha derogado la fracción relativa, **al no tenerse certeza respecto a si existe afectación a alguna persona** a la que pudiera haberse aplicado⁸ y, que aún siguiera sujeta a dicha medida cautelar, es que se considera que por certeza jurídica y conforme a las estipulaciones constitucionales y legales, no procede el sobreseimiento de la acción respecto a dicha fracción.

Cobra aplicación la tesis P. IV/2014 (10a.), emitida por este Tribunal Pleno, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA.”**

QUINTO. Estudio de fondo. La Comisión Nacional de Derechos Humanos plantea la inconstitucionalidad del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en esencia, debido a que:

a) Establece una regla de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, distinta a la prevista en el artículo 19 de la Constitución Federal, cuando dicha norma, es clara al enunciar la procedencia de esta medida cautelar en los casos que la misma delimita, a manera de régimen de excepción; lo cual, se traduce en una violación a los derechos humanos a la libertad personal, de tránsito, debido proceso y seguridad jurídica, así como al principio de excepcionalidad de la prisión preventiva.

b) Que en el caso de la delincuencia organizada, es un delito que escapa a la posibilidad de ser regulado por el legislador local, en virtud de que su regulación se encuentra en la “Ley Federal contra la Delincuencia Organizada”, según lo dispuesto en el artículo 73, fracción XX, inciso b, y en su artículo 3º, párrafo segundo, que válidamente señala la prisión preventiva oficiosa para este delito. En el mismo sentido, señala que en cuanto al delito de secuestro, se encuentra regulado en la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro; y por lo que hace al delito de trata de personas, tiene su regulación en la “Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos”; la regulación de los delitos cometidos con armas y explosivos, se encuentran en la “Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos”, por lo que, su regulación no es dable por el legislador local; y en cuanto a los delitos contra la seguridad de la nación, estos son regulados en el Código Penal Federal, escapando también de la regulación a nivel local; y con relación a los delitos cometidos contra el libre desarrollo de la personalidad y de la salud, estos entran dentro de los supuestos que el legislador puede regular como delitos graves y decretar que se aplique la prisión preventiva de manera oficiosa.

⁸ En cuanto a la duración prolongada de la prisión preventiva, puede citarse como ejemplo la siguiente tesis:

Época: Décima Época. Registro: 2014015. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, Marzo de 2017, Tomo I. Materia(s): Constitucional, Penal, Penal. Tesis: 1a. XL/2017 (10a.). Página: 450: **“PRISIÓN PREVENTIVA. FACTORES A CONSIDERAR PARA EL ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD PARA LA PROLONGACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VIII, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL.** En el juicio de amparo en revisión 27/2012, que dio lugar a la tesis 1a. CXXXVII/2012 (10a.) de rubro: “PRISIÓN PREVENTIVA. FORMA DE PONDERAR EL PLAZO RAZONABLE DE SU DURACIÓN.”, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación abordó la temática del plazo razonable para justificar la prolongación de la prisión preventiva. Sin embargo, con motivo de lo resuelto por el Tribunal Pleno en la contradicción de tesis 293/2011, toda vez que existe una interrelación material entre las normas constitucionales y las de los tratados internacionales ratificados por México que reconocen derechos humanos y dado que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para esta Suprema Corte, siempre y cuando sea más favorable para la persona, criterio que se refleja en la tesis P./J. 21/2014 (10a.), de rubro: “JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.”, resulta necesario hacer algunas acotaciones y diferenciaciones al criterio resultante de tal amparo en revisión a la luz de los nuevos lineamientos interamericanos. Por lo tanto, cuando en el transcurso de un proceso penal una persona solicite su libertad al estimar que se ha actualizado un plazo irrazonable para ser juzgada y, por ende, no se justifica la prolongación de su prisión preventiva, con fundamento en los artículos 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el juzgador competente deberá de tomar en cuenta y valorar lo siguiente: a) el artículo 20, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el texto vigente antes de su modificación el 18 de junio de 2008, no establece un plazo perentorio para la prisión preventiva, sino que señala un rango de tiempo máximo del proceso penal cuyo cumplimiento dependerá de las circunstancias del caso y del respeto y protección del derecho de defensa del inculpado; y b) consecuentemente, para determinar si se ha transgredido un plazo razonable para que una persona sea juzgada y, con ello, sea viable o no prolongar la prisión preventiva, el juzgador tendrá que analizar la: i) complejidad del caso; ii) la actividad procesal del interesado; y, iii) la conducta de la autoridad judicial y de otras que incidan en el proceso. Aunado a lo anterior, para no pasar por alto la preocupación que refleja el Poder Constituyente al establecer en la fracción I del apartado A, del citado artículo 20 constitucional, ciertos requisitos para que se pueda interrumpir la prisión preventiva durante el proceso del orden penal, el juzgador tiene la facultad para analizar excepcional y sucesivamente los elementos recién citados de complejidad y actividad procesal; si es necesaria la prolongación de la prisión preventiva con el fin de que el inculpado no eluda la acción de la justicia y se desarrolle de manera eficiente la investigación y, en su caso, si se encuentra acreditada o hay indicios suficientes sobre la existencia de causas externas que trasciendan en el proceso, tales como el peligro o la viabilidad de presión a testigos o víctimas o la sujeción del inculpado a otro proceso penal. Para ello, el juez correspondiente deberá hacer un análisis holístico de las circunstancias jurídicas y fácticas que rodean al proceso, aludiendo a criterios de necesidad y proporcionalidad y pudiendo tomar en cuenta la naturaleza del delito que se imputa, pero sin que ese único factor y sólo por ese elemento se decida prolongar la prisión preventiva.” Amparo en revisión 205/2014. 18 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.

c) Que en contraposición la regla constitucional que establece la oficiosidad de la prisión preventiva en los casos enlistados expresamente, la norma impugnada traspasa el límite establecido por el propio texto constitucional, y señala que la prisión preventiva oficiosa procede no solo en el caso de los delitos señalados por la Constitución Federal, sino además por una serie de delitos establecidos en el Código Penal Local, tales como atentados a la seguridad de la comunidad, peculado, extorsión, etc.,.

d) Sobre esta línea, señala que autorizar la procedencia de la prisión preventiva oficiosa por los delitos señalados en el artículo impugnado, implica que se evadan los principios de excepcionalidad y Taxatividad, al no tomar en cuenta la naturaleza del delito que se imputa.

Son fundados los argumentos aducidos por la Comisión accionante, suplidos en su deficiencia, en términos del primer párrafo artículo 71 de la Ley Reglamentaria de la materia⁹, pues este Tribunal Pleno considera que el legislador local carece de competencia para establecer cuestiones relativas a la procedencia de la prisión preventiva oficiosa, conforme a lo siguiente:

El artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, impugnado establece lo siguiente:

(P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

*“Artículo 22. **Se calificarán como delitos graves**, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad y **que ameritan prisión preventiva oficiosa**, los siguientes:*

I.- Atentados a la seguridad de la comunidad, cuando sean de los comprendidos en las fracciones I, VIII y IX del artículo 171 Quáter.

II.- Tortura, previsto y sancionado por el artículo 213;

III.- Peculado, previsto en el artículo 218, cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente excedan de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV.- Robo, previsto en los casos de las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y sancionados por el artículo 403 Bis, y el previsto y sancionado por el artículo 405; y

V.- Extorsión, previsto y sancionado en el artículo 426”.

Por su parte, el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se aduce violado, señala lo siguiente:

*“Artículo 73. **El Congreso tiene facultad:***

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 8 DE OCTUBRE DE 2013)

XXI.- Para expedir:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE JULIO DE 2015)

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

⁹ “Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y **suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

(REFORMADO, D.O.F. 5 DE FEBRERO DE 2017)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

(...)”.

Al respecto este Tribunal Pleno ha sostenido en diversos precedentes¹⁰ que, la referida norma constitucional, en lo que al caso interesa, prevé que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias en materia penal y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma, la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.

La citada reforma tuvo como propósito la unificación de las normas aplicables a todos los procesos penales a fin de hacer operativo el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional, según se advierte de lo expuesto durante el procedimiento legislativo correspondiente:

Dictamen de la Cámara de Senadores (origen):

[...] A la fecha, la diversidad de ordenamientos penales, en particular en el aspecto procedimental, obedece al hecho de que, tanto la Federación, como los Estados y el Distrito Federal, cuentan con la facultad para legislar en esta materia en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que ha generado estructuras y modos diferentes para llevar a cabo el enjuiciamiento penal, la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas.

[...]

En vista de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con lo expuesto en la iniciativa, cuando señala que resulta necesario que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con un sistema de justicia penal acorde con la realidad del país, armónico y homogéneo en cuanto al diseño procedimental, a fin de generar una mayor uniformidad y coherencia en la forma en que se desahogan los procedimientos penales, en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas.

[...]

Por lo anterior, se comparten las razones que se expresan en la exposición de motivos de la iniciativa presentada el 14 de febrero de 2013, por el Senador Roberto Gil Zuarth, cuando sostiene: ‘Ahora bien, entre aquellas entidades donde ya se han realizado las modificaciones normativas necesarias y, por lo tanto, ya se han expedido nuevos Códigos de Procedimientos Penales, se observan importantes diferencias que van desde la estructura misma de los Códigos hasta la forma de concebir ciertas instituciones previstas en la Constitución. Tal dispersión de criterios legislativos se observa, entre otros, en torno a los siguientes aspectos:

¹⁰ La acción de inconstitucionalidad 12/2014, en sesión de siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la competencia del Estado de Morelos para legislar en materia de técnicas de investigación y cadena de custodia. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes. Cuyas consideraciones fueron reiteradas al resolver la acción de inconstitucionalidad 107/2014, en sesión de veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo. Así como en la acción de inconstitucionalidad 29/2015, en sesión de once de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos anunciaron sendos votos concurrentes.

No hay claridad sobre la naturaleza y la función del proceso penal y su vinculación con el derecho penal sustantivo.

Falta uniformidad de criterios sobre las etapas del procedimiento penal ordinario, sobre cuáles son y, por ende, cuándo empieza y cuándo termina cada una de ellas.

Por razón de lo anterior, hay diversidad de criterios sobre los momentos procedimentales en que deben ser observados los derechos, principios y garantías procesales previstos en la Constitución.

No hay equilibrio entre la fase de investigación y la del proceso, pues se le resta importancia a lo que tradicionalmente se conoce como averiguación previa o etapa de investigación de los delitos y, por ello, se prevé de manera escasa el uso de técnicas modernas de investigación.

No se observa una clara delimitación entre la acción penal pública y la acción penal privada, como tampoco hay uniformidad sobre los casos y las condiciones en que esta última debe proceder.

Falta igualmente uniformidad en torno a los casos y las condiciones en que debe proceder la aplicación de criterios de oportunidad o de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

No hay claridad sobre si la nueva categoría procesal, auto de vinculación a proceso, es diferente o no al tradicional auto de formal prisión y al auto de sujeción a proceso, y si sus requisitos son diferentes o no.

Tampoco hay claridad sobre los requisitos materiales para el ejercicio de la acción penal, la orden de aprehensión y el auto de vinculación a proceso.

Igualmente falta consenso sobre si, de acuerdo con la reforma de 2008 al artículo 20 constitucional, procede o no la libertad provisional bajo caución, como un derecho del procesado para ciertos casos.

Con relación a los medios probatorios, se produce cierta confusión sobre los términos a utilizar (datos, medios, elementos de prueba), y si sólo puede hablarse de "prueba" cuando ésta haya sido desahogada en la audiencia de juicio y no antes.

No hay uniformidad respecto de los requisitos materiales de la sentencia condenatoria y de los presupuestos para la imposición de una pena, como tampoco los hay sobre los criterios para la individualización judicial de la pena;

Se observa diversidad de criterios sobre los medios de impugnación en el proceso penal acusatorio, cuáles deben ser y cuándo proceder;

Lo mismo sucede con los procedimientos penales especiales; entre otros.

Las distorsiones y brechas normativas que se observan entre las entidades federativas ponen sobre relieve, por un lado, que en la actualidad existen diferencias procedimentales que impactan en la calidad de justicia que recibe la ciudadanía y, por el otro, que la ausencia de una pauta nacional ha provocado que la interpretación e implementación del modelo acusatorio, en general, quede a discreción de las autoridades locales.

Lo cierto es que, a diferencia de otros países que cuentan con una sola jurisdicción, en México, el proceso de implementación de un nuevo sistema de justicia resulta ser una tarea de especial complejidad pues implica lidiar con una doble jurisdicción, federal y local. Y, en éste último ámbito, tal como ha sido argumentado, con un cúmulo de criterios diversos, e incluso encontrados, respecto de contenidos constitucionales.

Ahora bien, conceder al Congreso de la Unión la facultad de emitir una Ley Nacional en materia de Procedimientos Penales no implica modificar el arreglo jurisdiccional existente.

Es decir, se dejan a salvo las facultades, tanto de la federación como de las entidades, para legislar en materia sustantiva penal y, desde luego, para sustanciar los procedimientos que recaigan en sus respectivas jurisdicciones.

Dictamen Cámara de Diputados (revisora):

b) Materia procesal penal y la facultad del Congreso.

En el inciso “c”, se establece lo trascendental de esta reforma, dado que ahí se le otorgan las facultades para legislar en materia procesal penal unificada para toda la república.

En este rubro, es necesario mencionar que desde hace varias décadas prevaleció el sistema penal inquisitorio en nuestro país, durante la vigencia del mismo, se llegaron a presentar dentro de la práctica diversas percepciones que fueron deteriorando este sistema.

Es por ello, que el año del 2010, se transformó el sistema inquisitorio a un sistema acusatorio basado en los principios de oralidad, debido proceso, inmediatez, publicidad entre otros, así a través de ello, se busca el perfeccionamiento del control constitucional ante la problemática penal, pretendiendo eliminar pésimas prácticas y con el objetivo la pretensión primordial de lograr un verdadero respeto de los Derechos Humanos que nuestra Carta Magna establece.

Contar con un sistema procesal penal que dé certidumbre, eficacia y transparencia, es la pretensión de cada uno de los legisladores que integramos esta Comisión, cuya finalidad es dotar a nuestra nación con una estructura penal óptima, para lograr esto se deben realizar todas las adecuaciones normativas necesarias. Se tiene claro que el tema es complicado, por esa complejidad es que la reforma constitucional publicada en el D.O.F., el 18 de junio del 2008, estableció en su parte transitoria que el sistema acusatorio tendría ocho años a partir del día siguiente de su publicación para que entrara en vigor estas reformas, es decir, que en el 2016, se tendría que tener unificado todos los sistemas penales de nuestro país.

En este rubro el proyecto que contiene la minuta en dictamen es una parte coyuntural que las acciones que permitan a lograr los objetivos del sistema acusatorio penal, por ello, los diputados integrantes de esta Comisión afirmamos categóricamente que al contar con las facultades para legislar en materia procesal penal es construir con bases sólidas un Estado de Derecho óptimo en su ejercicio.

[...]

Que elementos aportaríamos al quehacer jurídico al legislar en materia procesal penal única, serían básicamente los siguientes:

- *Todo el sistema legal estaría bajo la regla de legalidad en todo el país, se estaría inhibiendo las actuaciones arbitrarias del juzgador dado que se tendría una aplicación de criterios homogéneos y coherentes.*
- *Se tendría una especial atención para el equilibrio de los intereses de las partes dentro del proceso.*
- *Una buena marcha en el desarrollo de la justicia procesal, característica del proceso acusatorio.*
- *Se consagra la reforma en materia de oralidad y de publicidad en las actuaciones.*
- *Ayuda a la operatividad del nuevo sistema penal.*
- *Se desarrollaría con vehemencia lo relativo a los principios de lealtad y probidad en el debido proceso.*
- *La adecuada sistematización y homogeneidad de los criterios legislativos y judiciales.*
- *Certeza jurídica para el gobernado.*
- *Un posible abatimiento en la corrupción y en la impunidad dado que se podrá reducir cualquier coyuntura legal derivada de la diversidad de normas.*

Como se puede apreciar, la reforma en mención se insertó en el marco de transición del modelo de justicia penal preponderantemente inquisitorio a uno acusatorio y oral, desprendiéndose de la experiencia de los Estados en los que se habían emitido las normas procesales aplicables a dicho sistema, que era necesaria la homogeneidad normativa para la eficaz operatividad del mismo, toda vez que las profundas diferencias existentes al respecto impactaban en la calidad de la justicia, pues la interpretación de las figuras jurídicas correspondientes y la implementación del modelo, en sí, habían quedado a discreción de cada autoridad local.

En términos del régimen transitorio¹¹, la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el nueve de octubre de dos mil trece, señalándose como fecha máxima de entrada en vigor de la legislación única en materia procedimental penal, mecanismos alternativos y ejecución de penas que debería expedir el Congreso de la Unión, el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

Si bien con motivo de la entrada en vigor de la reforma constitucional las entidades federativas dejaron de ser competentes para legislar sobre materia procedimental penal, mecanismos alternativos de solución de controversias y ejecución de penas, podían seguir aplicando la legislación local expedida con antelación a la entrada en vigor de la legislación única.

Esto se corrobora del contenido del artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales¹², conforme al cual los procedimientos penales que a la entrada en vigor se encontraran en trámite, continuarían sustanciándose en términos de la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Ahora bien, el Congreso de la Unión, en ejercicio de la potestad constitucional que le fue conferida, expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se haría de manera gradual, sin que pudiera exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, en los mismos términos del transitorio constitucional a que se hizo referencia¹³.

De acuerdo con el artículo 2º del mencionado Código Nacional, su objeto es establecer las normas que han de observarse en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos¹⁴, por lo cual los aspectos que encuadren dentro de esos rubros y se encuentren ahí regulados, no pueden regularse mediante normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que el citado Código Nacional es de observancia general en toda la República para los delitos que sean competencia tanto de las autoridades federales como locales¹⁵, y esto no cambia por la circunstancia de que se trate de delitos graves que ameriten prisión preventiva oficiosa.

¹¹ TRANSITORIOS:

“PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.

SEGUNDO. La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.”

TERCERO. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación procedimental penal que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos.”

¹² “ARTÍCULO TERCERO. Abrogación

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Toda mención en otras leyes u ordenamientos al Código Federal de Procedimientos Penales o a los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas que por virtud del presente Decreto se abrogan, se entenderá referida al presente Código.”

¹³ TRANSITORIOS

“ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria

Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes.”

“ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.”

¹⁴ “Artículo 2o. Objeto del Código

Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.”

¹⁵ “Artículo 1o. Ámbito de aplicación

En la especie, el artículo 22 de Código Penal para el Estado de Tamaulipas, impugnado, establece que se calificarán como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad y que **ameritan prisión preventiva oficiosa**, los siguientes: a) **Atentados a la seguridad de la comunidad**, cuando sean de los comprendidos en las fracciones I, VIII y IX del artículo 171 Quater¹⁶; b) **Tortura**, previsto y sancionado por el artículo 213¹⁷; c) **Peculado**, previsto en el artículo 218, cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente excedan de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; d) **Robo**, previsto en los casos de las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400¹⁸ y sancionados por el artículo 403 Bis, y el previsto y sancionado por el artículo 405¹⁹; y e) **Extorsión**, previsto y sancionado en el artículo 426²⁰.

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

¹⁶ "Artículo 171 Quater. Comete el delito de atentado contra la seguridad de la comunidad y se le aplicará una sanción de siete a quince años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien sin causa justificada incurra en cualquiera de las siguientes fracciones:

(REFORMADA, P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

I.- Quien utilice uno o más instrumentos en forma de abrojos, cuchillas, erizos, estrellas, púas o picos ponchallantas, fabricados de cualquier material que por su resistencia o contundencia, dañe o impida el paso de vehículos particulares u oficiales.

Cuando la conducta se cometa en contra de elementos de las fuerzas armadas o de seguridad pública o de sus equipos motores, muebles o inmuebles, se aumentará la penalidad dos terceras partes;

(...)

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

VIII.- Al que en pandilla o dentro de una asociación delictuosa o banda aceche, vigile o realice las funciones de obtener información o comunicar a la agrupación delictiva dicha información sobre la ubicación, acciones, actividades, movimientos, operativos o en general, las labores de los elementos de seguridad pública o de las fuerzas armadas, con la finalidad de obstaculizar o impedir su actuación o bien, con la finalidad de facilitar o permitir la realización de algún delito por un tercero.

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

IX.- Quien dañe, altere o impida el adecuado funcionamiento o monitoreo de cámaras de vigilancia en la vía pública o establecimientos con acceso al público instaladas para ser utilizadas por las instituciones de seguridad pública.

(...)"

¹⁷ En su texto anterior al de octubre de 2018:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2016)

"Artículo 213.- Se sancionará con una pena de tres a doce años de prisión, multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, destitución del cargo e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, al servidor público que ordene, consienta o aplique intencionalmente a una persona golpes, azotes, quemaduras, mutilaciones o cualquier otro tipo de violencia física o moral con el objeto de obtener de ella o de un tercero información, confesión de culpabilidad o cualquier otra conducta que dañe al pasivo o beneficie al servidor o a un tercero.

(REFORMADO, P.O. 27 DE MARZO DE 1993)

Las mismas penas previstas en este Artículo se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo, instigue, compela o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

(REFORMADO, P.O. 27 DE MARZO DE 1993)

Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves sean físicos o psíquicos a un detenido".

¹⁸ "Artículo 400.- Se sancionará con la pena del robo:

(...)

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

VI.- El desmantelamiento de uno o más vehículos robados, así como la comercialización conjunta o separadamente sus partes;

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

VII.- La enajenación o tráfico de cualquier manera de un vehículo o vehículos robados;

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

VIII.- La tenencia, custodia, alteración o modificación de cualquier manera, de la documentación que acredite la propiedad o los datos de identificación de un vehículo, sin estar facultado para ello;

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

IX.- El traslado de un vehículo o vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero;

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

X.- La utilización del o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos; ó

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

XI.- La tenencia, posesión o utilización de algún vehículo de fuerza motriz robado, sin acreditar su legal posesión".

¹⁹ "Artículo 405.- Si el robo se ejecutara por medio de la violencia, a la pena que corresponda por el robo simple, se aumentará de seis meses a tres años de prisión. Si de la conducta violenta resultare la comisión de otro delito se aplicarán las reglas del concurso.

La violencia a las personas, se distingue en física y moral.

Se entiende por violencia física en el robo la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.

Hay violencia moral, cuando el agente amague o amenace a una persona con un mal grave, presente, o inmediato capaz de intimidarle".

²⁰ (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

"Artículo 426.- Comete el delito de extorsión al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con ánimo de lucro, o con la intención de obtener un beneficio, cualquiera que este sea, u obteniéndolo para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, en contra de una persona o personas, se le impondrá una sanción de siete a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

Las penas previstas en el artículo anterior, se aumentarán en dos terceras partes y además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, inhabilitación de tres a siete años para ejercer cargos o comisiones públicas y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas, cuando el delito se realice por servidor público o quien sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

Además de las penas señaladas en este artículo, se impondrá una sanción de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando en la comisión del delito:

Como se advierte, el artículo impugnado regula los supuestos de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, que es una medida cautelar, consecuentemente procesal, que se encuentra regulada en el Código Nacional de Procedimientos Penales, con cuya expedición se invadió el ámbito competencial exclusivo del Congreso de la Unión, pues fue aprobado en fecha posterior a la aludida reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional²¹.

En efecto en el caso que nos ocupa, debemos hacer referencia a que **en el Libro Primero “Disposiciones Generales”, Título VI “Medidas de Protección Durante la Investigación, Formas de Conducción del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares”, Capítulo I “Medidas de Protección y Providencias Precautorias”, se localiza el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a en su parte conducente dice:**

“Artículo 167. Causas de procedencia

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.

En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

...”.

Por otro lado, es pertinente recordar que este Tribunal Pleno ya ha establecido que el artículo Octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales²² al señalar que “...la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento”, solamente les permite a ambos niveles de gobierno expedir estrictamente la legislación de carácter instrumental que dé efectividad a lo dispuesto en dicho Código Nacional, es decir, sí y sólo sí constituye un medio para la consecución de sus fines.

En un sentido gramatical, un instrumento es la “Cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin”, de manera que la emisión de la legislación instrumental que se ordena en el invocado precepto transitorio de ningún modo autoriza a la Federación o a los Estados a crear nuevas figuras jurídicas no previstas en la legislación única, o bien, reiterar o recomponer las ya existentes.

I.- Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;

II.- Se emplee violencia;

III.- Se realice por pandilla, asociación delictuosa o el autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada;

IV.- Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;

V.- Si el sujeto activo del delito de extorsión, se encuentra privado de su libertad personal;

VI.- Si es cometido en contra de un menor de edad o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien en una persona mayor de sesenta años; y

VII.- El autor del delito de manera continuada obtenga dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole.”.

²¹ El artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, fue publicado mediante decretos LXIII-149 y LXIII-160, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el veintiuno de abril de dos mil diecisiete; y entro en vigor en la misma fecha, conforme al único artículo transitorio del Decreto LXIII-160, cuyo texto es: “Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”.

²² TRANSITORIO

“ARTÍCULO OCTAVO. Legislación complementaria.

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento”.

Además, el mencionado artículo octavo transitorio solamente autorizó la emisión de las normas “...que resulten necesarias...”, esto es, las exclusivamente indispensables para que lo dispuesto en el propio Código Nacional se pudiera implementar, verbo este último en el que semánticamente reside la noción de “Poner en funcionamiento o aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo”, significado que pone freno a la libertad del legislador estatal para pretender perfeccionar el contenido de la legislación expedida por el Congreso de la Unión, porque esto llevaría nuevamente al indeseado rompimiento de la uniformidad normativa que se quiso alcanzar, y si bien como toda obra legal el texto del Código Nacional es perfectible, o podría requerir en un futuro de ajustes a la realidad cambiante del país, lo cierto es que desde el Dictamen de la Cámara de Senadores que dio lugar a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, se razonó con toda claridad que resulta necesario que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con un sistema de justicia penal acorde con la realidad del país, armónico y homogéneo en cuanto al diseño procedimental, a fin de generar una mayor uniformidad y coherencia en la forma en que se desahogan los procedimientos penales, en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas; todo ello para cumplir con seis objetivos básicos, a saber: i) una adecuada sistematización y homogeneidad de criterios legislativos; ii) condiciones adecuadas para la construcción de una política criminal, coherente, articulada e integral; iii) una mayor y mejor coordinación entre las instancias encargadas de la procuración de justicia; iv) mayor certeza para el gobernado respecto a cuáles son las normas penales de naturaleza adjetiva a observar en todo el país; v) una disminución en los índices de corrupción e impunidad, al existir menores resquicios legales con relación a la actual dispersión de normas; y vi) criterios judiciales más homogéneos.

En este orden de ideas, la disposición impugnada no puede considerarse norma complementaria en términos del artículo octavo transitorio mencionado, pues regula una cuestión procedimental, consistente en una medida cautelar, como lo es, la prisión preventiva oficiosa, prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales, de ahí que la norma en estudio incide en una invasión competencial.

Por lo anterior, lo procedente es **declarar la invalidez** del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Al haber resultado fundado el concepto de invalidez, referido a la incompetencia del Estado de Tamaulipas para legislar en la materia, habiendo tenido como consecuencia la invalidez del precepto impugnado, resulta innecesario el estudio de los restantes argumentos dirigidos a la forma en que se regularon dichas medidas, pues en nada variaría la conclusión alcanzada, sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.**”²³

SEXTO. Efectos. Conforme al artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben precisarse los efectos de la invalidez decretada.

La invalidez del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, surtirá efectos retroactivos al veintiuno de abril de dos mil diecisiete –fecha en la cual entró en vigor el Decreto impugnado²⁴– correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios y disposiciones legales aplicables en materia penal²⁵.

Esta declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Noveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

²³ “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.” [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 776. P./J. 32/2007.

²⁴ Conforme al único artículo transitorio del Decreto LXIII-160, cuyo texto es: “Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

²⁵ En el mismo sentido se decretaron los efectos en la acción de inconstitucionalidad 6/2015, fallada el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, por mayoría de seis votos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, publicado mediante Decretos Nos. LXIII-149 y LXIII-160 en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiuno de abril de dos mil diecisiete; en la inteligencia de que esta declaración de invalidez surtirá efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Noveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales por consideraciones diversas, Pardo Rebolledo por consideraciones diversas, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán por consideraciones diversas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas por falta de competencia de las legislaturas locales para regular la prisión preventiva oficiosa, con fundamento en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá efectos retroactivos al veintiuno de abril de dos mil diecisiete, fecha en la cual entraron en vigor los decretos impugnados, correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios y disposiciones legales aplicables en materia penal, 2) determinar que la declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, y 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Noveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintidós fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de dos de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 30/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2017, FALLADA EN SESIÓN DEL TRIBUNAL PLENO DE DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el presente fallo, el Tribunal Pleno declaró la invalidez del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas al ser inconstitucional, debido a que establece una regla de procedencia de la prisión preventiva oficiosa distinta a la que prevé el precepto 19 de la Constitución Federal.

El Tribunal Pleno estableció que esas disposiciones invaden las facultades legislativas exclusivas del Congreso de la Unión, concretamente previstas en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), párrafo primero, de la Constitución Federal, en virtud de que solamente a éste le corresponde legislar en materia procedimental penal para todo el país.

Comparto la conclusión a la que arribó el Tribunal Pleno. Sin embargo, formulo reserva, en atención a que las consideraciones de la sentencia se basan en que las porciones normativas impugnadas regulan una medida relacionada con el procedimiento penal que es competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

De manera reiterada, he considerado que no es suficiente que el Código Nacional de Procedimientos Penales regule determinada institución, para considerar automáticamente que los estados carecen de facultades para legislar sobre ellas. Esto es así, pues el propio Código Nacional contiene disposiciones que reconocen ámbitos de competencia a las legislaturas locales. En todo caso, tendría que precisarse si las normas impugnadas se encontraban o no en esos ámbitos.

El Tribunal Pleno interpretó el artículo 73, fracción XXI, inciso C), constitucional¹, y estableció que, de acuerdo con su contenido, el Congreso de la Unión es competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.

Concluyó que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto de la reforma constitucional en la que se facultó de manera exclusiva al Congreso de la Unión para emitir la legislación única en materia procesal penal, los Estados no pueden legislar al respecto, pues habían dejado de tener competencia sobre la materia procedimental penal, y por consecuencia tampoco podían regular la prisión preventiva, que es una medida cautelar dictada en el proceso penal.

Aunque coincido en que la legislatura local excedió sus facultades al incluir los supuestos del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, debo precisar el alcance de mi voto, a fin de formular una salvedad respecto al criterio mayoritario que sirve de sustento a este fallo.

En reiteradas ocasiones he manifestado que la prohibición de que los Estados puedan legislar en algunos aspectos relacionados con el procedimiento penal no es absoluta. Por ejemplo, en materia de protección de testigos, el artículo 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales permite que la legislación aplicable (puede ser local) establezca medidas que no necesariamente sean propias del procedimiento penal².

Ahora bien, en cuanto a la prisión preventiva oficiosa, resultan aplicables tanto el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Federal como el 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que prevén como supuestos de prisión preventiva oficiosa los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud. Dichas disposiciones son del tenor siguiente:

Artículo 19.- Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

¹ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXI.- Para expedir:

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

² Artículo 367. Protección a los testigos

El Órgano jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.

(REFORMADO, D.O.F. 12 DE ABRIL DE 2019)

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

(...)

Artículo 167. Causas de procedencia

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.

En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:

I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;

II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;

III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;

IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;

V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;

VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;

VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;

VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;

IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;

X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;

XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.

El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.

Del catálogo contenido en la Constitución Federal y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que ya están previstos en los supuestos de prisión preventiva oficiosa ciertos delitos del ámbito local, respecto de los cuales la legislatura local no tendría facultad para dar una solución distinta, como son homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos.

Sin embargo, el propio texto constitucional reserva a la ley la definición de los graves contra el libre desarrollo de la personalidad, y el Código Nacional, sólo prevé ese tipo de delitos respecto del Código Penal Federal, pero no precisa los que tendrán el carácter de graves en las legislaciones locales.

Por tal razón, tanto desde el punto de vista competencial sustentado en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional, como desde la perspectiva de la interpretación del artículo 19 de la Constitución, estimo que el criterio sostenido por el Tribunal Pleno debió admitir que pueden existir excepciones en las cuales las legislaturas locales tienen facultades para determinar los delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa, sin que ello desconozca que existe un catálogo previsto en la Constitución y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que impide que las legislaturas locales emitan una norma en sentido diverso.

Estas son las razones en que se sustentan las precisiones que ahora se plasman en voto concurrente.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de dos de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 30/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2017, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de **dos de julio de dos mil diecinueve**, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, donde se determinó la invalidez del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas¹, publicado mediante Decretos Nos. LXIII-149 y LXIII-160 en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, por considerar que el referido precepto regula los supuestos de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, que es una medida cautelar, **consecuentemente procesal**, que se encuentra regulada en el Código Nacional de Procedimientos Penales, con cuya expedición se invadió el ámbito competencial exclusivo del Congreso de la Unión, ya que fue aprobado en fecha posterior a la aludida reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal².

En tal virtud, si bien comparto el sentido de la resolución, lo cierto es que difiero del criterio mayoritario, relativo a que el precepto impugnado es una norma exclusivamente de carácter procesal, no obstante que tiene una vinculación y afectación directa a la libertad personal en los casos en que se trate de los delitos que se enumeran en la norma impugnada.

Lo anterior, en virtud de que, calificar la lista de delitos que se consideran graves y respecto los cuales procede la prisión preventiva oficiosa como un aspecto meramente procesal pudiera tener algunas consecuencias, esto es, que se pudiera generar y decir que la violación a este tipo de normas es una violación que afecta solamente a normas procesales; ya que considero que este aspecto tiene un ámbito de afectación a derechos sustantivos, como la libertad personal, porque la consecuencia de que un delito sea calificado o sea incluido en esta lista tiene, evidentemente, la consecuencia de que la persona tendrá que seguir su procedimiento penal privado de su libertad.

En este sentido, considero que el precepto impugnado es inconstitucional, pero por las siguientes razones:

Del artículo 19 de la Constitución Federal³, que el accionante considera violado, se advierte de manera precisa los casos en los que procede la prisión preventiva oficiosa, estableciendo que **el juez la ordenará**, para los casos de *abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso,*

¹ (P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

"Artículo 22. **Se calificarán como delitos graves**, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad y **que ameritan prisión preventiva oficiosa**, los siguientes:

I.- Atentados a la seguridad de la comunidad, cuando sean de los comprendidos en las fracciones I, VIII y IX del artículo 171 Quáter.

II.- Tortura, previsto y sancionado por el artículo 213;

III.- Peculado, previsto en el artículo 218, cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente excedan de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV.- Robo, previsto en los casos de las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y sancionados por el artículo 403 Bis, y el previsto y sancionado por el artículo 405; y

V.- Extorsión, previsto y sancionado en el artículo 426".

² El artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, fue publicado mediante decretos LXIII-149 y LXIII-160, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, y entro en vigor en la misma fecha, conforme al único artículo transitorio del Decreto LXIII-160, cuyo texto es: "Artículo Único. *El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*"

³ (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

"Artículo 19.- Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

(REFORMADO, D.O.F. 12 DE ABRIL DE 2019)

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. **El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.** La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad. Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculpa evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades."

feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Ahora, para poder entender de manera nítida las estipulaciones referidas, es conveniente acudir al procedimiento legislativo que culminó con la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, la llamada reforma penal, en la que se modificó de manera relevante el sistema procesal penal en nuestro país, pasando de un sistema mixto a un sistema de corte acusatorio y oral.

En efecto, el artículo 19 de la Constitución Federal, fue modificado con motivo de las reformas de dos mil ocho, con el objeto de regular concretamente lo relativo al sistema de prisión preventiva oficiosa, como parte del sistema penal acusatorio, **ello acorde con el principio de presunción de inocencia, habiéndose estimado conveniente establecer el principio de subsidiariedad y excepcionalidad para la procedencia de este instituto.**

En el dictamen de la Cámara de Origen, se refirió a lo siguiente:

“Artículo 19

Cambio de denominación: auto de vinculación

En esta reforma se modifica el nombre del tradicional auto de sujeción a proceso para sustituirlo por el de auto de vinculación a proceso. La idea de sujeción denota justamente una coacción que por lo general lleva aparejada alguna afectación a derechos; en cambio, vinculación únicamente se refiere a la información formal que el ministerio público realiza al indiciado para los efectos de que conozca puntualmente los motivos por los que se sigue una investigación y para que el juez intervenga para controlar las actuaciones que pudiera derivar en la afectación de un derecho fundamental. Se continuará exigiendo, no obstante, acreditar el supuesto material.

Estándar para el supuesto material

Al igual que en el caso del artículo 16 constitucional, la nueva redacción del artículo 19 constitucional se prevé modificar el estándar probatorio para el libramiento del auto de vinculación a proceso. La razón de ello es fundamentalmente la misma que ya se expuso en su oportunidad al abordar el artículo 16. En este punto habría que agregar que el excesivo estándar probatorio que hasta ahora se utiliza, genera el efecto de que en el plazo de término constitucional se realice un procedimiento que culmina con un auto que prácticamente es una sentencia condenatoria. Ello debilita el juicio, única fase en la que el imputado puede defenderse con efectivas garantías, y fortalece indebidamente el procedimiento unilateral de levantamiento de elementos probatorios realizado por el ministerio público en la investigación, el cual todavía no ha sido sometido al control del contradictorio. La calidad de la información aportada por el ministerio público viene asegurada por el control horizontal que ejerce la defensa en el juicio, en tal sentido, no es adecuado que en el plazo de término constitucional se adelante el juicio.

Medidas cautelares y prisión preventiva

Para los efectos de evitar los excesos cometidos hasta ahora con la prisión preventiva, se acordó establecer el principio de subsidiariedad y excepcionalidad para la procedencia de este instituto. La aplicación de medidas cautelares, las cuales son auténticos actos de molestia, procederá únicamente cuando exista la necesidad de cautela del proceso o de protección de las víctimas. Esto quiere decir que sólo cuando exista necesidad de garantizar la comparecencia del imputado en el juicio; el desarrollo de la investigación; la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad; cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, procederá la aplicación de alguna medida cautelar de las que prevea la ley. La prisión preventiva sólo procederá cuando ninguna otra medida cautelar sea suficiente para el logro de los propósitos indicados.

Este nuevo diseño es acorde con el principio de presunción de inocencia. *Diversos procesalistas clásicos y contemporáneos han hecho notar, con razón, la inevitable antinomia que supone afectar los derechos de las personas sometiéndolas a prisión preventiva, sin que antes se haya derrotado su presunción de inocencia en un juicio en el que se respeten todas las garantías del debido proceso. La antinomia es de por sí insalvable, pero para paliarla en alguna medida se prevé que la procedencia de tales afectaciones sea excepcional.*

Otro de los elementos que se debe tener en cuenta es que las medidas cautelares sean proporcionales, tanto al delito que se imputa, como a la necesidad de cautela. Los riesgos mencionados con anterioridad admiten graduación y nunca son de todo o nada, dependerán de cada caso concreto. **Por ello es que la necesidad de cautela siempre deberá ser evaluada por el ministerio público y justificada por él ante el juez, con la posibilidad de que tanto el imputado como su defensor ejerzan su derecho de contradicción en una audiencia.**

Finalmente, la procedencia de las medidas cautelares deberá estar regida por el principio de subsidiariedad, de modo tal que siempre se opte por aquella medida cautelar que sea lo menos intrusiva para la esfera jurídica de los particulares. El propósito en este caso será provocar la menor afectación posible.

Prisión preventiva y delitos graves

A la regulación de las medidas cautelares en aquellos casos en los que se trate de delitos graves y de delincuencia organizada se le da un tratamiento diverso. **Se pretende evitar que se produzca con el tema de los delitos graves y la delincuencia organizada, lo que hasta ahora ha venido sucediendo, es decir, que sea el legislador ordinario el que en definitiva decida a qué casos se aplica la Constitución y cuáles requieren un tratamiento excepcional por tratarse de delitos graves o delincuencia organizada.** Debe apreciarse que se requiere una regulación especial de las medidas cautelares cuando se trate de estos casos, sin embargo, las excepciones tienen que estar previstas en el propio texto constitucional, ya que si se hace un reenvío a la ley, inevitablemente se debilita el principio de supremacía constitucional.

Cuando por primera vez se creó el sistema de delitos graves para la procedencia de la libertad provisional bajo caución, se tenía el propósito de que éstos fueran excepcionales. **No obstante, la experiencia estatal y federal ha mostrado que este sistema excepcional ha colonizado el resto del ordenamiento. Hoy por hoy existe un enorme abuso de la prisión preventiva, toda vez que la mayoría de los delitos están calificados como graves por la legislación ordinaria. Con la finalidad de superar este estado de cosas se impone que sea la propia Constitución la que determine aquellos casos excepcionales, para los que bastará acreditar el supuesto material para que en principio proceda la prisión preventiva.**

El propio artículo 19 constitucional establece la posibilidad de que los ordenamientos procesales de las entidades federativas y de la Federación, incorporen una excepción al diseño normativo de las medidas cautelares y de la prisión preventiva recién explicado. Se prevé que el juez aplique prisión preventiva para los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios especialmente violentos como armas y explosivos, **así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud,** si el ministerio público logra acreditar, en audiencia, las condiciones exigidas para vincular a proceso por esos delitos.

La decisión sobre medidas cautelares es evidentemente revisable, tan es así que expresamente se prevé que se podrá revocar la libertad de los individuos ya vinculados a proceso, cuando se acrediten los extremos previstos en la propia Constitución y de conformidad con lo que disponga la ley.

Suspensión del plazo de prescripción de la acción penal y del proceso en delincuencia organizada

Para evitar que los procesados por delincuencia organizada se sustraigan con facilidad a la acción de la justicia se prevé la suspensión de la prescripción de la acción penal y del proceso, si ya se hubiere dictado el auto de vinculación por dicho delito.”

Ahora, debe destacarse que la reforma al citado precepto constitucional, de doce de abril de dos mil diecinueve, tuvo como objeto **augmentar el catálogo de delitos respecto de los que el juez** debe ordenar la prisión preventiva, como se advierte del siguiente cuadro:

TEXTO ANTERIOR	PRECEPTO REFORMADO
<p>Art. 19.-...</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 14 DE JULIO DE 2011)</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, <u>así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</u></p>	<p>Art. 19.-...</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 12 DE ABRIL DE 2019)</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, <u>así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</u></p> <p>...”</p>

Lo que se hace evidente del trabajo legislativo de la reforma constitucional, como se advierte de la parte conducente del dictamen de la Cámara de Senadores, como Cámara de origen, el cual a la letra señala:

“...Por lo anterior, se propone reformar el artículo 19 constitucional, con la finalidad de incorporar al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, las siguientes conductas antijurídicas y punibles:

- *En los casos de abuso o violencia sexual contra menores;*
- *El uso de programas sociales con fines electorales;*
- *El robo de transporte en cualquiera de sus modalidades;*
- *Delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del ejército, la armada y la fuerza aérea.*
- *Los delitos cuya media aritmética de la pena exceda de cinco años de prisión (incluidas sus calificativas, sus atenuantes o agravantes), en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; y en materia de corrupción.*

...”

Con lo anterior, es posible interpretar la segunda parte del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Federal, en el sentido de que, establece un listado taxativo de delitos respecto de los que procede la prisión preventiva oficiosa y, que son *abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea*, los cuales **no son disponibles para el legislador local**, debido a que lo que se pretendió con la reforma constitucional y el establecimiento preciso de tales delitos como casos de excepción respecto de los que procede la prisión preventiva oficiosa, fue la de **evitar los excesos cometidos hasta ese momento con la prisión preventiva, ya que si se hace un reenvío a la ley, inevitablemente se debilita el principio de supremacía constitucional**.

Esto atendiendo a que, desde que se creó el sistema de delitos graves para la procedencia de la libertad provisional bajo caución, se tenía el propósito de que éstos fueran excepcionales, no obstante, la experiencia estatal y federal mostró que este sistema excepcional había colonizado el resto del ordenamiento, existiendo un enorme abuso de la prisión preventiva, toda vez que la mayoría de los delitos estaban calificados como graves por la legislación ordinaria. Por ello, **con la finalidad de superar este estado de cosas**, el Constituyente consideró necesario que fuera **la propia Constitución la que determinará aquellos casos excepcionales**, para los que bastaría solo acreditar el supuesto material para que en principio proceda la prisión preventiva.

Por ello, la norma constitucional expresamente establece que será **el juez quien ordenará**, la prisión preventiva oficiosa *si el ministerio público logra acreditar, en audiencia, las condiciones exigidas para vincular a proceso por esos delitos*; por lo que, deberá ser el propio juzgador quien, atendiendo al arbitrio judicial, determine si el delito, por que se le imputa al indiciado, se encuentra dentro del catálogo establecido en forma expresa en la norma constitucional; pues, en palabras del propio Constituyente permanente la necesidad de cautela siempre deberá ser evaluada por el ministerio público y justificada por él ante el juez, con la posibilidad de que tanto el imputado como su defensor ejerzan su derecho de contradicción en una audiencia.

Por otra parte, la Norma Fundamental, además de establecer un catálogo de delitos que se considerarán graves y por ende procederá la prisión preventiva oficiosamente, **también, abre la posibilidad para que sea el legislador ordinario, tanto Federal como local**, el que establezca los delitos que deben considerarse también como graves para tal efecto, **los cuales sólo pueden ser aquéllos que se cometan contra la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud**; es decir la propia constitución otorga competencia a los legisladores Federal y locales, para tal establecimiento.

No obstante tales competencias que se dan a los legisladores comunes deben entenderse conforme a la propia intención del Constituyente Permanente, que se ve reflejado en el trabajo legislativo y, en el que se precisó que el nuevo diseño de la prisión preventiva se basa **en el principio de subsidiariedad y excepcionalidad, acorde con el principio de presunción de inocencia**.

Asimismo, que con el establecimiento de delitos graves en la norma fundamental **se pretendía evitar que se produjera una manipulación indiscriminada por parte del legislador ordinario**.

No obstante ello, se precisó que la propia Norma Suprema establece **la posibilidad de que los ordenamientos procesales de las entidades federativas y de la Federación, incorporen una excepción** al diseño normativo de las medidas cautelares y de la prisión preventiva; excepción que se vio reflejada en la última parte del párrafo segundo del artículo 19 constitucional, la cual establece que el legislador ordinario podrá establecer los delitos graves respecto de lo que procede la prisión preventiva oficiosa; **sólo respecto de delitos contra la seguridad de la nación el libre desarrollo de la personalidad y la salud**.

Así, debe considerarse que el legislador local **sólo tiene competencia para establecer delitos graves contra el libre desarrollo de la personalidad**, en tanto carece de competencia para establecer delitos contra la salud y contra la seguridad nacional y, por ende su tratamiento como delitos graves o no; esto en tanto la Constitución Federal en su artículo 73, fracciones XVI, XXI, inciso b) y XXIX-M, otorga competencia al Congreso de la Unión para dictar leyes en materia de salubridad general de la República, expedir la legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y, para expedir leyes en materia de seguridad nacional.

Entendiendo que la estipulación relativa a que en *“la Ley”* se podrá establecer los delitos graves contra la seguridad nacional, no se refiere a la seguridad pública, al orden público o a la seguridad de la comunidad; sino precisamente a la seguridad nacional como tal, pues el tratarse de un supuesto de excepción debe ser entendido en sentido estricto; máxime si se atiende a la intención del Constituyente al momento de establecer tal estipulación, la cual debe entenderse dentro del principio de excepcionalidad de la aplicación de la prisión preventiva y de la presunción de inocencia.

Lo que además, encuentra respaldo en el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece claramente como regla general, que los procesados se mantengan en libertad, salvo cuando esto no sea posible por las medidas de aseguramiento que se requieran para que se lleve a cabo el proceso y para que se ejecuten los fallos, pero ésta es la regla general: la libertad⁴.

En esta misma línea, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 7º consagra el derecho a la libertad personal y establece, en su apartado 3, la prohibición de que una persona sea sometida a detención o encarcelamiento arbitrarios. Asimismo, en su punto 5, establece el derecho que tiene toda persona detenida a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso, en la inteligencia de que su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en juicio⁵.

De la misma forma la jurisprudencia sustentada por la Corte Interamericana, de manera clara ha establecido que todas las garantías judiciales deben tener como principio la presunción de inocencia; consecuentemente, para que sea una medida legítima la prisión preventiva, requiere ser una medida de carácter excepcional, que sólo procederá cuando otras garantías no sean suficientes para permitir el desarrollo eficiente de las investigaciones y evitar que se eluda la acción de la justicia.

Una vez precisado lo anterior, conviene destacar que, el artículo 19 señalado, fue reformado nuevamente el catorce de julio de dos mil once, con el objeto de introducir en la gama de delitos respecto de los cuales el juez debe ordenar la prisión preventiva de manera oficiosa, como parte del sistema penal acusatorio, el delito de trata de personas.

Ahora, como lo aduce el Procurador General de la República, al ser la prisión preventiva parte del andamiaje del sistema de justicia penal adoptado por la Norma Fundamental en dos mil ocho y que entró en pleno vigor, en todo el país, en junio de dos mil dieciséis; debe hacerse referencia a que el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto el Tribunal Pleno ha sostenido en diversos precedentes⁶ que, la referida norma constitucional, en lo que al caso interesa, prevé que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias en materia penal y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.

En términos de este precepto, al facultarse constitucionalmente al Congreso de la Unión para establecer, mediante una ley única en proceso penal y demás supuestos supracitados, se privó a los Estados la atribución con la que anteriormente contaban, en términos del artículo 124 de la Constitución Federal, para legislar en relación con esa materia.

La citada reforma constitucional, tiene como finalidad **la unificación de las normas aplicables a todos los procesos penales** a fin de hacer operativo el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional, según se advierte de lo expuesto durante el procedimiento legislativo.

⁴ "Artículo 9.

...

3. *Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.*

⁵ "Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

...

3. *Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.*

...

5. *Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.*

...

⁶ La acción de inconstitucionalidad 12/2014, en sesión de siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la competencia del Estado de Morelos para legislar en materia de técnicas de investigación y cadena de custodia. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes. Cuyas consideraciones fueron reiteradas al resolver la acción de inconstitucionalidad 107/2014, en sesión de veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo. Así como en la acción de inconstitucionalidad 29/2015, en sesión de once de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos anunciaron sendos votos concurrentes.

El Congreso de la Unión en ejercicio de la potestad constitucional que tiene, expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se hará de manera gradual, sin que pudiera exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

Ahora en el caso que nos ocupa, debemos hacer referencia a que **en el Libro Primero “Disposiciones Generales”, Título VI “Medidas de Protección Durante la Investigación, Formas de Conducción del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares” Capítulo I “Medidas de Protección y Providencias Precautorias”, se localiza el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales⁷.**

Del que se desprende, que el propio Congreso de la Unión consideró que el establecimiento de los delitos graves por los que procede la prisión preventiva oficiosa, es un aspecto sustantivo, en tanto si bien señala cuáles serán éstos; lo cierto es que, **solo reitera la estipulación contenida en el artículo 19, párrafo segundo**, de la Constitución Federal, destacando que, el Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente **en los casos de los delitos graves que determine la ley** contra la seguridad de la Nación, **el libre desarrollo de la personalidad** y de la salud.

De todo lo anterior se tiene que, como se dijo, tanto la Constitución Federal en su artículo 19, párrafo segundo, como el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 167, segundo párrafo, establecen un catálogo taxativo de delitos respecto de los que procede decretar la prisión preventiva de manera oficiosa; asimismo, que **la ley determinará los delitos graves** respecto de los que también procederá decretarse dicha medida cautelar, únicamente para los casos que precisa.

En efecto, la Norma Fundamental, además de establecer un catálogo de delitos que se considerarán graves y por ende procederá la prisión preventiva oficiosamente, los cuales son *abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea*; también, abre la posibilidad para que sea el legislador ordinario, tanto Federal como local, el que establezca los delitos que deben considerarse también como graves para tal efecto, **los cuales sólo pueden ser aquéllos que se cometan contra la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud**; es decir la propia constitución otorga competencia a los legisladores Federal y locales, para tal establecimiento. **Lo cual, reitera el Código Nacional de Procedimientos Penales.**

No obstante tales competencias que se dan a los legisladores ordinarios, deben entenderse conforme a la propia intención del Constituyente Permanente, que se ve reflejado en el trabajo legislativo y, en el que se precisó que el nuevo diseño de la prisión preventiva se basa **en el principio de subsidiariedad y excepcionalidad, acorde con el principio de presunción de inocencia.**

Asimismo, que con el establecimiento de delitos graves en la norma fundamental **se pretendía evitar que se produjera una manipulación indiscriminada por parte del legislador ordinario, pues** cuando por primera vez se creó el sistema de delitos graves para la procedencia de la libertad provisional bajo caución, se tenía el propósito de que éstos fueran excepcionales, **no obstante, en la realidad ese sistema excepcional colonizó el resto del ordenamiento y se produjo un enorme abuso de la prisión preventiva, toda vez que la mayoría de los delitos eran calificados como graves por la legislación ordinaria**; por lo que, con la finalidad de superar ese estado de cosas se consideró necesario que fuera **la propia Constitución la que determinara aquellos casos excepcionales**, para los que bastará acreditar el supuesto material para que en principio proceda la prisión preventiva.

⁷ “Artículo 167. Causas de procedencia

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.

En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

...”

No obstante ello, se precisó que la propia Norma Suprema establecía la posibilidad de que los ordenamientos procesales **de las entidades federativas y de la Federación, incorporen una excepción** al diseño normativo de las medidas cautelares y de la prisión preventiva; excepción que se vio reflejada en la última parte del párrafo segundo del artículo 19 constitucional, la cual establece que el legislador ordinario podrá establecer los delitos graves respecto de los que procede la prisión preventiva oficiosa; **sólo respecto de delitos contra la seguridad de la nación el libre desarrollo de la personalidad y la salud.**

Así, debe considerarse que el legislador local **sólo tiene competencia para establecer delitos graves contra el libre desarrollo de la personalidad**, en tanto carece de competencia para establecer delitos contra la salud y contra la seguridad nacional y, por ende su tratamiento como delitos graves o no; esto en tanto la Constitución Federal en su artículo 73, fracciones XVI, XXI, inciso b) y XXIX-M, otorga competencia al Congreso de la Unión para dictar leyes en materia de salubridad general de la República, expedir la legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y, para expedir leyes en materia de seguridad nacional.

Entendiendo que la estipulación relativa a que “*la Ley*” se podrán establecer los delitos graves contra la seguridad nacional, no se refiere a la seguridad pública, al orden público o a la seguridad de la comunidad; sino precisamente a la seguridad nacional como tal, pues el tratarse de un supuesto de excepción debe ser entendido en sentido estricto; máxime si se atiende a la intención del Constituyente al momento de establecer tal estipulación, la cual debe entenderse dentro del principio de excepcionalidad de la aplicación de la prisión preventiva y de la presunción de inocencia.

Una vez señalado lo anterior, conviene recordar que el artículo 22 de Código Penal para el Estado de Tamaulipas, impugnado, establece que se calificarán como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad y que **ameritan prisión preventiva oficiosa**, los siguientes: a) **Atentados a la seguridad de la comunidad**, cuando sean de los comprendidos en las fracciones I, VIII y IX del artículo 171 Quater⁸; b) **Tortura**, previsto y sancionado por el artículo 213⁹; c) **Peculado**, previsto en el artículo 218, cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente excedan de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; d) **Robo**, previsto en los casos de las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400¹⁰ y sancionados por el artículo 403 Bis, y el previsto y sancionado por el artículo 405¹¹; y e) **Extorsión**, previsto y sancionado en el artículo 426¹².

⁸ “Artículo 171 Quater. Comete el delito de atentado contra la seguridad de la comunidad y se le aplicará una sanción de siete a quince años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien sin causa justificada incurra en cualquiera de las siguientes fracciones:

(REFORMADA, P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

I.- Quien utilice uno o más instrumentos en forma de abrojos, cuchillas, erizos, estrellas, púas o picos ponchallantas, fabricados de cualquier material que por su resistencia o contundencia, dañe o impida el paso de vehículos particulares u oficiales.

Cuando la conducta se cometa en contra de elementos de las fuerzas armadas o de seguridad pública o de sus equipos motores, muebles o inmuebles, se aumentará la penalidad dos terceras partes;

(...)

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

VIII.- Al que en pandilla o dentro de una asociación delictuosa o banda aceche, vigile o realice las funciones de obtener información o comunicar a la agrupación delictiva dicha información sobre la ubicación, acciones, actividades, movimientos, operativos o en general, las labores de los elementos de seguridad pública o de las fuerzas armadas, con la finalidad de obstaculizar o impedir su actuación o bien, con la finalidad de facilitar o permitir la realización de algún delito por un tercero.

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

IX.- Quien dañe, altere o impida el adecuado funcionamiento o monitoreo de cámaras de vigilancia en la vía pública o establecimientos con acceso al público instaladas para ser utilizadas por las instituciones de seguridad pública.

(...)

⁹ (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2016)

“Artículo 213.- Se sancionará con una pena de tres a doce años de prisión, multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, destitución del cargo e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, al servidor público que ordene, consienta o aplique intencionalmente a una persona golpes, azotes, quemaduras, mutilaciones o cualquier otro tipo de violencia física o moral con el objeto de obtener de ella o de un tercero información, confesión de culpabilidad o cualquier otra conducta que dañe al pasivo o beneficie al servidor o a un tercero.

(REFORMADO, P.O. 27 DE MARZO DE 1993)

Las mismas penas previstas en este Artículo se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo, instigue, compela o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

(REFORMADO, P.O. 27 DE MARZO DE 1993)

Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves sean físicos o psíquicos a un detenido.

¹⁰ “Artículo 400.- Se sancionará con la pena del robo:

(...)

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

VI.- El desmantelamiento de uno o más vehículos robados, así como la comercialización conjunta o separadamente sus partes;

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

VII.- La enajenación o tráfico de cualquier manera de un vehículo o vehículos robados;

Así es evidente que ninguno de los delitos que el precepto impugnado establece como graves es cometido directamente contra el libre desarrollo de la personalidad, es decir en ninguno de ellos el bien jurídico tutelado es el libre desarrollo de la personalidad y por ende, debe concluirse que el legislador del Estado de Tamaulipas excedió sus competencias al aprobar el artículo 22 del Código Penal, pues los delitos que señala no se encuentran dentro del único supuesto que el legislador local puede incorporar delitos al diseño normativo de la prisión preventiva, recién establecido en la Constitución Federal.

Debe precisarse que si bien, pudiera considerarse que el delito de **tortura** de alguna forma incide en el libre desarrollo de la personalidad; lo cierto es que, los congresos locales carecen de competencia para establecer los tipos penales y sus sanciones en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por lo que tampoco tiene competencia para establecer la gravedad o no y por ende la procedencia de la prisión preventiva oficiosa al respecto.

En efecto, en múltiples precedentes¹³ el Tribunal Pleno ha analizado las notas distintivas de dicho régimen para el caso de los delitos de secuestro y trata de personas, y ha precisado que en esas materias corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión establecer los tipos y penas aplicables así como distribuir las facultades que a cada uno de los órdenes de gobierno, deban corresponder para efectos de su investigación, persecución y sanción.

De esta manera, al momento de analizar la constitucionalidad de las legislaciones locales en las que se regulan los delitos de secuestro y trata de personas, el Pleno se ha enfrentado a dos tipos de normas: por un lado, las que pretenden tipificar o establecer las sanciones correspondientes—generalmente mediante la reiteración de los tipos y sanciones contenidos en las Leyes Generales— y, por otro lado, las que regulan otros aspectos vinculados con esos delitos, distintos a la tipificación y sanción.

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

VIII.- *La tenencia, custodia, alteración o modificación de cualquier manera, de la documentación que acredite la propiedad o los datos de identificación de un vehículo, sin estar facultado para ello;*

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

IX.- *El traslado de un vehículo o vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero;*

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

X.- *La utilización del o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos; ó*

(ADICIONADA, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2011)

XI.- *La tenencia, posesión o utilización de algún vehículo de fuerza motriz robado, sin acreditar su legal posesión”.*

¹¹ “Artículo 405.- Si el robo se ejecutara por medio de la violencia, a la pena que corresponda por el robo simple, se aumentará de seis meses a tres años de prisión. Si de la conducta violenta resultare la comisión de otro delito se aplicarán las reglas del concurso.

La violencia a las personas, se distingue en física y moral.

Se entiende por violencia física en el robo la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.

Hay violencia moral, cuando el agente amague o amenace a una persona con un mal grave, presente, o inmediato capaz de intimidarle”.

¹² (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

“Artículo 426.- Comete el delito de extorsión al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con ánimo de lucro, o con la intención de obtener un beneficio, cualquiera que este sea, u obteniéndolo para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, en contra de una persona o personas, se le impondrá una sanción de siete a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

Las penas previstas en el artículo anterior, se aumentarán en dos terceras partes y además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, inhabilitación de tres a siete años para ejercer cargos o comisiones públicas y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas, cuando el delito se realice por servidor público o quien sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE ABRIL DE 2017)

Además de las penas señaladas en este artículo, se impondrá una sanción de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando en la comisión del delito:

I.- Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;

II.- Se emplee violencia;

III.- Se realice por pandilla, asociación delictuosa o el autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada;

IV.- Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;

V.- Si el sujeto activo del delito de extorsión, se encuentra privado de su libertad personal;

VI.- Si es cometido en contra de un menor de edad o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien en una persona mayor de sesenta años; y

VII.- El autor del delito de manera continuada obtenga dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole”.

¹³ En torno al delito de secuestro esta Suprema Corte ha resuelto las acciones de inconstitucionalidad 25/2011 y 36/2012, falladas el veintiuno de mayo de dos mil trece; 54/2012, fallada el treinta y uno de octubre de dos mil trece; 1/2014, fallada el tres de agosto de dos mil quince; 48/2015, fallada el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis y, recientemente, 2/2016 fallada el ocho de agosto de dos mil dieciséis.

En relación con el delito de trata de personas, el Tribunal Pleno se ha pronunciado en las Acciones de inconstitucionalidad 26/2012, fallada el veintiuno de mayo de dos mil trece; 54/2012, fallada el treinta y uno de octubre de dos mil trece; 12/2014, fallada el siete de julio de dos mil quince; 1/2014, fallada el tres de agosto de dos mil quince y, recientemente, 6/2015 y 48/2015, falladas el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

En el primer caso, el parámetro de validez es el propio contenido del artículo 73, fracción XXI, inciso a) que confiere al legislador federal la competencia exclusiva para establecer los tipos y sanciones; mientras que en el segundo caso, dicho parámetro se integra también con lo dispuesto en las Leyes Generales correspondientes, las cuales distribuyen competencias entre los distintos órdenes de gobierno, por lo que en tales casos se ha entrado al análisis del contenido de dichos ordenamientos¹⁴.

Ahora, además de los delitos de secuestro y trata de personas, el artículo 73, fracción XXI, constitucional, también prevé el régimen de concurrencia para los delitos de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, **tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, los cuales fueron adicionados mediante reforma constitucional de diez de julio de dos mil quince, por lo que, al respecto rige exactamente el mismo régimen competencial descrito, **en el que la tipificación y sanción corresponden al Congreso de la Unión**, mientras que las otras facultades en la materia deberán distribuirse mediante la legislación general que éste expida.

Así, al igual que en los casos de secuestro y trata de personas, **las entidades federativas no tienen competencia para legislar en torno al tipo y sanciones correspondientes a los delitos de tortura** y para legislar en otras cuestiones respecto de dichos delitos habrá que estar a lo que dispongan las leyes generales correspondientes.

Ahora, a juicio del Tribunal Pleno la clasificación de gravedad y la consecuente determinación de procedencia de la prisión preventiva oficiosa son cuestiones íntimamente vinculadas al tipo penal y su sanción, que no pueden ser disponibles para el legislador local, sino que entran en el ámbito de la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en torno a los delitos tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Si bien la calificación de gravedad no forma parte de la descripción típica ni del establecimiento de la pena, se trata de una cuestión que modaliza al delito mismo, en tanto de ello derivan consecuencias determinantes para su investigación, persecución y sanción, por lo que la facultad para establecer esta calificación corresponde al orden de gobierno competente para establecer el tipo y su sanción.

Cobra aplicación al caso lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 54/2012¹⁵ en la que se declaró la invalidez del artículo 10 del Código Penal para el Estado de Colima, precisamente bajo el argumento de que: *“...en la citada norma penal, el legislador local calificó como delitos graves la trata de personas, el secuestro, secuestro exprés y la tentativa de secuestro, y ello constituye una invasión a la esfera de facultades del Congreso de la Unión, pues conforme se ha señalado, el legislador local es incompetente para legislar en dichas materias, al haber quedado estas reservadas exclusivamente para el Congreso de la Unión mediante las reformas realizadas a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal [...]”*.

Por lo que, en todo caso, deberá estarse a lo que establece la Ley General para prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, publicada el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Por las razones expresadas, es que comparto el sentido de la determinación tomada en este asunto, pero separándome de sus consideraciones, en los términos del presente voto.

El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de trece fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de dos de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 30/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

¹⁴ En la materia de trata de personas, el Tribunal Pleno ha realizado la respectiva declaratoria de invalidez con fundamento en el parámetro que deriva del inciso a), fracción XXI del artículo 73 de la Constitución General, relativo a la prohibición de establecer los tipos y sanciones en la materia, en las acciones de inconstitucionalidad 26/2012, 54/2012 y 12/2013. En cambio, en la acción de inconstitucionalidad 6/2015 invalidó los preceptos impugnados con base en el parámetro previsto en la Ley General de la materia.

En materia de secuestro, el Tribunal Pleno ha realizado el estudio de constitucionalidad con fundamento en el parámetro que deriva del inciso a), fracción XXI del artículo 73 de la Constitución General, relativo a la prohibición de establecer los tipos y sanciones en la materia, en las acciones de inconstitucionalidad 54/2012, 56/2012 y 36/2012. En cambio, en las acciones 48/2015 y 2/2016, se remite al contenido de la Ley General de la materia como fundamento de la declaratoria de invalidez. En las acciones de inconstitucionalidad 25/2011 y 1/2014, el Tribunal Pleno aplicó ambos parámetros al invalidar los preceptos impugnados.

¹⁵ Fallada el treinta y uno de octubre de dos mil trece, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza. De igual forma en la acción de inconstitucionalidad 1/2014, fallada el tres de agosto de dos mil quince, se invalidó un precepto que calificaba como grave el delito de trata de personas, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Voto concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales respecto de la acción de inconstitucionalidad 30/2017

Coincido con el sentido de la sentencia recaída en este medio impugnativo, en cuanto se afirma que es inconstitucional el artículo 22 del Código Penal para de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante decretos LXIII-149 Y LXIII-160, el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, aunque me separo de la consideración fundamental que sostiene esta decisión, en el sentido de que esta calificativa deriva de la incompetencia del Congreso de la entidad para legislar en relación con dicho precepto, en el entendido de su naturaleza procesal o adjetiva.

Esto, porque a diferencia de la mayoría de los integrantes del Tribunal Pleno, estimo que el dispositivo jurídico que declaramos inválido contenía una lista de delitos graves, respecto de los cuales se consideraba procedente la prisión preventiva oficiosa, establecidos por la legislatura local y que, eventualmente, podrían generar una afectación a derechos sustantivos como, por ejemplo, la libertad personal, y considero que ello no puede entenderse como en aspecto meramente procesal.

Desde esta perspectiva, aun cuando estuve de acuerdo con el sentido del fallo, mi posición se basó en que acompañé las razones que sostenían la propuesta que fue analizada en el Tribunal Pleno en la sesión correspondiente al dos de julio de dos mil diecinueve, que si bien se construyó con base en el análisis de la competencia de las entidades para regular lo relativo a la prisión preventiva, tomó como punto de partida los delitos incluidos en el precepto y que ameritaban la imposición de esta medida, siendo este catálogo el que, en mi concepto, según señalé previamente, revela el carácter sustantivo del artículo que analizamos.

Así, a partir de lo anterior concluí, de manera esencial, que aun cuando los supuestos graves establecidos en relación con la prisión preventiva oficiosa dentro de la Constitución General eran indisponibles para las legislaturas estatales, había otras conductas de esta naturaleza que podían ser objeto de esta medida, las cuales serían establecidos por el legislador ordinario, federal o local, y tendrían que ser analizados en cada caso concreto, a efecto de determinar su adecuación o no a la Ley Fundamental, tal como se hacía en la propuesta original que se presentó a nuestro análisis.

Así insisto, aun cuando voté a favor del sentido de la resolución recaída en este asunto, mi voto se basó en las consideraciones medulares antes expresadas.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia de dos de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 30/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7763 M.N. (dieciocho pesos con siete mil setecientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.4892 y 7.3700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.29 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de febrero de 2020.

FECHA	Valor (Pesos)
11-febrero-2020	6.451423
12-febrero-2020	6.451900
13-febrero-2020	6.452377
14-febrero-2020	6.452854
15-febrero-2020	6.453330
16-febrero-2020	6.453807
17-febrero-2020	6.454284
18-febrero-2020	6.454761
19-febrero-2020	6.455238
20-febrero-2020	6.455715
21-febrero-2020	6.456193
22-febrero-2020	6.456670
23-febrero-2020	6.457147
24-febrero-2020	6.457624
25-febrero-2020	6.458101

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Lineamientos para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, PAGO Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y TRANSPORTACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES OFICIALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

CONSIDERANDO

I. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, fracción I, y 60, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones esta Unidad de Administración emitió los "Lineamientos para la Solicitud, Pago y Comprobación de Viáticos y Transportación en el Desempeño de Comisiones Oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

II. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA
SOLICITUD, PAGO Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y TRANSPORTACIÓN EN EL
DESEMPEÑO DE COMISIONES OFICIALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Nombre de la Disposición

Lineamientos para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Objetivo

Establecer las disposiciones que regulan los viáticos nacionales e internacionales y la transportación para los servidores públicos adscritos al Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo del desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

Fecha de Emisión

31 de enero de 2020

Medio de consulta:

Página web institucional: http://www.ift.org.mx/repo_transparencia?doc=I_20_UA-LineamientosViaticos2020.pdf

Liga adicional: www.dof.gob.mx/2020/IFT/LineamientosViaticos2020.pdf

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2020.- Con fundamento en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma **Juan José Sosa Corona**, Director General de Gestión de Talento, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Administración.- Rúbrica.

(R.- 491896)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,200.00
4/8	\$ 8,400.00
8/8	\$ 16,800.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero de 2020 es 106.447 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.48 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de diciembre de 2019, que fue de 105.934.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante enero de 2020 fueron, al alza: Jitomate; Cigarrillos; Tomate verde; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Gasolina de bajo octanaje; Calabacita; Autobús urbano; Vivienda propia; Tortilla de maíz; y Derechos por el suministro de agua. Así como a la baja: Transporte aéreo; Servicios turísticos en paquete; Gas doméstico LP; Pollo; Nopales; Paquetes de internet, telefonía y televisión de paga; Huevo; Hoteles; Limón; y Papaya.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2020, es de 106.506 puntos. Este número representa una variación de 0.11 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de enero de 2020, que fue de 106.388 puntos.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:**TERCERO INTERESADO: FELIPE DE JESÚS FUENTES LARIOS.**

Se emplaza al Amparo Directo 587/2019-I, promovido por **SARA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, contra acto del Juez Séptimo de lo Mercantil del primer partido judicial del Estado de Jalisco, del que reclama: la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, emitida en el expediente 703/2018. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 491152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: CRISTIAN GAMALIEL DOMÍNGUEZ GUZMÁN.

En los autos del juicio de amparo 886/2019-I promovido por Lucero Alejandra Arredondo Figueroa, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala y Juez Trigésimo, ambos en materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo; y mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplaze por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 06 de enero del 2020.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 491202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
- EDICTO -

FERNANDO A. MÉNDEZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo DT.620/2019, promovido por ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ E HIPÓLITO MOSQUEDA HERRERA, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Germán Rodríguez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 491349)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

Tercero Interesado José Ramírez Serrano, en acatamiento al acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 876/2019-I, promovido por Rolando Orozco Peña, contra el acto del Juez Octavo de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quien reclama la **orden de aprehensión**, dictada el **dieciocho de febrero de dos mil diecinueve**, dentro de la carpeta administrativa 523/2018; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las diez horas con cuarenta y un minutos del veinte de enero de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 23 de diciembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Raquel Vázquez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 491351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 733/2019-G-13
Quejoso: Rosario Muñoz Hernández
EDICTO

TRUEMAN CONEXIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 733/2019-G-13, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Rosario Muñoz Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal Auxiliar "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y Director del Centro de Reinserción Social, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del auto de inicio y del proveído de esta data, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 25 de noviembre de 2019
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 491343)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 1635/2019, promovido por Miguel Ángel González Ramírez, contra actos del Comité Técnico del Fideicomiso Denominado "Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Comité de Protección al Ahorro del Fideicomiso denominado "Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Fideicomiso Público denominado "Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación Federal, Director del Diario Oficial de la Federación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al Tercero Interesado Proyecto Coincidir, sociedad anónima de capital variable, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 8 de enero de 2020.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 491353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 1819/2019

Emplazamiento

EDICTOS

Para emplazar al tercero interesado Javier Ramos Rodríguez.

En el **juicio de amparo 1819/2019**, promovido por Héctor Enrique Eng Sánchez y Mónica Tostado Dávalos, contra actos de la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Dieciséis, consistentes en la resolución cinco de agosto de dos mil diecinueve, en el que se decretó la improcedencia de la excepción de incompetencia por declinatoria hecha valer por los aquí quejosos. Por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Javier Ramos Rodríguez, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo, y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, 16 enero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Brianda Ivette Pacheco Flores

Rúbrica.

(R.- 491399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1847/2019, promovido por SECCIÓN 47 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, por conducto de su apoderado JORGE ENRIQUE VILA DÍAZ, se emplaza a juicio a EVELIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veinte de enero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Rodrigo Courtois Yannini.

Rúbrica.

(R.- 491405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

JUAN RUBIO BAUTISTA, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que **GERARDO GAYTÁN TORRES** ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de **expediente 817/2019**, en contra de la sentencia definitiva de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 409/2019, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 15 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 491409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

JOSÉ DE JESÚS GALVÁN SAAVEDRA Y BLANCA OLIVIA GONZÁLEZ MORENO

POR ESTE CONDUCTO, SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS JOSÉ DE JESÚS GALVÁN SAAVEDRA Y BLANCA OLIVIA GONZÁLEZ MORENO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 76/2019-II, PROMOVIDO POR ROGELIO CERVANTES VILLALPANDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO Y OFICINA CENTRAL DE ACTUARIOS, AMBOS CON SEDE EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN CUYA DEMANDA DE AMPARO SE SEÑALA:

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN DE DESALOJO Y/O DESPOSESIÓN Y/O DEMOLICIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 308/2014-C DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL MISMO.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SE HACE SABER A LOS TERCEROS INTERESADOS DE MÉRITO QUE DEBEN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SITO EN CALLE TIERRA COLORADA, NÚMERO 117, COLONIA JARDINES DEL MORAL DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA TALES COMO “EXCÉLSIOR”, “UNIVERSAL” Y “REFORMA”.

León, Guanajuato, 18 de diciembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Dora Alexix Arce Jaramillo.

Rúbrica.

(R.- 491400)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 992/ 2019

“EDICTO”

Producciones Matouk, Sociedad Anónima.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 992/2019, promovido por José Luis Matouk Matuk, albacea de la sucesión a bienes de Antonio Matouk Manzur, contra la sentencia definitiva de treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 825/19/1 y 825/19/2, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 15 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 491439)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO:

Verónica Vázquez Reyes y Blanca Estela Valencia Hernández

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.211/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Carlos Vega González**, se ordenó emplazarlas (llamarlas a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de enero de 2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 491471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coah.
EDICTO:

En el juicio de amparo número 752/2019, promovido por ALMA JAQUELINE ÁLVAREZ IBARRA, se ordena emplazar al tercero interesado DAVID JHON YAÑEZ, de la demanda de amparo interpuesta contra la autoridad responsable Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el trece de septiembre del año en curso, dentro de la causa penal 346/2019, de su índice.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero interesado, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero de 2020.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
 de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras.
María Eugenia Vela Castellanos.
 Rúbrica.

(R.- 491629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 408/2019-III
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Martha Pérez Ramírez.

En los autos del juicio de amparo 408/2019-III, promovido por María Eugenia Rincón Flores y Juan Teodoro Pérez Miranda, contra un acto consistente en el **auto de formal prisión de trece de mayo de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal número 217/2018 atribuido al Juzgado Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México**; al tener el carácter de tercera interesada Martha Pérez Ramírez y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, así como del auto admisorio, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
 Ciudad de México, 23 de enero de 2019.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
 Rúbrica.

(R.- 491630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 456/2019
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 456/2019, promovido por CLAUDIA BUSTOS JUÁREZ, contra los actos que reclama del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA y DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL; ambos con residencia en Poza Rica, Veracruz, consistentes en "...de la ordenadora reclamo la resolución de tres de septiembre de dos mil diecinueve dictada en los autos de la causa penal 43/2013 de su índice, donde al vencimiento del término constitucional dictó auto de formal prisión en contra de la suscrita, como probable responsable del delito de aborto equiparado... de la ejecutora reclamo la identificación administrativa (formación de la ficha antropométrica y registro de antecedentes penales)... en el cual se señaló como tercera interesada a Juana Gabriela Leyva Vargas, y toda vez que se desconoce el domicilio de

esta última, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo; Veracruz, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Valeria Nery Chávez Quintero
Rúbrica.

(R.- 491627)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo 73/2019, promovido por Alma Lilia Ramos Sánchez, contra el acto de la Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Orizaba, Veracruz, consistente en el laudo de 8 de diciembre de 2017, dictado en el juicio laboral 44/2010; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Corporación Licorera del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismos que serán publicados por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Tribunal, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz, 20 de enero de 2020
Magistrado Presidente
Juan Carlos Moreno Correa
Rúbrica.

(R.- 491642)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 472/2019, promovido por Jovan Ossiris Carballo Santiago, Braulio Maldonado Martínez, Jesús Velasco Sánchez y José Alfredo Ake Domínguez, contra el acto de la Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de 26 de febrero de 2017, dictado en el juicio laboral 816/2017; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Proyectos y Soluciones a Obras Marginales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Miguel Ángel Velázquez Maraver, mismos que serán publicados por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas número 120, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz, 20 de enero de 2020
Magistrado Presidente
Juan Carlos Moreno Correa
Rúbrica.

(R.- 491645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo DC-805/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Hydra-Teq, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Marco Antonio Corrales Murillo, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Verónica Jaramillo Saldaña**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de ocho de enero del presente año, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 491159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

TERCERO INTERESADO.

PABLO JAVIER ÁVILA NOVAL.

En los autos del juicio de amparo 1059/2019 promovido por Dulce María Olivia Mancilla Flores, en su calidad de albacea de Manuel Mancilla Vega, contra el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez hoy C. Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil Usucapión, interpuesto por Pablo Javier Ávila Noval en contra de Manuel Mancilla Vega y Jesús Guillermo Mancilla Flores, expediente 30/2006 y el Registrador del Instituto de la Función Registral y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, la indebida inscripción del Sr. Pablo Javier Ávila Noval, como propietario del inmueble propiedad de la sucesión hoy quejosa; admitida la demanda de amparo por auto de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2 ° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Pablo Javier Ávila Noval, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de febrero de dos mil veinte para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, enero 6 de 2020.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Bernabé Vázquez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 491162)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO:
ADRIÁN OLVERA SANDOVAL

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado ADRIÁN OLVERA SANDOVAL, dentro del juicio de amparo 326/2019-III, promovido por RAFAEL PALOMINO TOVAR, contra actos del Juez Primero de Partido en Materia Civil, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señala:

V. -Acto Reclamado: "La desposesión del inmueble ubicado en calle Allende antes Avenida Allende, número 18, Colonia San Antonio, en San Miguel de Allende, Guanajuato, con motivo de lo actuado en el exhorto 40/2019".

VI.- Preceptos Constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 17 de diciembre 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

J. Jesús Arroyo Ponce.

Rúbrica.

(R.- 491164)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: ISMAEL SORIA PRADO, ROSA ELENA SORIA PRADO, CONSORCIO MAGNO DE SORIA, GRUPO PRASO II, Y LÓGICA DE ADMINISTRACIÓN APLICADA, LOS TRES ÚLTIMOS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 176/2019, promovido por Gladys del Rocío Brito Valle, contra el laudo dictado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en el juicio laboral 487/2011 del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Ismael Soria Prado, Rosa Elena Soria Prado, Consorcio Magno de Soria, Grupo Praso II, y Lógica de Administración Aplicada, los tres últimos sociedades anónimas de capital variable, terceros interesados, haciéndoles saber que podrán acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, para que en su caso, haga valer el derecho que a sus interés convengan y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes notificaciones por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asiste para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. José Francisco Aguilar Ballesteros.

Rúbrica.

(R.- 491341)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Secretaría "A"
Exp 391/2002
"El Poder Judicial de la CDMX Excelencia Jurisdiccional"
EDICTOS

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DIMITRIS TSOLAKIS GEORGIADOU**, en contra de **MARÍA GUADALUPE OLIVARES MIRALRIO**, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, señaló **LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN **LA CALLE HERREROS NUMERO 52, COLONIA MORELOS ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO C.P. 15270** con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil es precio base la cantidad de **\$20,709,000.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por el artículo 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y TESORERÍA DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD

Ciudad de México a 21 de enero del 2020
La Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Raquel Velasco Elizalde
Rúbrica.

(R.- 491379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

DANIEL MORAN DELGADO.

En el juicio de amparo **2282/2019**, promovido por Hito del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administradora general única Gabriela Saucedo Ignacio, quien se encuentra asesorada por el abogado Alberto Ruíz Contreras, contra los actos del **Juez Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, así como del Director Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco**, consistente en la orden de desposesión que afirma se pretende ejecutar en su contra, respecto del bien inmueble: Apartamento 7 del Edificio Denominado Condominio Champagnat, ubicado en el número 3941 de la Avenida Obsidiana, del Fraccionamiento Loma Bonita Sur, con número de folio real 2122994, ello en el procedimiento 3387/2018, del índice del Juzgado Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y del cual aduce ser tercero extraño; por tanto, se ordena emplazar a Daniel Moran Delgado, por medio de edictos para que comparezca al Juicio de amparo aludido, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con cuarenta minutos del treinta de enero de dos mil veinte**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, catorce de enero de dos mil veinte.

El Secretario.
Iván Salazar Elydd.
Rúbrica.

(R.- 491398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Sergio Eduardo Marín Farrera y Miguel Ángel Abadía Vázquez.

TERCEROS INTERESADOS, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 1031/2019 y su acumulado 1041/2019, promovido por Estrella Josefa Figueroa de la Luz y Uriel Ruiz Jiménez, contra actos del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, se dictó el acuerdo de diecisiete de diciembre del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del veinte de enero de dos mil veinte.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Tonatiuh Salazar Herrera
Rúbrica.

(R.- 491621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~ EDICTO ~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL
ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ.

TERCEROS INTERESADOS:

ARISTEO GÓMEZ CRUZ, RUBÉN VÁZQUEZ MÉNDEZ, EFRAÍN RUIZ ANZA, WALTER GUTIÉRREZ
VÁZQUEZ, ISMAEL GÓMEZ CRUZ, JOSUÉ PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ RAFAEL GÓMEZ JUÁREZ, IRÁN
MÉNDEZ VÁZQUEZ Y JOSUÉ ISAÍ PÉREZ VÁZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo 1560/2019-VIII, promovido por Aristeo Gómez Cruz, Rubén Vázquez Méndez, Efraín Ruiz Anza, Walter Gutiérrez Vázquez, Ismael Gómez Cruz, Josué Pérez González, José Rafael Gómez Juárez, Irán Méndez Vázquez y Josué Isaí Pérez Vázquez, contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, con sede en esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 7 de enero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 491623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En los autos del juicio especial de fianzas número **206/2018-V**, promovido por **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal **Oswaldo Escalona Medina**, en contra de **Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta**, el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero llamado a juicio **Kadar Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación comparezca a juicio, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda y contestación de la misma con los anexos exhibidos por la actora y demandada, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía especial de fianzas en la que la parte actora reclama como prestaciones: El pago de la cantidad de \$444,929.20 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), como complemento del pago de la cantidad de \$1'349,787.60 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), con cargo a la póliza de fianza número 4549-00047-1, expedida a favor de la parte actora con la cual la demandada garantizó el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento número 258236, por concepto de suerte principal, el pago de indemnización por mora, el pago de los intereses moratorios, el pago de los gastos y costas.**

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 491653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 1540/2019
Mesa A
EDICTO.

TERCERA INTERESADA:
MARÍA DE LA LUZ OLGA PÉREZ MENDOZA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1540/2019** promovido por **María de la Luz Olga Pérez Mendoza**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México, 09 de enero de dos mil veinte.
Secretario encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Eduardo Vázquez Torres
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Mauricio Amado Burquete
Rúbrica.

(R.- 491794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 666/2019/3
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:
PRODUCTOS ESPECIALIZADOS Y MANEJO DE MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada la persona moral **Productos Especializados y Manejo de Materiales, sociedad anónima de capital variable**, dentro del juicio de amparo directo **666/2019/3**, promovido por la persona moral **Industrias Acros Whirlpool, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Victoriano de las Fuentes Gómez**, contra actos de la **Magistrada Interina de la Décima Quinta Sala el Unitaria Civil del Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: **La sentencia de catorce de octubre de dos mil diecinueve**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **240/2019**, del índice de la Décima Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deducido del expediente judicial **355/2017**, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por la empresa **quejosa**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: **1º, 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 491839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
D-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Roberto Javier Ibarra Morales:

En los autos del juicio de amparo 798/2019-D-8, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por **Julieta del Carmen Sánchez Jarero**, contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta Ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 27 de enero de 2020.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 491871)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan
Segunda Secretaría
Juzgado Quinto Mercantil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan, Estado de México
“2014 Año de los Tratados de Teoloyucan”
CANCELACIÓN DEL TÍTULO NOMINATIVO
EDICTO

En lo autos del expediente 1056/2019, del índice del Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio Ordinario Mercantil (cancelación y reposición de título nominativo), promovido por BANK OK AMERICA N.A., a través de su representante legal, en contra de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC S.A., por lo que el Objeto que se reclama es el siguiente:

A).- La cancelación del título ciento noventa y cinco, emitido por el CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., con fecha 16 de julio de 1980, mediante el que se acredita la calidad de propietaria de BANK OF AMERICA N.A., de la acción amparada.

B).- La restitución por parte de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., del título ciento noventa y cinco.

A efecto de proceder a la reposición del mismo es menester dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 del ordenamiento legal citado y por lo tanto **se ordena que se publique una vez en el Diario Oficial** un extracto del decreto de cancelación, previniéndose al solicitante para que después de realizar la publicación ordenada acredite lo anterior ante esta autoridad y se proceda a realizar el computo a que se refiere la fracción I del artículo 45 de la Ley invocada; es decir, el plazo para que **se presente oposición** a la cancelación, mismo que es de SESENTA DÍAS contados a partir de la publicación del decreto.

El que se publicará por una sola vez en el diario oficial.

Validación. 16 de diciembre del 2019

Secretario de Acuerdos

M. en D. Bertha Alexandra Ramírez Carapia

Rúbrica.

(R.- 491885)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 453/2018-IV, PROMOVIDO POR DICSA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HORACIO DAVID ZURRICA TORRES Y ZURRICA DESIGN CO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ PROVEÍDO EL **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS HORACIO DAVID ZURRICA TORRES Y ZURRICA DESIGN CO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL YA CITADO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Arguello Batista.

Rúbrica.

(R.- 491669)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El siete de Enero de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/031/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impusieron a la prestadora de servicios de seguridad privada For & Tec Technologist Traslado de Valores, S.A. de C.V., las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada For & Tec Technologist Traslado de Valores, S.A. de C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley de referencia, consistentes en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con Registro Federal Permanente número DGSP/259-11/1895, por el término de un mes.

II). Amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2020.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.

Rúbrica.

(R.- 491880)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
Dirección General
Oficio No. 4.5.- 0034/2020

C. ANGEL ITURBE ESTROP

Controlador de Tránsito Aéreo Calificado, Nivel 79, No. de Control 1273

Adscrito a Servicios de Control de Tránsito Aéreo Gerencia Regional Noroeste, Estación Culiacán

Con fundamento en artículos 123, apartado "B", fracción XI (sic 05-12-1960) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1, 2 fracción I, 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10, fracción IX y 39, 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial del 8 de enero de 2009; artículo QUINTO del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1978 que crea el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1999, le notifico que a partir del 15 de enero de 2020 se dan por terminados los efectos de su nombramiento como servidor público adscrito a Servicios de Control de Tránsito Aéreo, Estación Culiacán, Gerencia Regional Noroeste, de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el puesto señalado. La relación laboral entre Usted y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se da por terminada el 15 de enero de 2020, por abandono de su empleo, y abandono y repetida falta injustificada a sus labores, La licencia sindical que se le otorgó, fue del 1 de junio al 30 de noviembre de 2019.

31 de enero de 2020

Avenida 602 no. 161 Zona Federal del AICM C.P. 15620 Alcaldía Venustiano Carranza,
CDMX. 57865500 victor.hernandezs@sct.gob.mx

El Director General

Cta. Víctor Manuel Hernández Sandoval

Rúbrica.

(R.- 491886)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
Dirección General
Oficio No. 4.5.- 0033/2020

C. JOSÉ ALFREDO COVARRUBIAS AGUILAR

Controlador de Tránsito Aéreo Especializado, Nivel 80, No. de Control 079

Adscrito a Servicios de Control de Tránsito Aéreo. Centro de Control México de la Gerencia Regional Centro

Con fundamento en artículos 123, apartado "B", fracción XI (sic 05-12-1960) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1, 2 fracción I, 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10, fracción IX y 39, 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial del 8 de enero de 2009, artículo QUINTO, del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1978 que crea el órgano desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1999, le notifico que a partir del 15 de enero de 2020 se dan por terminados los efectos de su nombramiento como servidor público adscrito a Servicios de Control de Tránsito Aéreo, Centro de Control México de la Gerencia Regional Centro de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el puesto señalado. La relación laboral entre Usted y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se da por terminada el 15 de enero de 2020, por abandono de su empleo, y abandono y repetida falta injustificada a sus labores. La licencia sindical que se le otorgó, fue del 1 de junio al 30 de noviembre de 2019.

31 de enero de 2020.

Avenida 602 no. 161 Zona Federal del AICM C.P. 15620 Alcaldía Venustiano Carranza,
CDMX. 57865500 victor.hernandezs@sct.gob.mx

El Director General

Cta. Víctor Manuel Hernández Sandoval

Rúbrica.

(R.- 491891)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2020/15/078, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0969/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1020/20, de fecha veintisiete de de 2020, y que consiste en que omitió realizar una adecuada administración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2015, ya que se realizaron transferencias a una cuenta bancaria distinta a la del fondo por un monto de **\$22,869,052.59 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)**, sin acreditar su aplicación a los objetivos del fondo, ni su reintegro; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria, misma que en caso de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32, fracciones I, XVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, así como a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las diez horas del día **veintisiete de febrero de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de la planta baja del Edificio B1 del inmueble en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintisiete de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

(R.- 491686)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Universidad Iberoamericana, A.C.

Vs.

Plataforma Iberoamericana de Cine, S.A. de C.V.

M. 1424677 Iberocine

Exped.: P.C. 1577/2019(C-468)23309

Folio: 54944

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Plataforma Iberoamericana de Cine, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 27 de junio de 2019, con folio de entrada **023309**, por **Juan Carlos Amaro Alvarado**, apoderado de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.**; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PLATAFORMA IBEROAMERICANA DE CINE, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de diciembre de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 491877)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **10 DE MARZO DE 2020**, A LAS **13:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P. DOMICILIO UBICADO, EN LA CALLE DE TONALÁ No. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO**, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.**
- 2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.**
- 3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.**

4. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANES GENERALES DEL EJERCICIO 2019 Y APROBACIÓN EN SU CASO.

5. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020
Presidente del Consejo Directivo A.N.D.I.
José Elías Moreno González de Cossío
Rúbrica.

(R.- 491324)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Universidad Iberoamericana, A.C.

Vs.

Plataforma Iberoamericana de Cine, S.A. de C.V.
M. 1363661 Premio Iberoamericano de Cine Fénix y Diseño
Exped.: P.C. 1734/2019(C-515)25472

Folio: 51271

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Plataforma Iberoamericana de Cine, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 de julio de 2019, con folio 025472, Juan Carlos Amaro Alvarado apoderado de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PLATAFORMA IBEROAMERICANA DE CINE, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de noviembre de 2019
La Supervisora Analista de la Coordinación
Departamental de Cancelación y Caducidad.

Anabel Villaseñor Sánchez

Rúbrica.

(R.- 491878)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en las disposición 21.1 y demás relativas y aplicables de la Sección D, de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como el oficio número UH-250/1600/2020 de fecha 16 de enero de 2020, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural número G/13491/TRA/2016, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Unidad	Trayecto 1	Trayecto 2	Trayecto 3	Cabezal
Servicio en base firme					
Cargo por Capacidad	Pesos/Gjoule	0.02994	0.21013	0.42341	0.02473
Cargo por Uso	Pesos/Gjoule	0.00001	0.00007	0.00014	0.00021
Servicio en base interrumpible¹					
Cargo Base Interrumpible	Pesos/Gjoule	0.02965	0.20810	0.41931	0.02469

¹ El cargo por servicio interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Tarifas actualizadas a pesos del 30 de noviembre de 2019.

Tarifas vigentes cinco días hábiles después de la fecha de esta publicación.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Por último, debe hacerse notar que la presente publicación y su contenido no implica consentimiento alguno por parte de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., en virtud del cual se pudieran considerar perdidos sus derechos que se encuentran pendientes de resolución en definitiva en el juicio de amparo número 77/2019 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, manifestación que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.
 Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
 Representante Legal
Sergio Romero Orozco
 Rúbrica.

(R.- 491884)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Mundial Transformando Vidas para Cristo Emmanuel, para constituirse en asociación religiosa.	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Fundamental Betel Casa de Dios, para constituirse en asociación religiosa.	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Levántate Jerusalén, para constituirse en asociación religiosa.	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Vida Nueva de la Colonia San Pablo, para constituirse en asociación religiosa.	5
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Primera de Villaflores, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.	6
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Sexta TGZ, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.	7
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Buenas Nuevas en México para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.	8
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana Jesús la Vid Verdadera, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.	9
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Pentecostales A & O en México Apocalipsis 22:13, 14, para constituirse en asociación religiosa.	10

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a favor del Director General de Asuntos Jurídicos.	11
--	----

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-NUCL-2018, Clasificación de instalaciones que utilizan fuentes abiertas, publicado el 15 de febrero de 2019.	12
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo Cymaz S.A. de C.V.	14
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cato Servicios, S.A. de C.V.	15
Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la resolución emitida el veinte de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual se impuso al contratista Arturo Muñoz Salazar, sanción administrativa y multa, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1106/2019.	16

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura y Equipamiento de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.	17
Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.	51

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.	103
---	-----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Manual General de Organización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	161
---	-----

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2020.	218
--	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales.	219
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	250
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	250
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	251
Valor de la unidad de inversión.	251

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Lineamientos para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	252
--	-----

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	253
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	254
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx